

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO  
BOLETÍN OFICIAL  
C.P. N° 12261190  
C.O.B.O.  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, SÁBADO 16 DE MAYO DE 2020

26.167

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



**ES PARTE**

**INTEGRANTE DEL**

**BOLETÍN OFICIAL**

**EL DIGESTO**

**COVID-19**

## **Índice**

### **Digesto Covid-19**

- Resolución N° 1223-2020: Excepción de Licencias
- Resolución N° 1240-2020: Se autoriza a los Sres. Mauricio Gallardo, ....., para recibir notificaciones y contestar los requerimientos emitidos por el Fuero Especial de Flagrancia.
- Resolución N° 1242-2020: Suspensión de LAR a Profesionales Residentes del Equipo de Salud
- Resolución N° 1244-2020: 2020 Se crea el CENTRO OPERACIONES EMERGENCIAS (C.O.E)
- Resolución N° 1266-2020: Guardias Mínimas para establecimientos Educativos
- Resolución N° 1365-2020: Adhesión a la Resolución Nacional N° 696-2020 (autorización de Prescripción de medicamentos).
- Resolución N° 1400-2020: Deroga la Resolución 1290-2020 y Facultades para asignar funciones.
- Resolución N° 1418-2020: Prorroga hasta el 12 de abril de 2020 de la Resolución
- Resolución N° 1426-2020: Deroga la Resolución 1243-2020 - Contratación de profesionales médicos y técnicos de la salud, de cualquier nacionalidad, cuya validación de los títulos se encuentre en trámite.
- Resolución N° 1456-2020: Se adhiere a la Resolución N° 1456-2020 (promoción y egreso de residentes).
- Resolución N° 1462-2020: Se autoriza de forma excepcional la incorporación al registro de profesionales.
- Resolución N° 1527-2020: Aprobación de protocolo y regulación de actividad provincial.
- Resolución N° 1544-2020: El Ministerio de Salud Pública de San Juan, está autorizado para disponer en forma prioritaria de los recursos humanos, tecnológicos y la infraestructura dependiente y perteneciente a los efectores del Sector Privado de la Salud de toda las Clínicas,

Sanatorios, Hospitales Privados y Mutuales.

Resolución N° 1632-2020: Se deja sin efecto el artículo 2° de la Resolución 1527-2020 y se aprueba el protocolo y regulación de actividad provincial de fecha 26 de abril de 2020.

Resolución N° 1680-2020: Se aprueba “Pautas Operativas para la evaluación ética acelerada de investigaciones relacionadas con COVID-19” que en ANEXO I forma parte de la presente resolución.

Resolución N° 1776-2020: Ampliación del Comité de Aprobación del Protocolo

Resolución N° 1800-2020: Se aprueba Protocolo



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1223 - MSP - 2020

SAN JUAN, 18 MAR 2020

**VISTO:**

Decreto 0007/2020; 0008/2020; 0009/2020 y 0010/2020 ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de los citados Decretos Acuerdo se estableció un conjunto de licencias de carácter extraordinario como medida para evitar la propagación y contagio del coronavirus (covid-19);

Que en el artículo 9° del Decreto Acuerdo 0010/2020 establece como Autoridad de Aplicación para la prevención, contención y respuesta de la problemática del coronavirus (covid-19) al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, quien queda facultado expresamente para modificar plazos y exceptuar de las licencias establecidas por Decreto Acuerdo N° 0009, Decreto Acuerdo N° 0010 y los sucesivos Decretos Acuerdo que se dicten a tal efecto;

Que la misma norma establece que dicha excepción deberá concretarse mediante resolución ministerial;

Que a los efectos de garantizar los servicios básicos que presta el Estado, resulta necesario contar con recursos humanos capacitados para cumplir con su finalidad;

Que en función de lo mencionado supra resulta necesario, oportuno y conveniente exceptuar de la aplicación de las licencias a los agentes que por desempeñarse en áreas de servicios esenciales, deban garantizar con sus tareas la prestación del mismo.

**POR ELLO;**

**LA MINISTRA DE SALUD PUBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se exceptúa de las licencias establecidas en el Decreto Acuerdo 0010/2020 a todo el personal de Salud pública, Seguridad pública, Transporte público, Energía Provincial Sociedad del Estado (EPSE), Distribuidora Eléctrica de Caucete SA, Dirección de Recursos Energéticos, Departamento de Hidráulica, Obras Sanitarias Sociedad del Estado (OSSE), Dirección de Obra Social Provincia y Dirección de Control y Reconocimientos Médicos y todo otro organismo que preste un servicio considerado esencial, con la finalidad de mitigar el impacto de la pandemia.

**ARTÍCULO 2°.-** Se exceptúa de las licencias establecidas en el Decreto Acuerdo 0009/2020 a todo el personal que teniendo 60 años o más de edad, no posea ninguno de los demás factores de riesgo establecidos en el Artículo 1° del Decreto Acuerdo 0009/2020, pertenecientes a Salud pública, Seguridad pública, Transporte público, Energía Provincial Sociedad del Estado (EPSE), Distribuidora Eléctrica de Caucete SA, Dirección de Recursos Energéticos, Departamento de Hidráulica, Obras Sanitarias Sociedad del Estado (OSSE), Dirección de Obra Social Provincia y Dirección de Control y Reconocimientos Médicos y todo otro organismo que preste un servicio considerado esencial.

**ARTÍCULO 3°.-** Las licencias establecidas en el Decreto Acuerdo 0009/2020 y Decreto Acuerdo 0010/2020 no afectarán la percepción de las remuneraciones normales y habituales como así tampoco de los adicionales que por ley o convenio le correspondiere percibir a quienes no estén exceptuados de las mismas.

**ARTÍCULO 4°.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1242-MSP-2020

SAN JUAN, 19 MAR 2020

**VISTO:**

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, Decreto Nacional N° 260/2020 y Decreto Provincial N° 0007-MSP-2020 ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas y el número de países afectados.

Que por Decreto Nacional 260/2020, con fecha 12 de Marzo de 2020, se establece la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y eficientes, que preserven la sanidad de la población de la provincia de San Juan.

Que, por Decreto Acuerdo Provincial N° 0008/2020, con fecha 12 de Marzo de 2020, se establecen las licencias de carácter excepcional para quienes hayan ingresado a la República Argentina desde países con casos confirmados de COVID-19.

Que, por Decreto Acuerdo Provincial N° 0009/ 2020, con fecha 16 de Marzo de 2020, se establecen las licencias de carácter excepcional para grupos con factores de riesgo en el ámbito de la administración pública provincial.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para abordar esta situación.

Que, resulta imprescindible la adopción de nuevas, oportunas y eficientes medidas respecto a la forma de cumplimiento de las becas de Residencias del Equipo de Salud de todas las especialidades, a fin de aumentar el recurso humano disponible y de mitigar la propagación del virus y el impacto sanitario de la pandemia en la provincia.

Que, las medidas adoptadas y las que se implementen mediante la presente, tienen como propósito brindar medidas sanitarias oportunas, convenientes y necesarias para la prevención, detección y control de COVID-19 en la provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

**LA MINISTRA DE SALUD PUBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se dispone a partir de la presente que las actividades formativas para los residentes del Equipo de Salud se limitarán a la actualización e investigación de la pandemia COVID-19 y/o las que determine la máxima autoridad.

**ARTÍCULO 2°.-** Se suspende la Licencia Anual Reglamentaria de los Profesionales Residentes del Equipo de Salud, que se encuentren en curso y las otorgadas que correspondan al ciclo 2019-2020 y por el plazo establecido en el Decreto Nacional N° 260/2020 y sus modificatorias; con excepción de los becarios que se encuentren contemplados en los supuestos del Decreto Provincial N°0009/2020.

**ARTÍCULO 3°.-** Se faculta a Secretaria de Planificación y/o Secretario Técnico del Ministerio de Salud de la provincia, la determinación de la continuidad de las Rotaciones Obligatorias u Optativas de los Residentes en Centros de Salud de la provincia, pudiendo disponer tareas de acuerdos a las necesidades referidas a la propagación de la enfermedad.

**ARTÍCULO 4°.-** Se suspende las rotaciones optativas, a cumplir en centros internacionales, nacionales o de la provincia a partir de la fecha y hasta que la emergencia sanitaria nacional

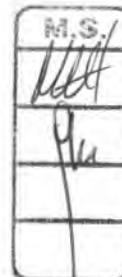
declarada por el Decreto N° 260/2020 sea suspendida, conforme a las necesidades sanitarias y epidemiológicas de la provincia.

**ARTÍCULO 5°.-** Se ordena a todos los becarios Residentes del Equipo de Salud, independientemente del año de formación que cursen, que deberán cumplir con el mismo número de guardias y según los cronogramas establecidos, los cuales serán supervisados y determinados por el Jefe de Servicio.

**ARTÍCULO 6°.-** Se faculta al Jefe de Servicio para otorgar nuevas funciones al Jefe de Residentes, conforme a las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 7°.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **1244** -MSP -2020

SAN JUAN, 19 MAR 2020

**VISTO:**

La Ley de Necesidad y Urgencia 2035-A, Expediente Administrativo 800-001328-2020 ;y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la norma *ibid.* delega facultades al Ministerio de Salud Pública de la Provincia para instrumentar las políticas referidas a la Emergencia Sanitaria, como también dictar las normas aclaratorias y complementarias.

Que es necesario establecer un Organismo único que gestione en forma directa y centralizada los casos de pacientes sospechosos de COVID-19 que concurran a los efectores de salud, y disponga su derivación a instituciones de Salud Pública y Privada de toda la Provincia –Clínicas, Sanatorios, Hospitales Públicos, Privados y Mutuales, con o sin fines de lucro, y todo otro centro asistencial de salud cualquiera sea su denominación, destinado al cuidado de la salud de la población-, siendo el Ministerio de Salud Pública Provincial la Autoridad competente para ello.

Que la pandemia constituye una situación de carácter excepcional que exige la toma de decisiones excepcionales y en la que todos los efectores de salud -tanto del Sector Públicos como Privado- deben contribuir, a fin de que el Sistema de Salud sea plenamente operativo y pueda satisfacer todos los servicios de salud que se demanden.

Que, las entidades intermedias que representan a clínicas y sanatorios de la Provincia de San Juan, han suscripto un acta de cooperación mutua a los fines de facilitar y no entorpecer la política sanitaria trazada por este Ministerio

Que, en virtud de las razones precedentemente expuestas, se torna imprescindible que el Ministerio de Salud Pública de San Juan pueda disponer en forma prioritaria de los recursos humanos, físicos y tecnológicos dependientes y pertenecientes a los efectores del Sector Privado de la Salud de toda la Provincia: Clínicas, Sanatorios, Hospitales Públicos y Privados y Mutuales, con o sin fines de lucro, y todo otro establecimiento de salud, cualquiera sea su denominación destinado al cuidado de la salud de la población.

Que conforme los fundamentos expresados resulta ineludible la creación de un Comité Coordinador que tenga a su cargo la facultad de asignar, distribuir y coordinar las acciones tendientes a la prevención, contención, y mitigación de la pandemia Covid-19.

el cumplimiento de la presente norma legal, por lo que ante la falta de acatamiento de las decisiones o disposiciones de la Autoridad Sanitaria por parte de los responsables de los efectores del Sector Privado de la Salud, se considera que incurren en falta grave susceptible de la sanción administrativa de inhabilitación definitiva, sin perjuicio de la presunta comisión del delito de resistencia a la autoridad previsto en el artículo 239 C.P.A., sujeto al proceso establecido en la Ley 1851- O, artículo 420, modificado por la ley 2036- O.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública y Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

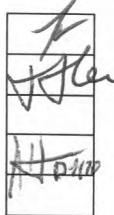
**LAMINISTRA DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se crea el CENTRO OPERACIONES EMERGENCIAS (C.O.E) DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE SAN JUAN en el marco del COVID 19, el cual será

presidido por la Ministra de Salud de la Provincia, y cuyo organigrama forma parte del Anexo I de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Se otorga al CENTRO OPERACIONES EMERGENCIAS (C.O.E) la facultad de coordinar todas las acciones referidas a la pandemia COVID-19, recomendar normativa, intervenir con las instituciones intermedias acciones referidas a la mitigación de la pandemia, coordinar con el Centro Coordinador de Pacientes, y/o cualquier otra institución y acciones destinadas al cuidado de la salud de la población hasta que la autoridad determine la finalización de la emergencia establecida por Ley-2035-A, en el marco de la pandemia COVID-19.

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Dirección de COE

Enlaces Interinstitucionales

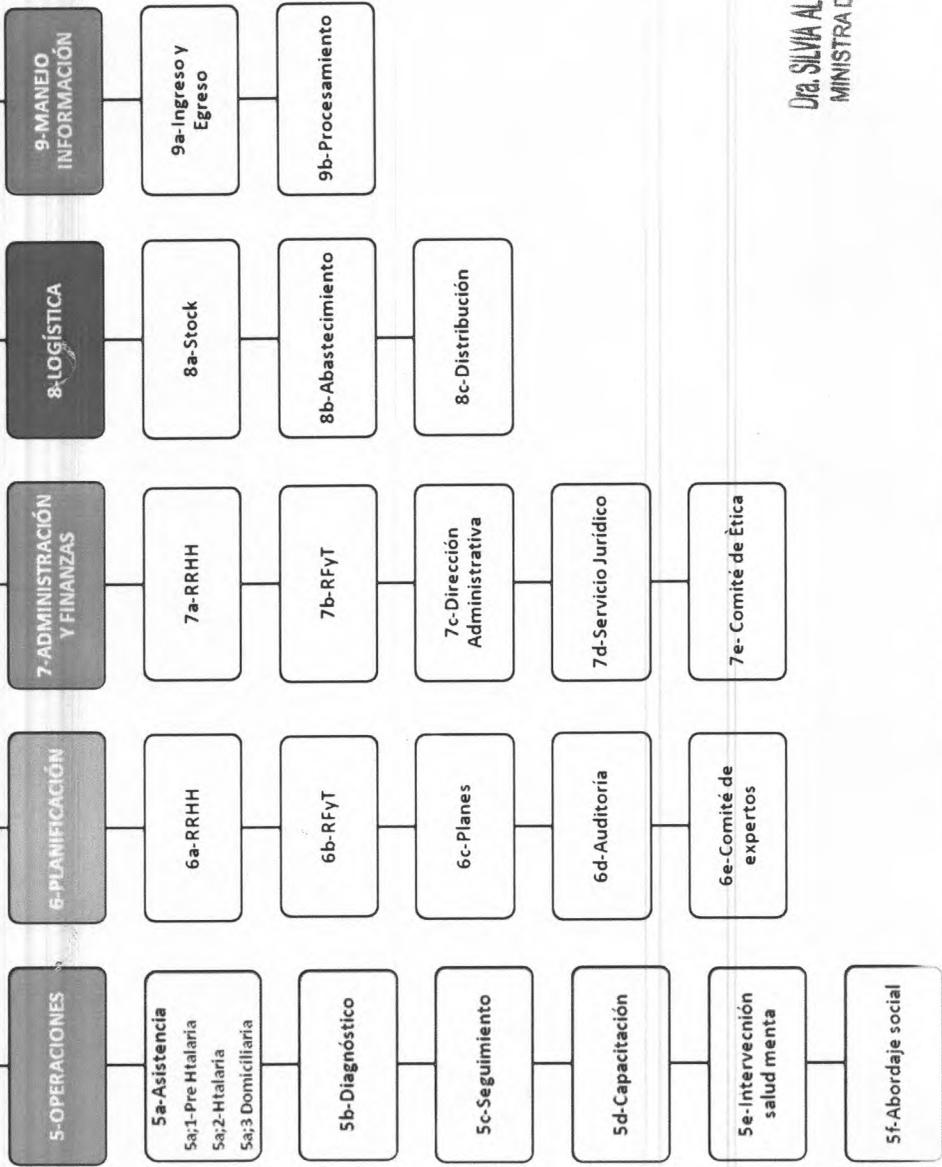
Jefe de Operaciones

1-MINISTRA

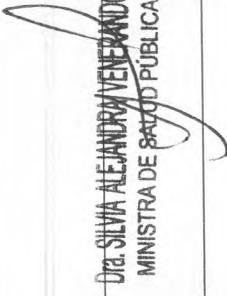
2-SECRETARÍAS  
a-Técnica  
b-Planificación  
c-Administrativa

3-COMUNICACIÓN

4-SUB  
SECRETARÍA  
PREVENCIÓN



*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

ACCION	DESCRIPCIÓN	RESPONSIBLE PRIMARIO	RESPONSIBLE SECUNDARIO
1- DIRECTOR COE	Maximo responsable sanitario jurisdiccional	MINISTRA	
2- ENLACES	Referentes interlocutores con funcionarios de alto rango de organizaciones sanitarias o no sanitarias pertenecientes a al estado provincial o nacional con asiento en la provincia, organizaciones no gubernamentales, sector privado	SECRETARIOS	
2a- SECRETARÍA TÉCNICA	Referente en materia operativa con organizaciones sanitarias o no dependientes del estado provincial o nacional con asiento en la provincia, organizaciones no gubernamentales y sector privado	SECRETARIO TÉCNICO	
2b- SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN	Referente en materia de planificación con organizaciones sanitarias o no dependientes del estado provincial o nacional con asiento en la provincia, organizaciones no gubernamentales y sector privado	SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN	
2c- SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Referente en materia administrativa y financiera con organizaciones sanitarias o no dependientes del estado provincial o nacional con asiento en la provincia, organizaciones no gubernamentales y sector privado	SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
3- COMUNICACIÓN	Responsable de brindar comunicación tanto institucional como al público en general, previa validación por la subsección de vigilancia (epidemiología), consensuada con la máxima autoridad ministerial  Comunicación ministerial oficial  Conferencias de prensa  Boletín informativo diario  Material de difusión	Dir. Comunicación MSP	Sub. Sec. Información Pública del Gobierno de San Juan  Epidemiología
4- JEFE DE OPERACIONES	Coordinador general de las acciones de respuesta en materia operativa, de planificación operativa, de gestión administrativa y financiera, logística operacional y de manejo de información	SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN	 Dra. SILVIA ALEJANDRA VENEVANDO MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

5- OPERACIONES		COORDINADOR EMERGENCIAS	
5a- ASISTENCIA			
5a:1- ASISTENCIA PRE HOSPITALARIA (plan de contingencia)	Activación del sistema de respuesta (número exclusivo) Triage telefónico (protocolo triage telefónico) Traslado de caso sospechoso sintomático para toma de muestra y eventual internación (protocolo traslado) Información epidemiológica	107	SEMI privados
5a:2- ASISTENCIA HOSPITALARIA (planes de contingencia)	Triage (protocolo triage) Evaluación clínica (protocolo consultorio/guardia) Toma de muestra (protocolo gestión muestra) Internación (protocolo tratamiento) Información epidemiológica	Hospitales descentralizados (gran San Juan) (ptes. críticos) Hospitales departamentales (ptes. No críticos)	Sub sector privado
5b- DIAGNÓSTICO	Gestión integral de muestras (normativa OPS) Evaluación diaria de operatividad de toma de muestra Validación de equipos Gestión de insumos Logística de traslado de muestras Información epidemiológica	División Bioquímica	Laboratorios Htales descentralizados Laboratorios privados
5c- SEGUIMIENTO	Procesamiento de información epidemiológica sector salud (público/privado) (planillas 107, hospitales, sanatorios, equipos respuesta rápida, junta médica, etc.) Procesamiento de información epidemiológica otros sectores (seguridad, turismo, deportes, medio ambiente, etc.)	División epidemiología	Sala de situación Jefes de Zona Medicina Sanitaria <b>Dr. SILVIA ALEJANDRA VILLERANO</b> MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

	<p>Análisis y determinación de seguimiento de casos sospechosos, probables, confirmados, altas, óbitos</p> <p>Confección mapa de Riesgo</p> <p>Confección mapa de evolución</p> <p>Instrucción equipo salud de notificación</p> <p>Vigilancia de cumplimiento de acciones de control</p>		
5d- CAPACITACIÓN	<p>Capacitación equipos de salud MSP</p> <p>Capacitación equipos de salud sub sector privado</p> <p>Capacitación otras áreas del estado provincial (poder ejecutivo, legislativo, judicial)</p> <p>Capacitación otras áreas intervinientes (organismos gubernamentales)</p>	APS	Epidemiología Bioquímica Zonas Sanitarias
5e- INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	<p>Capacitación psicoprofilaxis al equipo de salud</p> <p>Asistencia psicosocial equipo de salud</p> <p>Asistencia psicosocial afectados</p>	Salud Mental Trabajo Social	
6- PLANIFICACIÓN		SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN	
6a- PLANIFICACIÓN RECURSOS HUMANOS	<p>Relevamiento de RRHH operativo</p> <p>Relevamiento de RRHH a desafectar</p> <p>Relevamiento de RRHH potencialmente afectable</p> <p>Solicitud y relevamiento de la incorporación de RRHH necesario, por áreas programáticas.</p> <p>Redistribución de RRHH de acuerdo a las demandas poblacionales y funcionales.</p> <p>Formulación de protocolos para Capacitación de las Área de equipos de salud, Comunitarios, Seguridad, Educación, residencias, Penitenciarias, Migraciones, equipos de Higiene y Limpieza .</p>	Secretaría Planificación	Dir. Planif. Htales Desc. Ger. Tec. Htales Desc. Jefes Zona

**Dr. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

<p>6b- PLANIFICACIÓN RECURSOS FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS</p>	<p>Relevamiento capacidad instalada MSP                  Relevamiento capacidad instalada Subsector privado                  Relevamiento posibles áreas expansión                  Relevamiento posibles áreas expansión Subsector privado                  Evaluación y formulación de solicitud de recursos físicos y tecnológicos                  Relevamiento de RRHH operativo                  Relevamiento de RRHH a desafectar                  Relevamiento de RRHH potencialmente afectable                  Diagnósticos Situacional de camas disponibles, equipo respiraderos, etc.                  Solicitud de espacios para el armado desde entidades Públicas y Privadas de Hospitales de campañas.</p>	<p>Director R.F y T.                  Arquitectura sanitaria</p>	<p>Ingeniería clínica Htales. Desc.                  Electromedicina                  Empresas tercerizadas de mantenimiento</p>
<p>6c- PLANES</p>	<p>Directrices generales para planes de contingencia</p>		
<p>6d- PROCEDIMIENTOS DE COORDINACION INTERMINISTERIAL E INTERINSTITUCIONAL</p>	<p>Articulación interministerial e interinstitucional, con el objeto de consensuar acciones conjunta en pos de las etapas de prevención y mitigación para el evento de Covid19 en la población de la provincia.</p>	<p>Secretaría Planificación                  Coordinador Emergencias</p>	<p>Ministerios de gobierno entidades privadas.</p>
<p>6e- AUDITORIA</p>	<p>Verificación y adecuación de planes de contingencia de servicios asistenciales prehospitalarios públicos y privados                  Verificación y adecuación de planes de contingencia de servicios asistenciales hospitalarios públicos y privados</p>	<p>Coordinador Emergencias                  Dir. Regulación y Control Gestión</p>	
<p>6f- COMITÉ DE EXPERTOS</p>	<p>Asesoramiento como especialistas al COE Salud para la confección de las recomendaciones destinadas a la comunidad, a los equipos de salud, al personal de seguridad, y todos los servicios esenciales contemplados en la respuesta operativa a la contingencia                  Evaluación y análisis de la situación epidemiológica local para la adaptación de la definición de caso sospechoso</p>	<p>Secretaría de Planificación                  División Epidemiología</p>	<p>Asociaciones científicas (ASI) y otras</p>
<p style="text-align: right;">Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO                  MINISTRA DE SALUD PÚBLICA</p>			

7- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
7a- GESTIÓN ADM/FIN RRHH	Gestión administrativa para ampliación horaria RRHH Gestión financiera para ampliación horaria RRHH	Secretaría Administrativa Financiera	Dir. Administrativa Jefes de Zona Dir. Personal Htales. Desc. Delegación fiscal
7b- GESTIÓN ADM/FIN RFYT	Gestión administrativa para adquisición de RFyT Gestión financiera para adquisición de RFyT	Secretaría Administrativa Financiera	Dir. Rec. Físi. y Tecnológicos Dir. Coordinación Administrativa Dir. Administrativos Htales. Desc. Delegación fiscal
7c- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Gestión administrativa de normativas, procedimientos, resoluciones y documental necesaria para la contingencia	Dir. Administrativa	Servicio Jurídico
7d- SERVICIO JURIDICO	Análisis y asesoramiento sobre normativa vigente Responsable denuncia penal de violatorias de la norma (cuarentena, falseamiento de información, etc.)	Asesoría Letrada	Dirección de Relaciones con los Hospitales
7e- COMITÉ DE ÉTICA	Asesoramiento y acompañamiento a la gerencia en la toma de decisiones	Dir. Relac. Con los Htales	Div. RRHH y Capacitación
8- LOGÍSTICA		Abastecimiento	
8a- STOCK	Acopio y stock de insumos	Abastecimiento	Epidemiología
8b- ABASTECIMIENTO	Gestión de provisión de insumos (procedimiento validado)	Abastecimiento	Zonas Sanitarias
8c- DISTRIBUCIÓN	Distribución de insumos (procedimiento validado)	Abastecimiento	Farmacias Zonas

9- MANEJO DE LA INFORMACIÓN		EPIDEMIOLOGÍA	
9a- INGRESOS/EGRESOS	<p>Ingreso información epidemiológica sector salud (público/privado) (planillas 107, hospitales, sanatorios, equipos respuesta rápida, junta médica, etc.)</p> <p>Ingreso de información epidemiológica otros sectores (seguridad, turismo, deportes, medio ambiente, etc.)</p> <p>Transferencia de información epidemiológica procesada y validada para comunicación</p>	Sala de Situación	Epidemiología
9b- PROCESAMIENTO	<p>Validación y análisis de la información epidemiológica sector salud (público/privado) (planillas 107, hospitales, sanatorios, equipos respuesta rápida, junta médica, etc.)</p> <p>Validación y análisis de información epidemiológica otros sectores (seguridad, turismo, deportes, medio ambiente, etc.)</p>	Epidemiología	Sala de Situación

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRAL DE SALUD PÚBLICA

5- OPERACIONES

5a- ASISTENCIA

5a;1- ASISTENCIA PREHOSPITALARIA (planes)

- Activación sistema de emergencias: El sistema de emergencias médicas se activa mediante número único de emergencias médicas (107), cabe aclarar que dada la segmentación del sistema sanitario, existen prestadores privados de este tipo de servicios, situación que se toma como una oportunidad para evitar el colapso del sistema público prehospitalario de emergencias, por lo tanto, previo consenso, capacitación y validación de protocolos, se incluye a dichos proveedores de servicios a la activación inicial a la activación del sistema. Se adjunta flujograma de activación, modelo de toma de decisiones y registro (**anexo 1**). En lo referente a la información al sistema de vigilancia epidemiológica, se prevé que tanto el efector público como privado realicen la notificación a la División Epidemiología, sin perjuicio de que el receptor hospitalario, ya sea público o privado, también la realicen.
- Traslado hacia unidad hospitalaria (pública o privada) para toma de muestra y eventual internación, se da en caso de que una vez realizado el triage telefónico el caso asumido como sospechoso (nexo epidemiológico positivo) presente fiebre y síntomas compatibles con infección pro COVID 19, la recepción del mismo debe ser previamente confirmada por la unidad hospitalaria receptora, el equipo de traslado debe cumplir con protocolo previamente validado por el MSP (**anexo 2**), el cual debe contemplar las medidas de bioseguridad para el equipo efector, incluido el protocolo de desinfección de la unidad de traslado (**anexo 3**)
- Información epidemiológica se contempla tanto para casos con nexo epidemiológico asintomáticos que deberán cumplir aislamiento en domicilio durante 14 días, como así también para aquellos casos con nexo epidemiológico y síntomas, que deberán ser trasladados para toma de muestra y eventual internación de cumplir criterios. Tal información se realiza vía telefónica o por correo electrónico (264-4552786 / 264-5068437 [direpisanjuan@gmail.com](mailto:direpisanjuan@gmail.com))

5a;2- ASISTENCIA HOSPITALARIA (planes)

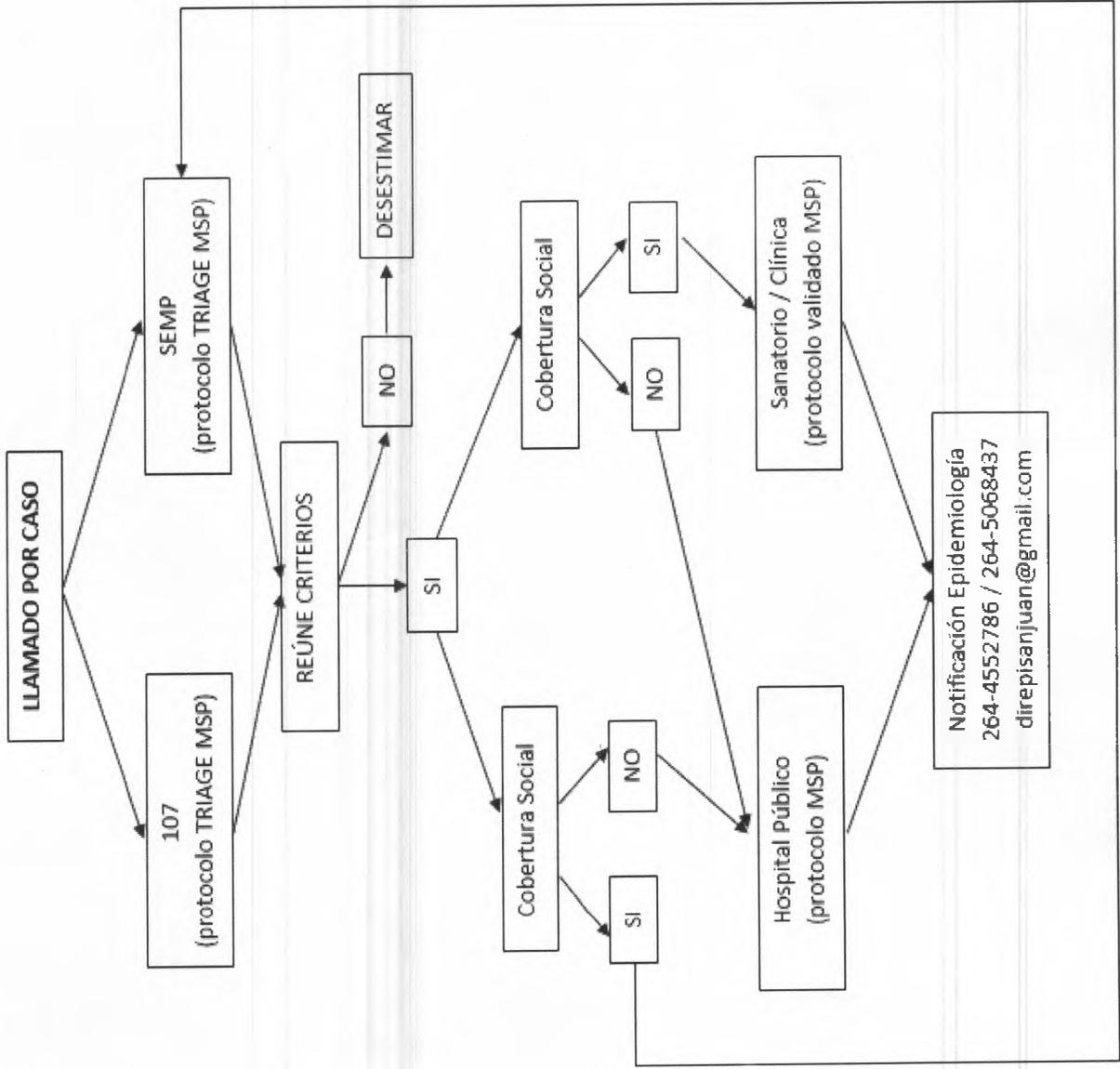
- Al ingresar al sistema hospitalario (público o privado), se realiza una clasificación hospitalaria Triage (protocolo triage, **anexo 4**) que determinará si el paciente presenta patología respiratoria y nexos epidemiológico, de ser positivo deberá ser evaluado por consultorio exclusivo para tal fin.
- Evaluación clínica: de presentar el paciente criterios que lo definan como sospechoso, será conducido mediante circuito diferencial a consultorio exclusivo para tal fin, donde profesional médico designado según plan de contingencia realizará examen clínico ajustado a protocolo (protocolo consultorio/guardia, **anexo 5**), con posterior toma de muestra.
- Toma de muestra: se realizará en consultorio o espacio definido exclusivamente a tales efectos, será realizada por profesional médico o bioquímico según protocolo institucional (protocolo gestión muestra, **anexo 6**).
- Internación, se determinará según lo previamente establecido en plan de contingencia, la misma transcurrirá en sector exclusivamente destinado al colectivo de pacientes categorizados como sospechosos, probables o confirmados según lo establecido en el plan de contingencia (protocolo de tratamiento, **anexo 7**)
- Información epidemiológica, una asistido el paciente y categorizado, deberá ser informado al sistema de vigilancia epidemiológica provincial, informando la categoría del ingresado y confeccionando la ficha de denuncia epidemiológica según corresponda (**anexo 8**) (264-4552786 / 264-5068437 [direpisanjuan@gmail.com](mailto:direpisanjuan@gmail.com)), ficha de denuncia epidemiológica COVID19

5b- DIAGNÓSTICO

- Ante la aparición de caso sospechoso se debe proceder a la toma de muestra, la misma se realizará dentro de la Red Provincial de Laboratorios a tales efectos, de manera que si el mismo se encuentra en el Gran San Juan, puede realizarse en los Hospitales Descentralizados sin el sospechoso carece de cobertura social o en los laboratorios del sub sector privado validados por la División Bioquímica del MSP. En el supuesto de que el sospechoso se encuentre fuera del Gran San Juan, la toma de muestra se puede realizar en los Hospitales de Segundo Nivel de la Red de Hospitales del MSP (hospitales departamentales).
- La Toma de Muestra será realizada por personal idóneo previamente capacitado y validado por la División Bioquímica del MSP según protocolo, observando y cumpliendo con las medidas de bioseguridad establecidas.
- Una vez receptado el caso sospechoso y realizada la toma de muestra el efector deberá informar a la División Epidemiología del MSP, (264-4552786 / 264-5068437 [direpisanjuan@gmail.com](mailto:direpisanjuan@gmail.com))

<p>así también a la División Bioquímica del MSP, quien gestionará el traslado de la misma al Laboratorio del H.P.G.D. Dr. Guillermo Rawson.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La muestra se somete a examen contra Panel Viroológico no Ncov2019.</li> <li>- De ser negativa al panel virológico nCov2019, la muestra será remitida junto a la Ficha de Denuncia Completa mediante componente laboratorio del SNVS 2.0 al Laboratorio Nacional de Referencia y Centro Nacional de Influenza de OMS: Servicio Virus Respiratorias, INEI- ANLIS "Carlos G. Malbrán". <b>(anexo 9)</b>.</li> <li>- La División Bioquímica se encargará de la evaluación diaria de operatividad de toma de muestra; Validación de equipos; Gestión de insumos; Logística de traslado de muestras, Información epidemiológica y Capacitación.</li> </ul>
<p><b>5c- SEGUIMIENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La División Epidemiología es la máxima responsable de la implementación del Seguimiento Epidemiológico a los efectos de poder evaluar la progresión del evento, su comportamiento, el impacto de las medidas implementadas, desarrollando estrategias tendientes a prolongar la fase de contención y planificar la mitigación en función de los mapas de riesgo obtenidos del adecuado procesamiento de información aportado por diversos sectores encargados del diagnóstico y asistencia.</li> <li>- Procesamiento de información epidemiológica sector salud (público/privado) (SEM, hospitales, sanatorios, laboratorios, equipos respuesta rápida, junta médica, sanidad de fronteras, etc.)</li> <li>- Procesamiento de información epidemiológica otros sectores gubernamentales provinciales (seguridad, turismo, deportes, medio ambiente, gobierno, educación, etc.) nacionales (DNM, PSA, GNA, ANAC, EA, etc.), canales informales y otros.</li> <li>- Análisis y determinación de seguimiento de casos sospechosos, probables, confirmados, altas, óbitos</li> <li>- Confección mapa de Riesgo</li> <li>- Confección mapa de evolución</li> <li>- Instrucción equipo salud de notificación</li> <li>- Vigilancia de cumplimiento de acciones de control</li> </ul>
<p><b>5d- CAPACITACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitación equipos de salud MSP dirigida a los Equipos de Rápida Respuesta (ERR) de las 5 zonas sanitarias, en lo referente a la notificación de los aislados (aislamiento preventivo domiciliario), pautas de alerta, activación del sistema.</li> <li>- Capacitación a los equipos encargados de la Toma de Muestra de los Hospitales de 2do Nivel, como así también a efectores del subsector privado.</li> <li>- Capacitación a otras áreas del estado provincial (poder ejecutivo, legislativo, judicial) en medidas preventivas en el ámbito laboral y personal, activación del sistema, importancia del aislamiento social, etc.</li> <li>- Capacitación otras áreas intervinientes en la respuesta operativa (organismos gubernamentales)</li> </ul>
<p><b>5e- INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las Divisiones de Salud Mental y Psicología del MSP articularán la Red Asistencial de Salud Mental con los recursos distribuidos en las 5 zonas sanitarias, hospitales descentralizados, Hospital Julieta Lanteri, CET y Centro por la Vida, de manera que estén disponibles para la realización de actividades de contención y mitigación tanto para equipos de asistencia como así también para afectados, para tales fines y a los efectos de optimizar recursos, proteger integridad individual, colectiva y social, suspenderá toda actividad programada no crítica, planificará la confección y entrega de medicación para pacientes estabilizados de manera trimestral, suspenderá actividades grupales que impliquen aglomeración de individuos, respetando la asistencia a situaciones urgentes y emergentes en guardias activas, ofreciendo además soporte no presencial, utilizando redes de telefonía. <b>(anexo 10)</b>. Los objetivos son:</li> <li>- Asistencia psicosocial a afectados, mediante modalidad a distancia, vía telefónica o presencial en casos donde sea necesario.</li> <li>- Asistencia psicosocial para equipos de salud.</li> <li>- Capacitación psicoprofilaxis al equipo de salud.</li> </ul>

FLUJOGRAMA DE GESTIÓN DE LLAMADOS A LOS SEM (publico/privados) ANTE CONTINGENCIA COVID-19



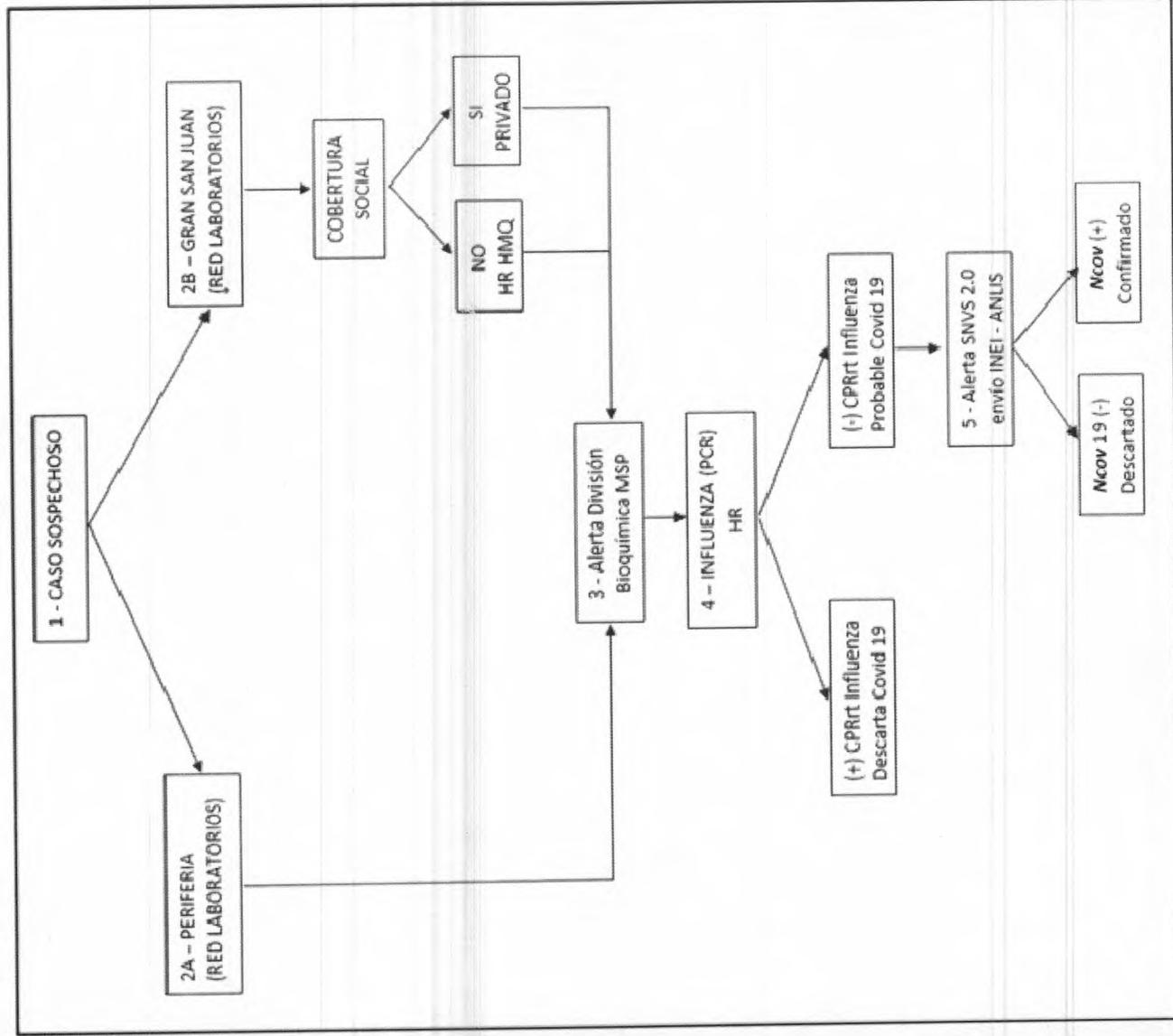
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

ANEXO 2 PROTOCOLO DE TRASLADO DE CASO SOSPECHOS

EN LA ETAPA DE CONTENCIÓN	
DEBO DECIDIRME POR:	
(A) TRASLADAR	(B) AISLAMIENTO (C) CONTROL CLINICO
PACIENTES	
ASINTOMATICO	SINTOMATICO
(B) SI ES POSITIVO	(A) SI ES POSITIVO
(C) SI ES NEGATIVO	(C) SI ES NEGATIVO
OBRA SOCIAL O COBERTURA INDIVIDUAL	
SI	NO
CLINICAS PRIVADAS	HOSPITAL PÚBLICO
REFERENCIAS:	
ASINTOMATICO	PACIENTE EN BUEN ESTADO GRAL, SIN FIEBRE, NO TOS, NO DOLOR DE GARGANTA, NO MIALGIAS, NO DIFICULTAD RESPIRATORIA
SINTOMATICO	FIEBRE 38°C O MAS, TOS SECA PERSISTENTE, DOLOR DE GARGANTA, DIFICULTAD RESPIRATORIA
POSITIVO	SI TIENE NEXO EPIDEMIOLOGICO
NEGATIVO	NO TIENE NEXO EPIDEMIOLOGICO
NEXO EPIDEMIOLOGICO	SI ESTUVO EN LOS ÚLTIMOS 14 DIAS EN: CHINA, JAPÓN, IRÁN, COREA DEL SUR, EUROPA, EEUU, CHILE O BRASIL
	SI TUVO CONTACTO EN LOS ÚLTIMOS 14 DIAS CONTACTO CON ALGUNA PERSONA "ENFERMA" DE CORONAVIRUS

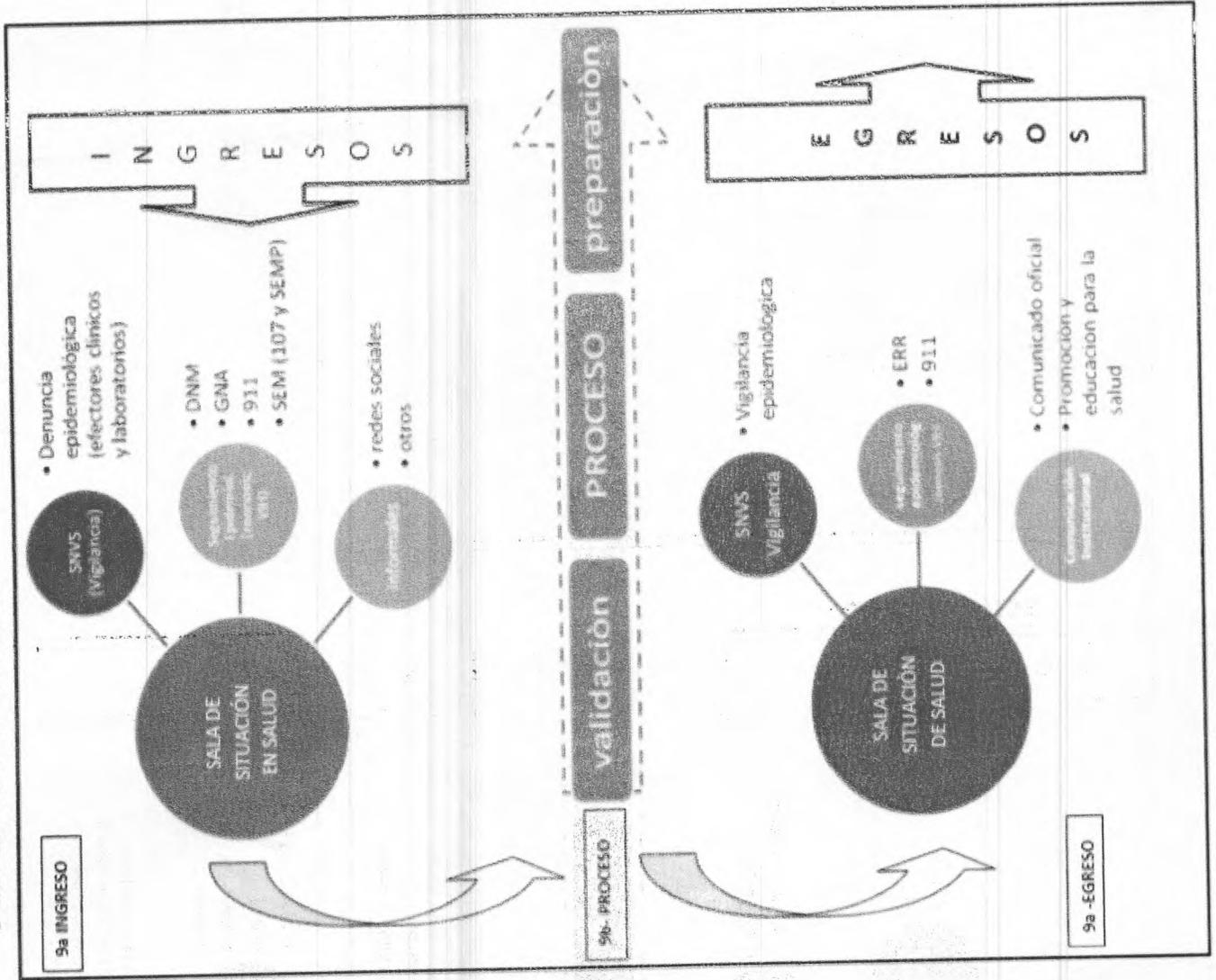
FECHA:	CANTIDAD
CONSULTAS TELEFONICAS	
CUARENTENA	
TRASLADO CON SOSPECHA DE INFECCION	

ANEXO 9 FLUJOGRAMA DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

9- MANEJO DE LA INFORMACION



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 1266-MSP – 2020.**

**SAN JUAN, 20 de Marzo de 2020.-**

**VISTO:**

Los Decretos Acuerdos Provinciales N° 009, 0010 del 2020 y el DECNU-2020-297-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró el brote nuevo Coronavirus como Pandemia.

Que a pesar de las diversas medidas oportunas y firmes, tomadas tanto por el Gobierno Nacional como por el Gobierno de la Provincia, la crisis sanitaria que se enfrenta no tiene precedentes y es necesario tomar medidas urgentes, a fin de mitigar la propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que por ello, el Presidente de la Nación Argentina, en uso de sus atribuciones dictó con fecha 19 de marzo de 2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297, a fin de proteger la salud pública, estableciendo para todo el territorio nacional, “*un aislamiento social preventivo y obligatorio*”, desde el día 20 al 31 de marzo de 2020.

Que en su artículo 6°, inciso .2° se establece que quedarán exceptuados del estricto cumplimiento del “*aislamiento social preventivo y obligatorio*”, “...las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Bs. As., *trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal* y de la ciudad autónoma de Buenos Aires, *convocados para garantizar actividades esenciales* requeridas por las respectivas autoridades...”, inciso 8) personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos...” .

Que el Decreto Acuerdo N° 0010 de la Provincia de San Juan, en su artículo 9°, establece como Autoridad de Aplicación, para la prevención contención y respuesta de la problemática del Coronavirus al *Ministerio de Salud Pública de la Provincia*, quien debe concretar mediante resolución ministerial la modificación y excepciones a las licencias establecidas en el Decreto Acuerdo 009 y los sucesivos.

Que el Decreto Acuerdo N° 0010 de la Provincia de San Juan, en su artículo 10°, establece que las Máximas Autoridades de las reparticiones conforme a Ley de Ministerios y organismos descentralizados, organismos autárquicos y organismos de la constitución, empresas, sociedades y fundaciones en que el estado provincial sea parte, podrán dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo , a partir de su publicación y por el plazo de catorce (14) días corridos, a las personas que revistan el carácter de

Plantas Permanentes, Plantas Transitorias y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal, y siempre que no estén incluidos en áreas y servicios esenciales o críticos, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en sus domicilios particulares, debiendo dentro del marco de la buena fe, establecer con su superior jerárquicos las condiciones en que la labor será realizada.

Que, el Ministerio de Educación de la Nación, a través de la Resolución 108 del 2020, establece la suspensión transitoria de las actividades presenciales en las Instituciones Educativas, mientras dure la emergencia sanitaria.

Que por esa razón, el Ministerio de Educación de la Provincia, dicta la Resolución 631 del 16/03 del 2020, que estableció en su artículo 3 el sistema de “guardias mínimas”, a los fines de cumplir con los ejes de entrega de módulos alimentarios en aquellos establecimientos que cuentan con comedor escolar, guías pedagógicas, protocolos o procedimientos de limpieza y planillas de novedades, mientras dura la suspensión de clases (hasta el 31 de marzo).

Que a la fecha del dictado de la presente resolución, se cumplió en un 97% la entrega de los módulos alimentarios, quedando sólo pendiente la entrega en 16 escuelas del Departamento de Sarmiento y una escuela de Rivadavia, para cumplir con el calendario de entrega establecida, al día 25 de marzo.

Que habiéndose garantizado el cumplimiento de los protocolos y procedimientos de limpieza, planillas de novedades, guías pedagógicas y servicio nutricional, con características presenciales, es necesario determinar la guarda mínima “no presencial”

Que conforme facultades delegadas a la Señora Ministra de Salud Pública, por su condición de autoridad de Aplicación se dicta el presente instrumento legal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

**POR ELLO;**

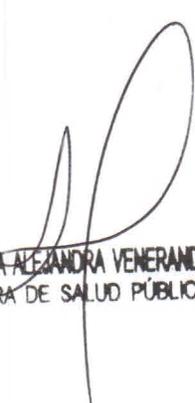
**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se establece que la guardia mínima, para el equipo directivo en su conjunto (Director, Vicedirector, Personal Administrativo y Personal de Maestranza), en todos los Establecimientos Educativos, de todos los niveles y modalidades de Educación Pública de Gestión Estatal y Privada, será “no presencial”, hasta las 24 hs del 31 de marzo del 2020, conforme a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2º.-** Se dispone que el equipo de Supervisores y equipos de Directivos, en cumplimiento de la guardia mínima “no presencial”, deberán arbitrar los medios conducentes para el visado, monitoreo y control de las guías pedagógicas y de las planillas de novedades, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO 3º.-** Se establece que la presente resolución comienza a regir a partir de las cero (0) horas del día 22 de marzo de 2020.

**ARTICULO 4º.-** Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.-

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1365 - MSP - 2020

SAN JUAN, 01 ABR 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 800-001601-2020, registro del Ministerio de Salud Pública, y la Resolución N° 696-2020, del Ministerio de Salud de la Nación ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se solicita la adhesión a la Resolución 696-2020, de fecha 31 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud de la Nación

Que en el marco de la emergencia sanitaria establecida por el Decreto N° 260/2020, en su artículo 20 estipula que la autoridad sanitaria, podrá dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a dicho decreto y podrá modificar plazos y establecer las excepciones que estime convenientes, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma

Que la Resolución N° 696-2020, de fecha 31 de Marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud de la Nación, autoriza con carácter excepcional la prescripción de medicamentos detallados en las Listas III y IV de la Ley N° 19.303 o de medicamentos para pacientes con tratamiento oncológicos o pacientes con tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), así como cualquier otro medicamento que se utilicen bajo receta, excluidos los estupefacientes, en formato de mensaje de texto o mensajes a través de aplicaciones de mensajería vía web, mail o fax, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020 y mientras se mantenga vigente la cuarentena allí dispuesta.

Que conforme lo establece el artículo 6 de la Resolución N° 696-2020, de fecha 31 de marzo de 2020, a los fines de implementar el presente procedimiento, los profesionales prescriptores deberán habilitar un libro denominado "Libro prescriptor bajo COVID-19", donde registrarán los datos establecidos en el Anexo I de dicha Resolución.

Que por el artículo 10 de la Resolución N° 696-2020, se invita a las jurisdicciones a adherir a la misma.

Que se cuenta con el visto bueno de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública.

Que ha intervenido en las presentes actuaciones, Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública.

Que por lo expuesto precedentemente se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente que adhiera a la Resolución N° 696-2020, de fecha 31 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud de la Nación.

**POR ELLO;**

**LA MINISTRA DE SALUD PUBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se adhiere en todas sus partes a la Resolución N° 696-2020, de fecha 31 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud de la Nación, y su Anexo I, los que se adjuntan y forman parte integrante de la presente norma Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



## MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

### SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD

Resolución 690/2018

**RESOL-2018-690-APN-SGS#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2018

VISTO el EX-2017-33513249-APN-DCSS#MS del Registro de entonces MINISTERIO DE SALUD, actual MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL; y,

CONSIDERANDO:

Que las políticas de Salud tienen por objetivo primero y prioritario asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean éstos de carácter público estatal, no estatal o privados; con fuerte énfasis en el primer nivel de atención.

Que en el marco de las políticas vinculadas a la salud, desarrolladas por el ESTADO NACIONAL a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD, se implementa el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA, creado por Resolución N° 432 de fecha 27 de noviembre de 1992 de la entonces SECRETARÍA DE SALUD del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD, modificado por la Resolución Ministerial N° 856-E/2017, con el objeto de llevar adelante un conjunto de acciones destinadas a promover la calidad de las prestaciones en los Servicios de Salud.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° del Decreto N° 178 de fecha 15 de marzo de 2017, el referido Programa resulta de aplicación obligatoria en todos los establecimientos nacionales de salud, en el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD y en las Obras Sociales Nacionales, en el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), en los establecimientos incorporados al REGISTRO NACIONAL DE HOSPITALES PÚBLICOS DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA, así como en los establecimientos dependientes de las distintas jurisdicciones provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y las entidades del Sector Salud que adhieran al Programa.

Que entre los objetivos del referido Programa se incluye la investigación, el diseño de instrumentos, la capacitación, la gestión de mejoras y reducción de los riesgos sanitarios en los establecimientos de todo el país.





Que con el objetivo de promover la Seguridad de los Pacientes como fundamento de la buena calidad de la atención sanitaria, así como el acceso a una atención segura como derecho básico de los ciudadanos, la entonces DIRECCIÓN DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD actual DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA juntamente con el PROGRAMA NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL DE INFECCIONES HOSPITALARIAS (VIHDA) y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA RESISTENCIA ANTIMICROBIANA de esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD; el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS, la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ENFERMEROS EN CONTROL DE INFECCIONES y la SOCIEDAD ARGENTINA DE INFECTOLOGÍA han elaborado el "CONSENSO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD (IACS) EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD" como una estrategia aplicable a los diferentes contextos de nuestro país, a cuyos efectos han contemplado las normativas existentes en la materia en las distintas jurisdicciones.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA, la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA han tomado la intervención de su competencia y avalan su incorporación al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional y la Ley de Ministerios N° 22.520, modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONSENSO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD (IACS) EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que como anexo IF-2018-53779874-APNDNCSSYRS#MSYDS forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA el Consenso Nacional aprobado por el ARTÍCULO que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Difúndase a través de la COORDINACIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE el presente documento a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación del mismo en el marco de dicho Programa Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a las Jurisdicciones locales a adherir a la presente.





ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Adolfo Luis Rubinstein

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 93620/18 v. 10/12/2018

**Fecha de publicación 10/12/2018**





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN  
**RESOLUCIÓN N° 1400 -MSP -2020**

SAN JUAN, 03 ABR 2020

**VISTO:**

La Ley de Necesidad y Urgencia 2035-A ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la ley *ibíd.* delega facultades al Ministerio de Salud Pública de la Provincia para instrumentar las políticas referidas a la Emergencia Sanitaria, como también dictar las normas aclaratorias y complementarias.

Que la pandemia constituye una situación de carácter excepcional que exige la toma de decisiones excepcionales y en la que todos los agentes sanitarios deben participar, a fin de que el Sistema de Salud sea plenamente operativo y pueda satisfacer todos los servicios de salud que se demanden.

Que a los efectos de garantizar los servicios de atención de salud, es preciso disponer de los recursos humanos capacitados e idóneos para cumplir dicha finalidad, facultando a que las áreas competentes asignen diversas tareas en base a las necesidades y contingencias que se presentan.

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar la presente norma legal facultando a dichas áreas a asignar funciones, en los lugares y con la carga horaria que determinen, al personal comprendido en la Carrera Sanitaria, Asistencial y Preventiva de la Ley N° 71-Q, del Escalafón de la Ley N° 1148-Q y a los profesionales que realizan Residencias de Salud.

Que en razón de la imprescindibleidad del personal sanitario resultado de la situación de emergencia declarada, es preciso establecer que los agentes y residentes de salud que incumplan la orden de asignación impartida por los funcionarios competentes del Ministerio de Salud Pública son pasibles de las sanciones administrativas por falta gravísima, previo procedimiento sumarial; asimismo, el incumplimiento puede también configurar el delito de Resistencia a la Autoridad en los términos del artículo 239 C.P.A - sujeto al procedimiento de la Ley 1851- O Artículo 420 modificado por la ley 2036- O-, siendo obligación de la Autoridad que impartió la orden incumplida su denuncia ante fuero penal competente.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Facúltase a la Secretaría Técnica y a la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión Sanitaria dependientes del Ministerio de Salud Pública, a asignar nuevas funciones en los lugares y con la carga horaria que determinen, al personal comprendido en la Carrera Sanitaria, Asistencial y Preventiva de la Ley N° 71-Q y a los profesionales que realizan Residencias de Salud, conforme los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase a la Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera dependientes del Ministerio de Salud Pública y a los Directores de los Hospitales Públicos Descentralizados, a asignar nuevas funciones en los lugares y con la carga horaria que determinen, al personal comprendido en el Escalafón de la Ley N° 1148-Q, de acuerdo a las razones vertidas en la presente norma legal.



**ARTÍCULO 3°.-** Los agentes y residentes de salud mencionados en los artículos precedentes, que se resistan a acatar, desobedezcan o abandonen el servicio sin causa justificada o de cualquier otro modo incumplan la orden impartida de asignación de funciones, lugares o carga horaria son pasibles de la sanción administrativa de cesantía o exoneración, según lo establecido para la respectiva Carrera o Escalafón, configurando tales acciones faltas graves sujetas a procedimiento sumarial previo.

**ARTICULO 4°.-** La Autoridad Sanitaria, que en ejercicio legítimo de su cargo, imparta la orden de asignación de funciones, lugares o carga horaria, y no sea cumplida por los agentes y residentes de la salud, sin causa justificada, debe realizar inmediatamente la denuncia penal correspondiente por la presunta comisión del delito de Resistencia a la Autoridad en los términos del artículo 239 C.P.A - sujeto al procedimiento de la Ley 1851- O Artículo 420 modificado por la ley 2036- O-, sin perjuicio de la aplicación de la sanción administrativa prevista en el Artículo anterior.

**ARTICULO 5°.-** Revócase la Resolución N° 1290-MSP-2020.

**ARTICULO 6°.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1418 – MSP – 2020

SAN JUAN, 06 ABR 2020

**VISTO:**

El DECNU-2020-297-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, y su correspondiente prórroga mediante DECNU-2020-325-APN-PTE, la Ley Provincial N° 2042-P y la Resolución N° 1266-MSP-2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297, se establece en todo el Territorio Nacional, a fin de proteger la salud pública, un aislamiento social preventivo y obligatorio, desde el día 20 al 31 de marzo de 2020.

Que mediante DECNU-2020-325-APN-PTE, se establece la prórroga del aislamiento social preventivo y obligatorio, en idéntico alcance al propuesto por el DNU N° 297, hasta el día 12 de abril del 2020.

Que mediante la Ley Provincial 2042-P-2020, el gobierno de la Provincia de San Juan se adhiere a la prórroga del aislamiento planteado por el DNU N° 325/2020.

Que en virtud del Decreto Acuerdo Provincial N° 0010, en su art. 9°, se establece como Autoridad de Aplicación, para la prevención contención y respuesta de la problemática del Coronavirus Covid 19, al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.

Que en éste orden de ideas, la autoridad de aplicación estableció en virtud de la Resolución N° 1266-MSP-2020, las “guardias mínimas no presenciales”, que aseguró hasta el momento, la prestación de servicios básicos, para el normal desenvolvimiento de los sectores esenciales del Ministerio de Educación, hasta el día 31 de marzo del año en curso.

Que en virtud de la Ley N° 2042-P, es menester prorrogar las guardias mínimas no presenciales, hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive.

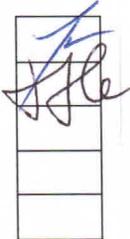
Que corresponde emitir la presente norma legal.

**POR ELLO;**

**LA MINISTRA DE SALUD PUBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se prorroga en todos sus términos la Resolución N° 1266-MSP-2020, hasta el día 12 de abril inclusive, en virtud del plazo establecido por la Ley Provincial N° 2042-2020, de adhesión al DNU 325/2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **1 426** -MSP -2020

SAN JUAN, 06 ABR 2020

**VISTO:**

El Decreto Nacional 260-2020, Decreto N° 0007/2020; 0009/2020 ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, amplía la Emergencia Pública en materia sanitaria, establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud OMS en relación al Coronavirus COVID-19.

Que por del Decreto Acuerdo 007-2020 artículo cuarto se aprueba “EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN CONTENCIÓN Y RESPUESTA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) y “EL PLAN DE CONTINGENCIA PROVINCIAL”.

Que el Decreto 260/2020 autoriza al Ministerio de Salud de la Nación según artículo segundo inciso 8 en forma excepcional y temporaria la contratación para el ejercicio de profesionales y técnicos de salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina.

Que asimismo el artículo 9° del Decreto Acuerdo 0010/2020 establece como Autoridad de Aplicación para la prevención, contención y respuesta de la problemática del coronavirus (COVID-19) al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, quedando facultado para tomar medidas necesarias para combatir la pandemia;

Que a su vez el Decreto 007/2020 exceptúa a los Organismos del Estado Provincial de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 42-1979-I, de la Ley de Contabilidad 55-I, para las compras de bienes y servicios con el objeto de hacer frente a las necesidades respecto a la prevención, contención y respuesta por casos del Coronavirus (COVID-19).

Que a los efectos de garantizar los servicios básicos de atención a la salud, en los distintos nosocomios y centros de salud, resulta necesario contar con el recurso humano capacitado e idóneo para cumplir dicha finalidad;

Que en función de lo mencionado precedentemente, resulta oportuno y conveniente contratar a los profesionales médicos y técnicos de salud extranjeros que poseen el original del título médico y/o técnico de la salud en cualquiera de sus modalidades con su respectivo certificado analítico, y con ello brindar el servicio de salud en todo el territorio de la provincia.

**POR ELLO;**

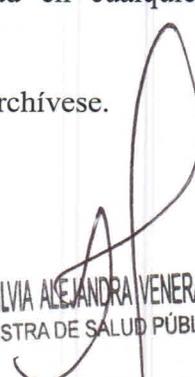
**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se faculta a la Secretaría Técnica, Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión Sanitaria y/o Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública para contratar de manera temporal a los profesionales médicos y técnicos de la salud, de cualquier nacionalidad, con motivo de la declaración de la emergencia sanitaria establecida por el Decreto Nacional 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Se establece como requisito para la contratación establecida en el presente, la presentación en original del título médico y/o técnico de la salud en cualquiera de sus modalidades con su respectivo certificado analítico.

**ARTÍCULO 3°.-** Se deroga la Resolución 1243 MSP-2020.

**ARTÍCULO 4°.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1456 -MSP -2020

SAN JUAN, 08 ABR 2020

**VISTO:**

La Resolución N° 718/2020 del Ministerio de Salud de la Nación ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud Pública de San Juan está adherido a la Ley N° 22.127/79.

Que en el marco de la emergencia sanitaria establecida por el Decreto N° 260/2020, en su artículo 20 estipula que la autoridad sanitaria, podrá dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a dicho decreto y podrá modificar plazos y establecer las excepciones que estime convenientes, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma.

Que la Resolución 718/2020 de fecha 07 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud de la Nación, prorroga la promoción y egreso de todos los/las residentes que se encuentran cumpliendo con un programa de formación en el marco del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, reglamentado por la Resolución del Ministerio de Salud N° 1933/2015 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que por el artículo 8 de la Resolución 718/2020, se invita a las jurisdicciones a adherir a la misma.

Que por lo expuesto precedentemente se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente que adhiera a la Resolución 718/2020 de fecha 07 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud de la Nación.

**POR ELLO;**

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se adhiere en todas sus partes a la Resolución 718/2020 de fecha 07 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud de la Nación, la que se adjunta y forma parte integrante de la presente norma Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



## MINISTERIO DE SALUD

**Resolución 718/2020**

**RESOL-2020-718-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2020

VISTO el EX-2020-18582157-APN-DNCH#MS, la Ley N° 22.127, sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, la Resolución de la Secretaría de Gestión y Empleo Público N° 3 de fecha 13 de marzo de 2020, la Resolución del Ministerio de Salud N° 1993 de fecha 2 de noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la planificación, capacitación y la distribución equitativa de los equipos de salud son un componente central en la política sanitaria de este Ministerio.

Que el objetivo del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud es complementar la formación integral del profesional, ejercitándolo en el desempeño responsable, eficiente y ético de las disciplinas correspondientes, mediante la adjudicación y ejecución personal supervisada de actos de progresiva complejidad y responsabilidad.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN ha asumido la rectoría en la formación de especialistas, en particular a través de las residencias, para lo que ha aumentado progresivamente el financiamiento de los cargos de formación hacia las especialidades consideradas prioritarias por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA).

Que con fecha 12 de marzo de 2020, mediante el Decreto N° 260/2020, se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que el artículo 7° de la Resolución de la Secretaría de Gestión y Empleo Público N° 3 de fecha 13 de marzo de 2020 faculta a los titulares de la cada jurisdicción, entidad u organismo a determinar las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia.

Que este Ministerio considera la permanencia de los/las residentes, dentro de los servicios de salud, como esencial e indispensable para atender la emergencia sanitaria y social producida por el COVID-19.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE PRESUPUESTO ha tomado la intervención de su competencia.

Que asimismo la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención.





## MINISTERIO DE SALUD

Resolución 718/2020

**RESOL-2020-718-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 06/04/2020

VISTO el EX-2020-18582157-APN-DNCH#MS, la Ley N° 22.127, sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, la Resolución de la Secretaría de Gestión y Empleo Público N° 3 de fecha 13 de marzo de 2020, la Resolución del Ministerio de Salud N° 1993 de fecha 2 de noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la planificación, capacitación y la distribución equitativa de los equipos de salud son un componente central en la política sanitaria de este Ministerio.

Que el objetivo del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud es complementar la formación integral del profesional, ejercitándolo en el desempeño responsable, eficiente y ético de las disciplinas correspondientes, mediante la adjudicación y ejecución personal supervisada de actos de progresiva complejidad y responsabilidad.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN ha asumido la rectoría en la formación de especialistas, en particular a través de las residencias, para lo que ha aumentado progresivamente el financiamiento de los cargos de formación hacia las especialidades consideradas prioritarias por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA).

Que con fecha 12 de marzo de 2020, mediante el Decreto N° 260/2020, se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que el artículo 7° de la Resolución de la Secretaría de Gestión y Empleo Público N° 3 de fecha 13 de marzo de 2020 faculta a los titulares de la cada jurisdicción, entidad u organismo a determinar las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia.

Que este Ministerio considera la permanencia de los/las residentes, dentro de los servicios de salud, como esencial e indispensable para atender la emergencia sanitaria y social producida por el COVID-19.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE PRESUPUESTO ha tomado la intervención de su competencia.

Que asimismo la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención.





Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios -T.O. Decreto 438/92- y el Decreto N° 260/2020, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la promoción y egreso de todos los/las residentes que se encuentren al día de la fecha cumpliendo con un programa de formación en el marco del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, reglamentado por la Resolución del Ministerio de Salud N° 1993/2015, hasta el 30 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndese la contratación de los/las residentes que se encuentren cursando el último año de su programa de formación en el marco de la citada resolución N° 1993/2015 por un plazo de cuatro (4) meses, desde el 1° de junio de 2020 al 30 de septiembre de 2020, quienes recibirán su certificado de residencia completa al finalizar dicho período.

ARTÍCULO 3°.-Extiéndese la contratación de los/las jefes de residentes contratados en el marco de la Resolución de este Ministerio N° 1993/2015 , por un plazo de cuatro (4) meses, desde el 1° de junio de 2020 al 30 de septiembre de 2020, quienes recibirán su certificado de jefatura al finalizar dicho período.

ARTÍCULO 4°.- Prorrógase la promoción al año académico inmediato superior de todos los/las residentes activos hasta el 30 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 5° - Facúltase a las jurisdicciones en las que se desempeñan los residentes a los que se hace mención en los artículos 2° y 3° a realizar modificaciones horarias, suspender rotaciones, establecer incentivos u ofrecer remuneraciones adicionales por servicios que excedan los incluidos en el programa de formación, en el marco de las necesidades para la atención de la pandemia. En ningún caso las modificaciones horarias sobre el programa de residencias pueden exceder la carga horaria total prescripta en la mencionada Resolución N° 1993/2015.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a los/las residentes citados en los artículos 2° y 3° a percibir remuneración adicional por la realización de guardias u otras prestaciones de servicios que excedan los incluidos en el programa de formación en las instituciones en las cuales realizan su residencia o en el sector público de sus jurisdicciones.

ARTÍCULO 7°.- La prórroga de promoción establecida en el artículo 4° tendrá una compensación salarial equivalente al monto que hubiese percibido el/la residente por la promoción de año académico, la cual se hará efectiva a partir del 1° de junio de 2020 y por el tiempo que dure la prórroga.

ARTÍCULO 8°.- Se insta a las provincias, municipios, universidades e instituciones públicas, privadas y de la seguridad social responsables de programas de residencias, a adherir a la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.



ARTÍCULO 10°.-Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Ginés Mario González García

e. 07/04/2020 N° 16587/20 v. 07/04/2020

**Fecha de publicación 07/04/2020**





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1462 -MSP-2020

SAN JUAN, 08 ABR 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 800-001690/2020, registro del Ministerio de Salud Pública ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado expediente la Máxima Autoridad de este Organismo de Salud, atenta a la emergencia que impone la pandemia por COVID 19, dispone medidas especiales en el tratamiento de la incorporación de profesiones diversas al Registro General de Profesionales del Arte de Curar y Afines.

Que desde el Ministerio de Salud de la Nación vienen requiriendo a las provincias que se releven planteles de Profesionales de Salud que incluyen prioritariamente a Médicos -de diversas Especialidades-, Bioquímicos, Licenciados en Enfermería, Enfermeros (Universitarios y No Universitarios) y Kinesiólogos, a los que la jurisdicción entiende que debe adicionar Licenciados y Técnicos Superiores (Universitarios y No Universitarios) de Radiología y/o Diagnóstico por Imagen y Técnicos (Universitarios y No Universitarios) de Laboratorio y/o de Análisis Clínicos.

Que en vista de que deben reforzarse los canales de atención de las profesiones citadas es que **este Organismo de Salud, en forma excepcional, accedería a otorgar matrícula profesional ó autorizaciones temporales al ejercicio profesional, según lo permita el estado de la documentación presentada por el interesado y toda vez que se cumplan las condiciones que se detallan en los Anexos I, II y III de esta resolución, de la cual forman parte.**

Que han tomado intervención la Secretaría de Planificación y la Dirección de Regulación y Control de Gestión.

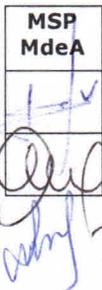
**POR ELLO;**

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase en forma excepcional y en el marco de la emergencia implantada por el COVID 19, la incorporación al Registro General de Profesionales del Arte de Curar y Afines a Profesionales y Técnicos-Universitarios y No Universitarios de las distintas profesiones descriptas a continuación: MÉDICOS-BIOQUÍMICOS-LICENCIADOS EN ENFERMERÍA-ENFERMEROS (Universitarios y No Universitarios)-KINESIÓLOGOS-LICENCIADOS Y TÉCNICOS SUPERIORES (Universitarios y No Universitarios) EN DIAGNÓSTICO POR IMAGEN Y/O DIAGNÓSTICO POR IMAGEN y TÉCNICOS (Universitarios y No Universitarios) DE LABORATORIO Y/O DE ANÁLISIS CLÍNICOS.

**ARTÍCULO 2°.-** Determinase que este **Organismo de Salud procederá a matricular ó a emitir una autorización temporal para ejercer las distintas Profesiones detalladas en el artículo 1° de esta resolución, según lo permita el estado de la documentación presentada por los interesados y toda vez que se cumplan las condiciones que se detallan en los Anexos I, II y III de esta resolución, de la que forman parte.**

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



*[Handwritten Signature]*  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1462'

-MSP-2020

ANEXO I (artículo 2°)

### EMISIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL A GRADUADOS UNIVERSITARIOS

A los fines del otorgamiento de la Matrícula Profesional, los GRADUADOS de las distintas Universidades Públicas y/o Privadas Nacionales, deberán presentar por ante el Registro General de Profesionales del Arte de Curar y Afines del Ministerio de Salud Pública de San Juan, la siguiente documentación:

- CERTIFICADO DE TÍTULO EN TRÁMITE EMITIDO POR LA UNIVERSIDAD OTORGANTE
- COPIA Y ORIGINAL DEL D.N.I

Al momento de su presentación se corroborará que, en efecto, los datos de emisión del título profesional se hallen publicados en el SISTEMA INFORMÁTICO DE DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES (SID Cer) –SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS-MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Todo Profesional Graduado de Universidades Públicas y/o Privadas que acceda a su matriculación cumpliendo estos requerimientos deberán firmar un consentimiento que los obligará, pasada la emergencia COVID 19 a:

- ABONAR EN LA CUENTA OFICIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE SAN JUAN, LA SUMA FIJADA COMO CANON DE MATRICULACIÓN.

**ADVERTENCIA: LAS MATRÍCULAS PROFESIONALES OBTENIDAS CON DOCUMENTACIÓN EN TRÁMITE PERO PUBLICADAS EN SID-Cer, SERÁN COMUNICADAS COMO INHABILITADAS UNA VEZ QUE SE HAYA CUMPLIDO EL PLAZO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS, A CONTAR DESDE EL INICIO DE TRÁMITE DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO, QUE DISPONE EL ARTÍCULO 2° DE LEY 26.002-QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 40° DE LEY 24.521-LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

EN CASO DE OBTENER LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZADA, EN EL TRANCURSO DE LA EMERGENCIA SANITARIA, LA MATRÍCULA OBTENIDA QUEDARÁ CONSIGNADA COMO PERMANENTE EN EL REGISTRO GENERAL DE PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR Y AFINES SÍ Y SÓLO SÍ HACEN LA PRESENTACIÓN DE:

- DIPLOMA-ORIGINAL Y COPIA
- DNI-ORIGINAL Y COPIA
- PRESENTACIÓN DEL TALÓN DE PAGO (EN CASO DE QUE LAS ENTIDADES BANCARIAS ESTÉN FUNCIONANDO)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N°

1462

-MSP-2020

ANEXO II (artículo 2º)

**EMISIÓN DE AUTORIZACIONES TEMPORALES A  
PROFESIONALES Y TÉCNICOS  
UNIVERSITARIOS  
CON CERTIFICADOS DE TÍTULOS EN TRÁMITE**

**REQUERIMIENTOS PARA UNIVERSITARIOS:**

Todo Profesional Universitario, egresado de las carreras citadas en el artículo 1º de esta resolución, y que hasta el momento no hayan sido cargados por la Institución Formadora en el SISTEMA INFORMÁTICO DE DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES (SID Cer) – SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS-MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, podrá acceder a una AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL, a tal fin deberá presentar:

- CERTIFICADO DE TÍTULO EN TRÁMITE EMITIDO POR LA UNIVERSIDAD OTORGANTE
- COPIA Y ORIGINAL DEL D.N.I

Al momento de su presentación ante Registro General de Profesionales del Arte de Curar y Afines se corroborará que, en efecto, **FIGURE EN LOS LISTADOS DE GRADUADOS CON TÍTULOS EN TRÁMITE ENVIADOS POR LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS-RECTORES Y/O DECANOS DE LAS DISTINTAS FACULTADES-, A LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE SAN JUAN.**

**ADVERTENCIA:** LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS DE ESTE MODO, QUEDARÁN AMPARADAS POR LOS ALCANCES DE ESTA RESOLUCIÓN Y SERÁN AUTOMÁTICAMENTE DEJADAS SIN EFECTO CUANDO:

- SE DE POR FINALIZADA LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DE COVID 19.
- O BIEN, SI EN EL TRANCURSO DE LA EMERGENCIA EL PROFESIONAL SEA INFORMADO EN SID-Cer U OBTENGA SU DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA, EN ESTOS CASOS EL PROFESIONAL PODRÁ ACCEDER A LA MATRÍCULA PROFESIONAL ESTANDO LA MISMA SUJETA A LOS REQUISITOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO I DE ESTA RESOLUCIÓN.

LAS AUTORIZACIONES PERMITIRÁN AL PROFESIONAL CUMPLIR CON LOS ACTOS PROPIOS DE SU FORMACIÓN, A LOS FINES DE ACLARAR ÉSTOS DEBERÁ CONFECCIONARSE UN SELLO CON LOS SIGUIENTES DATOS:

**NOMBRE Y APELLIDO  
PROFESIÓN  
AUTORIZACIÓN RES. -MSP/2020**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N°

1462

-MSP-2020

ANEXO III (artículo 2º)

**EMISIÓN DE AUTORIZACIONES TEMPORALES A  
PROFESIONALES Y TÉCNICOS  
NO UNIVERSITARIOS  
CON CERTIFICADOS DE TÍTULOS EN TRÁMITE**

**REQUERIMIENTOS PARA NO UNIVERSITARIOS:**

Todo Profesional y Técnico No Universitario, egresado de las carreras técnicas citadas en el artículo 1º de esta resolución, y que hasta el momento no hayan recibido sus títulos y/o certificados habilitantes podrán solicitar una **AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN**, para ello deberán aportar:

- **CERTIFICADO DE TÍTULO EN TRÁMITE EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN FORMADORA E INTERVENIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA Y/O DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA.**
- **EN CASO DE QUE EL PROFESIONAL Y/O TÉCNICO, PROVENGA DE OTRA JURISDICCIÓN, A LOS REQUERIMIENTOS DEL PUNTO ANTERIOR DEBERÁ SUMARLE LA INTERVENCIÓN DE SU DOCUMENTACIÓN POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE SAN JUAN.**
- **COPIA Y ORIGINAL DEL D.N.I**

**ADVERTENCIA:** LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS DE ESTE MODO, QUEDARÁN AMPARADAS POR LOS ALCANCES DE ESTA RESOLUCIÓN Y SERÁN AUTOMÁTICAMENTE DEJADAS SIN EFECTO CUANDO:

- **SE DE POR FINALIZADA LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA DE COVID 19.**
- **O BIEN, SI EN EL TRANCURSO DE LA EMERGENCIA EL PROFESIONAL Y/O TÉCNICO OBTENGA LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZADA, PUDIENDO DE ESTE MODO ACCEDER A LA CORRESPONDIENTE MATRÍCULA ESTANDO LA MISMA SUJETA A LOS REQUISITOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO I DE ESTA RESOLUCIÓN.**

LAS AUTORIZACIONES TEMPORALES QUE SE DESPRENDEN DE ESTA RESOLUCIÓN PERMITIRÁN AL PROFESIONAL Y/O TÉCNICO, CUMPLIR CON LOS ACTOS PROPIOS DE SU FORMACIÓN, A LOS FINES DE ACLARAR ÉSTOS DEBERÁ CONFECCIONARSE UN SELLO CON LOS SIGUIENTES DATOS:

**NOMBRE Y APELLIDO  
PROFESIÓN  
AUTORIZACIÓN RES. -MSP/2020**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1527 -MSP-2020

SAN JUAN,

18 ABR 2020

**VISTO:**

La Ley de Necesidad y Urgencia 2035-A ;y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la norma *ibid.* delega facultades al Ministerio de Salud Pública de la Provincia para instrumentar las políticas referidas a la Emergencia Sanitaria, como también dictar las normas aclaratorias y complementarias.

Que es necesario establecer un Protocolo que regule las actividades que se van habilitando conforme la evolución del aislamiento social y preventivo establecido en el marco de la pandemia COVID-19.

Que es necesario facultar al COMITÉ DE EXPERTOS DEL CENTRO DE OPERACIONES EMERGENCIA (COVID-19) para que periódicamente y cuando lo cree oportuno establezca y modifique los Protocolos que regulen las actividades que se vayan habilitando conforme la evolución del aislamiento social y preventivo establecido en el marco de la pandemia COVID-19, manteniendo plena vigencia con la publicación en la página web oficial del Gobierno de la provincia de San Juan.

Que la pandemia constituye una situación de carácter excepcional que exige la toma de decisiones excepcionales en las que se regule las distintas actividades públicas y/o privadas conforme a las medidas sanitarias sugeridas por la OMS.

Que, en virtud de las razones precedentemente expuestas, se torna imprescindible que el Ministerio de Salud Pública de San Juan faculte al COMITÉ DE EXPERTOS DEL CENTRO DE OPERACIONES EMERGENCIA (COVID-19) para que modifique los Protocolo de Actividades exceptuadas como asimismo se apruebe el Protocolo Sanitario y de Regulación COVID-19 versión abril 18 de abril de 2020.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública y Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

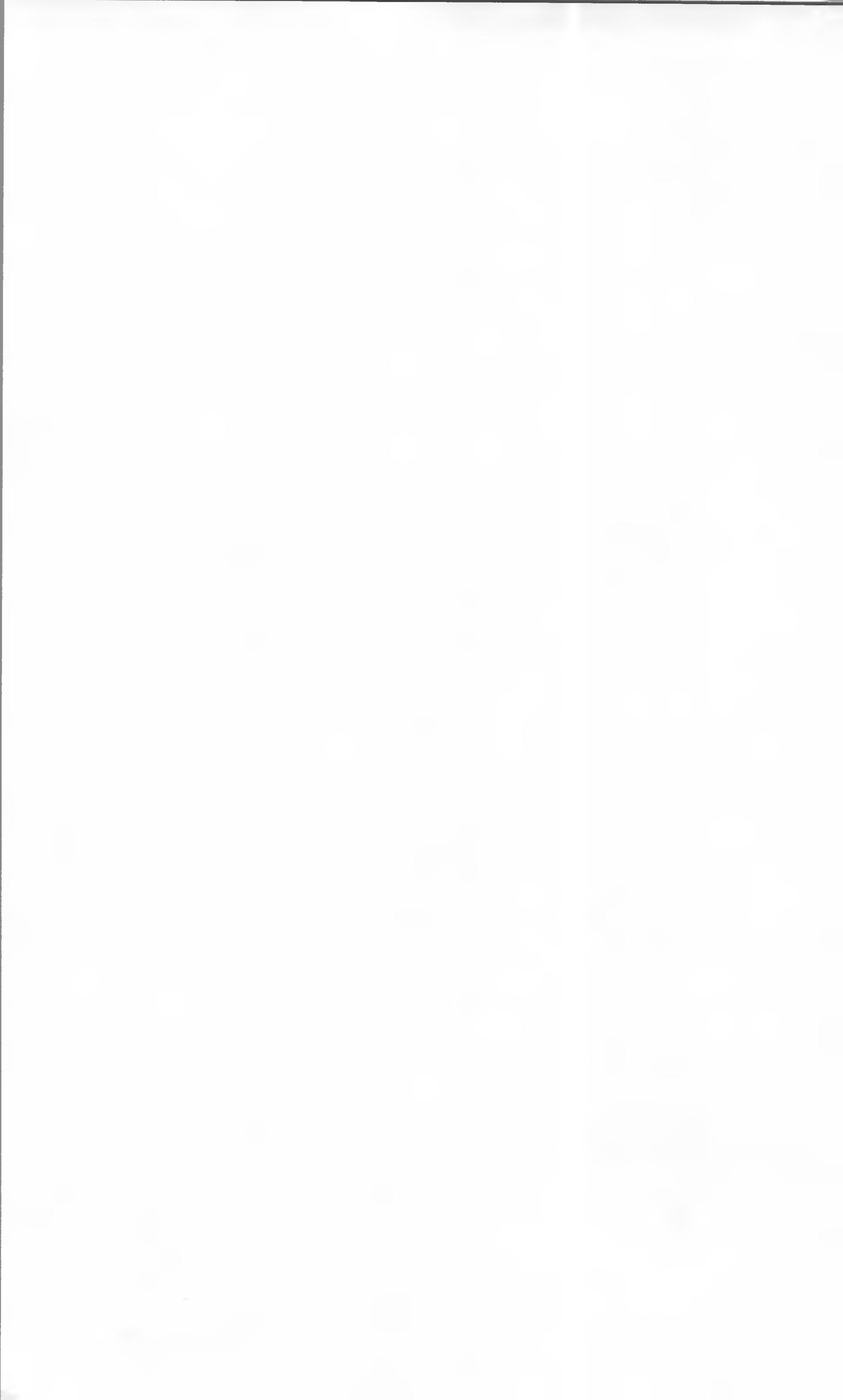
**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se faculta al COMITÉ DE EXPERTOS DEL CENTRO DE OPERACIONES EMERGENCIA (COVID-19) para que en forma periódica y cuando lo crea oportuno modifique los Protocolos que regulen las actividades que se van habilitando conforme la evolución del aislamiento social y preventivo establecido en el marco de la pandemia COVID-19, manteniendo plena vigencia con la publicación en la página web oficial del Gobierno de la provincia de San Juan

**ARTÍCULO 2°.-** Se aprueba el PROTOCOLO SANITARIO Y DE REGULACION DE ACTIVIDAD PROVINCIAL COVID-19 de fecha 18 de abril de 2020 y que forma parte del presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



1527



# CORONAVIRUS

## Protocolo Provincial Covid-19

Versión 18 de Abril de 2020



  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

## INDICE

<b>1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO</b> .....	5
<b>1.1 Objetivo</b> .....	5
<b>1.2 Cumplimiento y responsabilidad social e individual</b> .....	5
<b>1.3 Responsabilidad social e individual</b> .....	5
<b>1.4 Actualización</b> .....	6
<b>2. SALUD PÚBLICA</b> .....	7
<b>2.1 ¿Qué es el COVID- 19?</b> .....	7
2.1.1 Síntomas .....	7
2.1.2 Notificación .....	8
<b>2.2 Medidas de prevención</b> .....	9
2.2.1 Distanciamiento Social .....	9
2.2.2 Higiene de manos .....	9
2.2.3 Higiene respiratoria .....	12
2.2.4 Desinfección de superficies. ....	13
2.2.5 Ventilación de ambientes .....	14
<b>2.3 Recomendaciones generales</b> .....	14
2.3.1 Uso de barbijos y cubrebocas. ....	14
2.3.2 Uso de transporte público .....	17
2.3.3 Compras .....	17
2.3.4 Gestión integral de residuos sólidos urbanos. ....	18
2.3.5 Recomendaciones sobre aislamiento domiciliario y manejo de residuos en caso de aislamiento preventivo, caso sospechoso o confirmado .....	22
2.3.6 Recomendaciones para personas mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas .....	23
2.3.7 En el trabajo .....	24
2.3.8 Al volver a casa .....	25
<b>3. ESCENARIO DE SAN JUAN</b> .....	26
<b>3.1 Salud</b> .....	26
<b>3.2 Control de límites provinciales</b> .....	26
<b>3.3 Franjas horarias</b> .....	27
<b>3.4 Circulación de personas</b> .....	28
<b>3.5 Corredor Seguro</b> .....	28
<b>3.6 Actividades prohibidas</b> .....	28
<b>3.7 Actividades exceptuadas</b> .....	29
<b>4. TRANSPORTE</b> .....	36
<b>4.1 Transporte público de pasajeros</b> .....	36

4.2	Carga .....	37
4.3	Privado .....	39
4.4	Taxis y Remis .....	40
4.5	Combis .....	41
4.6	Motos y bicicletas .....	41
4.7	Aéreo .....	41
5.	COMERCIO Y SERVICIOS .....	42
5.1	Franja horaria y días permitidos .....	42
5.2	Medidas de prevención de contagio .....	43
6.	SERVICIOS PROFESIONALES, OFICIOS Y SERVICIO DOMÉSTICO .....	48
6.1	Profesionales. ....	48
6.2	Oficios. ....	49
7.	INDUSTRIA .....	51
7.1	Franja horaria y días permitidos .....	51
7.2	Medidas de prevención .....	51
8.	MINERÍA .....	55
8.1	Objetivo .....	55
8.2	Medidas de prevención .....	56
8.3	Procedimientos preventivos de ingreso .....	60
8.3.1	Protocolo de ingreso de personal .....	60
8.3.2	Protocolo de ingreso de transportistas a instalaciones .....	61
8.4	Tratamiento de caso sospechoso .....	64
8.5	Recomendaciones para el uso de los elementos de protección personal .....	66
9.	AGRICULTURA .....	67
9.1	Medidas para actividad productiva primaria .....	67
9.2	Medidas durante las cosechas: .....	68
9.3	Establecimientos elaboradores: .....	68
10.	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS .....	70
10.1	Antes del inicio de la obra .....	70
10.2	Ingreso a la obra .....	71
10.3	Cuidados para el personal de la construcción .....	71
10.4	Lugares de trabajo .....	73
11.	HOTELERÍA .....	75
12.	ESTADO .....	78
12.1	Poder Ejecutivo .....	78
12.2	Poder Legislativo .....	79
12.3	Poder Judicial .....	80
12.4	Municipios .....	81

<b>13. EDUCACIÓN</b> .....	<b>82</b>
<b>13.1 Provincial y de gestión privada</b> .....	<b>82</b>
<b>13.2 Universidades con actividades en la Provincia</b> .....	<b>85</b>
13.2.1 Universidad Nacional de San Juan (UNSJ).....	85
13.2.2 Universidad Católica de Cuyo (UCCuyo) .....	85
<b>14. PERSONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD</b> .....	<b>86</b>
<b>14.1 Rol específico ante una pandemia</b> .....	<b>86</b>
14.1.1 Policía de San Juan .....	86
14.1.2 Fuerzas Federales en la Provincia de San Juan .....	86
<b>14.2 Acciones sanitarias preventivas para personal de las fuerzas</b> .....	<b>86</b>
<b>14.3 Recomendaciones generales</b> .....	<b>87</b>
14.3.1 ¿Cómo actuar ante un control en vía pública? .....	87
14.3.2 ¿Cómo actuar ante una violación de cuarentena? .....	87
<b>14.4 Permisos de circulación</b> .....	<b>88</b>
14.4.1 ¿Cómo tramitar un permiso de circulación?.....	88
14.4.2 Documentación válida para circular .....	88
<b>6. CONTACTOS DE UTILIDAD</b> .....	<b>89</b>

## **1. OBJETIVO DEL DOCUMENTO**

### **1.1 Objetivo**

En el marco de la Emergencia Pública Sanitaria como consecuencia del COVID-19 y de las medidas generadas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto por el Gobierno Nacional, en acuerdo y adhesión total por parte del Gobierno de la Provincia de San Juan, se presenta el siguiente Protocolo cuyo objetivo es establecer el conjunto de disposiciones que permitirán un proceso paulatino de reactivación de actividades productivas, económicas, culturales y sociales, siempre bajo el estricto cumplimiento de los Protocolos de Salud dispuesto por el Comité Provincial COVID-19.

Se busca también concentrar en un único documento todas las disposiciones de salud y de regulación de actividades para dar la mayor certeza posible a la sociedad.

### **1.2 Cumplimiento y responsabilidad social e individual**

Las disposiciones aquí establecidas son de cumplimiento obligatorio para toda persona humana o jurídica, radicada definitiva o temporariamente o que desempeña actividades en el territorio de la Provincia de San Juan.

### **1.3 Responsabilidad social e individual**

Atento a la situación de riesgo en términos de Salud Pública, el Gobierno de la Provincia de San Juan apela a la máxima responsabilidad social y ciudadana para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Dada la naturaleza del problema que enfrentamos como sociedad, no existe otro camino para afrontarlo y resolverlo que la responsabilidad social de todos los habitantes de la provincia de San Juan. Cada uno, desde el lugar y en las actividades diarias que desempeñan tiene un rol trascendente para enfrentar esta pandemia simplemente cumpliendo y haciendo cumplir las normas básicas de distanciamiento social, higiene personal y uso del cubreboca.

El incumplimiento de las medidas previstas en el presente protocolo generan la aplicación de sanciones en virtud de las normas legales vigentes.

#### **1.4 Actualización**

Este Protocolo será actualizado de forma periódica y de acuerdo al estado de avance y control de la pandemia, como así también de la reactivación paulatina de actividades. La última versión de este documento estará publicada en el portal oficial de la Provincia de San Juan [www.sanjuan.gob.ar](http://www.sanjuan.gob.ar) y en su sitio de comunicación oficial [www.sisanjuan.gob.ar](http://www.sisanjuan.gob.ar).

## 2. SALUD PÚBLICA

### 2.1 ¿Qué es el COVID- 19?

La enfermedad por COVID-19 es una emergencia de Salud Pública de importancia internacional, siendo una epidemia mundial que se ha propagado rápidamente. Además de las consecuencias específicas sobre la salud esta epidemia está generando consecuencias sociales y económicas significativas.

En enero de 2020, el agente etiológico responsable de un grupo de casos de neumonía grave en Wuhan, China, fue identificado como un nuevo coronavirus, distinto del SARS-CoV y MERS-CoV.

El 11 de febrero de 2020, el Comité Internacional de Taxonomía de Virus (ICTV) anunció la denominación del virus como coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo 2 (SARS-CoV-2), mientras que, el mismo día, la Organización Mundial de la Salud (OMS) nombró la enfermedad como enfermedad por coronavirus COVID-19.

Los coronavirus son una familia de virus que pueden causar enfermedades en animales y en humanos. En los seres humanos pueden causar infecciones respiratorias que van desde un resfrío común, hasta enfermedades más graves, como el síndrome respiratorio de Medio Oriente (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-SARS).

Actualmente nos encontramos ante una pandemia por un nuevo coronavirus, SARS-CoV-2, que causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

#### 2.1.1 Síntomas

Las personas con COVID-19 suelen tener síntomas similares a una gripe, como fiebre, cansancio y tos seca. Algunas personas pueden presentar dolores musculares, congestión nasal, dolor de garganta o diarrea.

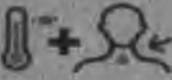
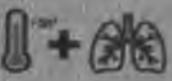
La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad en unos 7 días sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Sin embargo, el 20% de

las personas cursaran la enfermedad manifestando un cuadro clínico moderado que requiere internación.

Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como enfermedad cardiovascular, enfermedad respiratoria o tienen las defensas debilitadas, presentan más riesgo de desarrollar una enfermedad grave.

nuevo  
**Coronavirus** COVID-19  
**saber para prevenir**

Produce una enfermedad respiratoria que solo en algunos casos puede complicarse (principalmente en personas mayores). Se transmite por vía respiratoria cuando el contacto es estrecho o por contacto con superficies contaminadas.

cuidados	síntomas
 Lavarse las manos con jabón regularmente.	 fiebre y tos
 Estornudar en el pliegue del codo.	 fiebre y dolor de garganta
 No llevarse las manos a los ojos, nariz ni boca.	 fiebre y dificultad para respirar
 Ventilar los ambientes.	<p>Si tenés alguno de estos síntomas y estuviste en algún país de circulación del virus o en contacto con algún caso confirmado <b>no te automediques</b> y consultá al sistema de salud preferentemente por vía telefónica.</p>
 Limpiar los objetos que se usan con frecuencia.	
 No compartir platos, vasos u otros artículos de uso personal.	

Argentina unida  Ministerio de Salud Argentina  
+info [argentina.gob.ar/salud](http://argentina.gob.ar/salud)  
0800 222 1002

### 2.1.2 Notificación

A la luz de la situación epidemiológica de la Provincia, el Ministerio de Salud Pública ha formulado, adecuado y difundido recomendaciones (Protocolos) que persiguen

garantizar la identificación oportuna de casos sospechosos, la toma y el envío de muestras a los laboratorios de referencia y la implementación de protocolos de atención.

La notificación epidemiológica en todos los casos sospechosos se realiza de forma inmediata a la División Epidemiología Provincial mediante el formulario de denuncia obligatoria que puede descargarse del siguiente link:

[www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ficha-coronavirus.pdf](http://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ficha-coronavirus.pdf)

## 2.2 Medidas de prevención

### 2.2.1 Distanciamiento Social

El distanciamiento social es una medida efectiva, su objetivo es reducir el potencial de transmisión del COVID-19 por contacto con otras personas y con superficies contaminadas.

Para que el distanciamiento sea efectivo, deben cumplirse los siguientes puntos:

1. Dejar una distancia mínima de al menos 2 metros entre las personas;
2. Evitar las multitudes y las reuniones masivas en las que sea difícil mantener la distancia adecuada con los demás;
3. Evitar reuniones en espacios cerrados, como celebraciones familiares;
4. No dar la mano, abrazar o besar a otras personas;
5. No compartir el mate, vajilla y utensilios;
6. No visitar a personas vulnerables, como las que se encuentran en centros de atención para personas mayores u hospitales, bebés o personas con sistemas inmunes comprometidos debido a enfermedades o tratamiento médico; y
7. Evitar viajar en transporte público. Si no se dispone de otro medio, mantener la distancia recomendada entre personas.

### 2.2.2 Higiene de manos

Es muy importante higienizarse las manos frecuentemente, sobre todo:

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

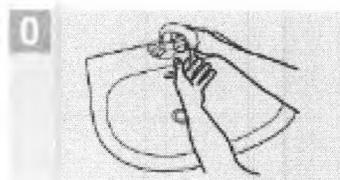
- Antes y después de manipular basura o desperdicios;
- Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar;
- Luego de haber tocado superficies públicas como mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, botones de ascensor, entre otros;
- Después de manipular dinero, llaves, animales; y
- Después de ir al baño o de cambiar pañales.

Una adecuada higiene de manos puede realizarse a través de dos acciones sencillas que requieren de un correcto conocimiento de ambas técnicas: lavado de manos con agua y jabón e higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel).

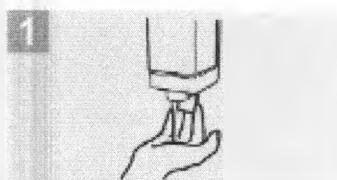
Lavarse las manos con frecuencia proporciona más protección frente al contagio de COVID-19 que usar guantes de goma. El hecho de llevar puestos guantes de goma/latex no impide el contagio, ya que si uno se toca la cara mientras los lleva, la contaminación pasa del guante a la cara y puede causar la infección. Además, su utilización conlleva a una mayor diseminación del virus en las superficies.

#### Lavado de manos con agua y jabón

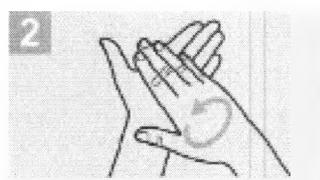
El lavado de manos requiere asegurar insumos básicos como jabón líquido o espuma en un dispensador, y toallas descartables o secadores de manos por soplado de aire. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la siguiente ilustración:



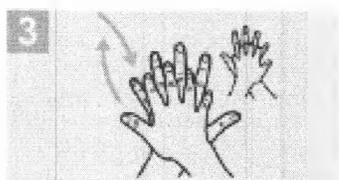
**0** Mójese las manos con agua;



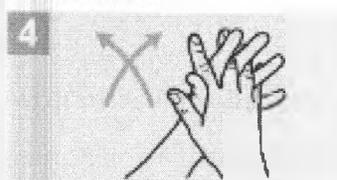
**1** Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos:



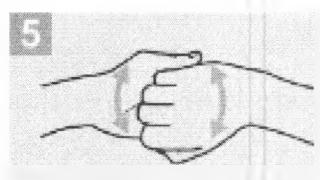
**2** Frótese las palmas de las manos entre sí;



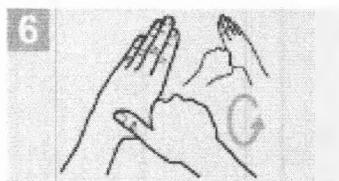
**3** Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



**4** Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



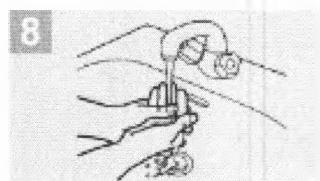
**5** Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



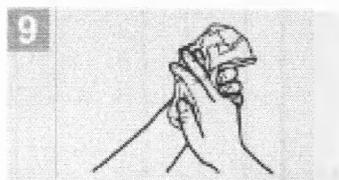
**6** Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



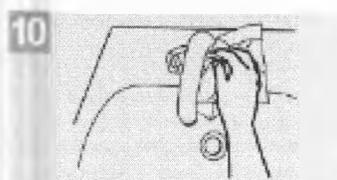
**7** Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



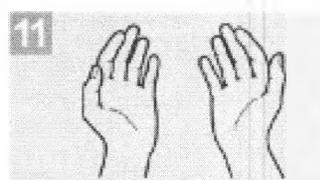
**8** Enjuáguese las manos con agua;



**9** Séquese con una toalla desechable;



**10** Sírvese de la toalla para cerrar el grifo;



**11** Sus manos son seguras.

**Crédito: OMS**

### Higiene de manos con soluciones a base de alcohol

El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos. Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lado.

Para que este método sea adecuado debe durar de 20 a 30 segundos. La higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la siguiente ilustración:



### 2.2.3 Higiene respiratoria

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe. Para una correcta higiene respiratoria se debe:

1. Cubrir la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar;

2. Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; y
3. Limpiar las manos después de toser o estornudar.

#### 2.2.4 Desinfección de superficies.

La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias, por lo tanto, deben ser desinfectadas regularmente. La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia, depende del tránsito y de la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente.

La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:

1. Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma;
2. Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar;
3. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia;
4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia; y
5. Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. El proceso que se describe a continuación es sencillo y económico, y requiere de elementos de uso habituales: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):

1. Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico (1 tacita de café) en 10 litros de agua;
2. Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar;

3. Dejar secar la superficie; y
4. La persona que realiza la limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección, en caso de lavandina deberá protegerse con guantes de goma.

#### 2.2.5 Ventilación de ambientes

La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad, cada 1 o 2 horas, para permitir el recambio de aire. En otras circunstancias y lugares se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

### 2.3 Recomendaciones generales

#### 2.3.1 Uso de barbijos y cubrebocas.

##### Uso de cobertores bucales en la comunidad

Hasta el momento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) desaconseja el uso masivo del barbijo quirúrgico médico y N95 dado el riesgo de desabastecimiento que esto produciría y la falta de disponibilidad de los mismos para el personal de salud, quienes estando expuestos a un riesgo muy alto de infección, deben utilizar dicho elemento de protección.

Los organismos internacionales de salud concuerdan que la enfermedad por COVID-19 se transmite de una persona a otra a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla y por contacto con manos, superficies u objetos contaminados. Además, que este virus tiene un abanico de efectos sobre la persona afectada que pueden ser desde asintomáticos, presentar síntomas similares a los de una gripe leve hasta serios problemas respiratorios.

La transmisión de personas asintomáticas -muestran algunos trabajos de investigación- es menor al 2 %, y la posibilidad de que alguien sano transmita la enfermedad es baja. Es en el primer caso, y en aquellos con síntomas leves donde sería beneficioso el uso de máscaras caseras en la comunidad para evitar que este pequeño porcentaje pueda transmitir la infección. Es importante aclarar que no protege al que la utiliza.

Por otro lado, se ha demostrado, que el distanciamiento social sigue siendo mucho más efectivo como medida de prevención.

Por lo tanto, se recomienda a las personas que deben circular por motivos laborales, realizar trámites en lugares con atención al público, o moverse en transporte público usar cubrebocas.

#### Consideraciones y recomendaciones de aplicación

1. El uso de cubrebocas o revestimiento facial de tela debe ser una medida que se aplique en combinación con el correcto lavado de manos y el distanciamiento social;
2. El cubrebocas debe quedar cómodo. Si así no lo fuere, puede ser contraproducente, haciendo que la gente lo use de manera intermitente cuando se encuentra fuera de su hogar y que se toque con mayor frecuencia la cara;
3. En lo posible el método de sujeción del cubreboca debe ser mediante material elástico, para una mayor facilidad de colocación;
4. Debe evitarse el uso de cubrebocas de tela durante tiempos prolongados (más de dos horas), para evitar que se humedezca considerablemente la tela y así disminuya su efectividad;
5. Los cubrebocas deben ser lavados y secados después de cada uso ya que deben tratarse como material contaminado cada vez que se llega al domicilio; y
6. Después de cada ciclo de lavado y secado, el cubreboca de tela pierde eficiencia de filtrado. Se ha observado que luego del 5to ciclo de lavado-secado se disminuye en un 15% su eficiencia. Se sugiere lavarlos en agua caliente y jabón. Otras opciones para su sanitización incluyen el uso de alcohol, lavandina o agua oxigenada (se reduce su efectividad en un 37%).

### Materiales posibles, esterilización y reutilización de cubrebocas

El cubreboca de tela pueden estar hechas de diferentes materiales, como tela de algodón, gasa, muselina, gasa + algodón, y toalla, dispuestos en una o más capas. Cada material tiene diferentes propiedades, los cuales van a influenciar su eficiencia. La tela de funda de almohada y la remera 100% algodón mostraron ser el material más adecuado para realizar un cubreboca.

### ¿Cómo puede confeccionarse un cubreboca?

Se necesitan los siguientes materiales:

1. Dos rectángulos de tela de algodón de 26 cm.x 16 cm;
2. Dos piezas elásticas de 15 cm (gomas, cuerdas, tiras de tela o cintas para el cabello);
3. Aguja e hilo; y
4. Tijeras.

Para su confección se deben seguir los siguientes pasos:

1. Recortar dos rectángulos de tela de algodón de 26 x 16 cm. Usar tela de algodón con entramado compacto (ej. sabanas de algodón). La tela de una remera puede funcionar en caso de necesidad. Apilar los dos rectángulos; coser la máscara como si fuera una sola pieza de tela;
2. Doblar sobre los lados largos 1 cm y hacer el dobladillo. Luego doblar la doble capa de tela sobre 1,5 cm a lo largo de los lados cortos y coser hacia abajo;
3. Pasar una longitud de 16 cm de elástico fino a través del dobladillo más ancho a cada lado de la máscara. Estos elásticos serán los "porta orejas". Usar una aguja grande para pasarlo. Atar bien los extremos. Si no se dispone de elástico se puede usar cintas para el pelo o cintas elásticas para la cabeza. Si solo se tiene una soga, se pueden hacer los lazos más largos y atar la máscara detrás de la cabeza; y
4. Tirar suavemente el elástico para que los nudos estén metidos dentro del dobladillo. Juntar los lados de la máscara en el elástico y ajustarlo al rostro. Luego, coser con seguridad el elástico en su lugar para evitar que se deslice.

### Ponerse, usar y quitarse un cubreboca y barbijo

1. Antes de ponerse un cubreboca, lavarse las manos con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol;
2. Cubrir la boca y la nariz con el barbijo y asegurarse de que no haya espacios entre la cara y la máscara;
3. Evitar tocar el cubreboca mientras se usa;
4. En caso de hacerlo, lavarse las manos con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol;
5. Cambiar el cubreboca en cuanto esté húmedo o visiblemente sucio; y
6. Para quitarse el cubreboca debe hacerse por detrás, sin tocar la parte delantera, colocarlo inmediatamente en un recipiente cerrado y lavarse las manos con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol.

### 2.3.2 Uso de transporte público

Si debe recorrer distancias cortas evitar usar el transporte público y trasladarse caminando. Las personas con síntomas no deben usar este medio de transporte.

Si utiliza el transporte público, se deben seguir las siguientes recomendaciones:

1. Realizar el lavado de manos al llegar al trabajo como al domicilio;
2. No utilizar los asientos próximos al chofer del colectivo;
3. Respetar las distancias mínimas recomendadas (2 metros de distancia);
4. Desplazarse con un kit de higiene personal;
5. Mantener la ventilación con ventanillas abiertas;
6. Pasar una servilleta o papel con alcohol al pasamano, de esta manera colabora con su desinfección.

### 2.3.3 Compras

Se recomienda realizar compras planificadas para evitar salidas innecesarias. Cuando realice la compra se recomienda:

1. Llevar en lo posible su propia bolsa de compra;

2. Concurrir una persona, evitando asistir con personas mayores y niños;
3. Limitarse a comprar lo que colocó en la lista de compras;
4. Elegir alimentos de larga duración teniendo en cuenta la fecha de vencimiento;
5. Evitar tocar alimentos que no va a llevar;
6. Respetar la distancia de al menos 2 metros;
7. No depositar los productos en la cinta hasta que el anterior cliente abandone la zona de pago; y
8. Priorizar el pago con tarjeta electrónica o medios digitales, evitando el manejo de billetes.

El cajero o un responsable designado del supermercado o almacén deben desinfectar el área donde se dejan los productos una vez cobrados. Idéntico procedimiento debe realizarse en la cinta transportadora.

Al llegar a casa, luego de hacer las compras, se deben implementar las siguientes medidas:

1. Dejar el calzado en una zona sucia, a la entrada de la casa;
2. Lavarse las manos con agua y jabón;
3. Dejar llaves, anteojos, y elementos que llevamos con nosotros y pasarles trapo y agua jabonosa, luego frotarlos con un trapo con agua y lavandina preparada con la dilución recomendada;
4. Sacar los productos y colocar las bolsas de tela a lavar;
5. Higienizar las compras con un trapo y agua jabonosa (incluidas las frutas y verduras, los paquetes, los plásticos y envoltorios, botellas, etc.); y
6. Desinfectar todos los paquetes de las compras frotando con un trapo que contenga agua y lavandina preparada con la dilución recomendada.

#### 2.3.4 Gestión integral de residuos sólidos urbanos.

Se debe garantizar el funcionamiento del sistema de recolección de residuos sólidos urbanos, ya que es una de las barreras sanitarias más importantes para evitar la propagación de enfermedades y un eslabón más de la cadena de la gestión integral de residuos. Además, está enmarcado dentro de los servicios esenciales según lo

establece la Ley Nacional Nº 25.877 (Art.24), Ley Provincial Nº 1114-L (Art. 12) y también el reciente Decreto Nacional de Necesidad de Urgencia Nº 297/2020 (Art. 6, Inc.16,), emitido el 19 de marzo del año 2020.

Es imperante la aplicación de los siguientes procedimientos para garantizar la correcta manipulación, transporte y disposición final sanitaria de los residuos domiciliarios o asimilables generados en estos sitios.

Desde la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en conjunto con el Ministerio de Salud y los Municipios que asisten en materia de recolección, y en concordancia a lo que establece el Código de Faltas “Ley Provincial Nº 941-R. Art.162. Apartado a) y d)”, solicitan el cumplimiento estricto de las siguientes recomendaciones:

#### Residuos Domiciliarios y Asimilables

Se sugiere en todo momento minimizar la cantidad generada de residuos, proponiendo que al momento de la compra de productos se opte por aquellos que poseen menos envoltorios. Una vez generados los residuos se deben disponer en una bolsa plástica gruesa, al llenarse las  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad debe cerrarse con un nudo ciego y proceder a la desinfección con una dilución de hipoclorito (diluido 1/10), rociando el contenido de la misma efectuando dos disparos con la dilución preparada, a una distancia de 30cm de manera suave evitando el goteo; en lo posible se solicita a aquellas personas que posean espacios físicos apropiados, realizar un estacionado del residuo de 72 horas.

#### Residuos provenientes de personas en actividades esenciales.

Para el manejo de los residuos “no peligrosos” provenientes de personas en actividades esenciales, (Bancos, Policía, Mercados, etc.), exceptuando personal de Salud Pública, especialmente aquellos generados por cada persona, incluido el material desechable utilizado (guantes, pañuelos, mascarillas, otros), no provenientes de casos COVID-19 positivos, se deben eliminar en una bolsa plástica (BOLSA 1) en un contenedor (tacho) dispuesto en sitio específico, el cual deber contar con un estacionado de 72 horas y luego de cumplir con lo detallado en el ítem anterior mediante un nuevo embolsado (BOLSA 2), podrá ser dispuesto con los residuos domésticos.

### Residuos provenientes de personas en aislamiento.

El manejo de los residuos provenientes de personas en aislamiento en sitios previstos por la autoridad competente, a modo de prevención, incluyendo el material desechable utilizado (guantes, pañuelos, mascarillas, otros), se deben eliminar en una bolsa plástica (BOLSA 1) en un contenedor (tacho) de basura dispuesto en la habitación, preferiblemente con tapa y con pedal de apertura, sin realizar ninguna separación del residuo y tratándolo a todo como común, sugiriendo en todo momento minimizar la cantidad generada y proponiendo la utilización de vajilla personal lavable por cada individuo.

La bolsa de plástico (BOLSA 1) al llenarse las  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad debe cerrarse con un nudo ciego y proceder a la desinfección con una dilución de hipoclorito (diluido 1/10) rociando el contenido de la misma efectuando dos disparos, con la dilución preparada, a una distancia de 30cm de manera suave evitando el goteo y filtraciones antes de introducirla en una segunda bolsa (BOLSA 2) gruesa de al menos 70 micrones, se sugiere realizarlo al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes y mascarilla utilizados por el cuidador y se cerrara con nudo ciego o precinto antes de salir de la habitación.

La BOLSA 2, con los residuos se mantendrá fuera del alcance de los niños y animales, para ser depositado luego de las 72 horas en el contenedor externo al domicilio para su recolección por la Municipalidad, estando terminantemente prohibido depositarla antes de ese periodo. Se puede utilizar hasta una tercera bolsa (BOLSA 3) para el caso de ser necesario.

En el caso de Hoteles, cada municipio dispuso un contenedor para el uso exclusivo de estos sitios, en el caso de colapsar en su llenado, comunicarse con el municipio correspondiente.

Inmediatamente después, realizar una completa higiene de manos, con agua y jabón, más de 20 segundos.

Proceder a la desinfección del contenedor (tacho) de la siguiente manera:

1. Lavar bien con detergente y buen fregado;
2. Enjuague con agua segura evitando dejar residuo de detergente; y

3. Desinfección con la misma dilución de hipoclorito (1/10), dejar secar y colocar nueva bolsa.

Inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, por más de 20 segundos.

Se recomienda el uso de Elementos de Protección Personal para las personas que manipulan los residuos de estos sitios privados (barbijo quirúrgico, guantes, antiparras), y también la higienización de la indumentaria utilizada.

Residuos en casos de aislamiento por COVID-19 confirmado.

El residuo generado por una persona en aislamiento por COVID-19 debe ser tratado como patológico con gestor autorizado; permitiendo de esta manera minimizar cualquier posibilidad de contagio en los distintos escenarios de (recolección, transporte y tratamiento para disposición sanitaria).

Recomendaciones Generales

Ningún residuo generado en contexto de aislamiento será destinado a reciclaje y/o reutilización de algún tipo y se prohíbe bajo sanción (Ley Provincial N° 941-R art. 169BIS y Ley Provincial N° 1114-L).

Las personas que intervienen en todos los procesos de la gestión integral de residuos deben contar con los elementos de protección personal, artículos de higienización y limpieza; además de realizar desinfecciones correspondientes de los equipos de trabajo.

2.3.5 Recomendaciones sobre aislamiento domiciliario y manejo de residuos en caso de aislamiento preventivo, caso sospechoso o confirmado

Aislamiento domiciliario

**CORONAVIRUS**

**MEDIDAS DE AISLAMIENTO DOMICILIARIO**

SIEMPRE QUE SE PUEDA, HABITACIÓN DE USO EXCLUSIVO

SI NECESITAS SALIR DE LA HABITACIÓN DEBE S LLEVAR MASCARILLA QUIRÚRGICA Y MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD.

PARA LIMPIEZA: USAR LEJÍA (1 CUCHARADA SOPERA POR LITRO DE AGUA).

SI ES POSIBLE BAÑO EXCLUSIVO.

VAJILLA: LAVAR A ALTA TEMPERATURA, SI ES POSIBLE EN LAVAVAJILLAS.

TELÉFONO OPERATIVO PARA COMUNICARSE.

HABITACIÓN VENTILADA CON VENTANA A LA CALLE Y CON LA PUERTA CERRADA.

ROPA Y SÁBANAS USADAS: INTRODUCIR EN BOLSA CERRADA PARA TRASLADAR A LA LAVADORA.

**RECOMENDACIONES PARA EL RESTO DE HABITANTES DE LA CASA**

No contactar con la persona en aislamiento.  
Una única persona proporciona atención al paciente.  
Lavarse siempre las manos después de contacto o utensilios de las persona aislada.  
Limpiar con frecuencia las áreas de contacto: gófonos, interruptores, pomos de las puertas...

CUBO DE BASURA: TAPA AUTOMÁTICA, BOLSA INTERIOR CON CIERRE HERMÉTICO.

CORRECTO LAVADO DE MANOS: 40-60 SEGUNDOS CON AGUA Y JABÓN.

### Manejo de residuos

Los residuos generados en un domicilio con caso sospechoso o confirmado de COVID-19 deberá seguir las siguientes regulaciones de residuos biopatógenos estipuladas por el Ministerio de Salud Pública:

1. Deberán ser almacenados en un cesto, enfundado por una bolsa negra plástica en su interior. El mismo deberá estar ubicado dentro de la habitación de aislamiento y separado del resto de los residuos del domicilio;
2. La bolsa deberá llenarse sólo hasta sus  $\frac{3}{4}$  partes. Una vez llena, deberá atarse con doble nudo y colocarse dentro de una segunda bolsa negra, que deberá llevar una leyenda de "CUIDADO-NO ABRIR" y fecha de cierre de la segunda bolsa;
3. Lavarse las manos inmediatamente después de su manipulación, aunque se haya empleado guantes. Si las manos no están visiblemente sucias, el uso de alcohol en gel es una opción aceptable;
4. La segunda bolsa cerrada mediante doble nudo debe almacenarse en un lugar adecuado y seguro, fuera del alcance de los niños y mascotas (no colocar las bolsas sobre el suelo), durante al menos 72 horas; y
5. Una vez retirada la bolsa higienizar el cesto.

#### 2.3.6 Recomendaciones para personas mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas

A continuación, se enumeran las recomendaciones para las personas de riesgo, identificadas como aquellas mayores a 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas:

1. Deberán guardar aislamiento en sus hogares;
2. Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias;
3. No deben convivir con personas que provengan del exterior o de provincias de nuestro país en los que haya transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados);
4. Asistirlos en sus tareas cotidianas;

5. En la medida de lo posible, delegar la realización de mandados o compra de medicamentos a personas de confianza o del entorno familiar, que no pertenezcan a los grupos de riesgo;
6. Brindarles acompañamiento familiar y psicosocial a través de contactos virtuales que sirvan de apoyo y contención, como por ejemplo el servicio de contención psicológica que ofrece el Ministerio de Salud Pública a través de la División de Salud Mental dirigido a adultos, niños y adolescentes (264 4839 344) y el programa “YoteCuido” del Colegio de Psicólogos de San Juan (264 404-0319);
7. Proveerles de un listado de contactos cercanos e instituciones y centros de atención de salud;
8. En el caso de personas con enfermedades crónicas prever la provisión de medicamentos, evitar la automedicación, organizar la realización y registro de controles relacionados a su patología; y
9. Vacunarse contra la gripe y el neumococo de acuerdo al calendario nacional de vacunación, esperando al vacunador en su casa.

### 2.3.7 En el trabajo

Todas las actividades deben dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y legislación en materia de Seguridad e Higiene propias de cada actividad o servicio; garantizando que todos puedan desarrollar su trabajo en un ambiente seguro. Además de ello, se recomienda:

1. Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias;
2. Garantizar la disponibilidad de los materiales para facilitar el cumplimiento de una adecuada higiene de manos y respiratoria en áreas de espera o alto tránsito;
3. Los trabajadores tienen la responsabilidad de cooperar con el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad e higiene, acatando las recomendaciones, velando, dentro de los límites razonables, por la seguridad de las otras personas (usuarios, beneficiarios, clientes, proveedores, etc.);

4. Si en el lugar de trabajo se presentan síntomas (fiebre, dolor de garganta, tos seca y/ o dificultad para respirar), el personal está obligado a informar a sus empleadores, quienes seguirán con el protocolo dando aviso al 107;
5. No deben compartir mate, tazas, cubiertos, platos o cualquier otro utensilio; y
6. No compartir megáfonos, radios, teléfonos, micrófonos, ni herramientas.

### 2.3.8 Al volver a casa

Cada vez que volvamos a casa se deberá seguir los siguientes pasos:

1. Antes de entrar a tu casa quitarse el calzado y echar solución de alcohol desinfectante por arriba y por abajo;
2. Una vez dentro de la casa, no saludes a nadie con un beso, abrazo o apretón de manos, es importante conservar la distancia con todos hasta que estés seguro de estar completamente limpio;
3. Habilitar alguna parte de la casa donde cambiarse de ropa. Toda la ropa deberá ponerse de preferencia en alguna bolsa o bien, directo a la lavadora para su limpieza. Es importante no mezclar con la ropa de los demás. Una vez hecho lo anterior higienizarse las manos con agua y jabón;
4. Desinfectar el teléfono celular, lentes, cartera, reloj, llaves y todo aquello que se portaba previo a entrar a la casa y que pudiera estar contaminado;
5. Bañarse y estar limpio por completo;
6. Limpiar frecuentemente con un pañuelo limpio y húmedo con agua base cloro o alcohol las manijas, cerraduras, llaves, mesas, apagadores y toda superficie que se toque regularmente;
7. En casos extremos, si la persona estuvo de viaje en algún lugar con alta incidencia de contagios, y está exceptuada de cumplir con la cuarentena por 14 días según lo dispone el Decreto Acuerdo Provincial N° 000019-2020, es preferible mantenerse aislado de los familiares o personas que vivan en la misma casa hasta estar seguro de que no es portador del virus. También será importante el uso de cubrebocas en caso de presentar algún síntoma.

### **3. ESCENARIO DE SAN JUAN**

En este capítulo se establece, en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, un conjunto de disposiciones generales que permitirán un proceso paulatino de reactivación de actividades productivas, económicas y culturales, siempre bajo el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones establecidas en el punto 2.

#### **3.1 Salud**

El conjunto de acciones implementadas por la Provincia de San Juan, entre las que se destacan, las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio impuesto a la comunidad y a las personas provenientes de otros países y provincias, la vigilancia epidemiológica activa de dichas personas, la seguridad en los límites provinciales y el trabajo mancomunado entre todos los ministerios, arrojan resultados alentadores en términos del control de la pandemia.

En efecto, sólo se registran sólo dos casos positivos de COVID-19, ninguno de ellos en situación crítica. Por lo tanto, si bien podemos afirmar que a la fecha no existe circulación viral comunitaria en la Provincia, se hace necesario aclarar que la situación epidemiológica es muy dinámica, exigiendo determinaciones efectivas ante cambios en la misma, teniendo en cuenta la alta contagiosidad del COVID-19 y el comportamiento del mismo en el mundo.

#### **3.2 Control de límites provinciales**

De acuerdo al Decreto Acuerdo Provincial N° 19-2020, todas las personas que ingresen al territorio provincial desde el día 09 del mes de abril al día 03 del mes de mayo del año 2020 inclusive, sin importar su procedencia, se deben hospedar en el hotel, cabaña u hospedaje similar que establezca y les informen los funcionarios públicos de los Ministerios de Salud Pública, Turismo y Cultura y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia.

En el hotel, cabaña u hospedaje asignado, deben realizar aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta completar un período de 14 (catorce) días corridos, contados desde su ingreso al lugar de aislamiento.

El gasto total que origine la cuarentena antes citada es a cargo de las personas afectada a la misma.

Las personas que antes, durante o después de ser hospedadas, se resistan o desobedezcan la orden que les imparta el funcionario público afectado al procedimiento para hospedarlo, serán denunciadas por Resistencia a la Autoridad (art. 239 del Código Penal Argentino) y serán juzgadas conforme se prevé en la Ley Provincial N° 2036-O. Si la actitud asumida por el ingresante no configura delito, debe ser denunciado por la contravención establecida en la Ley Provincial N° 941-R, art. 62 inciso l).

### 3.3 Franjas horarias

- |                                    |               |                 |
|------------------------------------|---------------|-----------------|
| – Farmacias y supermercados:       | 08:00 a 20:00 | Lunes a Domingo |
| – Comercio sin atención al público | 10:00 a 16:00 | Lunes a Viernes |
| – Servicios autorizados            | 10:00 a 16:00 | Lunes a Viernes |
| – Industrias autorizadas:          | 08:00 a 18:00 | Lunes a Viernes |
| – Construcción y Agro:             | 09:00 a 18:00 | Lunes a Viernes |
| – Estado:                          | 07:30 a 13:30 | Lunes a Viernes |

Cabe aclarar que los Bancos están regidos por disposiciones del Banco Central de la República Argentina ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar))

#### Exceptuados

- Salud
- Seguridad
- Industria autorizada de ciclo o proceso continuo

### **3.4 Circulación de personas**

Se restringe la libre circulación de:

1. Población de riesgo: personas mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas.
2. Menores a 18 años.
3. Más de 2 (dos) personas por vehículo, ya sea privado o taxis – remis, además del conductor.
4. Más de 22 (veintidós) personas por colectivo.
5. En servicio de Combis debe circular con una persona por fila, ocupando no más del 50% de los asientos.
6. Más de 1 (una) persona acompañando a una persona discapacitada, o persona que requiera asistencia.

### **3.5 Corredor Seguro**

Se determinan corredores viales seguros para las conexiones con las provincias limítrofes.

Los mismos serán:

- con la Provincia de Mendoza la Ruta Nacional 40 con controles en San Carlos;
- con la Provincia de San Luis la Ruta Nacional 20 con controles en El Encón;
- con la Provincia de La Rioja en la intersección de Ruta Provincial 510 y Ruta Nacional 141 con control en Marayes.

Estos tres corredores serán los únicos que se utilizarán para entrar o salir de la Provincia de San Juan, y en los controles citados se requerirá toda la información que considere necesaria el Ministerio de Salud y el Ministerio de Gobierno.

### **3.6 Actividades prohibidas**

Está prohibida la realización de las siguientes actividades:

1. Asistencia a establecimientos educativos de cualquier nivel.
2. Eventos y actividades:
  - a) Deportivos
  - b) Culturales
  - c) Políticos
  - d) Sociales
  - e) Salas velatorias
  - f) Religiosos
  - g) Bares, discotecas, boliches, clubes nocturnos, confiterías bailables.
  - h) Restaurante y café: sólo se permite delivery.
  - i) Hotelería para turismo.

### 3.7 Actividades exceptuadas

A través del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 con sus sucesivas prórrogas, dispuesta por D.N.U. N° 325/2020 Y D.N.U. N° 355/2020 - y con el fin de proteger la salud pública, todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria deberán permanecer en sus domicilios habituales o en donde se encontraban a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, y hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo circular por rutas, vías y espacios públicos. Solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

Durante la vigencia del aislamiento no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas.

También se suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

Atento a éstas disposiciones Nacionales, la Provincial de San Juan por Decreto Provincial N° 0441-MG-2020 adhiere al D.N.U N° 297/2020, y a su vez por Ley Provincial N° 2042 P y por Ley Provincial N° 2044 P adhiere a las prórrogas dispuestas respectivamente.

En este contexto, se prevén excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, las cuales se enumeran en el artículo 6° del D.N.U. N° 297/2020, y se refiere a personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia. Para lo que se prevé también que cada una de esas personas cuenten con los certificados respectivos que acrediten su condición frente a la autoridad competente en el caso de ser requerido.

Asimismo, por sucesivas Decisiones Administrativas se ampliaron las actividades consideradas esenciales, a las cuales la Provincia de San Juan mediante Decreto Provincial N° 525-MG-2020 y por Decreto Provincial N° 552-MG-2020 adhiere respectivamente.

Las excepciones son:

Excepciones previstas en el artículo 6° del D.N.U. N° 297/2020:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.  
La autoridad competente, la máxima autoridad o a quien ésta autorice de cada una de los organismos o entidades de las que dependa el personal, determinará el modo de acreditar la condición de excepción.
2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades. En el caso de trabajadores y trabajadoras del sector público provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aplica lo que en cada jurisdicción -nacional, provincial o municipal- se disponga.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes. La autoridad que ejerza la superintendencia de cada

poder judicial indicará con qué instrumentos circularán los funcionarios judiciales de turno

4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos. La autoridad superior de cada una de dichas representaciones y entidades certificará la condición de tal de las personas mencionadas.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.
6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor. No hay un certificado válido a nivel nacional. Se entiende por situación de fuerza mayor a eventos contingentes, impostergables, y extracotidianos. En todos los casos servirá acreditar la urgencia con la mayor cantidad de documentación posible.  
Por Resolución 15/2020, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad dispuso que serán considerados como supuestos de fuerza mayor, todas aquellas situaciones por las cuales las mujeres o personas LGTTBI+ solas o junto a sus hijos e hijas salgan de sus domicilios a los fines de realizar las pertinentes denuncias penales respecto de hechos de violencia o se dirijan a requerir auxilio, asistencia o protección en razón de la situación de violencia que se encuentren transitando.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.
8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos. La autoridad competente certificará la condición de las personas mencionadas.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.

12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. La autoridad competente certificará la condición de las personas mencionadas.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
24. S.E. Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.

La autoridad competente certificará la condición de las personas mencionadas.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 429/2020

1. Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias podrán solicitar autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para no discontinuar su producción, reduciendo al mínimo su actividad y dotación de personal.
2. Producción y distribución de biocombustibles.
3. Operación de centrales nucleares.
4. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. También deberán garantizar las prestaciones a las personas que se hallaren alojadas en los mismos a la fecha del dictado del Decreto N° 297/2020.
5. Dotación de personal mínima necesaria para la operación de la Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A.
6. Las autoridades de la Comisión Nacional de Valores podrán autorizar la actividad de una dotación mínima de personal y de la de sus regulados, en caso de resultar necesario.
7. Operación de aeropuertos. Operaciones de garages y estacionamientos, con dotaciones mínimas.
8. Sosténimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.
9. Curtiembres, con dotación mínima, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.
10. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 450/2020

1. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.
2. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
3. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
4. Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.
5. Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.

6. Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.
7. Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.
8. Inscripción, identificación y documentación de personas.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 468/2020

1. Obra privada de infraestructura energética.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 467/2020

1. Actividad notarial.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 490/2020

1. Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. Las personas con discapacidad podrán salir a la vía pública, con un único acompañante, familiar o conviviente, si lo necesitaren, para realizar paseos breves, a no más de 500 metros de su residencia. En tales casos, las personas asistidas y su acompañante deberán portar sus respectivos DNI y el Certificado Único de Discapacidad o la prescripción médica donde se indique el diagnóstico y la necesidad de salidas, la cual podrá ser confeccionada en forma digital. La Resolución 77/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad establece que las personas con discapacidad solo podrán realizar salidas breves cuando no tengan síntomas compatibles con COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos y/o dificultad respiratoria) y siempre que no se encuentren comprendidas en ninguna de las siguientes circunstancias: a) Sean mayores de sesenta años; b) Tengan enfermedades respiratorias crónicas, enfermedad pulmonar obstructiva, enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo; c) Tengan enfermedades cardíacas, insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas; d) Tengan inmunodeficiencias; e) Tengan diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses; f) Personas embarazadas. Las salidas deberán realizarse según el siguiente cronograma: a. Los días lunes, miércoles y viernes, aquellas personas con discapacidad, cuyo último número de documento sea 1, 2, 3, 4 y 5

- b. Los días martes, jueves y sábados, aquellas personas con discapacidad, cuyo último número de documento sea 6, 7, 8, 9 y 0.
2. Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. Los profesionales deberán portar copia del Documento Nacional de Identidad de la persona bajo tratamiento y del Certificado Único de Discapacidad, o la prescripción médica correspondiente con los requisitos previstos. La Resolución 77/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad establece que solo se realizarán en forma presencial aquellas prestaciones de estricta necesidad, impostergables, y que no admitan su realización en modo virtual, y que no se podrá hacer uso de este tipo de prestaciones si la persona que recibirá la misma, alguno o alguna de sus convivientes, o el profesional respectivo, posee síntomas de Covid-19 o se encuentra alcanzado por alguna de las circunstancias anteriormente descritas. Esta limitación se extiende si algún conviviente con el paciente presentara los síntomas.
  3. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.
  4. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas. Exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.
  5. Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas.  
Únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. En ningún caso podrán realizar atención al público.
  6. Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos. Exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.
  7. Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. Se incluye la venta de libros por internet, pero en ningún caso se podrá realizar atención al público.

## **4. TRANSPORTE**

### **4.1 Transporte público de pasajeros**

El transporte urbano de pasajeros en la Provincia de San Juan, es considerado servicio esencial por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, art. 6 inciso 18, adherido por la Provincia mediante Decreto Provincial N° 0441-MG-2020.

Al ser declarado servicio esencial, cada empresa de transporte debe funcionar diariamente a fin de garantizar el traslado de aquellas personas que están autorizados a circular por el trabajo que realizan. Estas personas, no tienen libertad de circular por toda la Provincia, sino que deben limitar su desplazamiento al cumplimiento estricto de su trabajo, actividad o servicio esencial.

Entonces, teniendo en cuenta el uso diario del transporte para llegar a casa o al trabajo, es necesario exigir medidas que ayuden a reducir el riesgo de contagio del COVID-19. Por ello, las empresas de transporte deben cumplir, como mínimo, las siguientes pautas:

1. Diagramar la prestación de los servicios con las frecuencias y programaciones normales y habituales reducidas en un 40%, con refuerzo de unidades en horas pico, más vehículos en los horarios de mayor demanda;
2. Desinfectar cada colectivo con lavandina y alcohol en forma permanente;
3. Circular con un máximo de 22 pasajeros, los que deben viajar sentados de manera separada;
4. Anular la primera fila de asientos, a fin de proteger al chofer;
5. Colocar recipientes de alcohol en gel o disolución de alcohol en agua, para el uso de los pasajeros;
6. Inhabilitar la puerta de ingreso que se encuentra a la derecha del chofer;
7. Habilitar la puerta trasera del colectivo para que suban los pasajeros; y
8. Entregar a los choferes todos los Elementos de Protección Personal necesarios.

A su vez, los choferes de colectivos deben respetar las siguientes medidas:

1. Utilizar los elementos de protección personal;
2. Mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire;

3. Respetar la medida de transportar 22 pasajeros cómo máximo; y
4. Solicitar la autorización de circulación a cada pasajero que ingrese a la unidad.

Las personas que utilicen el transporte público deben cumplir, como mínimo, las siguientes pautas:

1. Utilizar sólo la puerta trasera del colectivo para subir y bajar;
2. Pagar el pasaje utilizando SUBE;
3. Evitar el acercamiento al chofer;
4. Higienizar sus manos con alcohol en gel o disolución de alcohol en agua; y
5. Llevar la autorización de circulación.

#### Terminal de colectivos

La terminal está cerrada para servicio de transporte de mediana y larga distancia. No obstante, actualmente funciona como base para recibir ciertos pasajeros con el respectivo operativo de seguridad y sanidad.

Además, todas las paradas de colectivos que existen alrededor de la terminal serán reubicadas por los requerimientos realizados por Salud Pública, para liberar la circulación alrededor del Hospital Rawson.

#### **4.2 Carga**

El transporte de carga es considerado servicio esencial ante la necesidad de garantizar el abastecimiento de distintos productos y la movilidad de los trabajadores involucrados en esta actividad.

Las medidas que rigen esta actividad son las siguientes:

1. Los choferes que realicen transporte de carga pueden permanecer en la Provincia no más de 24 horas, contadas a partir de su ingreso;
2. Para los casos que la logística específica del proceso de carga y descarga demande un tiempo mayor no puede superar las 48 horas del ingreso a la Provincia, según sea la naturaleza del producto que transporta y con presentación de remito de carga y descarga;

3. En cada ingreso a la Provincia, cada chofer debe completar, ante las autoridades de control, una Declaración Jurada; y
4. Durante la permanencia en la Provincia, la autoridad sanitaria y de seguridad Provincial están facultados para realizar a cada transportista el control sanitario respectivo y de la cantidad de viajes en ingreso y egreso de los límites Provinciales.

Las operadoras del transporte deben cumplir lo siguiente:

1. Capacitar a su personal respecto de lo consignado en el presente protocolo como así también de las normas que dicte el Ministerio de Transporte de la Nación y los organismos sanitarios;
2. Reportar al Ministerio de Gobierno y a la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia de San Juan, las novedades que se presenten en relación a la pandemia del COVID-19;
3. Disponer de todas las herramientas tecnológicas e informáticas a su alcance, a fin de asegurar la difusión y conocimiento del público acerca de las medidas de prevención que dispone este Protocolo o que ordene el Comité de Crisis Prevención COVID-19 para el Transporte Automotor o que suministre el Ministerio de Salud de la Nación;
4. Entregar a su personal un Kit de cuidado personal: jabón, toallas descartables y alcohol en gel, guantes descartables, gafas y barbijo o cubrebocas común, pañuelos descartables, bolsa de residuos para desechos de descartables, birrome de uso personal y exclusivo, y un Kit de limpieza de elementos de la unidad, dispersor de agua con alcohol (al 70%), lavandina u otro desinfectante aprobado por la autoridad sanitaria;
5. Seleccionar al personal de conducción y al resto del personal, de acuerdo a un orden de prioridad según los parámetros de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud de la Nación;
6. Controlar la temperatura corporal de los conductores, antes de que tomen el servicio, y si presenta fiebre o algún síntoma de la enfermedad, conforme lo determina la autoridad sanitaria, no deberá tomar servicio y deberá seguirse el protocolo para personal enfermo; y
7. Desinfectar, en forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización como mínimo, el interior del vehículo, mediante un pulverizador rociador con una

solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoníaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Los conductores deben respetar, como mínimo, las siguientes medidas:

1. Mantener la higiene continúa de manos, luego de manipular llaves, dinero, desperdicios o basura, antes y después de comer así también al ir al baño;
2. Guardar la distancia mínima de un metro y medio, en relación con otras personas en lugares como estaciones de servicio, lugares de carga y descarga, terminales y oficinas;
3. Realizar todos los trámites posibles vía web o telefonía móvil, para evitar lugares públicos;
4. Comunicarse con el lugar de destino previo al arribo, para verificar que se hayan adoptado las medidas pertinentes;
5. Ventilar el habitáculo frecuentemente, durante 10 minutos y dejar que ingrese sol al mismo, cuando sea posible. Se recomienda rociar el mismo con algún desinfectante en aerosol o spray;
6. Evitar el contacto directo sin protección con objetos de uso común, como picaportes o canillas en caso de utilizarlas;
7. Desinfectar constantemente aquello que manipula de modo usual: el volante, las manijas, agarraderas y aquello que se encuentre dentro de sus dos metros: vidrio y luneta, en la limpieza incluya objetos de uso propio: billetera, lapicera, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores;
8. Consultar inmediatamente con la autoridad sanitaria, en caso de presentar fiebre, tos, dolor de garganta o dificultad al respirar, aunque sean leves; e
9. Informarse sólo en base a fuentes oficiales: Ministerios de Salud Nacional y Provincial, Organización Mundial de la Salud, entre otros.

#### 4.3 Privado

Toda persona autorizada a circular que lo haga mediante vehículo privado, debe cumplir, como mínimo, las siguientes medidas:

1. Sólo dos acompañantes, además del conductor;

2. Los acompañantes deben sentarse en el asiento trasero del vehículo;
3. Higienizar las manos con alcohol en gel o dilución de alcohol en agua;
4. Mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire; y
5. Llevar autorización para circular.

#### **4.4 Taxis y Remis**

El servicio de transporte que prestan distintas agencias de taxis y remis continúa funcionando a demanda sin apertura de empresas y plataformas digitales.

A fin de proteger a los usuarios y reducir el riesgo de contagio, los conductores de taxis y remis deben respetar las siguientes pautas:

1. Realizar el transporte de pasajeros puerta a puerta ante el pedido telefónico del viaje, ya sea por llamado del cliente habitual;
2. Trasladar sólo un pasajero, excepcionalmente pueden trasladar a dos personas en caso de ser necesaria la asistencia por motivos de discapacidad; familiares que lo requieran; personas mayores, niños, niñas y adolescentes;
3. Utilizar sólo el asiento trasero del vehículo, anulando el asiento del acompañante;
4. Respetar el distanciamiento con cada pasajero;
5. Mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire;
6. Utilizar Elementos de Protección Personal;
7. Desinfectar el vehículo con alcohol o solución de lavandina después de cada viaje;
8. Proveer de alcohol en gel o agua con alcohol al pasajero antes de subirse al vehículo, y al bajar del mismo; y
9. Minimizar el uso de dinero en efectivo, en caso de manejo continuo luego higienizar las manos.

Las personas que utilicen el servicio de taxis y remis, deben respetar las siguientes medidas:

1. Mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire;
2. Utilizar Elementos de Protección Personal;

3. Respetar el distanciamiento con el conductor del móvil;
4. Exhibir la autorización para circular en caso de ser requerida por el conductor; y
5. Antes de subir y después de bajarse del taxi o remis, debe higienizar sus manos mediante alcohol en gel o agua con alcohol.

#### 4.5 Combis

El transporte puerta a puerta a realizarse en combis/traffic, funciona solo por demanda particular, y deben respetar medidas mínimas, las cuales son:

1. Los pasajeros deben sentarse sólo uno por fila, manteniendo distancia entre ellos;
2. Los conductores y pasajeros deben utilizar Elementos de Protección Personal;
3. Durante el viaje mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire; y
4. Desinfectar el vehículo con alcohol o solución de lavandina después de cada viaje.

#### 4.6 Motos y bicicletas

Tanto en motos como bicicletas los conductores deben respetar mínimamente las siguientes medidas:

1. Circular máximo 1 (una) persona;
2. Llevar autorización para circular; y
3. Utilizar los elementos de protección requeridos por las leyes de tránsito.

#### 4.7 Aéreo

El transporte aéreo se encuentra suspendido momentáneamente. No obstante, y para mayor información, consultar la página oficial del Ministerio de Transporte de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/transporte>).

## 5. COMERCIO Y SERVICIOS

### 5.1 Franja horaria y días permitidos

A continuación, se especifican las franjas horarias y los días habilitados:

#### Comercio en General

Días de trabajo:        Lunes a Viernes                    de 10:00 hs a 16:00 hs

Modalidad: Podrán vender por plataforma de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con los compradores. La entrega será a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de logística dentro de los horarios definidos para dicha actividad. En ningún caso podrán abrir sus puertas al público.

#### Supermercados y Farmacias

Días de trabajo:        Lunes a Domingos                    de 08:00 hs a 20:00 hs

Modalidad: Podrán tener atención al público con los debidos resguardos sanitarios, y estrictos protocolos de higiene definidos para cada actividad. En el caso de la entrega por delivery podrá extenderse hasta las 23hs.

#### Restaurantes y cafés

Días de trabajo:        Lunes a Domingo                    Franja horaria de 08:00 hs a 23:00 hs

Modalidad: Podrán vender por plataforma de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con los compradores. La entrega será solamente a domicilio con los debidos resguardos sanitarios y protocolos de logística dentro de los horarios definidos. En ningún caso podrán abrir sus puertas al público.

#### Mercado Concentrador de Frutas y Verduras de Rawson y de Capital

Días de trabajo:        Lunes a Viernes                    de 14:30 hs a 18:30hs

Días de trabajo:        Sábado                                    de 09:00 hs a 13:00 hs

Sólo pueden acceder mayoristas y/ o público en general, siempre respetando el distanciamiento social de 2 metros entre personas y acudiendo solo una persona por vehículo o una persona por grupo familiar.

## 5.2 Medidas de prevención de contagio

Se recomienda cómo mínimo el cumplimiento de todas las medidas de prevención y las recomendaciones generales detalladas el punto 2 de este Protocolo. No obstante, se enumeran a continuación algunas medidas específicas que deben cumplir los comercios para la prevención del contagio del COVID-19:

### Distanciamiento social

1. Distancia entre trabajador y cliente: limitar el ingreso al local a una sola persona por compra, manteniendo siempre la distancia de 2 metros entre el cliente y el trabajador;
2. Reducir el ingreso de personas en un 50% del factor de ocupación habilitado, manteniendo la distancia de 2 metros entre las mismas;
3. En caso de que no haya espacio físico suficiente para cumplir con las distancias mínimas, los clientes deberán esperar fuera del establecimiento comercial, en fila, respetando el distanciamiento social de 2 metros;
4. Se recomienda a toda persona que ingrese al local se revise su temperatura corporal y se le pulverice con alcohol sus manos o se desinfecte con alcohol en gel;
5. En la medida de lo posible, no manipular dinero en efectivo y promover todos los instrumentos de pago electrónicos; y
6. Fomentar el uso de delivery y/o entregas pactadas sin permanencia en el lugar.

### Higiene de las personas.

1. Todos los días, al momento de ingresar el personal al establecimiento y / o puesto de trabajo, se le deberá tomar la temperatura corporal;

2. Si un empleado o cliente presenta una temperatura corporal superior a 37,5º, no se permitirá su ingreso al local comercial o a su puesto de trabajo, dando aviso a la autoridad sanitaria llamando al 107;
3. En caso de que algún trabajador presente síntomas de coronavirus (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria) se deberá dar aviso a la autoridad sanitaria llamando al 107;
4. Higiene de manos. Deben lavarse las manos con agua y jabón de manera frecuente y aplicarse alcohol al 70% o alcohol en gel luego de dicho lavado;
5. Higiene respiratoria. Deberán taparse la boca con el pliegue interno del codo y con la vista en el suelo al estornudar o toser;
6. Proveer elementos de higiene y seguridad para el personal que preste servicios;
7. Uso de cubrebocas y/o protectores faciales según corresponda. Para la utilización de elementos de protección personal resulta fundamental la capacitación sobre el uso correcto de los mismos, siguiendo las instrucciones del presente protocolo;
8. Los baños deberán estar debidamente higienizados, con suficiente jabón y toallas descartables; y
9. Se deberá alentar una limpieza frecuente de la ropa de trabajo y calzado con agua caliente y jabón.

#### Desinfección de superficies

1. La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño;  
Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:
  - a. Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
  - b. Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
  - c. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
  - d. Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con lavandina diluida en agua 100 ml en 10 litros de agua).

2. Las diversas superficies (mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc.) deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto;
3. La desinfección debe realizarse diariamente. La frecuencia depende del tránsito y de la acumulación de personas y la complementación con la ventilación de ambientes;
4. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante, debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente. Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a la desinfección con lavandina para inactivar de los virus y otros microorganismos. El proceso es sencillo y económico ya que requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños;
5. El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

#### Medidas adicionales para algunos rubros en particular

Además de cumplir de manera estricta con las medidas generales de Distanciamiento Social, Higiene de las Personas y Desinfección de las superficies determinadas recientemente para toda la actividad comercial en general, se exigirán medidas adicionales para las siguientes actividades:

Las medidas detalladas no comprenden a bares ni boliches nocturnos. Estos continuarán cerrados.

1. Supermercados y farmacias.
  - a. Limitar el ingreso al local, permitiendo sólo a una persona por compra;
  - b. Reducir el ingreso de personas al comercio al 50% del factor de ocupación habilitado actualmente por bomberos;
  - c. Asegurar en la línea de caja la distancia mínima de 2 metros entre cada carro, a través de señalizaciones que ayuden a mantener la misma;
  - d. Todo el personal debe utilizar protectores faciales, cubrebocas y/o mascarillas cubriendo nariz, boca y mentón;
  - e. A toda persona que ingrese al local se le deberá tomar la temperatura corporal, pulverizar con alcohol sus manos, limpiar la manija del carro o canasta a utilizar;

- f. Desinfectar el local en forma frecuente de acuerdo a lo establecido por los protocolos de salud;
- g. Mantener los ambientes correctamente ventilados;
- h. Establecer y difundir un horario diferencial, exclusivo para aquellas personas que se encuentran en situación de riesgo. El horario sugerido es la primera hora de apertura del comercio; y
- i. Aquellas personas que no estén comprendidas en el punto anterior, deberán ingresar una vez finalizado el horario mencionado.

2. Comercio minorista en general.

- a. El comercio minorista no puede abrir sus puertas al público.
- b. Sólo se permitirá la apertura de dichos locales comerciales para venta por plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con los compradores.
- c. Se permite la entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística.
- d. Los rubros habilitados son: indumentaria, calzado, marroquinería, electrónica, electrodomésticos, juegos y juguetes, cuidado personal, pinturerías, venta de materiales para construcción y decoración.

4. Expendedores de combustibles.

- 1. Incentivar la utilización tarjetas de crédito, débito y otros medios de pago digitales;
- 2. Solicitar a los clientes la permanencia dentro del vehículo solo para el caso de abastecimiento de combustibles líquidos; ya que para carga de GNC deben descender obligatoriamente;
- 3. Evitar el contacto físico con los clientes, y mantener una distancia mínima de 2 metros del cliente;
- 4. Tener a disposición de los empleados y clientes termómetro digital de uso doméstico;
- 5. Organizar el uso de vestuarios o áreas comunes, desalentando la formación de reuniones dentro de esos recintos; y
- 6. Implementar obligatoriamente una rutina de limpieza y desinfección de lugares de trabajo, atención al público, baños (privados/públicos), equipos comunes (puntos de facturación, terminales POS, equipos de comunicación, mouse y

teclados) y limpieza de cajeros automáticos en instalaciones que cuenten con los mismos.

Respecto a las acciones de prevención sobre las tiendas comerciales de las estaciones de servicios, se dispone:

1. Prohibir el consumo y permanencia dentro del lugar. Por lo cual se solicita quitar la disposición de mesas y sillas para evitar dicha permanencia en el lugar;
2. Incentivar la utilización de pagos digitales (app y códigos QR) para minimizar la manipulación de efectivo y/o tarjetas de crédito / débito;
3. Evitar la formación de largas filas en la caja de cobro. En caso ser necesario su formación mantener una distancia entre clientes de 2 metros;
4. Mantener apagados equipos de video o televisión a fin de evitar la concentración de clientes para la visión de espectáculos deportivos, noticieros, etc.;
5. Mantener una temperatura mínima del ambiente a 27° C;
6. Utilizar guantes descartables, para la limpieza del salón, exhibidores, vajilla, bandejas, etc.; y
7. Ventilar frecuentemente el salón para permitir el recambio natural del aire.

## **6. SERVICIOS PROFESIONALES, OFICIOS Y SERVICIO DOMÉSTICO**

### **6.1 Profesionales.**

Las actividades profesionales actuarán conforme a la normativa nacional y provincial vigente. Para dar inicio a sus actividades deben estar autorizadas por la normativa precitada y el colegio de profesionales correspondiente deberá presentar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, un protocolo en el marco de la Emergencia COVID19 para el previo y debido ejercicio de la profesión.

A continuación se detallan recomendaciones a tener en cuenta para preservar la salud, tanto personal, como de la sociedad, teniendo especial consideración en la solidaridad que implica cumplir con las mismas:

1. Se deberán realizar todo tipo de consultas de manera virtual o telefónica, evitando por todos los medios las consultas personales;
2. Cuando brinda el servicio en su oficina, el profesional deberá tomar todas las medidas de higiene y seguridad ya desarrolladas;
3. En caso de que el profesional deba realizar algún trámite, deberá definir un horario del día para llevarlos a cabo, de manera tal que no deba regresar a su oficina y volver a salir;
4. En caso que varios profesionales compartan oficinas en un mismo lugar físico sin posibilidad de cumplir con la distancia social estipulada para el Ministerio de Salud Pública, deberán establecer los días en que cada uno concurra al lugar de trabajo;
5. En caso que sean varios profesionales en un establecimiento, además de cumplir con el apartado anterior, deberán organizarse semanalmente para que sea solamente uno el responsable de realizar los trámites;
6. Una vez en la vía pública, tomar las distancias mínimas establecidas, utilizar elementos de protección personal y tener a disposición alcohol en gel o alcohol diluido al 70%;
7. Lavarse las manos cada 1 hora, desinfectar teclados y aparatos tecnológicos;

8. Reservar un solo espacio específico para dejar papeles y todo tipo de documentación;
9. Cada vez que se esté en contacto con papeles o documentación, desinfectarse las manos;
10. Limpiar frecuentemente con desinfectante todas las superficies del lugar de trabajo;
11. Mantener los ambientes suficientemente ventilados;
12. Reforzar la vacunación de acuerdo al calendario nacional, principalmente antigripal y antineumocócica; y
13. En caso de poseer algún síntoma de COVID-19, abstenerse a salir de su domicilio, comunicarse con las autoridades sanitarias.

## 6.2 Oficios.

En esta categoría se incluyen a todas aquellas personas que realicen servicios de mantenimiento y reparación de manera unipersonal (cuentapropistas), tales como: pintores, plomeros, jardineros, electricistas, herreros, gasistas, paisajistas, decorador de interiores, carpinteros, albañiles y todo otro oficio a desarrollarse de manera directa en domicilios particulares. En estos casos, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Al momento de ingresar al domicilio, el empleador o titular del domicilio deberá controlar su temperatura corporal;
2. Prohibir el ingreso inmediato de quienes registren una temperatura corporal superior a 37,5º y adoptar las indicaciones de la autoridad sanitaria;
3. Al ingresar al domicilio, la persona deberá higienizarse las manos, pulverizar la ropa con desinfectante, como también hacerlo con las suelas del calzado;
4. El empleador o titular del domicilio deberá proveer ropa de trabajo, para que pueda cambiarse al ingresar al domicilio, dejando reservada la suya propia;
5. La ropa utilizada deberá ser higienizada por el empleador, o si le fuera posible proveer indumentaria descartable;
6. Deberán realizar sus tareas con barbijo, cubrebocas o mascarilla;
7. Deberán permanecer siempre a una distancia de 2 metros de las personas con las que se encuentren en los domicilios. Asimismo, los habitantes del domicilio

deberán organizar sus desplazamientos dentro de la vivienda de manera no entorpecer la labor del trabajador preservando siempre la distancia y las normas mencionadas;

8. En caso de que presente síntomas de COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria) se deberá cumplir con el protocolo de detección según lo establece la autoridad sanitaria;
9. Poner a disposición de los trabajadores alcohol en gel, jabón, barbijos, cubrebocas o máscaras; y
10. Reforzar la vacunación de acuerdo al calendario nacional, principalmente antigripal y antineumocócica.

Por el momento, quedan excluidas los siguientes oficios: peluqueros, masajistas, manicuras, centros de estética.

## 7. INDUSTRIA

### 7.1 Franja horaria y días permitidos.

Las actividades industriales con procesos específicos funcionarán con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo Nacional.

A continuación, se especifican las franjas horarias y los días habilitados para la apertura de establecimientos industriales.

#### Planta de producción por lote o proceso

- Días de trabajo: Lunes a Viernes
- Franja Horaria: de 08:00 hs a 18:00 hs

Con la finalidad de preservar la sanidad, se dispone de una franja horaria para que la empresa fabril pueda coordinar como mínimo dos turnos de trabajo y así poder reducir la cantidad de trabajadores en las instalaciones y mantener la mayor distancia física posible entre los puestos de trabajo.

Recomendaciones para el desplazamiento hacia y desde el trabajo: en viajes cortos, se recomienda utilizar moto, bicicleta, vehículos particulares, caminar procurando reducir el uso de transporte público para esta actividad.

### 7.2 Medidas de prevención

Se recomienda como mínimo el cumplimiento de todas las medidas de prevención y las recomendaciones generales detalladas el punto 2 de este Protocolo. No obstante, se enumeran a continuación algunas medidas específicas que deben cumplir los establecimientos industriales para la prevención del contagio del COVID-19:

#### Distanciamiento social

1. En las líneas de fabricación, es obligación estricta cumplir con las distancias mínimas requeridas de 2 metros entre cada operario, debiendo señalizarse debidamente en las superficies / zonas de trabajo;

2. Limitar el ingreso a la planta solo a personal de trabajo;
3. La empresa deberá reorganizar la industria, de manera tal que la circulación dentro del establecimiento sea en trayectos cortos, es decir la circulación mínima e indispensable;
4. En caso de que sus trabajadores deban almorzar o tomar refrigerio en el establecimiento, deberán sectorizar el comedor de manera que se respeten las distancias de seguridad y prevención, si fuese necesario realizaran dos o más turnos. Así mismo reforzarán la limpieza en estos sectores;
5. Promover la utilización de tecnologías de comunicación con la finalidad de evitar reuniones presenciales. Si por causa justificada, es indispensable realizar las reuniones de forma presencial, deberán cumplir estrictamente con las medidas de higiene y seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria;
6. Utilizar, en la medida de lo posible, y promocionar aquellos medios de pago que no signifiquen manipulación de dinero efectivo; y
7. Se deberá Identificar a una persona por sector quien será el referente y responsable de que sus compañeros cumplan con las medidas de higiene y seguridad para la prevención del virus. El objetivo es la concientización y el cumplimiento de las normas básicas por parte de los trabajadores.

#### Higiene de las personas.

1. Todos los días, al momento de ingresar el personal al establecimiento, se le deberá tomar la temperatura corporal;
2. Se deber prohibir el ingreso de quienes registren una temperatura corporal superior a 37,5º y adoptar las indicaciones de la autoridad sanitaria;
3. En caso de que algún operario presente síntomas de coronavirus (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria) se deberá cumplir con el protocolo de detección de COVID-19, llamando al 107 para dar aviso;
4. Poner a disposición de los empleados, alcohol en gel, jabón, barbijos, cubrebocas o máscaras;
5. Los comedores deberán hacer turnos rotativos. Es obligatorio lavado de manos de todo el personal y contar con jabón en todo momento. Se deberá resguardar el distanciamiento social de las personas que intervienen en la confección de los alimentos;

6. Recoger el cabello, no utilizar aros, pulseras, anillos o relojes;
7. Proveer elementos de higiene y seguridad, como barbijos, cubrebocas o mascarillas según corresponda;
8. Obligar al personal de trabajo a lavarse las manos cada 2 horas, además de hacerlo al ingreso y egreso del establecimiento;
9. Se debe desalentar que los trabajadores utilicen los teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas y equipos de trabajo de sus compañeros de labores. Para ello, en la medida de lo posible, cada trabajador deberá contar con sus propias herramientas de trabajo;
10. Proporcionar un equipo de protección específico contra el virus COVID-19, cuya decisión debe tomarse luego de una evaluación de riesgos, teniendo en cuenta la naturaleza específica del lugar de trabajo y las tareas que se llevan a cabo; y
11. Capacitar a los trabajadores mediante médicos laborales y especialistas en Higiene y Seguridad mediante el dictado de cursos al personal para la prevención y las medidas a tomar ante esta pandemia, poniendo énfasis en la capacitación no solo en la teoría sino en la práctica. No es necesario que dicha capacitación sea llevada a cabo de manera presencial, pudiendo realizarse en forma virtual. Incluyendo también los cuidados que deberá tener el trabajador fuera del ámbito laboral.

#### Desinfección de superficies e higiene de los establecimientos

1. Tener los baños debidamente higienizados, con suficiente jabón y toallas descartables;
2. Alentar una limpieza frecuente de la ropa de trabajo y calzado;
3. Asegurar que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado. Desinfectar periódicamente todas las superficies del establecimiento, como mínimo cada 4 horas y toda vez que se realicen los cambios de turnos, todo ello conforme lo establecido por los protocolos de salud;
4. Comunicar diariamente a los trabajadores acerca de las medidas de prevención dispuestas por las autoridades competentes y las acciones dispuestas en el lugar de trabajo en tal sentido;
5. Mantener los ambientes correctamente ventilados. La ventilación en ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas

debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire; Implementar régimen de limpieza y desinfección frecuente de superficies de establecimientos: tales como maquinaria, herramientas, controles, manijas, teclados, pantallas táctiles, teléfonos, dispositivos de oficina, puertas, barandas de escalera y muebles, entre otras; e

6. Implementar régimen de limpieza de todo el predio evitando acumulación de residuos que favorezca la propagación de enfermedades, poniendo especial cuidado en los espacios de uso común.

#### Protocolo ante un caso sospechoso

1. Aislar al trabajador que presente síntomas;
2. Solicitar al trabajador que identifique a las personas con las que tuvo contacto;  
y
3. Realizar una desinfección del sector donde el trabajador estuvo en contacto siguiendo las recomendaciones establecidas por la Autoridad Sanitaria.

## 8. MINERÍA

### 8.1 Objetivo

En este apartado se establecen los siguientes objetivos particulares asociados a la actividad minera:

1. Arbitrar acciones de prevención epidemiológica, a fin de prevenir o manejar posible contagio de virus COVID-19 en personal y colaboradores, sin distinción, de los sitios relacionados a la industria minera de prospección, exploración y producción de Argentina, acorde a las medidas dictadas por los organismos internacionales, nacionales y provinciales;
2. Coordinar acciones de prevención previas y durante ciclos de trabajos en los distintos sitios donde se realice la actividad minera como así también para aquellas personas permanezcan en el establecimiento en forma temporal;
3. Determinar acciones a realizar por el personal de salud de cada empresa en los lugares de trabajo;
4. Coordinar con las autoridades provinciales la metodología de atención, aislamiento, derivación y transporte de casos sospechosos, probables o confirmados, dentro del propio establecimiento;
5. Trabajar en conjunto con las comunidades cercanas a los yacimientos como las autoridades sanitarias provinciales, autoridades municipales y las fuerzas de seguridad (policía, gendarmería) para la realización de campañas de prevención y concientización a cargo de personal competente; y
6. Trabajar y concientizar a las empresas, empresarios y mineros en general para que, en el marco de sus responsabilidades, desarrollen una acción permanente con el fin de mejorar los niveles de seguridad y de protección existentes. Con la intervención, asesoramiento y seguimiento de las aseguradoras de riesgos del trabajo a la que esté afiliado, proveyendo los equipos y elementos de protección personal a los trabajadores que se desarrollen tareas en sus establecimientos, los que deben cumplir en todas las especificaciones que las autoridades sanitarias fijen y dictaminen, acorde a los riesgos a que estén expuestos. Informando y capacitando a los trabajadores acerca de los riesgos relacionados con sus tareas y respecto de la pandemia del COVID-19; dando

prioridad en el programa preventivo al uso de elementos de sanidad y protección personal.

## **8.2 Medidas de prevención**

Las empresas mineras deberán velar por el cumplimiento de las medidas de prevención. Las mismas son de alcance a todo el personal de la mina o emprendimiento que se encuentre desempeñando funciones en oficinas, exploración, explotación, beneficio, empaque, transporte, interno o externo; dentro de la misma o que traslade personal desde o hacia la empresa.

Las mismas medidas también han sido adoptadas por el Ministerio de Minería para todo el personal que cumple tareas en oficinas y en el campo realizando las fiscalizaciones y controles sobre la actividad.

Las empresas mineras que entre sus actividades, tengan algunas relacionadas con el transporte, sea de insumos o minerales, deberán prever en sus instalaciones lugares para cuarentena de los transportistas.

Corresponde a la empresa proveer los materiales y herramientas necesarias para que las medidas de prevención para todo el personal se puedan llevar a cabo y se cumplan las normativas dictaminadas por las autoridades sanitarias.

### Tratamiento de contratistas.

Las empresas mineras que posean contratistas, para el desarrollo de actividades dentro de sus establecimientos, son solidariamente responsables con los mismos y deben cumplir con lo siguiente:

- Los contratistas se registrarán por los protocolos de la contratante, donde esta última los deberá incluir y elevarlos a la Autoridad Minera para su control; y
- La contratante será la responsable frente a las sanciones que pudieren corresponder por incumplimientos de los protocolos referidos al COVID-19, por las contratistas.

Personas que deberán guardar aislamiento no asistiendo a sus lugares de trabajo.

Mayores de 60 años, embarazadas, diabéticos, personas con enfermedades respiratorias, cardiológicas, anti coagulados e inmunodeprimidos, para los que se designarán tareas de la siguiente forma:

1. Procurar realizar trabajo a distancia.
2. Asistencia remota de las actividades.
3. Teleconferencias.

Controles precautorios en traslado de personal

Se deberá efectuar control de síntomas en los medios de transporte dispuestos por la empresa (colectivos) para el traslado hacia y desde el lugar de trabajo, controlando temperatura corporal, realizando una declaración jurada o cualquier otro medio que precautoriamente pueda ayudar a determinar posibles contagios.

En los puntos de control de ingreso y egreso de los establecimientos laborales, se deberá activar todas las medidas precautorias tendientes a evitar situaciones de contagio para las personas que concurren o se trasladen en vehículos propios de la empresa.

Medidas para evitar aglomeraciones en espacios comunes

Se deberá tomar las medidas necesarias para reducir el número de actividades multitudinarias, tales como:

1. Adoptar limitaciones o restricciones temporales al uso de espacio comunes, como comedores y gimnasios;
2. Para el caso de alojamientos en campamentos, la utilización de habitaciones deberá ser de una persona por habitación, para el caso de carpas u otro lugar de alojamiento, los responsables deberán tomar las medidas para evitar la proximidad de las personas a menos de las distancias ya aconsejadas por los protocolos vigentes; y
3. En el caso de baños y otros lugares de concurrencia múltiple también deberán proveerse de la cantidad necesaria de espacio y procedimientos de uso y permanencia.

### Recomendaciones visuales

Las empresas deben poner a disposición visual del personal la información sobre la adecuada higiene de manos e higiene respiratoria. La misma debe ser en lugares de fácil ubicación y visualización para todos sus empleados.

### Adecuada higiene de manos

Proveer las herramientas para el adecuado lavado de manos con agua y jabón, y sanitización con alcohol en gel, alcohol diluido con agua 70-30, o agua oxigenada de 3 vol. o más. El lavado se debe realizar cada 2 horas y, como mínimo, en los 5 tiempos estipulados, los cuales son:

1. Antes y después de la manipulación de basura o desperdicios;
2. Antes y después de manipular alimentos;
3. Luego de haber tocado superficies públicas;
4. Después de la manipulación de dinero, llaves, billeteras, teléfono celular y otros elementos de uso personal; y
5. Después de ir al baño.

### Limpieza y desinfección de superficies

Las empresas dispondrán que la desinfección se realice diariamente, varias veces en el día, acorde a la circulación del personal. Antes de la aplicación de cualquier desinfectante, se debe realizar la limpieza con agua y jabón, la cual tiene la finalidad de remoción mecánica de la suciedad presente. Se sugiere limpieza en húmedo, con trampeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Una vez realizada la limpieza de superficies, se procede a la desinfección de las mismas. El equipo de limpieza debe utilizar el equipo de protección individual adecuado para tal fin. El procedimiento para realizar la limpieza en forma adecuada, se detalla precedentemente.

### Ventilación de ambientes

La ventilación de todos los ambientes cerrados, especialmente en época invernal, debe hacerse de forma regular para permitir el recambio de aire.

### Tratamiento de residuos

Los residuos generados por un presunto paciente infectado con el virus COVID-19 debe ser considerado como residuos patógenos peligroso y, por lo tanto, deben ser almacenados temporalmente al menos por 24 horas en el lugar de generación. Debe también permanecer aislado por la misma cantidad de tiempo, hasta que sea desinfectado por completo con todas las medidas de precaución por las personas encargadas de realizar dicha tarea, esperando el tiempo suficiente para que la desinfección sea eficaz.

Al momento de realizar la recolección de los residuos generados, el personal encargado tendrá que contar con los siguientes elementos de protección personal: guantes de nitrilo descartables, guantes de baqueta, barbijos descartables, gafas de seguridad, mameluco descartable Tyvek.

Los residuos recolectados serán depositados en bolsa doble, luego precintados y se le colocará una tarjeta de identificación de COVID-19 y fecha de generación; para luego ser depositados en un contenedor especial en donde quedarán almacenados y diferenciados del resto de residuos habituales, también serán descartados en la misma bolsa doble todos los elementos de protección personal utilizados por el personal que realice la tarea o si el volumen así lo requiriera en otra bolsa doble. Luego se debe proceder al lavado de manos con agua y jabón de acuerdo a los instructivos informados.

Los residuos quedarán almacenados temporalmente a la espera de unificar criterios con la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de San Juan para realizar su transporte y disposición final.

#### Registros y documentación

Tanto las empresas mineras, sus contratantes y organismos de control, deberán llevar registros de todas sus actividades, incluidos los documentos referidos a los planes inherentes al combate de la pandemia del COVID-19, conteniendo al menos:

1. Protocolos;
2. Declaraciones Juradas (en el caso de tomarlas);
3. Planillas de ingresos y egresos del establecimiento de toda movilidad que circule, sea de transporte de pasajeros como carga;
4. Intervenciones a casos sospechosos;

5. Listado y evolución del personal aislado; y
6. Traslados, entre otros.

La presentación de dichos registros será requisito para su habilitación y deberán presentarse ante el Ministerio de Minería de la Provincia.

### **8.3 Procedimientos preventivos de ingreso**

#### **8.3.1 Protocolo de ingreso de personal**

Los días de cambio de turno serán definidos por cada empresa y deben ser organizados previamente para poder dar cumplimiento a todos los puntos de este protocolo, a los efectos de evitar excesivos traslados y posibles contagios por portadores asintomáticos.

Se deberán cumplir con los siguientes requisitos antes de subir personal al transporte designado por la empresa para dirigirse a las instalaciones industriales:

1. Controles de salud mediante la medición de temperatura corporal utilizando, en lo preferente, elementos de medición a distancia;
2. El personal que se traslade en camioneta deberá controlarse en punto de encuentro determinado. El mismo control debe ser realizado al personal de Policía Minera que asista a cualquier empresa;
3. Control de desinfección de vehículo que subirá a mina;
4. Todo personal que se dirija a mina deberá poseer los elementos de protección personal provisto por la empresa para el traslado e ingreso a sitio industrial;
5. El transporte en camionetas u otro medio, se limitará todo lo posible, debiendo realizarse en un solo tramo con la posibilidad de detenerse en zonas no pobladas;
6. Para realizar traslado en transportes masivos (Micro, Trafic, minibús o similar) deberán sentarse en forma escalonada cumpliendo con distancia de seguridad mínima;
7. Todo personal deberá completar declaración jurada, indicando lugar de procedencia;

8. Para aquellas empresas que desarrollan actividades en sitios alejados y de difícil acceso, pueden implementar la recepción temprana en oficinas dispuestas para tal fin, de documentación personal y médica que acredite estado de salud de visitas o personas que deseen visitar o permanecer por tiempo en los campamentos. No obstante, deben cumplir los protocolos de traslado, recepción y permanencia que la empresa disponga en un todo de acuerdo a las normativas para el COVID-19; y
9. Para aquellas empresas que posean en sus dotaciones más de 100 (cien) personas en turnos rotativos, deberán prever micro hospitales a los efectos de garantizar el aislamiento de los posibles casos detectados con COVID-19.

La empresa debe disponer que todos los vehículos cuenten con los elementos necesarios para su desinfección. Deberá realizarse su desinfección cada vez que sea utilizado para el transporte de trabajadores. La misma estará a cargo de personal de la empresa o, en caso de que se trate de un servicio tercerizado, a cargo de personal de la empresa de transporte.

En el caso de las camionetas que utiliza la Autoridad Minera de Control y Verificación Ambiental Minero, se trasladará cumpliendo los mismos protocolos. Las autoridades provinciales de control minero deberán mantener debidamente desinfectado el vehículo de traslado como así también cumplir con los procedimientos internos de cada empresa.

### 8.3.2 Protocolo de ingreso de transportistas a instalaciones

Las empresas deberán controlar que toda persona que realice transporte de insumos o cargas hacia las instalaciones o fuera de ellas, cumpla obligatoriamente lo estipulado en este protocolo

#### Transportista de la Provincia

1. El chofer no deberá bajarse del camión y debe poseer todos los elementos de protección personal establecidos en la política que al respecto aplique la empresa operadora del yacimiento, que deben ser provistos por su empresa y cumplirán con lo normado y ya aprobado;

2. Todo personal deberá realizar los chequeos de temperatura corporal, el cual deberá realizarse en espacio abierto fuera de instalaciones de portería sin bajarse del vehículo. El personal de portería hará entrega del pirómetro para que el chofer realice las pruebas y este debe retornar el equipo para constatar resultado;
3. Todo personal deberá completar declaración jurada en donde deberá notificar lugar de procedencia y documentación que avale su viaje (carta de porte, hoja de ruta);
4. Zona roja de personal transportista. En todos los casos el personal deberá mantener distancia de seguridad con respecto a otra persona de 2 metros como mínimo, además del uso de los elementos de protección personal y barreras estipuladas en el sector;
5. La empresa minera en la cual el transportista deba cargar o descargar la mercadería, deberá poner a disposición un lugar en donde el transportista pueda acceder a los servicios de higiene, comida y eventual descanso. Debiendo el transportista dar cumplimiento con todas las medidas de seguridad pertinentes, respecto del operativo COVID-19, manteniéndose aislado en todo momento durante su estadía;
6. Todos los vehículos deberán poseer los elementos necesarios para su desinfección. Deberá realizarse desinfección del vehículo cada vez que ingrese el personal al vehículo;
7. En caso de no poseer los elementos de protección personal o negarse al control, personal de portería no permitirá el ingreso;
8. La desinfección de vehículo deberá realizarla con alcohol líquido o en gel, aunque también se pueden utilizar productos desinfectantes de ambiente y superficies, agua jabonosa, agua con lavandina, entre otros. Esta deberá realizarse humedeciendo un paño y limpiando pasamanos, asientos, apoya brazos, tablero, volante y toda superficie que pueda estar en contacto con las manos del chofer y los pasajeros a través de las cuales podría propagarse el virus;
9. La empresa minera que es encargada de velar por el cumplimiento de las normas impuestas en este protocolo unificado, debe considerarse también solidaria con el contratista y responsable como tal; y

10. Ante cualquier inconveniente que se registre, la empresa minera es la responsable de dar aviso a las autoridades provinciales de Salud y Policiales sobre el acontecimiento y medidas tomadas, para su control y seguimiento.

#### Ingreso del transportista a la Provincia

1. El transportista deberá dar cumplimiento a toda la normativa existente dictada o a dictarse por los organismos públicos provinciales competentes. Deberá exhibir toda la documentación pertinente que le sean requerida en cada control fronterizo;
2. Transito hasta el lugar de destino: el transportista no podrá detenerse durante todo el recorrido, salvo casos de fuerza mayor o a requerimiento de la Autoridad Pública;
3. Carga en el lugar de destino: la empresa minera en la cual el transportista deba cargar la mercadería, deberá poner a disposición un lugar en donde el transportista pueda acceder a los servicios de higiene, comida y eventual descanso. Debiendo el transportista dar cumplimiento con todas las medidas de seguridad pertinentes, respecto del operativo COVID-19, manteniéndose aislado en todo momento durante su estadía;
4. Control del transportista en el lugar del destino: deberán efectuarse control de temperatura corporal y verificación de implementos de seguridad al transportista en el lugar de carga. El control deberá efectuarlo personal de seguridad y sanitario en la provincia de San Juan;
5. Costos del control: el costo que demande el control del transportista en el lugar de destino, como así también los servicios de higiene, comida y descanso, correrán por cuenta de la empresa minera;

#### Egreso del transportista de la Provincia

1. El transportista deberá dar cumplimiento a toda la normativa existente dictada o a dictarse por los organismos públicos provinciales competentes, respecto del egreso a la Provincia de San Juan y el ingreso a otra provincia. Exhibiendo toda la documentación pertinente que le sean requerida en cada control fronterizo;
2. Solidaridad en caso de prohibición de salida: la empresa minera despachante y el transportista serán solidariamente responsables en el caso de que éste último deba cumplir la cuarentena obligatoria en la Provincia de San Juan; y

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

3. Plazo: en caso de que el transportista se demore más de veinticuatro (24) horas en efectuar la carga y egresar de la Provincia, los gastos que demanden el cumplimiento de la cuarentena obligatoria correrán por cuenta de la empresa calera y/o el transportista.

#### **8.4 Tratamiento de caso sospechoso**

Ante la detección de un caso sospechoso se procederá de acuerdo a lo siguiente:

1. Relacionando el cuadro clínico y el antecedente epidemiológico, se debe proveer al paciente de un barbijo quirúrgico tan pronto como se identifique como sospechoso, explicando el uso del mismo. La evaluación se deberá realizar en habitación aislada con ventilación adecuada. En dicha sala deberá permanecer solo personal autorizado por el servicio de salud. Se deberá asegurar la privacidad del paciente y el anonimato;
2. El personal de atención médica que ingresa a la habitación debe usar las medidas habituales de bioseguridad para gérmenes de contacto y para transmisión por gota:
  - a. Higiene de manos. Se debe realizar la higiene de manos luego de retirarse los elementos de protección personal;
  - b. Uso de guantes;
  - c. Barbijo quirúrgico (se deben colocar y retirar fuera de la habitación del paciente, descartarlo en el lugar apropiado);
  - d. Protección para los ojos con máscara facial, dependiendo de la exposición anticipada;
  - e. Uso de vestimenta de protección;
  - f. Realizar prácticas seguras de inyección o extracción de sangre en caso de ser necesario;
  - g. Descartar equipos sucios en contenedores adecuados. Limpiar y desinfectar adecuadamente el equipo reutilizable antes de usar en otro paciente; e
  - h. Higienizar con lavandina los lugares por donde circuló la persona.

3. Si en el lugar que se encuentre no se poseen los medios mínimos que requieran una atención según los protocolos vigentes, se deberá coordinar y trasladar para que sea atendido y diagnosticado por personal de sanidad capacitado. Dicho traslado debe ser expresamente autorizado por personal de Salud y seguridad sino deberá guardar cuarentena y aislamiento en el lugar hasta ser autorizado;
4. Cada yacimiento en acuerdo con las autoridades sanitarias provinciales y autoridades municipales, coordinará un plan de traslado. La Operación no podrá transportar al paciente hasta tanto no se imparta la instrucción desde el líder de la autoridad sanitaria. El paciente sospechoso deberá ser derivado a los hospitales de asistencia establecidos en forma previa. Siempre para realizar la derivación se debe respetar el protocolo de la Provincia, llamando a los teléfonos indicados por el Ministerio de Salud Pública;
5. Las empresas que posean en sus instalaciones lugares destinados y acondicionados para la recepción de cualquiera de los casos anteriormente mencionados, deberán ultimar todos los detalles para cumplir todos los protocolos vigentes para control y prevención de contagio del COVID-19 bajo el régimen de pandemia;
6. En el caso de la detección de un paciente sospechoso, deberán identificarse y aislarse los contactos cercanos y enviarlos a su domicilio a que cumplan la cuarentena de 14 días aislados sin concurrir a su puesto de trabajo. Si aparecen síntomas, deberán llamar a los teléfonos designados por las autoridades de salud. Para el caso de empresas que trabajen en campamentos, deberán disponer de sectores acondicionados y habilitados para la realización de la cuarentena y/o aislamiento debidamente controlados; y
7. La entrega del servicio de alimentación para el paciente que sea aislado en cuarentena por cualquiera de los motivos descriptos, se debe realizar según protocolo ya elaborado, ejemplo: lavarse las manos, colocarse el traje de tyvek, protección ocular, barbijo quirúrgico, guantes de látex y cubre calzado. La bandeja de alimentos debe estar cerrada con film de nylon, la vajilla y los cubiertos deben ser descartables; ingresar a la habitación (debe golpear y luego ingresar) y depositar la bandeja sobre la mesa, manteniendo siempre distancia de 2 metros con el paciente. Se retira y se quita los EPP descartando los mismos

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

en los recipientes colocados a tal fin y se lavará las manos con agua y jabón en el baño de la habitación dispuesta a tal fin fuera del módulo de aislamiento.

### **8.5 Recomendaciones para el uso de los elementos de protección personal**

Las empresas deben conocer y aplicar las recomendaciones para la correcta utilización de los elementos de protección personal, en la contingencia de COVID-19.

Las "Precauciones Estándares" para todos los pacientes, sintetizan la mayoría de las características de las "Precauciones Universales" diseñadas para disminuir el riesgo de transmisión y fuentes de infecciones o no.

Estas medidas comprenden: la higiene de manos, higiene respiratoria, uso de equipos de protección personal según evaluación de riesgo, descarte seguro de materiales corto punzantes, manejo adecuado del ambiente y de los residuos patológicos hospitalarios, esterilización y desinfección de dispositivos médicos y hospitalarios, limpieza del entorno hospitalario.

Deben ser aplicadas a todo paciente que requiere atención de salud ya que son medidas generales encaminadas a minimizar la diseminación de la infección y evitar el contacto directo con sangre, fluidos corporales, secreciones o piel no intacta de los pacientes.

A continuación, se describen los elementos de protección personal que conjuntamente con los habituales para desempeñar las actividades hoy son necesarios como protección y para evitar contagio, según las recomendaciones hoy vigentes por todos los organismos de la salud:

1. Batas, mamelucos;
2. Mascarillas respiratorias;
3. Barbijos;
4. Guantes, no estériles; y
5. Gafas o protector facial.

## 9. AGRICULTURA

### 9.1 Medidas para actividad productiva primaria

1. Los trabajadores que tengan 60 años o más o que se encuentren en los grupos de riesgo enunciados en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, poseerán licencias, las cuales no afectarán la percepción de las remuneraciones normales y habituales;
2. Evitar agrupamientos de personas. Si es necesario, definir tareas por medios electrónicos;
3. Se debe resguardar la integridad física de los cosechadores evitando situaciones de hacinamiento y asegurando condiciones de limpieza y desinfección del lugar;
4. Los comedores deberán hacer turnos rotativos. Es obligatorio lavado de manos de todo el personal y contar con jabón en todo momento. Se deberá resguardar el distanciamiento social de las personas que intervienen en la confección de los alimentos;
5. Se deberá proveer al personal de bolsas de residuos para que todo elemento de uso personal descartable pueda ser desechado;
6. Ante la duda o presencia de síntomas como fiebre, dolor de garganta, tos seca y/o dificultad para respirar, el personal está obligado a informarlo a sus empleadores y seguir con el protocolo correspondiente ante esa situación. Si se detectan casos confirmados de familiares cercanos o situaciones dudosas, comunicarse al 107, debiendo ser aislado todo el contacto estrecho al caso en cuestión;
7. Los conductores de camiones deben esperar en el vehículo, no deberán bajarse del mismo;
8. Se deben evitar las congestiones de camiones, coordinando el horario el ingreso y egreso;
9. La comunicación entre el personal debe ser a una distancia prudencial de al menos 2 metros;
10. No compartir megáfonos, radios, teléfonos ni micrófonos;
11. No compartir mate, tazas, cubiertos, platos, etc.; y

12. Los trabajadores deben trasladarse desde el lugar de trabajo a sus hogares, evitando toda actividad no autorizada en el marco de las medidas adoptadas .

### **9.2 Medidas durante las cosechas:**

1. El transporte que traslade a cosechadores y/o personal debe estar habilitado y la cantidad de pasajeros máxima debe ser la mitad de su capacidad, manteniéndose una distancia de al menos 2 metros entre sí;
2. Garantizar el lavado de manos de cosechadores. Tiene que haber jabón y agua disponible, ya sea agua corriente o bidones con dosificador;
3. Se recomienda la utilización de alcohol en gel o su dilución al 70%;
4. No compartir cabina de camión, cosechadora o tractor. En cambios de turnos se debe higienizar y desinfectar;
5. Proveer al personal de guantes y cubrebocas;
6. En el momento de cosecha, no trabajar de a pares, cada cosechador deberá tener su hilera o zona de cosecha. También deberán marcarse las gamelas y tijeras, para que sean personales. Debiendo lavarse por lo menos dos veces al día tanto gamelas como tijeras;
7. Los guantes deberán ser lavados también, en el caso de no ser descartables. La empresa deberá proveer insumos para la sanitización de elementos de trabajo (solución de alcohol al 70% o agua lavandina); y
8. Al momento de subir a cargar o descargar al camión o transporte, deberán mantener la distancia recomendada.

### **9.3 Establecimientos elaboradores:**

1. Las empresas deberán proveer de agua y jabón a sus trabajadores para garantizar que puedan lavarse las manos con frecuencia;
2. Se recomienda la utilización de alcohol en gel o su dilución al 70%, que deberá ser provisto por la empresa. Exceptuándose en los lugares regidos por la Ley Nacional Nº 14.878 del Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.). Siempre en cantidad menores en bodega, y con el único fin de salvaguardar la salud de la población, para cumplimentar con los requisitos del I.N.V.;
3. Mantener los portones de ingreso cerrados mientras se encuentren trabajando;

4. El chofer del camión deberá esperar en el interior del vehículo hasta que se autorice su ingreso a descarga;
5. En el caso de galpones de empaque de fruta, los trabajadores deberán estar a una distancia mínima de dos metros cada uno. Debiendo tener sus elementos personales de trabajo con la limpieza correspondiente, efectuada por cada empleado; Y
6. Las empresas deberán tener un plan de mantenimiento y aseo de zonas de trabajo. Se recomienda la ventilación de los recintos, limpieza y desinfección (Lavandina 45%, Diluida 1/10).

## **10. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**

### **10.1 Antes del inicio de la obra**

Las empresas contratistas deberán:

1. Presentar ante la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano el “Protocolo de trabajo durante la emergencia sanitaria de COVID-19” elaborado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o en su defecto por la Empresa Constructora. El mismo deberá contener en todas sus hojas, firma del responsable de la Empresa, firma de un representante de los trabajadores y fecha del inicio de obra;
2. Presentar la “Declaración Jurada de Responsabilidad Empresarial frente al COVID-19” firmada por el responsable de la Empresa con fecha del inicio de obra;
3. Presentar la “Declaración Jurada COVID-19” de todos los trabajadores que presten servicio durante la ejecución de la obra con fecha del inicio de obra;
4. La empresa deberá elaborar cada 14 días la “Declaración Jurada COVID-19” de los trabajadores que presten servicios durante la ejecución de la obra y de toda persona que se incorpore en la Empresa. En este caso, la documentación se deberá ser archivar hasta que la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano lo requiera; y
5. Capacitar a los trabajadores en el “PROTOCOLO DE TRABAJO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DE COVID-19 elaborado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o en su defecto por la Empresa Constructora.

**IMPORTANTE:** La documentación solicitada deberá en un primer momento enviarse vía email a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano a una dirección dispuesta a tal fin, para luego, pasado el aislamiento social preventivo obligatorio, adjuntarse en el expediente de la obra en cuestión, obrante en la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano. El empleador deberá archivar por el periodo de dos años copia de toda la documentación.

## 10.2 Ingreso a la obra

1. Al ingresar a la obra se interrogará a los trabajadores, de manera individual, sobre la existencia de alguno de los síntomas (tos, decaimiento, dolor de cabeza, escalofríos, malestar general y dificultad respiratoria);
2. Se procederá a la toma de la temperatura corporal de toda persona que se encuentre en la obra, utilizando un termómetro infrarrojo anti-epidémico o en su defecto un termómetro digital. Para el último caso, el termómetro se desinfectará luego de cada uso, siguiendo las instrucciones del fabricante. Es importante afectar personal idóneo equipado con máscara facial, cubrebocas y guantes de látex, quien además de realizar las mediciones, deberá completar la planilla de control diaria que contará con los siguientes campos: Nombre y apellido del trabajador, DNI, temperatura, fecha y firma;
3. En el caso de trabajadores/as que presenten temperatura corporal superior a los 37.5° (grados centígrados) NO PODRÁN INGRESAR A LA OBRA;
4. En este caso, se apartará al trabajador de los lugares comunes y se comunicará la situación llamando al número 107 Servicio de Emergencia. Igual conducta se seguirá en caso de presentar concurrencia de algunos síntomas identificados (Fiebre, Tos, Dificultad respiratoria, Secreción y goteo nasal, Fatiga, Dolor de garganta y de cabeza, Escalofríos, Malestar general); y
5. El personal no podrá, durante la jornada, retirarse e ingresar nuevamente a la obra en ninguna circunstancia. En caso de ser necesario su ausentismo, deberá incorporarse en el siguiente turno.

## 10.3 Cuidados para el personal de la construcción

1. Procurar mantener al menos 2 metros de distancia entre los trabajadores;
2. Todo el personal deberá contar con protectores visuales y respiratorios de acuerdo con las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan;
3. El empleador deberá proporcionar los elementos de protección personal adecuados de acuerdo con el puesto de trabajo;
4. Los elementos de protección personal son de uso individual y no se podrán compartir;

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRAL DE SALUD PÚBLICA

5. Los elementos de protección personal si son reutilizables se deberán desinfectar antes y después del uso diario, posteriormente se deberán guardar en un lugar adecuado;
6. Evitar tocarse o refregarse la cara (manos, nariz y ojos);
7. No compartir mate, vasos, toallas y demás artículos de higiene personal.;
8. Los alimentos e insumos deberán proceder del hogar, debido a que el personal no podrá ausentarse para realizar compras;
9. Se deberán planificar turnos para el refrigerio;
10. Evitar los saludos de mano y beso;
11. Están prohibidas las bromas o juegos de contacto;
12. Taparse con el pliegue del codo al estornudar o toser;
13. No salivar o expectorar en el suelo;
14. No generar reuniones grupales;
15. No fumar;
16. Aquellas tareas que requieran de acciones colaborativas entre trabajadores deberán realizarse evitando cualquier tipo de contacto entre las personas;
17. El personal deberá mantener la distancia de interacción con los proveedores; y
18. El empleador debe proveer el suministro de insumos de limpieza e higiene personal (disponer de alcohol en gel en lugares comunes y jabones en sanitarios).

**IMPORTANTE:** No se utilizará guantes de látex para actividades ordinarias. Lavarse las manos con frecuencia proporciona más protección frente al contagio de COVID-19 que usar guantes de goma. El hecho de llevarlos puestos no impide el contagio, ya que si uno se toca la cara mientras los lleva, la contaminación pasa del guante a la cara y puede causar la infección. Además, su utilización conlleva a una mayor diseminación del virus en las superficies.

A fin de reducir el riesgo de transmisión de virus respiratorios a través de las superficies y objetos contaminados con secreciones, todos los que habitan un espacio laboral son responsables de colaborar en la higiene de los mismos.

#### 10.4 Lugares de trabajo

1. Evitar aglomeraciones o agrupaciones de los trabajadores garantizando la distancia de seguridad;
2. Agregar en los espacios comunes insumos y recursos necesarios para asegurar el aseo del sitio (Jabón Líquido + Toallas de Papel);
3. El empleador deberá designar a un encargado para la limpieza y desinfección, a los fines de mantener el lugar de trabajo en condiciones de máxima limpieza;
4. Se deberá ventilar con regularidad los ambientes de trabajo, aun en épocas de bajas temperaturas;
5. Prever las suficientes separaciones entre los puestos de trabajos activos, con un factor de ocupación máximo de 1 persona/4 a 6m<sup>2</sup>, manteniendo 2 metros de separación, priorizando el trabajo autónomo y aislado;
6. Efectuar limpieza húmeda frecuente de objetos y superficies, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc. Aumentar las frecuencias de limpieza de los espacios comunes de trabajo, por ejemplo 4 a 8 limpiezas diarias;
7. Los depósitos, baño, vehículos y todo espacio en común se deberán limpiar y desinfectar diariamente y su frecuencia dependerá del tránsito y de la cantidad del personal. La metodología utilizada para la limpieza y desinfección será la propuesta por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia;
8. Todos los frentes de trabajo deberán contar con cartelería que indique "Técnica de limpieza de manos con agua y con jabón", "Técnica de limpieza de manos con alcohol en gel", "Limpieza y Desinfección" Dispuestas por el Ministerio de Salud Pública provincial;
9. Evitar el intercambio de herramientas y equipos, sin antes desinfectarlos adecuadamente según procedimiento;
10. Deberán entregarse limpias, secas y/o sin residuos las herramientas o insumos utilizados;
11. En caso de utilizar vehículos para transporte de personal, se mantendrá una separación entre plazas de 2 metros. Se desinfectarán los vehículos antes y después de cada traslado. Se viajará con ventanillas abiertas;
12. En el caso de uso compartido de vehículos y equipos, desinfectar de manera regular comandos, volante, tablero, puertas, espejos, etc.;

13. Los residuos se deberán dejar en el lugar establecido;
14. Todos los ámbitos de trabajo, frentes de obra, talleres, oficinas, campamentos y otras instalaciones, deberán disponer de servicios sanitarios adecuados e independientes para cada sexo, en cantidad suficiente y proporcional al número de personas que trabajen en ellos (ver Decreto 911/96, Capítulo 5, artículos 24,25 y 26). Los mismos se deberán limpiar y desinfectar de manera permanente empleando las metodologías propuestas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan;
15. Asimismo, cuando los frentes de obra sean móviles deberá proveerse obligatoriamente, servicios sanitarios de tipo desplazable, cuyas características de terminación cumplan con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 911/96, Capítulo 5, los cuales deberán limpiarse y desinfectarse de manera permanente utilizando la metodología propuesta por el Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan;

## 11. HOTELERÍA

En lo referido a esta actividad, el Decreto Acuerdo Provincial N° 19-2020 dispone, durante el periodo comprendido desde el día 09 de abril al día 03 de mayo del año 2020 inclusive, que “las personas que ingresen a la Provincia se deben hospedar en el hotel, cabaña, u hospedaje similar que establezcan y que les informen los funcionarios públicos de los Ministerios de Salud Pública, Turismo y Cultura, y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, a cargo o afectados al procedimiento de COVID-19. El gasto que origine la cuarentena antes indicada es a cargo de las personas afectadas por la cuarentena.”

Por lo tanto y en base a este último decreto, en caso de necesitar hoteles y alojamientos para hospedar a las personas que deban hacer cuarentena, el Ministerio de Turismo y Cultura, dictará norma legal correspondiente para la apertura del hotel o alojamiento a los fines que dispone el Decreto Acuerdo Provincial N° 19-2020.

También se podrá autorizar la apertura de Hoteles y alojamientos en caso de necesitar hospedar a personas relacionadas a servicios de salud.

### Protocolo de Medidas de Higiene y Seguridad para Hoteles y alojamientos

1. Obligación de desinfectar: Cada espacio de trabajo y de atención al público deberá contar con cronogramas intensificados de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de los trabajadores y huéspedes. La frecuencia estará establecida en función del tránsito y cantidad de personas debiendo asegurarse la limpieza de superficie y contacto frecuente al menos tres veces al día;
2. Ventilación:
  - a. Adoptar las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente de espacios comunes;
  - b. Aquellos espacios comunes que no cuenten con la posibilidad de cumplir con la ventilación necesaria (espacios de ventanas fijas sin aperturas al exterior) deberán ser restringidos en su uso;
  - c. Los espacios de constante circulación de personas deberán contar con ventilación permanente;

3. Difusión de recomendaciones del Ministerio de Salud Pública. Exhibir en espacios de circulación común información oficial de prevención y números de teléfono que el Ministerio de Salud Pública y/o los que esta autoridad haya determinado para la atención de la problemática del COVID-19;
4. Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y de jabón en sanitarios; y
5. Organizar el mobiliario de los espacios comunes de forma en la que exista al menos dos metros de distancia entre mesas, sillones y cualquier otro dispositivo de reunión entre grupos de personas.

#### Medidas de prevención para el personal

1. En el caso en que se alojen en el hotel personas asintomáticas, el personal que desarrolle tareas de limpieza y/o asistencia deberá minimizar el contacto con los huéspedes en condición de aislamiento. El trabajador deberá maximizar las medidas de higiene que reducen la transmisión viral. En caso de tener que contactar de manera cercana (distancia menor a un metro) al huésped lo deberá realizar utilizando equipo básico de protección personal (barbijo, máscara facial, guantes, antiparras). La provisión de los elementos del trabajador del hotel deberá ser realizada por la institución para asegurar las condiciones de higiene y seguridad laboral correspondientes;
2. En el caso en que personal tome contacto o haya tomado en los últimos 14 días con personas clasificadas como “caso confirmado”, deberá ser evaluado por la autoridad sanitaria y en caso de clasificarse como contacto estrecho deberá cumplir con estricto aislamiento domiciliario y/o lo que disponga la autoridad sanitaria; y
3. Se deberá informar y capacitar a los empleados del hotel en reconocimiento de síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención del COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de San Juan.

#### Medidas de aislamiento de personas que entran a la Provincia de San Juan sin síntomas de COVID-19

1. El aislamiento del huésped, debe hacerse en la habitación, sin excepción;

2. Pueden alojarse de forma conjunta los grupos familiares que lleguen en conjunto;
3. El costo del aislamiento estará a cargo del huésped. El Hotel deberá asegurar la provisión de los elementos que le permitan al huésped su alimentación, higiene, comunicación y cumplimiento de eventuales tratamientos por enfermedades preexistentes o adquiridas durante su estadía. Todos estos gastos serán abonados por el huésped;
4. Con respecto a los servicios de alimentación y lavandería de los huéspedes en situación de aislamiento, los mismos podrán autorizar a un familiar o persona de su confianza para que traigan alimentos, ropa personal, de cama, medicación y demás elementos necesarios para su subsistencia en los días de aislamiento. A todos estos elementos, la persona autorizada, a quien se le emitirá un certificado de circulación, deberá dejarlos en la recepción del hotel a nombre de la persona aislada;
5. El personal hotelero deberá informar a sus huéspedes la situación sanitaria nacional y provincial, así como ofrecer tomar contacto con los números de consulta del Ministerio de Salud Pública y/o otro que sea de interés; y
6. En caso en que se identifiquen personas alojadas en el hotel que no cumplan y manifiesten no tener la voluntad de cumplir con dichas medidas de aislamiento el personal hotelero deberá radicar denuncia a la autoridad que corresponda.

Temperamento a adoptar ante la presencia de huéspedes con manifestaciones sintomáticas

1. Obligación de reportar síntomas: en el caso en que el personal hotelero tome conocimiento de la presencia de huéspedes que tengan síntomas deberá poner en conocimiento de esta persona la información respecto de los mecanismos establecidos por la autoridad sanitaria; y
2. El establecimiento hotelero deberá contactar a la autoridad sanitaria a través del mecanismo establecido por la misma, propiciando siempre contactos telefónicos que eviten el desplazamiento del huésped.

## **12. ESTADO**

### **12.1 Poder Ejecutivo**

Tomando en cuenta que el Centro Cívico es el edificio de mayor concurrencia de personas de la Provincia, se propone un esquema restrictivo y de fuerte control para comenzar a normalizar su funcionamiento.

Los agentes de la Administración Pública deberán cumplir el siguiente horario de 07:30 hs a 13:30 hs de Lunes a Viernes.

La atención al público estará restringida al siguiente cronograma de atención, de acuerdo a la terminación de los DNI:

1. Lunes: terminaciones 0,1;
2. Martes: terminaciones 2,3;
3. Miércoles: terminaciones 4,5;
4. Jueves: terminaciones 6,7; y
5. Viernes: terminaciones 8,9.

En el caso de ser feriado o no laboral administrativo el día de atención respectivo, éste pasará a ser el siguiente día hábil.

El ingreso de los ciudadanos será por las puertas de Avenida Libertador, mediante una fila diferenciada, siguiendo las siguientes medidas:

1. Control de temperatura corporal;
2. Distancias mínimas de 2 metros por persona;
3. Elementos de Protección Personal de los agentes que controlan el ingreso;
4. Control de portación de cubreboca por el ingresante al edificio; y
5. En caso de que el ingresante presentare algún síntoma de contagio de COVID-19 será nuevamente controlado en una sala dispuesta a los efectos, por personal de Salud Pública.

Para el caso de los agentes públicos y personal contratado que desempeñe sus tareas en el Centro Cívico, se seguirán las siguientes pautas:

1. Ingreso por Avenida Libertador por una fila diferenciada;
2. Ingreso con credencial vigente, quienes concurrirán a trabajar a requerimiento de la autoridad de la Repartición;
3. Se mantiene el Régimen de Teletrabajo en las distintas Reparticiones debiendo informar a DRH la situación de Acuerdo a la Circular N° 9-DGRHyO-2020; y
4. Debe utilizarse cubreboca o barbijo dentro del Edificio en todo momento.

Las autoridades de cada repartición deberán:

1. Requerir el personal mínimo necesario para el cumplimiento de sus funciones;
2. Rotar la presencia de agentes que cumplen funciones en el centro cívico, estableciendo grupo y días de trabajo de cada uno. De esta forma la actividad podrá continuar si se requiere que uno de los grupos o equipos entre en cuarentena. Los trabajadores permanecerán con su turno dedicado mientras se mantenga la emergencia sanitaria. Si hay una razón legítima para que un trabajador cambie los turnos, el director de la repartición tendrá la autoridad exclusiva para hacer esa modificación; y
3. Para control de la asistencia del Personal, se dispone la no utilización de medios que impliquen que varias personas toquen las mismas superficies y el eventual aglomeramiento en los puntos de control, flexibilizando en horario de ingreso, en tanto lo afecte los horarios de atención al público establecidos.

## 12.2 Poder Legislativo

La Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan continúa con sus actividades con guardias mínimas, incorporando metodologías de trabajo necesarias ante la situación de emergencia sanitaria actual.

El Vicegobernador de la Provincia de San Juan y Presidente nato de la Cámara de Diputados, dispuso por Decreto N° 251-P-2020, las siguientes medidas:

1. Constituir todo el salón destinado a sesiones, esto es, el recinto propiamente dicho, bandeja baja y bandeja superior, en recinto en pleno a fin que se lleven a cabo las sesiones del año 2020;
2. Ubicar y distribuir a las Diputadas y Diputados en todo el salón manteniendo como mínimo dos metros de distancia;

3. Considerar banca, al lugar que se le asigne a cada Diputada y Diputado en todo el recinto en pleno;
4. Considerar efectuada de su banca de origen, a las mociones y votaciones que cada Diputada y Diputado realice en las sesiones, desde el lugar que se le asigne; y
5. Efectuar las votaciones a mano alzada y/o nominal.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas, la Cámara de Diputados sesiona en la medida que la emergencia lo demande. Las actividades de labor parlamentaria, como las sesiones de las comisiones se llevan adelante con el auxilio de métodos tecnológicos que permiten la comunicación y la discusión de proyectos que deben analizarse previo a la redacción de los dictámenes que se acompañan al recinto.

En cada sesión se respeta el distanciamiento social obligatorio, y las medidas de higiene permanente a fin de resguardar la salud de cada integrante y trabajador de la Cámara de Diputados.

Además, por Decreto 263-P-2020 se invitó a las autoridades superiores, funcionarios, oficinas auxiliares y personal no escalafonado del Poder Legislativo a donar el 30% de las remuneraciones destinado a incrementar los recursos para implementar las medidas que permitan mitigar los efectos de la pandemia.

### **12.3 Poder Judicial**

Mediante el Acuerdo General N° 45, la Corte de Justicia de San Juan decidió prorrogar la Feria Judicial Extraordinaria a partir de la hora cero del lunes 13 de abril hasta la hora 24 del 30 de abril de 2020, como medida preventiva por la pandemia del Coronavirus.

Ante dicha medida, se determinaron cuáles son los Juzgados, Tribunales y Organismos afectados a la feria y se dispusieron los turnos de los magistrados y funcionarios.

Asimismo, a través del Acuerdo General 45, la Corte de Justicia también decidió que, durante la Feria Judicial Extraordinaria, todos los Juzgados, Tribunales y Organismos deben abocarse al estudio de causas y dictado de resoluciones, distribuyendo el

trabajo interno, como también presentar ante la Presidencia de la Corte los objetivos y recursos mínimos necesarios.

El horario laboral se amplía y se fija en dos turnos: un matutino, de 8:00 a 12:00 hs, y un vespertino, de 13:00 a 17:00 hs. Los asuntos de feria se recibirán únicamente de mañana.

El jefe de cada organismo debe planificar el trabajo interno, respetando las normas sanitarias, como por ejemplo los grupos de riesgos determinados en Acuerdos y Resoluciones preexistentes. Se puede citar al personal en un 50 % por cada turno, o en la proporción mínima para que se respete el distanciamiento social y obligatorio.

En cuanto a los Juzgados de Paz Letrados de cada uno de los 19 departamentos de la Provincia, se deben prestar servicios en horario matutino

Otra medida tomada por la Corte, consiste en que el Registro General Inmobiliario preste servicios vinculados a la Ley Orgánica de Tribunales, artículo 100, como la recepción de certificados de dominio e inhibiciones.

Se deberá asegurar el cumplimiento con las medidas de higiene, distanciamiento social y ventilación de los ambientes sugeridas por autoridad sanitaria.

#### **12.4 Municipios**

Los 19 Municipios de la Provincia de San Juan continúan trabajando con guardias mínimas, priorizando la prestación de los servicios esenciales en el marco de esta emergencia sanitaria.

Tanto la recolección de residuos, como las desinfecciones, el control de precios y la colaboración constante de los cuerpos de inspectores y sus recursos preventivos, hacen al cumplimiento de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, en un todo de acuerdo con la situación que viven sus vecinos y sin descuidar el fiel cumplimiento de las responsabilidades.

Se deberá asegurar el cumplimiento con las medidas de higiene distanciamiento social y ventilación de los ambientes sugeridas por autoridad sanitaria.

## 13. EDUCACIÓN

### 13.1 Provincial y de gestión privada

A partir del D.N.U. N° 260/2020, que establece la emergencia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por coronavirus COVID-19, se resuelve mediante Resolución-2020-108-APN-ME, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades e Institutos de Educación Superior, a partir del 16 de marzo del corriente año, facultando a cada provincia para adoptar las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles y modalidades durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria, y en coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción.

Mediante Resolución N° 631-ME-2020, el Ministerio de Educación de la Provincia adhiere a las normativas previamente mencionada.

Se destaca que a la fecha no se ha establecido el retorno a la presencialidad en las instituciones educativas de la Provincia de San Juan, la cual será definida por las Autoridades Nacionales competentes, tras los informes epidemiológicos correspondientes. De este modo, el Ministerio de Educación de San Juan legislará el instrumento correspondiente que establezca el momento de retorno a las aulas, definiendo los procesos que regulen la organización interna de las instituciones educativas.

Para el momento en que se reanuden las actividades presenciales, es necesario prever dos momentos:

**I- *Traslado hacia los edificios escolares:*** en esta instancia será necesario que las familias se ajusten a las pautas establecidas por el Ministerio de Gobierno de la Provincia, tanto para aquellos que se trasladen por medios propios o por transporte públicos de pasajeros, para el ingreso y egreso de la escuela.

**II- *Vida Escolar:*** Es importante destacar que la normativa nacional establecerá el modo de retorno a la vida escolar, conforme a ello se establecerán cambios vinculados a:

- Horario de ingreso y salida: especialmente en aquellas instituciones con matrícula elevada, y donde se comparten niveles y/o modalidades, en las cuales se definirán la diferenciación de horarios de ingreso y permanencia en cada una de las instituciones educativas.
- Acto de izamiento y arrío de la bandera: estos actos serán llevados a cabo sin presencia masiva de alumnos, respetando el protocolo establecido en la Resolución Nº 105-ME-2020, Calendario Escolar de la Provincia de San Juan, en el marco de cada una de las aulas.
- Recreos escolares diferenciados: se pautarán recreos diferenciados por ciclo, año, grado o sección, a los efectos de evitar la aglomeración de los estudiantes en espacios comunes o en sanitarios.
- Actos escolares: estos actos quedan modificados, siendo reemplazados por clases alusivas a cada una de las conmemoraciones y efemérides plasmadas en la Resolución de referencia.
- Salidas y Viajes Educativos: quedan totalmente suspendidas dichas salidas y viajes, dentro del horario escolar, durante el día y dentro o de fuera de la provincia o del país;
- Medida de prevención: se deberá acatar el distanciamiento entre los distintos miembros de la comunidad educativa que circulen en el ámbito escolar. Evitar reuniones en espacios cerrados, no dar la mano, abrazar o besar a otras personas, no compartir vajillas y utensilios. Cumplir frecuentemente con el protocolo de lavado de manos bajo la supervisión de los docentes a cargo.
- Higiene del edificio: la higiene del edificio escolar estará a cargo del personal de maestranza bajo la dirección de la autoridad escolar, teniendo en cuenta las pautas y recomendaciones del Ministerio de Salud: las superficies y objetos, deben ser desinfectadas regularmente. La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia, depende del tránsito y de la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente. La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la

limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:

Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma;

1. Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar;
  2. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia;
  3. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia; y
  4. Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.
- Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. El proceso que se describe a continuación es sencillo y económico, y requiere de elementos de uso habituales: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):
    1. Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico (1 tacita de café) en 10 litros de agua;
    2. Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar;
    3. Dejar secar la superficie;
    4. La persona que realiza la limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección, en caso de lavandina deberá protegerse con guantes de goma.
  - También es muy importante la ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad, cada 1 o 2 horas, para permitir el recambio de aire. En otras circunstancias y lugares se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

La redistribución de horarios de recreos, estipulados previamente en este protocolo, puede acortar o extender la duración de un módulo, en cualquier caso el directivo debe respetar el horario del docente explicitado en la declaración jurada; en caso de

extenderse el módulo, la organización institucional deberá resolverla con el equipo de preceptores.

### **13.2 Universidades con actividades en la Provincia**

#### **13.2.1 Universidad Nacional de San Juan (UNSJ)**

La Universidad Nacional de San Juan se mantiene cerrada al ingreso de personas para la realización de actividades habituales, excepto guardias mínimas para cumplir funciones administrativas esenciales.

La información oficial se anuncia en su página web: [www.unsj.edu.ar](http://www.unsj.edu.ar)

#### **13.2.2 Universidad Católica de Cuyo (UCCuyo)**

La Universidad Católica de Cuyo se mantiene cerrada al ingreso de personas para la realización de actividades habituales, excepto guardias mínimas para cumplir funciones administrativas esenciales.

La información oficial se anuncia en su página web: [www.uccuyo.edu.ar](http://www.uccuyo.edu.ar)

## **14. PERSONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD**

### **14.1 Rol específico ante una pandemia**

#### **14.1.1 Policía de San Juan**

Mantener el Orden Público, la Paz Social y disponer las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de Leyes, Decretos y disposición vigente emanada de la Autoridad Competente. Actuar como Auxiliar de Justicia en todos los ámbitos de su competencia y coordinar con Fuerzas Armadas y de Seguridad Nacionales acciones dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial.

#### **14.1.2 Fuerzas Federales en la Provincia de San Juan**

Se comprende como Fuerzas Federales al Comando Unificado de Seguridad, Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Policía Federal Argentina. Estas fuerzas prestan colaboración dentro de nuestra Provincia a fin de garantizar el cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo dispuesto por Presidencia de la Nación.

### **14.2 Acciones sanitarias preventivas para personal de las fuerzas**

1. Normativa vigente (Protocolos sanitarios)
  - a) Protocolo Policial: PSJ-PAPG N° - 01 (Rev 01)
  - b) Protocolo Policial: PSJ-PAUE N° - 06 (Rev 00)
  - c) Protocolo Policial: PSJ-PAIC N° - 02 (Rev 01)
2. Uso del Equipo de Protección Personal obligatorio (EPP)
3. Protocolo durante controles en vía pública
  - d) Protocolo Policial: PSJ-PAPG N° - 01 (Rev 01)
  - e) Protocolo Policial: PSJ-PAVP N° - 05 (Rev 00)
  - f) Protocolo Policial: PSJ-PALF N° - 03 (Rev 00)

4. Protocolo en bases y comisarías  
Protocolo Policial: PSJ-PADP N° - 04 (Rev 01)

5. Protocolo en móviles  
Protocolo Policial: PSJ-PELDM N° - 06 (Rev 00)

### 14.3 Recomendaciones generales

#### 14.3.1 ¿Cómo actuar ante un control en vía pública?

1. Siempre respete la distancia de seguridad de dos metros.
2. Aguarde y cumpla las instrucciones del personal policial.
3. Tenga siempre a mano su permiso de circulación y la documentación respectiva que demuestre estar exceptuado.
4. Presente la documentación solicitada por el personal policial evitando el contacto directo.
5. No se quite el los elementos de protección personal (barbijo, cubreboca, guantes, etc.) en ningún momento a no ser que el personal policial lo solicite explícitamente.
6. Si considera que hubo irregularidades en el accionar policial, puede realizar la denuncia en la Subsecretaría de Inspección y Control de la Seguridad Pública.  
(Teléfonos: 4222812 – 4223351 / Dirección: Entre Ríos 343 sur – Capital / Horarios: de Lunes a viernes de 8 a 14 hs).

#### 14.3.2 ¿Cómo actuar ante una violación de cuarentena?

1. Siempre respete la distancia de seguridad de dos metros.
2. Llame al 911 para hacer la denuncia de violación de cuarentena.
3. Brinde la mayor cantidad de información posible sobre el incidente.
4. Tenga su teléfono siempre a mano, quizás un operador del 911 intente comunicarse para mayor información.
5. Si considera que hubo irregularidades en el accionar policial, puede realizar la denuncia en la Subsecretaría de Inspección y Control de la Seguridad Pública.

(Teléfonos: 4222812 – 4223351 / Dirección: Entre Ríos 343 sur – Capital /  
Horarios: de Lunes a viernes de 8 a 14 hs)

#### **14.4 Permisos de circulación**

Podrá circular toda persona alcanzada en la siguiente normativa:

1. Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, con sus sucesivas prórrogas; o
2. Actividades exceptuadas por las Decisiones Administrativas del Jefe de Gabinete de Ministros N° 429/2020, N° 450/2020, N° 468/2020, N° 467/2020 y N° 490/2020.

##### 14.4.1 ¿Cómo tramitar un permiso de circulación?

Los permisos vigentes válidos en todo el territorio nacional deberán ser tramitados de manera digital en el siguiente link: <https://formulario-ddjj.argentina.gob.ar/>

##### 14.4.2 Documentación válida para circular

1. Declaración Jurada o certificados de Excepción para Circulación en Emergencia Sanitaria – COVID-19 (Validez nacional) acompañada de la documentación correspondiente según excepción.
2. Nota de permiso de circulación vinculante con empleador o autoridad acompañada de la documentación correspondiente según excepción.

**6. CONTACTOS DE UTILIDAD**

SALUD PUBLICA

Secretaria de Planificación: 4305503

Secretaria Administrativa Contable 4305602

Secretaria Técnica 4305505

Subsecretaria de Medicina Preventiva: 4305608

Dirección de Comunicación: 4305518

División Epidemiología: 4305611

Dirección Materno Infancia 4305541

División Salud Mental: 4306558

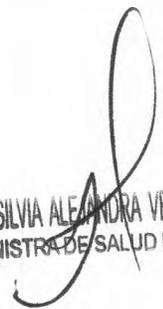
División Atención Primaria: 4305535

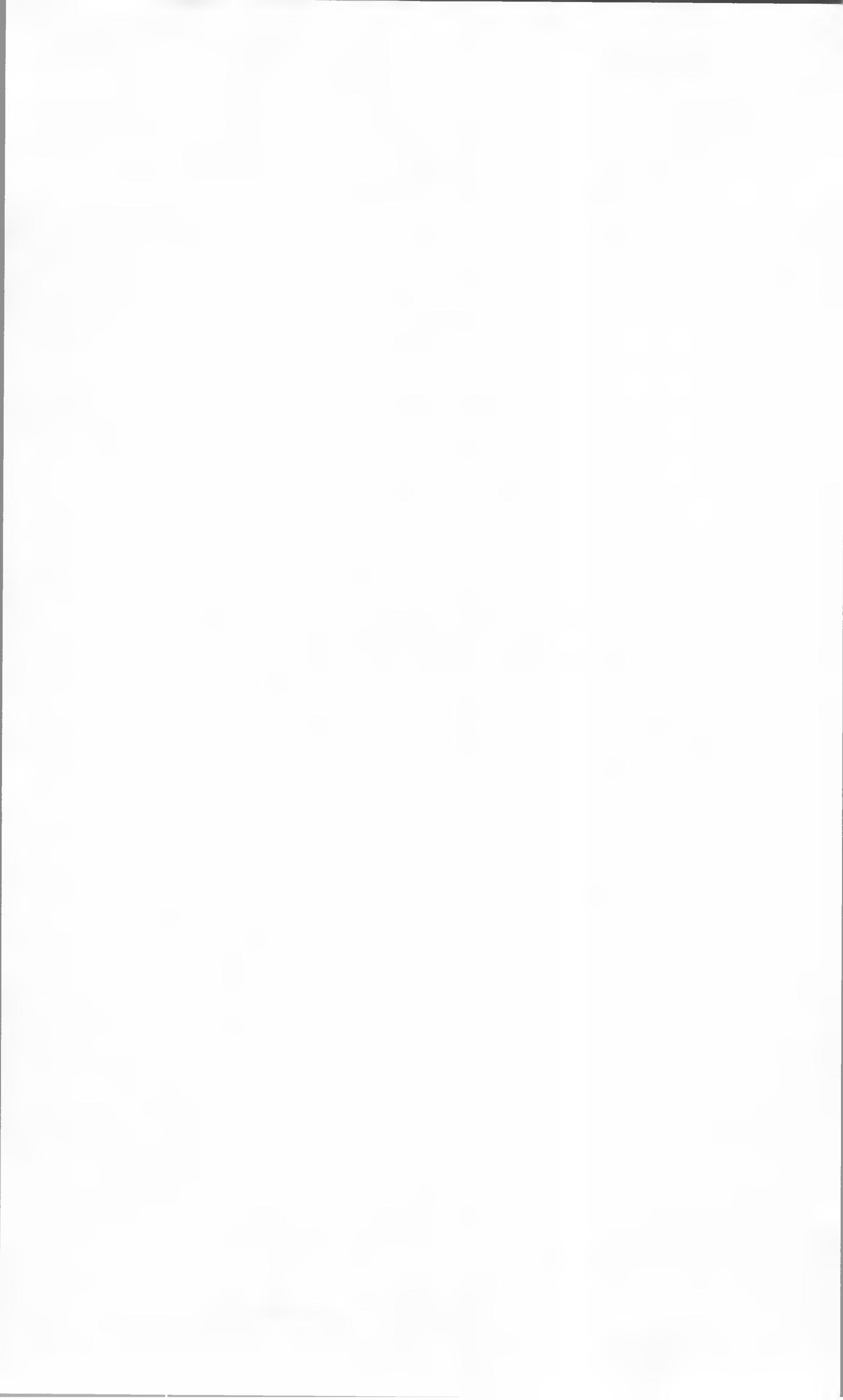
División Trabajo Social: 4305531/5532

Hospital Guillermo Rawson: 4294700

Hospital Marcial Quiroga: 4330880/0872

Emergencias Médicas: 107

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **1544** –MSP –2020

SAN JUAN, **20** ABR 2020

**VISTO:**

La Ley de Necesidad y Urgencia 2035-A;; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la norma *ibíd.* delega facultades al Ministerio de Salud Pública de la Provincia para instrumentar las políticas referidas a la Emergencia Sanitaria, como también dictar las normas aclaratorias y complementarias.

Que es necesario establecer un Organismo único que gestione en forma directa y centralizada los casos de pacientes sospechosos de COVID-19 que concurran a los efectores de salud, y disponga su derivación a instituciones de Salud Pública y Privada de toda la Provincia –Clínicas, Sanatorios, Hospitales Públicos, Privados y Mutuales, con o sin fines de lucro, y todo otro centro asistencial de salud cualquiera sea su denominación, destinado al cuidado de la salud de la población-, siendo el Ministerio de Salud Pública Provincial, por su condición de autoridad de aplicación, el competente para ello.

Que la pandemia constituye una situación de carácter excepcional que exige la toma de decisiones excepcionales y en la que todos los efectores de salud -tanto del Sector Públicos como Privado- deben contribuir, a fin de que el Sistema de Salud sea plenamente operativo y pueda satisfacer todos los servicios de salud que se demanden.

Que, las entidades intermedias que representan a clínicas y sanatorios de la Provincia de San Juan, han suscripto un acta de cooperación mutua a los fines de facilitar y no entorpecer la política sanitaria trazada por este Ministerio

Que, en virtud de las razones precedentemente expuestas, se torna imprescindible que el Ministerio de Salud Pública de San Juan pueda disponer en forma prioritaria de los recursos humanos, infraestructura y tecnológicos dependientes y pertenecientes a los efectores del Sector Privado de la Salud de toda la Provincia (Clínicas, Sanatorios, Hospitales Públicos y Privados y Mutuales con o sin fines de lucro), y todo otro establecimiento de salud, cualquiera sea su denominación destinado al cuidado de la salud de la población.

Que conforme los fundamentos expresados resulta ineludible el cumplimiento de la presente norma legal, por lo que ante la falta de acatamiento de las decisiones o disposiciones de la Autoridad Sanitaria por parte de los responsables de los efectores del Sector Privado de la Salud, se considera que incurren en falta grave susceptible de la sanción administrativa de inhabilitación definitiva, sin perjuicio de la presunta comisión del delito de resistencia a la autoridad previsto en el artículo 239 C.P.A., sujeto al proceso establecido en la Ley 1851- O, artículo 420, modificado por la ley 2036-O.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

**POR ELLO;**

**LA MINISTRA DE SALUD PUBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto y duración:** El Ministerio de Salud Pública de San Juan, en su condición de Autoridad de Aplicación de la ley de Necesidad y Urgencia 2035-A está autorizado para disponer en forma prioritaria de los recursos humanos, tecnológicos y la infraestructura dependiente y perteneciente a los efectores del Sector Privado de la Salud de todas las Clínicas, Sanatorios, Hospitales Privados y Mutuales con o sin fines de lucro, como asimismo de todo otro

establecimiento de salud, cualquiera sea su denominación y habilitación, y que esté destinado al cuidado de la salud de la población. La duración de la autorización establecida en este artículo es hasta que la autoridad de aplicación determine la finalización de la emergencia establecida en la ley mencionada y en el marco de la pandemia COVID-19-

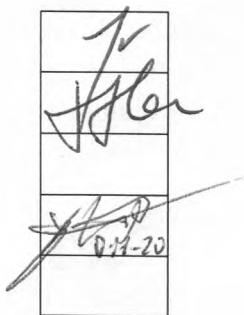
**ARTÍCULO 2°.- Coordinación y derivación:** El Ministerio gestiona en forma exclusiva, directa y centralizada, a través del área que determine, la atención de los pacientes sospechosos de COVID-19, y cualquier otro tipo de paciente con o sin cobertura, independientemente de su diagnóstico, debiendo coordinar su derivación a instituciones de Salud Pública y Privada de toda la Provincia conforme planificación pertinente, y hasta que la autoridad de aplicación determine la finalización de la emergencia establecida por Ley-2035-A, en el marco de la pandemia COVID-19-

**ARTÍCULO 3°.- Centro Coordinador y derivador:** Se crea el Centro Coordinador de Pacientes del Ministerio de Salud Pública conformado por profesionales y personal idóneo asignados por este Ministerio, teniendo como función primordial derivar a los pacientes al centro de salud conforme pautas epidemiológicas y de seguridad.

**ARTÍCULO 4°.- Incumplimiento – Sanción:** Las autoridades, propietarios, locatarios y responsables de efectores de salud del Sector Privado y/o entidades intermedias que se resistan a cumplir las disposiciones y decisiones de los funcionarios o funcionarias Públicas del Ministerio de Salud respecto a lo establecido en los artículos precedentes incurrir en falta grave susceptible de la sanción de inhabilitación definitiva de la institución.

**ARTÍCULO 5°.- Obligación de Denunciar:** Los funcionarios o funcionarias del Ministerio de Salud ante la situación descrita en el artículo precedente deben realizar inmediatamente la denuncia penal correspondiente por la presunta comisión del delito de Resistencia a la Autoridad en los términos del artículo 239 C.P.A - sujeta al procedimiento establecido en la Ley 1851- O, Artículo 420 modificado por la ley 2036- O.

**ARTÍCULO 6°.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



A rectangular box containing a handwritten signature. Below the signature, the date "0-11-20" is written.



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1632 -MSP-2020

SAN JUAN, 26 ABR 2020

**VISTO:**

La Ley de Necesidad 2035-A, Ley 2053-P ;y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la norma *ibid.* Delega facultades al Ministerio de Salud Pública de la Provincia para instrumentar las políticas referidas a la Emergencia Sanitaria, como también dictar las normas aclaratorias y complementarias.

Que la Ley 2053-P que adhiere al DNU 408/2020 que extiende la vigencia de la Emergencia Sanitaria hasta el día 10 de mayo de 2020 y faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a decidir sobre las excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé los requisitos exigidos en dicha norma legal.

Que resulta necesario crea dentro del ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia un órgano que evalúe los distintos Protocolos a presentarse para excepcionar las distintas actividades conforme normativa vigente.

Que la situación epidemiológica de la provincia reúne los parámetros exigidos por la norma ut supra menciona para flexibilizar el aislamiento, social, preventivo y obligatorio.

Que, en virtud de las razones precedentemente expuestas, se torna imprescindible que el Ministerio de Salud Pública de San Juan apruebe el Protocolo de Actividades específicas, de trámite sumarisimo, como asimismo la creación del Comité Evaluador de Protocolos de actividades exceptuadas, quien tendrá a su cargo el análisis y aprobación de los protocolos presentados por las distintas entidades privadas.

Que reunido el COMITÉ COVID.19 SAN JUAN establece una serie de modificaciones al Protocolo Provincial Covid-19 versión 18 de abril 2020, (aprobado por Resolución N° 1527/20), el cual debe ser aprobado.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública y Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se deja sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 1527-MSP-2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

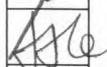
**ARTÍCULO 2°.-** Se aprueba el PROTOCOLO SANITARIO Y DE REGULACION DE ACTIVIDAD PROVINCIAL COVID-19 de fecha 26 de abril de 2020, que en ANEXO I forma parte de la presente resolución.

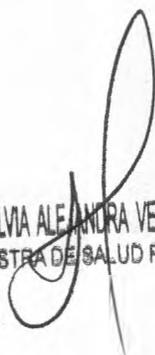
**ARTÍCULO 3°.-** Se crea el Comité Evaluador de Protocolos de actividades ESPECÍFICAS exceptuadas del Ministerio de Salud Pública de San Juan el cual tendrá la función de analizar y recomendar la aprobación de los protocolos para actividades exceptuadas.

**ARTÍCULO 4°.-** El Comité Evaluador de Protocolos estará integrado por las Doctoras Rosa Contreras, DNI 22.997.004, Beatriz Salanito, DNI 11.321.767, Laura Otiñano DNI 24.020.392, Gabriela Gutiérrez, DNI 23.079.678, Licenciada Verónica Clavel DNI 25.462.325 y Licenciada Rosa Palma DNI 14.790.017, siendo necesario la firma de dos de las profesionales nombradas y en forma indistinta, para la visación del protocolo a evaluar.

**ARTÍCULO 5°.-** Se establece un trámite sumarísimo para la aprobación de protocolos de actividades específicas. Se inicia expediente con nota y protocolo a aprobar, posterior evaluación del Comité Evaluador. En caso que este recomiende la aprobación, se deberá pasar a la Dirección Administrativa para realizar proyecto de resolución y posterior firma de la Ministra de Salud. En caso de que el protocolo posea observaciones se deberá corregir el mismo, para nueva evaluación.

**ARTÍCULO 6°.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

1632



# CORONAVIRUS

## Protocolo y Reglamentación Provincial Covid-19

Versión 26 de Abril de 2020



  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA





## Índice

<b>1. Introducción</b> .....	1
1.1 Objetivo .....	1
1.2 Alcance .....	1
1.3 Responsabilidad .....	1
1.4 Actualización .....	1
<b>2. Salud Pública</b> .....	2
2.1 ¿Qué es el COVID- 19?.....	2
<b>2.1.1 Síntomas</b> .....	2
<b>2.1.2 Notificación</b> .....	3
2.2 Medidas de prevención.....	4
<b>2.2.1 Distanciamiento Social</b> .....	4
<b>2.2.2 Higiene de manos</b> .....	4
<b>2.2.3 Higiene respiratoria</b> .....	6
<b>2.2.4 Desinfección de superficies</b> .....	7
<b>2.2.5 Ventilación de ambientes</b> .....	7
2.3 Recomendaciones generales.....	8
<b>2.3.1 Uso de barbijos y cubrebocas</b> .....	8
<b>2.3.2 Uso de transporte público</b> .....	10
<b>2.3.3 Compras</b> .....	10
<b>2.3.4 Gestión integral de residuos sólidos urbanos</b> .....	11
<b>2.3.5 Recomendaciones sobre aislamiento domiciliario y manejo de residuos en caso de aislamiento preventivo, caso sospechoso o confirmado</b> .....	14
<b>2.3.6 Recomendaciones para personas mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas</b> .....	15
<b>2.3.7 En el trabajo</b> .....	16
<b>2.3.8 Al volver a casa</b> .....	16
<b>3. Escenario de San Juan</b> .....	18
3.1 Salud.....	18
3.2 Control de límites provinciales.....	18
3.3 Franjas horarias y días de funcionamiento por tipo de establecimiento u organización .....	19
3.4 Circulación de personas .....	19
3.5 Corredor Seguro .....	20

  
 Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
 MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

3.6	Actividades prohibidas .....	20
3.7	Actividades exceptuadas .....	21
<b>4.</b>	<b>Transporte</b> .....	<b>27</b>
4.1	Transporte público de pasajeros.....	27
4.2	Transporte de carga .....	28
4.3	Vehículos de uso privado .....	30
4.4	Taxis y remis .....	31
4.5	Combis.....	32
4.6	Motos y bicicletas.....	32
4.7	Aéreo .....	32
<b>5.</b>	<b>Comercio y Servicios</b> .....	<b>33</b>
5.1	Comercios con atención al público: Franja horaria, modalidad y días permitidos .....	33
5.2	Comercios sin atención al público: Franja horaria, modalidad y días permitidos .....	33
5.3	Medidas de prevención de contagio .....	34
<b>6.</b>	<b>Servicios Profesionales, Oficios y Trabajadoras de Casas Particulares</b> .....	<b>38</b>
6.1	Profesionales .....	38
6.2	Oficios .....	39
6.3	Trabajadoras de casas particulares .....	41
<b>7.</b>	<b>Industria</b> .....	<b>43</b>
7.1	Franja horaria y días permitidos.....	43
7.2	Medidas de prevención .....	44
<b>8.</b>	<b>Minería</b> .....	<b>47</b>
8.1	Objetivo .....	47
8.2	Medidas de prevención .....	47
8.3	Procedimientos preventivos de ingreso.....	51
8.3.1	Protocolo de ingreso de personal .....	51
8.3.2	Protocolo de ingreso de transportistas a instalaciones .....	52
8.4	Tratamiento de caso sospechoso .....	54
8.5	Recomendaciones para el uso de los elementos de protección personal .....	55
<b>9.</b>	<b>Agricultura</b> .....	<b>57</b>
9.1	Medidas de prevención para la actividad productiva primaria .....	57
9.2	Medidas de prevención durante las cosechas .....	57
9.3	Establecimientos elaboradores .....	58
<b>10.</b>	<b>Construcción de Obras</b> .....	<b>59</b>



10.1	Antes del inicio o reactivación de la obra .....	59
10.2	Ingreso a la obra .....	59
10.3	Cuidados para el personal de la construcción.....	60
10.4	Lugares de trabajo.....	61
<b>11.</b>	<b>Hotelería .....</b>	<b>63</b>
<b>12.</b>	<b>Estado.....</b>	<b>66</b>
12.1	Poder Ejecutivo.....	66
12.2	Poder Legislativo .....	67
12.3	Poder Judicial.....	68
12.4	Municipios .....	69
<b>13.</b>	<b>Educación .....</b>	<b>70</b>
13.1	Provincial y de gestión privada.....	70
13.2	Universidades con actividades en la Provincia.....	72
13.2.1	<b>Universidad Nacional de San Juan (UNSJ) .....</b>	<b>72</b>
13.2.2	<b>Universidad Católica de Cuyo (UCCuyo) .....</b>	<b>72</b>
<b>14.</b>	<b>Personal de las Fuerzas de Seguridad .....</b>	<b>73</b>
14.1	Rol específico ante una pandemia .....	73
14.1.1	<b>Policía de San Juan.....</b>	<b>73</b>
14.1.2	<b>Fuerzas Federales en la Provincia de San Juan.....</b>	<b>73</b>
14.2	Acciones sanitarias preventivas para personal de las fuerzas .....	73
14.3	Recomendaciones generales.....	74
14.3.1	<b>¿Cómo actuar ante un control en vía pública? .....</b>	<b>74</b>
14.3.2	<b>¿Cómo actuar ante una violación de cuarentena?.....</b>	<b>74</b>
14.4	Permisos de circulación.....	74
14.4.1	<b>¿Cómo tramitar un permiso de circulación? .....</b>	<b>74</b>
14.4.2	<b>Documentación válida para circular .....</b>	<b>75</b>
<b>15.</b>	<b>Contactos de Utilidad .....</b>	<b>76</b>

## 1. Introducción

### 1.1 Objetivo

En el marco de la Emergencia Pública declarada como consecuencia del COVID-19 y del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, en acuerdo y adhesión total por parte del Gobierno de la Provincia de San Juan, se presenta el siguiente Protocolo cuyo objetivo es establecer en un documento único el conjunto de disposiciones que permitirán un proceso paulatino de reactivación de actividades productivas, económicas, culturales y sociales, siempre bajo el estricto cumplimiento de los Protocolos de Salud dispuestos por el Comité Provincial COVID-19.

### 1.2 Alcance

Las disposiciones aquí establecidas son de cumplimiento obligatorio para toda persona humana o jurídica, radicada definitiva o temporariamente o que desempeña actividades en el territorio de la Provincia de San Juan.

### 1.3 Responsabilidad

Atento a la situación de riesgo en términos de Salud Pública, el Gobierno de la Provincia de San Juan apela a la máxima responsabilidad social y ciudadana para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Dada la naturaleza del problema que enfrentamos como sociedad, no existe otro camino para afrontarlo y resolverlo que la responsabilidad social de todos los habitantes de la provincia de San Juan. Cada uno, desde el lugar y en las actividades diarias que desempeñan tiene un rol trascendente para enfrentar esta pandemia simplemente cumpliendo y haciendo cumplir las normas básicas de distanciamiento social, higiene personal y uso elementos de protección personal, como el cubreboca. El incumplimiento de las medidas previstas en el presente protocolo derivará en la aplicación de sanciones en virtud de las normas legales vigentes.

### 1.4 Actualización

Este Protocolo será actualizado de forma periódica y de acuerdo al estado de avance y control de la pandemia, como así también de la reactivación paulatina de las actividades socioeconómicas. La versión vigente de este documento estará publicada en el portal oficial del Gobierno de la Provincia de San Juan [www.sanjuan.gob.ar](http://www.sanjuan.gob.ar) y en su sitio de comunicación oficial [www.sisanjuan.gob.ar](http://www.sisanjuan.gob.ar)

## 2. Salud Pública

### 2.1 ¿Qué es el COVID- 19?

La enfermedad por COVID-19 es una emergencia de Salud Pública de importancia internacional, siendo una epidemia mundial que se ha propagado rápidamente. Además de las consecuencias específicas sobre la salud esta epidemia está generando consecuencias sociales y económicas significativas.

En enero de 2020, el agente etiológico responsable de un grupo de casos de neumonía grave en Wuhan, China, fue identificado como un nuevo coronavirus, distinto del SARS-CoV y MERS-CoV.

El 11 de febrero de 2020, el Comité Internacional de Taxonomía de Virus (ICTV) anunció la denominación del virus como coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo 2 (SARS-CoV-2), mientras que, el mismo día, la Organización Mundial de la Salud (OMS) nombró la enfermedad como enfermedad por coronavirus COVID-19.

Los coronavirus son una familia de virus que pueden causar enfermedades en animales y en humanos. En los seres humanos pueden causar infecciones respiratorias que van desde un resfrío común, hasta enfermedades más graves, como el síndrome respiratorio de Medio Oriente (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-SARS).

Actualmente nos encontramos ante una pandemia por un nuevo coronavirus, SARS-CoV-2, que causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

#### 2.1.1 Síntomas

Las personas con COVID-19 suelen tener síntomas similares a una gripe, como fiebre, cansancio y tos seca. Algunas personas pueden presentar dolores musculares, congestión nasal, dolor de garganta o diarrea.

La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad en unos 7 días sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Sin embargo, el 20% de las personas cursarán la enfermedad manifestando un cuadro clínico moderado que requiere internación.

Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como enfermedad cardiovascular, enfermedad respiratoria o tienen las defensas debilitadas, presentan más riesgo de desarrollar una enfermedad grave.

nuevo  
**Coronavirus** COVID-19  
**saber para prevenir**

Produce una enfermedad respiratoria que solo en algunos casos puede complicarse (principalmente en personas mayores). Se transmite por vía respiratoria cuando el contacto es estrecho o por contacto con superficies contaminadas.

cuidados	síntomas
 Lavarse las manos con jabón regularmente.	 fiebre y tos
 Estornudar en el pliegue del codo.	 fiebre y dolor de garganta
 No llevarse las manos a los ojos, nariz ni boca.	 fiebre y dificultad para respirar
 Ventilar los ambientes.	Si tenés alguno de estos síntomas y estuviste en algún país de circulación del virus o en contacto con algún caso confirmado <b>no te automediques y consultá al sistema de salud preferentemente por vía telefónica.</b>
 Limpiar los objetos que se usan con frecuencia.	
 No compartir platos, vasos u otros artículos de uso personal.	

Argentina unida  Ministerio de Salud Argentina

info [argentina-gob.ar/salud](http://argentina-gob.ar/salud)  
0800 222 1002

### 2.1.2 Notificación

A la luz de la situación epidemiológica de la Provincia, el Ministerio de Salud Pública ha formulado, adecuado y difundido recomendaciones (Protocolos) que persiguen garantizar la identificación oportuna de casos sospechosos, la toma y el envío de muestras a los laboratorios de referencia y la implementación de protocolos de atención.

La notificación epidemiológica en todos los casos sospechosos se realiza de forma inmediata a la División Epidemiología Provincial mediante el formulario de denuncia obligatoria que puede descargarse del siguiente link:

[www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ficha-coronavirus.pdf](http://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ficha-coronavirus.pdf)



## 2.2 Medidas de prevención

### 2.2.1 Distanciamiento Social

El distanciamiento social es una medida efectiva, su objetivo es reducir el potencial de transmisión del COVID-19 por contacto con otras personas y con superficies contaminadas.

Para que el distanciamiento sea efectivo, deben cumplirse los siguientes puntos:

1. Dejar una distancia mínima de al menos 2 metros entre las personas;
2. Evitar las multitudes y las reuniones masivas en las que sea difícil mantener la distancia adecuada con los demás;
3. Evitar reuniones en espacios cerrados, como celebraciones familiares;
4. No dar la mano, abrazar o besar a otras personas;
5. No compartir el mate, vajilla y utensilios;
6. No visitar a personas que se encuentran dentro los grupos de riesgo, como las que se encuentran en centros de atención para personas mayores u hospitales, bebés o personas con sistemas inmunes comprometidos debido a enfermedades o tratamiento médico; y
7. Evitar viajar en transporte público. Si no se dispone de otro medio, mantener la distancia recomendada entre personas.

### 2.2.2 Higiene de manos

La higiene de manos es una de las medidas más efectivas para prevenir el contagio por COVID-19. Es muy importante higienizarse las manos frecuentemente, y especialmente:

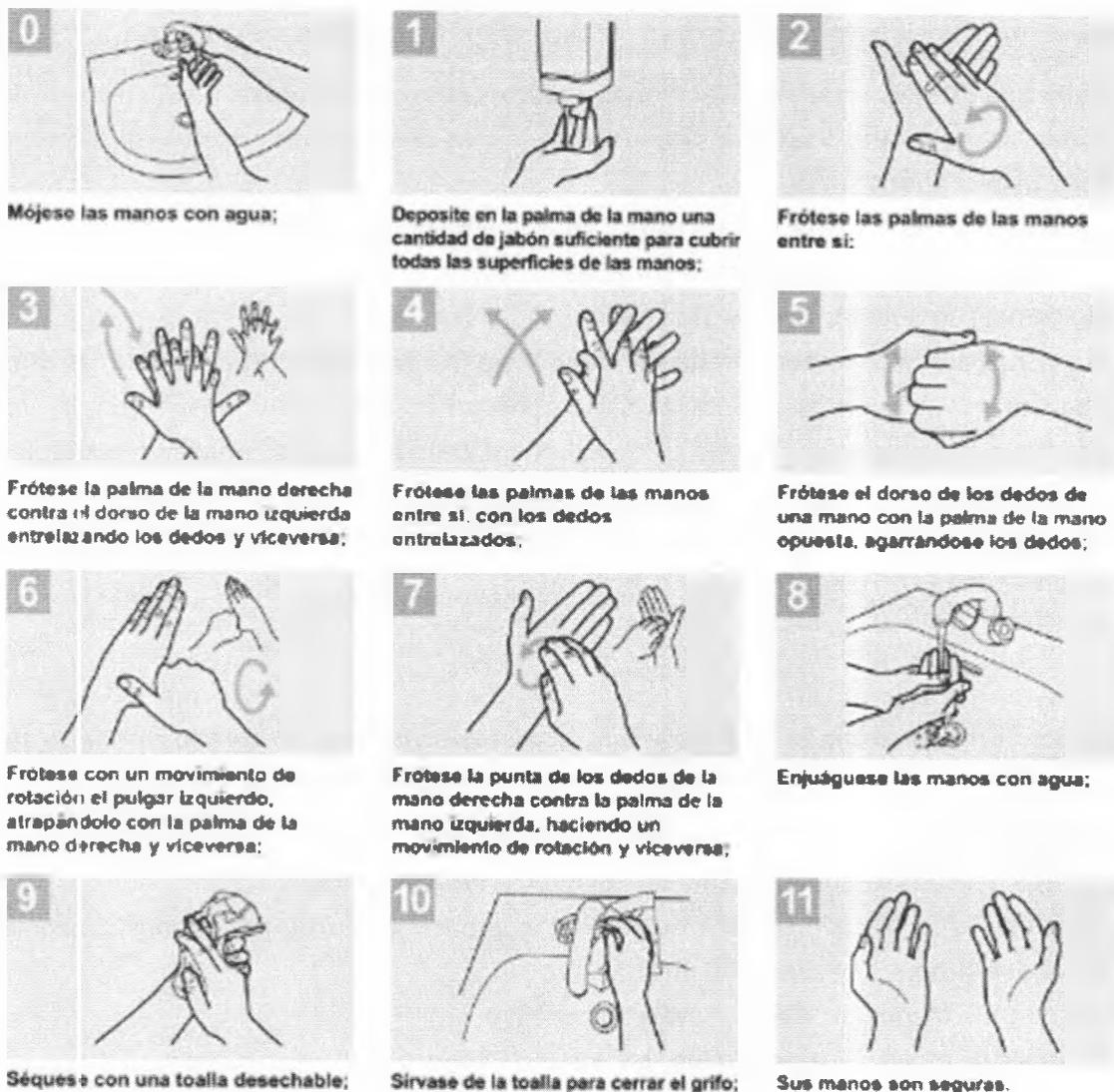
- ✓ Antes y después de manipular basura o desperdicios;
- ✓ Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar;
- ✓ Luego de haber tocado superficies públicas como mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, botones de ascensor, entre otros;
- ✓ Después de manipular dinero, llaves, animales; y
- ✓ Después de ir al baño o de cambiar pañales.

Una adecuada higiene de manos puede realizarse a través de dos acciones sencillas que requieren de un correcto conocimiento de ambas técnicas: lavado de manos con agua y jabón e higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel).

Lavarse las manos con frecuencia proporciona más protección frente al contagio de COVID-19 que usar guantes de goma. El hecho de llevar puestos guantes de goma/látex no impide el contagio, ya que si uno se toca la cara mientras los lleva, la contaminación pasa del guante a la cara y puede causar la infección. Además, su utilización conlleva a una mayor diseminación del virus en las superficies.

### Lavado de manos con agua y jabón

El lavado de manos requiere asegurar insumos básicos como jabón líquido o espuma en un dispensador, y toallas descartables o secadores de manos por soplado de aire. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la siguiente ilustración:



Credito: OMS

### Higiene de manos con soluciones a base de alcohol

El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos. Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lugar.

Para que este método sea adecuado debe durar de 20 a 30 segundos. La higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la siguiente ilustración:



Crédito: OMS

### 2.2.3 Higiene respiratoria

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe. Para una correcta higiene respiratoria se debe:

1. Cubrir la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar;

2. Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; y
3. Limpiar las manos después de toser o estornudar.

#### 2.2.4 Desinfección de superficies

La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias, por lo tanto, deben ser desinfectadas regularmente. La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia, depende del tránsito y de la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente.

La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:

1. Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma;
2. Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar;
3. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia;
4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia; y
5. Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. El proceso que se describe a continuación es sencillo y económico, y requiere de elementos de uso habituales: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):

1. Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico (1 tacita de café) en 10 litros de agua;
2. Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar; y
3. Dejar secar la superficie,

La persona que realiza la limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección, en caso de lavandina deberá protegerse con guantes de goma.

#### 2.2.5 Ventilación de ambientes

La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad, cada 1 o 2 horas, para permitir el recambio de



aire. En otras circunstancias y lugares se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

## 2.3 Recomendaciones generales

### 2.3.1 Uso de barbijos y cubrebocas

#### Uso de cubreboca en la comunidad

Hasta el momento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) desaconseja el uso masivo del barbijo quirúrgico médico y N95 dado el riesgo de desabastecimiento que esto produciría y la falta de disponibilidad de los mismos para el personal de salud, quienes estando expuestos a un riesgo muy alto de infección, y por tanto deben utilizar dichos elementos de protección.

Los organismos internacionales de salud concuerdan que la enfermedad por COVID-19 se transmite de una persona a otra a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla y por contacto con manos, superficies u objetos contaminados. Además, que este virus tiene un abanico de efectos sobre la persona afectada que pueden ser desde asintomáticos, presentar síntomas similares a los de una gripe leve hasta serios problemas respiratorios.

La transmisión de personas asintomáticas -muestran algunos trabajos de investigación- es menor al 2 %, y la posibilidad de que alguien sano transmita la enfermedad es baja. Es en el primer caso, y en aquellos con síntomas leves donde sería beneficioso el uso de máscaras caseras en la comunidad para evitar que este pequeño porcentaje pueda transmitir la infección. Es importante aclarar que la utilización de cubrebocas no protege a quien lo utiliza.

Cabe destacar además que, en virtud del Decreto Provincial N° 560, resulta obligatoria a partir del día 20 de Abril de 2020 la utilización de protectores faciales, cubrebocas y/o mascarillas cubriendo nariz, boca y mentó, en los lugares estatales o privados con atención al público y en medios de transporte públicos de pasajeros.

#### *Consideraciones y recomendaciones de aplicación*

1. El uso de cubrebocas o revestimiento facial de tela debe ser una medida que se aplique en combinación con el correcto lavado de manos y el distanciamiento social;
2. El cubrebocas debe quedar cómodo. Si así no lo fuere, puede ser contraproducente, haciendo que la gente lo use de manera intermitente cuando se encuentra fuera de su hogar y que se toque con mayor frecuencia la cara;
3. En lo posible el método de sujeción del cubreboca debe ser mediante material elástico, para una mayor facilidad de colocación;

4. Debe evitarse el uso de cubrebocas de tela durante tiempos prolongados (más de dos horas), para evitar que se humedezca considerablemente la tela y así disminuya su efectividad;
5. Los cubrebocas deben ser lavadas y secadas después de cada uso ya que deben tratarse como material contaminado cada vez que se llega al domicilio; y
6. Después de cada ciclo de lavado y secado, el cubreboca de tela pierde eficiencia de filtrado. Se ha observado que luego del 5to ciclo de lavado-secado se disminuye en un 15% su eficiencia. Se sugiere lavarlos en agua caliente y jabón. Otras opciones para su sanitización incluyen el uso de alcohol, lavandina o agua oxigenada (se reduce su efectividad en un 37%).

#### Materiales posibles, esterilización y reutilización de cubrebocas

El cubreboca de tela puede ser confeccionado a partir de diferentes materiales, como tela de algodón, gasa, muselina, gasa + algodón, y toalla, dispuestos en una o más capas. Cada material tiene diferentes propiedades, los cuales van a influenciar su eficiencia. La tela de funda de almohada y la remera 100% algodón mostraron ser el material más adecuado para realizar un cubreboca.

#### ¿Cómo puede confeccionarse un cubreboca?

Se necesitan los siguientes materiales:

1. Dos rectángulos de tela de algodón de 26 cm. x 16 cm;
2. Dos piezas elásticas de 15 cm (gomas, cuerdas, tiras de tela o cintas para el cabello);
3. Aguja e hilo; y
4. Tijeras.

Para su confección se deben seguir los siguientes pasos:

1. Recortar dos rectángulos de tela de algodón de 26 x 16 cm. Usar tela de algodón con entramado compacto (ej. sabanas de algodón). La tela de una remera puede funcionar en caso de necesidad. Apilar los dos rectángulos; coser la máscara como si fuera una sola pieza de tela;
2. Doblar sobre los lados largos 1 cm y hacer el dobladillo. Luego doblar la doble capa de tela sobre 1,5 cm a lo largo de los lados cortos y coser hacia abajo;
3. Pasar una longitud de 16 cm de elástico fino a través del dobladillo más ancho a cada lado de la máscara. Estos elásticos serán los "porta orejas". Usar una aguja grande para pasarlo. Atar bien los extremos. Si no se dispone de elástico se puede usar cintas para el pelo o cintas elásticas para la cabeza. Si solo se tiene una soga, se pueden hacer los lazos más largos y atar la máscara detrás de la cabeza; y

4. Tirar suavemente el elástico para que los nudos estén metidos dentro del dobladillo. Juntar los lados de la máscara en el elástico y ajustarlo al rostro. Luego, coser con seguridad el elástico en su lugar para evitar que se deslice.

Colocarse, usar y quitarse un cubreboca y barbijo

1. Antes de colocarse un cubreboca, es necesario lavarse las manos con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol;
2. Cubrir la boca y la nariz con el cubreboca y asegurarse de que no haya espacios entre la cara y la máscara;
3. Evitar tocar el cubreboca mientras se usa;
4. En caso de hacerlo, lavarse las manos con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol;
5. Cambiar el cubreboca en cuanto esté húmedo o visiblemente sucio; y
6. Para quitarse el cubreboca debe hacerse por detrás, sin tocar la parte delantera, colocarlo inmediatamente en un recipiente cerrado y lavarse las manos con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol.

### 2.3.2 Uso de transporte público

Si debe recorrer distancias cortas evitar usar el transporte público y trasladarse caminando. Las personas con síntomas compatibles con infección por COVID-19 no deben usar este medio de transporte.

Si utiliza el transporte público, se deben seguir las siguientes recomendaciones:

1. Realizar el lavado de manos inmediatamente al llegar lugar de destino;
2. No utilizar los asientos próximos al chofer del colectivo;
3. Respetar las distancias mínimas recomendadas (2 metros de distancia);
4. Desplazarse con un kit de higiene personal;
5. Mantener la ventilación con ventanillas abiertas;
6. Pasar una servilleta o papel con alcohol al pasamano, de esta manera colabora con su desinfección.

### 2.3.3 Compras

Se recomienda realizar compras planificadas para evitar salidas innecesarias. Cuando acuda a establecimientos comerciales se recomienda:

1. Llevar en lo posible su propia bolsa de compra;
2. Concurrir de a una persona, evitando asistir con personas mayores y niños;
3. Limitarse a comprar lo que colocó en la lista de compras;

4. Elegir alimentos de larga duración teniendo en cuenta la fecha de vencimiento;
5. Evitar tocar productos que no va a llevar;
6. Respetar la distancia de al menos 2 metros;
7. No depositar los productos en la cinta del sector de cajas hasta que el anterior cliente abandone el sector; y
8. Priorizar el pago con tarjeta electrónica o medios digitales, evitando el manejo de dinero en efectivo.

El cajero o un responsable designado del establecimiento comercial autorizado a atender al público debe desinfectar el área donde se dejan los productos una vez cobrados. Idéntico procedimiento debe realizarse en la cinta transportadora.

Al llegar a casa, luego de hacer las compras, se deben implementar las siguientes medidas:

1. Dejar el calzado en una zona sucia, a la entrada de la casa;
2. Higienizarse las manos con agua y jabón;
3. Dejar llaves, anteojos, y elementos de uso personal. Higienizarlos frotando un paño y agua jabonosa y luego con un paño humedecido en agua y lavandina preparada en la dilución recomendada., luego frotarlos con un trapo con agua y lavandina preparada con la dilución recomendada;
4. Sacar los productos y colocar las bolsas de tela a lavar;
5. Higienizar las compras con un paño y agua jabonosa (incluidas las frutas y verduras, los paquetes, los plásticos y envoltorios, botellas, etc.); y
6. Desinfectar todos los paquetes de las compras frotando con un paño humedecido con agua y lavandina preparada con la dilución recomendada.

#### 2.3.4 Gestión integral de residuos sólidos urbanos

Se debe garantizar el funcionamiento del sistema de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU), ya que es una de las barreras sanitarias más importantes para evitar la propagación de enfermedades y un eslabón más de la cadena de la gestión integral de residuos. Además, está enmarcado dentro de los servicios esenciales según lo establece la Ley Nacional N° 25.877 (Art.24), Ley Provincial N° 1114-L (Art. 12) y también el reciente Decreto Nacional de Necesidad de Urgencia N° 297/2020 (Art. 6, Inc.16,), emitido el 19 de marzo del año 2020.

Es imperante la aplicación de los siguientes procedimientos para garantizar la correcta manipulación, transporte y disposición final sanitaria de los residuos domiciliarios o asimilables generados en estos sitios.

A efectos de garantizar un correcto funcionamiento del sistema de gestión de RSU, desde la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en conjunto con el Ministerio de Salud y los Municipios que asisten en materia de recolección, y en concordancia a lo que



establece el Código de Faltas “Ley Provincial N° 941-R. Art.162. Apartado a) y d)”, se solicita el cumplimiento estricto de las siguientes recomendaciones:

#### Residuos domiciliarios y asimilables

Se sugiere en todo momento minimizar la cantidad generada de residuos, proponiendo que al momento de la compra de productos se opte por aquellos que poseen menos envoltorios. Una vez generados los residuos se deben disponer en una bolsa plástica gruesa, al llenarse las  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad debe cerrarse con un nudo ciego y proceder a la desinfección con una dilución de hipoclorito (diluido 1/10), rociando el contenido de la misma efectuando dos disparos con la dilución preparada, a una distancia de 30cm de manera suave evitando el goteo; en lo posible se solicita a aquellas personas que posean espacios físicos apropiados, realizar un estacionado del residuo de 72 horas.

#### Residuos provenientes de personas en actividades esenciales

Para el manejo de los residuos “no peligrosos” provenientes de personas en actividades esenciales, (Bancos, Policía, Mercados, etc.), exceptuando personal de Salud Pública, especialmente aquellos generados por cada persona, incluido el material desechable utilizado (guantes, pañuelos, mascarillas, otros), no provenientes de casos COVID-19 positivos, se deben eliminar en una bolsa plástica (BOLSA 1) en un contenedor (tacho) dispuesto en sitio específico. Al llenarse las  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad debe cerrarse con un nudo ciego y proceder a la desinfección con una dilución de hipoclorito (diluido 1/10), rociando el contenido de la misma efectuando dos disparos con la dilución preparada, a una distancia de 30cm de manera suave evitando el goteo. Los residuos deben contar luego con un estacionado de 72 horas y luego de cumplir con lo detallado en el ítem anterior mediante un nuevo embolsado (BOLSA 2), podrá ser dispuesto con los residuos domésticos.

#### Residuos provenientes de personas en aislamiento

El manejo de los residuos provenientes de personas en aislamiento en sitios previstos por la autoridad competente, a modo de prevención, incluyendo el material desechable utilizado (guantes, pañuelos, mascarillas, otros), se deben eliminar en una bolsa plástica (BOLSA 1) en un contenedor (tacho) de basura dispuesto en la habitación, preferiblemente con tapa y con pedal de apertura, sin realizar ninguna separación del residuo y tratándolo a todo como común, sugiriendo en todo momento minimizar la cantidad generada y proponiendo la utilización de vajilla personal lavable por cada individuo.

La bolsa de plástico (BOLSA 1) al llenarse las  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad debe cerrarse con un nudo ciego y proceder a la desinfección con una dilución de hipoclorito (diluido 1/10) rociando el contenido de la misma efectuando dos disparos, con la dilución preparada, a una distancia de 30cm de manera suave evitando el goteo y filtraciones antes de introducirla en

una segunda bolsa (BOLSA 2) gruesa de al menos 70 micrones, se sugiere realizarlo al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes y mascarilla utilizados por el cuidador y se cerrara con nudo ciego o precinto antes de salir de la habitación.

La BOLSA 2, con los residuos se mantendrá fuera del alcance de los niños y animales, para ser depositado luego de las 72 horas en el contenedor externo al domicilio para su recolección, estando terminantemente prohibido depositarla antes de ese periodo. Se puede utilizar hasta una tercera bolsa (BOLSA 3) para el caso de ser necesario.

En el caso de Hoteles, cada municipio dispuso un contenedor para el uso exclusivo de estos sitios, en el caso de colapsar en su llenado, comunicarse con el municipio correspondiente.

Inmediatamente después de efectuar la disposición final de los residuos, se debe realizar una completa higiene de manos, con agua y jabón, durante más de 20 segundos.

Una vez que se ha vaciado el contenedor (tacho) se debe proceder a la desinfección del mismo de la siguiente manera:

1. Lavar bien con detergente y buen fregado;
2. Enjuague con agua segura evitando dejar residuo de detergente; y
3. Desinfección con la misma dilución de hipoclorito (1/10), dejar secar y colocar nueva bolsa.

Inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, por más de 20 segundos.

Se recomienda el uso de Elementos de Protección Personal para las personas que manipulan los residuos de estos sitios privados (barbijo quirúrgico, guantes, antiparras), y también la higienización de la indumentaria utilizada.

#### Gestiór de residuos en casos de aislamiento por COVID-19 confirmado

El residuo generado por una persona en aislamiento por COVID-19 debe ser tratado como patológico con gestor autorizado; permitiendo de esta manera minimizar cualquier posibilidad de contagio en los distintos escenarios de (recolección, transporte y tratamiento para disposición sanitaria).

Recomendaciones generales para el personal que interviene en el proceso de recolección y tratamiento de los residuos

Ningún residuo generado en contexto de aislamiento será destinado a reciclaje y/o reutilización de algún tipo y se prohíbe bajo sanción (Ley Provincial N° 941-R art. 169BIS y Ley Provincial N° 1114-L).

Las personas que intervienen en todos los procesos de la gestión integral de residuos deben contar con los elementos de protección personal, artículos de higienización y limpieza; además de realizar desinfecciones correspondientes de los equipos de trabajo.

### 2.3.5 Recomendaciones sobre aislamiento domiciliario y manejo de residuos en caso de aislamiento preventivo, caso sospechoso o confirmado

#### Aislamiento domiciliario



### Manejo de residuos

Los residuos generados en un domicilio con caso sospechoso o confirmado de COVID-19 deberá seguir las siguientes regulaciones de residuos biopatógenos estipuladas por el Ministerio de Salud Pública:

1. Deberán ser almacenados en un cesto, enfundado por una bolsa negra plástica en su interior. El mismo deberá estar ubicado dentro de la habitación de aislamiento y separado del resto de los residuos del domicilio;
2. La bolsa deberá llenarse sólo hasta sus  $\frac{3}{4}$  partes. Una vez llena, deberá atarse con doble nudo y colocarse dentro de una segunda bolsa negra, que deberá llevar una leyenda de "CUIDADO-NO ABRIR" y fecha de cierre de la segunda bolsa;
3. Lavarse las manos inmediatamente después de su manipulación, aunque se haya empleado guantes. Si las manos no están visiblemente sucias, el uso de alcohol en gel es una opción aceptable;
4. La segunda bolsa cerrada mediante doble nudo debe almacenarse en un lugar adecuado y seguro, fuera del alcance de los niños y mascotas (no colocar las bolsas sobre el suelo), durante al menos 72 horas; y
5. Una vez retirada la bolsa higienizar el cesto.

### 2.3.6 Recomendaciones para personas mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas

A continuación, se enumeran las recomendaciones para las personas de riesgo, identificadas como aquellas mayores a 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas:

1. Deberán guardar aislamiento en sus hogares;
2. Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias;
3. No deben convivir con personas que provengan del exterior o de provincias de nuestro país en las que haya transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados);
4. Asistirlos en sus tareas cotidianas;
5. En la medida de lo posible, delegar la realización de mandados o compra de medicamentos a personas de confianza o del entorno familiar, que no pertenezcan a los grupos de riesgo;
6. Brindarles acompañamiento familiar y psicosocial a través de contactos virtuales que sirvan de apoyo y contención, como por ejemplo el servicio de contención psicológica que ofrece el Ministerio de Salud Pública a través de la División de Salud Mental dirigido a adultos, niños y adolescentes (264 4839 344) y el programa "Yo te Cuido" del Colegio de Psicólogos de San Juan (264 404-0319);
7. Proveerles de un listado de contactos cercanos e instituciones y centros de atención de salud;

8. En el caso de personas con enfermedades crónicas prever la provisión de medicamentos, evitar la automedicación, organizar la realización y registro de controles relacionados a su patología; y
9. Vacunarse contra la gripe y el neumococo de acuerdo al calendario nacional de vacunación, esperando al vacunador en su casa.

### 2.3.7 En el trabajo

Todas las actividades deben dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y legislación en materia de Seguridad e Higiene propias de cada actividad o servicio; garantizando que todos puedan desarrollar su trabajo en un ambiente seguro. Además de ello, se recomienda:

1. Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias;
2. Garantizar la disponibilidad de los materiales para facilitar el cumplimiento de una adecuada higiene de manos y respiratoria en áreas de espera o alto tránsito;
3. Los trabajadores tienen la responsabilidad de cooperar con el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad e higiene, acatando las recomendaciones, velando, dentro de los límites razonables, por la seguridad de las otras personas (usuarios, beneficiarios, clientes, proveedores, etc.);
4. Si en el lugar de trabajo existen personas que presentan síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos seca y/ o dificultad para respirar), el personal está obligado a informar a sus empleadores, quienes seguirán con el protocolo dando aviso al 107;
5. No se debe compartir mate, tazas, cubiertos, platos o cualquier otro utensilio; y
6. No se debe compartir megáfonos, radios, teléfonos, micrófonos, ni herramientas.

### 2.3.8 Al volver a casa

Cada vez que se regresa a casa se deberá seguir los siguientes pasos:

1. Antes de ingresar quitarse el calzado y rociar el mismo con solución de alcohol desinfectante tanto en la suela como en la parte superior.
2. Una vez dentro de la casa, no saludar a nadie con un beso, abrazo o apretón de manos, es importante conservar la distancia con todos hasta estar seguro de estar completamente limpio;
3. Habilitar alguna parte de la casa donde cambiarse de ropa. Toda la ropa deberá ponerse de preferencia en alguna bolsa o bien, directo a la lavadora para su limpieza. Es importante no mezclar con la ropa de los demás. Una vez hecho lo anterior higienizarse las manos con agua y jabón;
4. Desinfectar el teléfono celular, lentes, cartera, reloj, llaves y todo aquello que se portaba previo a entrar a la casa y que pudiera estar contaminado;



COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUAN



Gobierno de  
**SAN JUAN**

5. Bañarse y estar limpio por completo;
6. Limpiar frecuentemente con un pañuelo limpio y húmedo con agua base cloro o alcohol las manijas, cerraduras, llaves, mesas, apagadores y toda superficie que se toque regularmente;
7. En casos extremos, si la persona estuvo de viaje en algún lugar con alta incidencia de contagios, y está exceptuada de cumplir con la cuarentena por 14 días según lo dispone el Decreto Acuerdo Provincial N° 000019-2020, es preferible mantenerse aislado de los familiares o personas que vivan en la misma casa hasta estar seguro de que no es portador del virus. También será importante el uso de cubrebocas incluso dentro del hogar en caso de presentar algún síntoma.

### 3. Escenario de San Juan

En este capítulo se establece, en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, un conjunto de disposiciones generales que permitirán un proceso paulatino de reactivación de actividades productivas, económicas y culturales, siempre bajo el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones establecidas en el punto 2.

#### 3.1 Salud

El conjunto de acciones implementadas por la Provincia de San Juan, entre las que se destacan, las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio impuesto a la comunidad y a las personas provenientes de otros países y provincias, la vigilancia epidemiológica activa de dichas personas, la seguridad en los límites provinciales y el trabajo mancomunado entre todos los ministerios, arrojan resultados alentadores en términos del control de la pandemia.

En efecto, sólo se registran sólo dos casos positivos de COVID-19, ninguno de ellos en situación crítica. Por lo tanto, si bien podemos afirmar que a la fecha no existe circulación viral comunitaria en la Provincia, se hace necesario aclarar que la situación epidemiológica es muy dinámica, exigiendo determinaciones efectivas ante cambios en la misma, teniendo en cuenta la alta contagiosidad del COVID-19 y el comportamiento del mismo en el mundo.

#### 3.2 Control de límites provinciales

De acuerdo al Decreto Acuerdo Provincial N° 19-2020, todas las personas que ingresen al territorio provincial desde el día 09 del mes de abril al día 03 del mes de mayo del año 2020 inclusive, sin importar su procedencia, se deben hospedar en el hotel, cabaña u hospedaje similar que establezca y les sea informado por los funcionarios públicos de los Ministerios de Salud Pública, Turismo y Cultura y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia.

En el hotel, cabaña u hospedaje asignado, deben realizar aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta completar un período de 14 (catorce) días corridos, contados desde su ingreso al lugar de aislamiento.

La cuarentena mencionada en el párrafo anterior puede ser ampliada por un máximo de 7 (siete) días. La necesidad de ampliación, condiciones y lugar lo establece exclusivamente el Ministerio de Salud Pública de la provincia.

El total de gastos asociados al desarrollo de la cuarentena en las condiciones indicadas en el párrafo precedente correrá a cargo de las personas afectadas a la misma.

Las personas que antes, durante o después de ser hospedadas, se resistan o desobedezcan la orden que les imparta el funcionario público afectado al procedimiento para hospedarlo, serán denunciadas por Resistencia a la Autoridad (art. 239 del Código Penal Argentino) y serán juzgadas conforme se prevé en la Ley Provincial N° 2036-O. Si la actitud asumida por el ingresante no configura delito, debe ser denunciado por la contravención establecida en la Ley Provincial N° 941-R, art. 62 inciso I).

### 3.3 Franjas horarias y días de funcionamiento por tipo de establecimiento u organización

A continuación, se detallan los días y horarios en que, bajo estricto cumplimiento de lo establecido en el presente documento, podrán desarrollar sus actividades los siguientes establecimientos y organizaciones:

Farmacias y supermercados	08:00 a 20:00	Lunes a Domingo
Comercio	10:00 a 16:00	Lunes a Viernes
Servicios autorizados	10:00 a 16:00	Lunes a Viernes
Industrias autorizadas	08:00 a 18:00	Lunes a Viernes
Construcción y agro	09:00 a 18:00	Lunes a Viernes
Organismos estatales	07:30 a 13:30	Lunes a Viernes

Cabe aclarar que los Bancos están regidos por disposiciones del Banco Central de la República Argentina ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar))

Se encuentran exceptuados de las restricciones indicadas precedentemente los establecimientos vinculados a:

- ✓ Servicios de Salud
- ✓ Seguridad
- ✓ Industrias autorizadas de ciclo o proceso continuo

### 3.4 Circulación de personas

Se restringe la libre circulación de:

1. Población de riesgo: personas mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas.
2. Menores a 18 años.
3. Más de 2 (dos) personas por vehículo, ya sea privado o taxis – remis, además del conductor.
4. Más de 22 (veintidós) personas por colectivo.



COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

5. En servicio de Combis debe circular con una persona por fila, ocupando no más del 50% de los asientos.
6. Más de 1 (una) persona acompañando a una persona discapacitada, o persona que requiera asistencia.

### 3.5 Corredor Seguro

En el presente apartado se determinan los corredores viales seguros para las conexiones con las provincias limítrofes.

Los mismos serán:

- con la Provincia de Mendoza la Ruta Nacional N° 40 con controles en la localidad de San Carlos;
- con la Provincia de San Luis la Ruta Nacional N° 20 con controles en la localidad de El Encón;
- con la Provincia de La Rioja en la intersección de Ruta Provincial N° 510 y Ruta Nacional N° 141 con control en la localidad de Marayes.

Los corredores indicados precedentemente serán los únicos que se utilizarán para entrar o salir de la Provincia de San Juan, y en los controles citados se requerirá toda la información que considere necesaria el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Gobierno.

### 3.6 Actividades prohibidas

Se encuentra prohibida la realización de las siguientes actividades:

1. Asistencia a establecimientos educativos de cualquier nivel.
2. Eventos y actividades:
  - a) Deportivos,
  - b) Culturales,
  - c) Políticos,
  - d) Sociales,
  - e) Salas velatorias,
  - f) Religiosos,
  - g) Bares, discotecas, boliches, clubes nocturnos y confiterías bailables,
  - h) Restaurante y café sólo se permite a través de la modalidad de entrega a domicilio,
  - i) Hotelería para turismo.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

### 3.7 Actividades exceptuadas

A través del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 con sus sucesivas prórrogas, dispuestas por los D.N.U. N° 325/2020 Y D.N.U. N° 355/2020 - y con el fin de proteger la salud pública, todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria deberán permanecer en sus domicilios habituales o en donde se encontraban a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, y hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo circular por rutas, vías y espacios públicos. Solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

Durante la vigencia del aislamiento no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas.

También se suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

Atento a estas disposiciones Nacionales, la Provincial de San Juan por Decreto Provincial N° 0441-MG-2020 adhiere al D.N.U N° 297/2020, y a su vez por Ley Provincial N° 2042 P y por Ley Provincial N° 2044 P adhiere a las prórrogas dispuestas respectivamente.

En este contexto, se prevén excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, las cuales se enumeran en el artículo 6° del D.N.U. N° 297/2020, y se refiere a personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia. Para lo que se prevé también que cada una de esas personas cuenten con los certificados respectivos que acrediten su condición frente a la autoridad competente en el caso de ser requerido.

Asimismo, por sucesivas Decisiones Administrativas se ampliaron las actividades consideradas esenciales, a las cuales la Provincia de San Juan mediante Decreto Provincial N° 525-MG-2020 y por Decreto Provincial N° 552-MG-2020 adhiere respectivamente.

Las excepciones son:

Excepciones previstas en el artículo 6° del D.N.U. N° 297/2020:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo. La autoridad competente, la máxima autoridad o a quien ésta autorice de cada una de los organismos o entidades de las que dependa el personal, determinará el modo de acreditar la condición de excepción.
2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Trabajadores y trabajadoras del sector público



- nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades. En el caso de trabajadores y trabajadoras del sector público provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aplica lo que en cada jurisdicción -nacional, provincial o municipal- se disponga.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes. La autoridad que ejerza la superintendencia de cada poder judicial indicará con qué instrumentos circularán los funcionarios judiciales de turno
  4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos. La autoridad superior de cada una de dichas representaciones y entidades certificará la condición de tal de las personas mencionadas.
  5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.
  6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor. No existe un certificado válido a nivel nacional. Se entiende por situación de fuerza mayor a eventos contingentes, impostergables, y extracotidianos. En todos los casos servirá acreditar la urgencia con la mayor cantidad de documentación posible. Por Resolución 15/2020, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad dispuso que serán considerados como supuestos de fuerza mayor, todas aquellas situaciones por las cuales las mujeres o personas LGTTBI+ solas o junto a sus hijos e hijas salgan de sus domicilios a los fines de realizar las pertinentes denuncias penales respecto de hechos de violencia o se dirijan a requerir auxilio, asistencia o protección en razón de la situación de violencia que se encuentren transitando.
  7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.
  8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
  9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos. La autoridad competente certificará la condición de las personas mencionadas.
  10. Personal afectado a obra pública.
  11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
  12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.

13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. La autoridad competente certificará la condición de las personas mencionadas.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
24. S.E. Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos. La autoridad competente certificará la condición de las personas mencionadas.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 429/2020

1. Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias podrán solicitar autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para no discontinuar su producción, reduciendo al mínimo su actividad y dotación de personal.
2. Producción y distribución de biocombustibles.
3. Operación de centrales nucleares.



4. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. También deberán garantizar las prestaciones a las personas que se hallaren alojadas en los mismos a la fecha del dictado del Decreto N° 297/2020.
5. Dotación de personal mínima necesaria para la operación de la Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A.
6. Las autoridades de la Comisión Nacional de Valores podrán autorizar la actividad de una dotación mínima de personal y de la de sus regulados, en caso de resultar necesario.
7. Operación de aeropuertos. Operaciones de garages y estacionamientos, con dotaciones mínimas.
8. Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.
9. Curtiembres, con dotación mínima, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.
10. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 450/2020

1. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.
2. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
3. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
4. Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.
5. Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.
6. Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.
7. Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.
8. Inscripción, identificación y documentación de personas.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 468/2020

1. Obra privada de infraestructura energética.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 467/2020

1. Actividad notarial.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 490/2020

1. Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. Las personas con discapacidad podrán salir a la vía pública, con un único acompañante, familiar o conviviente, si lo necesitaren, para realizar paseos breves, a no más de 500 metros de su residencia. En tales casos, las personas asistidas y su acompañante deberán portar sus respectivos DNI y el Certificado Único de Discapacidad o la prescripción médica donde se indique el diagnóstico y la necesidad de salidas, la cual podrá ser confeccionada en forma digital. La Resolución 77/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad establece que las personas con discapacidad solo podrán realizar salidas breves cuando no tengan síntomas compatibles con COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos y/o dificultad respiratoria) y siempre que no se encuentren comprendidas en ninguna de las siguientes circunstancias: a) Sean mayores de sesenta años; b) Tengan enfermedades respiratorias crónicas, enfermedad pulmonar obstructiva, enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo; c) Tengan enfermedades cardíacas, insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas; d) Tengan inmunodeficiencias; e) Tengan diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses; f) Personas embarazadas. Las salidas deberán realizarse según el siguiente cronograma: a. Los días lunes, miércoles y viernes, aquellas personas con discapacidad, cuyo último número de documento sea 1, 2, 3, 4 y 5 b. Los días martes, jueves y sábados, aquellas personas con discapacidad, cuyo último número de documento sea 6, 7, 8, 9 y 0.
2. Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. Los profesionales deberán portar copia del Documento Nacional de Identidad de la persona bajo tratamiento y del Certificado Único de Discapacidad, o la prescripción médica correspondiente con los requisitos previstos. La Resolución 77/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad establece que solo se realizarán en forma presencial aquellas prestaciones de estricta necesidad, impostergables, y que no admitan su realización en modo virtual, y que no se podrá hacer uso de este tipo de prestaciones si la persona que recibirá la misma, alguno o alguna de sus convivientes, o el profesional respectivo, posee síntomas de Covid-19 o se encuentra alcanzado por alguna de las circunstancias anteriormente descritas. Esta limitación se extiende si algún conviviente con el paciente presentara los síntomas.



3. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.
4. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas. Exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.
5. Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas. Únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. En ningún caso podrán realizar atención al público.
6. Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos. Exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.
7. Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. Se incluye la venta de libros por internet, pero en ningún caso se podrá realizar atención al público.

## 4. Transporte

### 4.1 Transporte público de pasajeros

El transporte urbano de pasajeros en la Provincia de San Juan, es considerado servicio esencial por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, art. 6 inciso 18, adherido por la Provincia mediante Decreto Provincial N° 0441-MG-2020.

Al ser declarado servicio esencial, cada empresa de transporte debe funcionar diariamente a fin de garantizar el traslado de aquellas personas que están autorizados a circular. Cabe mencionar que quienes utilicen el transporte público, no tienen libertad de circular por toda la Provincia, sino que deben limitar su desplazamiento al cumplimiento estricto de su trabajo, actividad o servicio esencial.

Teniendo en cuenta que el transporte público será utilizado por las personas autorizadas legalmente a circular, es necesario es necesario exigir medidas que ayuden a reducir el riesgo de contagio del COVID-19. Por ello, las empresas de transporte deben cumplir, como mínimo, las siguientes pautas:

1. Diagramar la prestación de los servicios con las frecuencias y programaciones normales y habituales reducidas en un 40%, con refuerzo de unidades en horas pico, más vehículos en los horarios de mayor demanda;
2. Desinfectar cada unidad con lavandina y alcohol en forma permanente;
3. Circular con un máximo de 22 pasajeros, los que deben viajar sentados de manera separada;
4. Anular la primera fila de asientos de cada unidad, como medida de protección del chofer;
5. Colocar recipientes de alcohol en gel o disolución de alcohol en agua, para el uso de los pasajeros;
6. Inhabilitar la puerta de ingreso que se encuentra a la derecha del chofer;
7. Habilitar la puerta trasera de cada unidad para que suban los pasajeros; y
8. Entregar a los choferes todos los Elementos de Protección Personal necesarios.

A su vez, los choferes deben respetar las siguientes medidas:

1. Utilizar los elementos de protección personal;
2. Mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire;
3. Respetar la medida de transportar 22 pasajeros como máximo; y
4. Solicitar la autorización de circulación a cada pasajero que ingrese a la unidad.

Los pasajeros del transporte público deben cumplir, como mínimo, las siguientes pautas:

1. Utilizar sólo la puerta trasera de la unidad para subir y bajar;
2. Pagar el pasaje utilizando SUBE;



3. Evitar el acercamiento al chofer;
4. Higienizar sus manos con alcohol en gel o disolución de alcohol en agua; y
5. Portar la autorización de circulación.

#### Terminal de ómnibus de San Juan

La terminal está cerrada para servicio de transporte de mediana y larga distancia. No obstante, actualmente funciona como base para recibir ciertos pasajeros con el respectivo operativo de seguridad y sanidad.

Además, todas las paradas de ómnibus que existen alrededor de la terminal serán reubicadas por los requerimientos realizados por el Ministerio de Salud Pública, con el objetivo de liberar la circulación de tránsito y personas en las zonas aledañas al Hospital Rawson.

#### **4.2 Transporte de carga**

El transporte de carga es considerado servicio esencial ante la necesidad de garantizar el abastecimiento de distintos productos y la movilidad de los trabajadores involucrados en esta actividad.

Las medidas que rigen esta actividad son las siguientes:

1. Los transportistas no residentes de la Provincia de San Juan, quedan exceptuados de realizar el periodo de cuarentena obligatorio, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a. La logística específica del proceso de carga y descarga debe realizarse en un tiempo máximo de 24 horas, y debidamente certificado por la empresa contratante, y con debida presentación de remito de carga y descarga;
  - b. Al momento del ingreso firmarán una declaración jurada, cuyo formulario se aprueba como Anexo II, y forma parte integrante de esta Resolución; y
  - c. Durante la permanencia en la provincia, la autoridad sanitaria y de seguridad provincial están facultados para: realizar a cada transportista el control sanitario respectivo, y de cantidad de viajes en ingreso y egreso de los límites Provinciales, asimismo se les solicitará que exhiban el certificado que los habilita a circular, y se fiscalizará el cumplimiento estricto de la adopción de las medidas previstas.
2. Para el caso de transportistas residentes de la Provincia de San Juan, además de cumplir con las disposiciones sobre firmar declaración jurada y respetar los controles sanitarios, de cantidad de viajes y exhibir los certificados que los habilita a circular, durante el tiempo de permanencia en la Provincia serán monitoreados y controlados mediante el "Programa de Telesistencia para la Prevención de Propagación de COVID – 19" de la

CRUZ ROJA ARGENTINA, mediante la descarga en sus dispositivos móviles de una app específica, en resguardo de la salud de cada uno de los transportistas.

Los transportistas sanjuaninos, durante su residencia en la provincia, tienen la opción de residir en hoteles a fin de resguardar la salud de su familia. Para ello, deberán dar aviso a las autoridades de control.

3. Todos los transportistas de cargas deben obtener el certificado de afectación a actividades y servicios declarados esenciales aprobado por Resolución N° 84/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación, a los fines de que puedan justificar en forma clara y uniforme su excepción para la atención de las actividades y servicios declarados esenciales en el marco de la emergencia sanitaria.
4. Cada transportista de carga deben ingresar y egresar del territorio Provincial a través de los pasos viales fronterizos “Corredores Sanitarios Seguros” detallados en el punto 3.5.

Las empresas operadoras del transporte de cargas deben cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Capacitar a su personal respecto de lo consignado en el presente protocolo como así también de las normas que dicte el Ministerio de Transporte de la Nación y los organismos sanitarios;
2. Reportar al Ministerio de Gobierno y a la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia de San Juan, las novedades que se presenten en relación a la pandemia del COVID-19;
3. Disponer de todas las herramientas tecnológicas e informáticas a su alcance, a fin de asegurar la difusión y conocimiento del público acerca de las medidas de prevención que dispone este Protocolo o que ordene el Comité de Crisis Prevención COVID-19 para el Transporte Automotor o que suministre el Ministerio de Salud de la Nación;
4. Entregar a su personal un Kit de cuidado personal: jabón, toallas descartables y alcohol en gel, guantes descartables, gafas y barbijo o cubrebocas común, pañuelos descartables, bolsa de residuos para desechos de descartables, birome de uso personal y exclusivo, y un Kit de limpieza de elementos de la unidad, dispersor de agua con alcohol (al 70%), lavandina u otro desinfectante aprobado por la autoridad sanitaria;
5. Seleccionar al personal de conducción y al resto del personal, de acuerdo a un orden de prioridad según los parámetros de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud de la Nación;
6. Controlar la temperatura corporal de los conductores, antes de que tomen el servicio, y si presenta fiebre o algún síntoma de la enfermedad, conforme lo determina la autoridad sanitaria, no deberá tomar servicio y deberá seguirse el protocolo para personal enfermo; y
7. Desinfectar, en forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización como mínimo, el interior del vehículo, mediante un pulverizador rociador con una solución



desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoniaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Los conductores deben respetar, como mínimo, las siguientes medidas:

1. Mantener la higiene continúa de manos, luego de manipular llaves, dinero, desperdicios o basura, antes y después de comer así también al ir al baño;
2. Guardar la distancia mínima de 2 metros, en relación con otras personas en lugares como estaciones de servicio, lugares de carga y descarga, terminales y oficinas;
3. Realizar todos los trámites posibles vía web o telefonía móvil, para evitar lugares públicos;
4. Comunicarse con el lugar de destino previo al arribo, para verificar que se hayan adoptado las medidas pertinentes;
5. Ventilar el habitáculo frecuentemente, durante 10 minutos y dejar que ingrese sol al mismo, cuando sea posible. Se recomienda rociar el mismo con algún desinfectante en aerosol o spray;
6. Evitar el contacto directo sin protección con objetos de uso común, como picaportes o canillas en caso de utilizarlas;
7. Desinfectar constantemente aquello que manipula de modo usual: el volante, las manijas, agarraderas y aquello que se encuentre dentro de sus dos metros: vidrio y luneta, en la limpieza incluya objetos de uso propio: billetera, lapicera, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores;
8. Consultar inmediatamente con la autoridad sanitaria, en caso de presentar fiebre, tos, dolor de garganta o dificultad al respirar, aunque sean leves; e
9. Informarse sólo en base a fuentes oficiales: Ministerios de Salud Nacional y Provincial, Organización Mundial de la Salud, entre otros.

#### 4.3 Vehículos de uso privado

Toda persona autorizada a circular que lo haga mediante vehículo privado, debe cumplir, como mínimo, las siguientes medidas:

1. Sólo se permite circular en el vehículo el conductor y hasta dos acompañantes;
2. Los acompañantes deben sentarse en el asiento trasero del vehículo;
3. Higienizar las manos con alcohol en gel o dilución de alcohol en agua;
4. Mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire; y
5. Portar autorización para circular.

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

#### 4.4 Taxis y remis

El servicio de transporte que prestan distintas agencias de taxis y remis comienza a funcionar nuevamente, respetando las siguientes pautas:

1. Abrir de lunes a sábados, los domingos permanecer cerradas;
2. Habilitar la apertura de agencias/empresas de taxis y remis para atender telefónicamente y recibir pedidos de viajes, quedando inhabilitado y prohibido el uso de aplicaciones (APP) en el celular para pedido de móvil.

A fin de proteger a los usuarios y reducir el riesgo de contagio, los conductores de taxis y remis deben respetar las siguientes pautas:

1. Realizar el transporte de pasajeros puerta a puerta ante el pedido telefónico del viaje, ya sea por llamado del cliente habitual o por derivación de la operadora de la agencia;
2. Trasladar sólo un pasajero, excepcionalmente pueden trasladar a dos personas en caso de ser necesaria la asistencia por motivos de discapacidad; familiares que lo requieran; personas mayores, niños, niñas y adolescentes;
3. Utilizar sólo el asiento trasero del vehículo, anulando el asiento del acompañante;
4. Respetar el distanciamiento con cada pasajero;
5. Mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire;
6. Utilizar Elementos de Protección Personal, entre ellos el cubreboca obligatorio;
7. Desinfectar el vehículo con alcohol o solución de lavandina después de cada viaje;
8. Desinfectar constantemente aquello que manipula de modo usual, como el volante, las manijas, agarraderas y aquello que se encuentre dentro de sus dos metros: vidrio y luneta, en la limpieza incluya objetos de uso propio: billetera, lapicera, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores
9. Proveer de alcohol en gel o agua con alcohol al pasajero antes de subirse al vehículo, y al bajar del mismo; y
10. Minimizar el uso de dinero en efectivo, en caso de manejo continuo luego higienizar las manos.

Los pasajeros del servicio de taxis y remis, deben respetar las siguientes medidas:

1. Mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire;
2. Utilizar Elementos de Protección Personal, entre ellos el cubreboca obligatorio;
3. Respetar el distanciamiento con el conductor del móvil;
4. Exhibir la autorización para circular en caso de ser requerida por el conductor; y
5. Antes de subir y después de bajarse del taxi o remis, debe higienizar sus manos mediante alcohol en gel o agua con alcohol.

#### 4.5 Combis

El transporte puerta a puerta prestado por servicios de combis, funcionará solo por demanda particular, y debe respetar mínimamente las siguientes medidas:

1. Los pasajeros deben sentarse sólo uno por fila, manteniendo distancia entre ellos;
2. Los conductores y pasajeros deben utilizar Elementos de Protección Personal;
3. Durante el viaje se deben mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire; y
4. Desinfectar el vehículo con alcohol o solución de lavandina después de cada viaje.

#### 4.6 Motos y bicicletas

Los conductores deben respetar mínimamente las siguientes medidas:

1. Circular máximo 1 (una) persona;
2. Portar autorización para circular; y
3. Utilizar los elementos de protección requeridos por las leyes de tránsito.

#### 4.7 Aéreo

El transporte aéreo se encuentra suspendido momentáneamente. No obstante, y para mayor información, consultar la página oficial del Ministerio de Transporte de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/transporte>).

## 5. Comercio y Servicios

### 5.1 Comercios con atención al público: Franja horaria, modalidad y días permitidos

A continuación, se especifican de acuerdo a los distintos tipos de establecimientos comerciales que podrán realizar atención al público de acuerdo a la legislación vigente:

- Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad
- Farmacias
- Pañaleras
- Ferreterías
- Pinturerías
- Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones

Los comercios mencionados deberán contar con un protocolo sanitario que deberá garantizar el cumplimiento de las medidas y recomendaciones establecidas en el Protocolo Provincial COVID-19. Dicho protocolo quedará sujeto a estrictos controles para garantizar la real aplicación del mismo.

#### **Días permitidos y franjas horarias según modalidad de comercio**

Supermercados y farmacias

Días y horario habilitado: Lunes a Domingos de 08:00 hs a 20:00 hs.

Pañaleras. Ferreterías. Pinturerías. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.

Días y horario habilitado: Lunes a Viernes de 10:00 hs a 16:00 hs.

Mercado concentrador de frutas y verduras ubicados en Rawson y Capital

Días y horario habilitado: Lunes a Sábado de 14:30 hs a 18:30hs.

### 5.2 Comercios sin atención al público: Franja horaria, modalidad y días permitidos

El resto del comercio minorista en general, podrá operar utilizando plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con los clientes. La entrega será a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de logística dentro de los horarios definidos para dicha actividad. En ningún caso podrán abrir sus puertas al público.



### **Días permitidos y franjas horarias según modalidad de comercio**

Comercios minoristas en general

Días y horario habilitado: Lunes a Viernes de 10:00 hs a 16:00 hs.

Comercios gastronómicos con delibery

Días y horario habilitado: Lunes a Domingo de 08:00 hs a 23:00 hs.

### **5.3 Medidas de prevención de contagio**

Se recomienda cómo mínimo el cumplimiento de todas las medidas de prevención y las recomendaciones generales detalladas el punto 2 de este Protocolo. No obstante, se enumeran a continuación algunas medidas específicas que deben cumplir los comercios para la prevención del contagio del COVID-19:

Distanciamiento social

1. Distancia entre trabajador y cliente: En el caso de comercios que se encuentran autorizados a abrir sus puertas para atención al público, limitar el ingreso al local a una sola persona por compra, manteniendo siempre la distancia de 2 metros entre el cliente y los empleados del establecimiento;
2. Reducir el ingreso de personas en un 50% del factor de ocupación habilitado, manteniendo la distancia de 2 metros entre las mismas;
3. En caso de que no haya espacio físico suficiente para cumplir con las distancias mínimas, los clientes deberán esperar fuera del establecimiento comercial, en fila, respetando el distanciamiento social de 2 metros;
4. Se recomienda a toda persona que ingrese al local se revise su temperatura corporal y se le pulverice con alcohol sus manos o se desinfecte con alcohol en gel;
5. En la medida de lo posible, no manipular dinero en efectivo y promover todos los instrumentos de pago electrónicos; y
6. Fomentar el uso de modalidad de entrega a domicilio y/o entregas pactadas sin permanencia en el lugar.

Medidas de prevención e higiene de las personas

1. Todos los días, al momento de ingresar el personal al establecimiento y / o puesto de trabajo, se le deberá tomar la temperatura corporal;
2. Si un empleado o cliente presenta una temperatura corporal superior a 37,5º, no se permitirá su ingreso al local comercial o a su puesto de trabajo, dando aviso a la autoridad sanitaria llamando al 107;

3. En caso de que algún trabajador presente síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria) se deberá dar aviso a la autoridad sanitaria llamando al 107;
4. Los empleados de los establecimientos comerciales deberán respetar las normas de higiene de manos e higiene respiratoria establecidas en los apartados 2.2.2 y 2.2.3. del presente protocolo.
5. El empleador deberá proveer los elementos de higiene y seguridad para el personal que preste servicios;
6. Uso de cubrebocas y/o protectores faciales según corresponda. Para la utilización de elementos de protección personal resulta fundamental la capacitación sobre el uso correcto de los mismos, siguiendo las instrucciones del presente protocolo;
7. Los baños deberán estar debidamente higienizados, con suficiente jabón y toallas descartables; y
8. Se deberá alentar una limpieza frecuente de la ropa de trabajo y calzado con agua caliente y jabón.

#### Desinfección de superficies

1. La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño;  
Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:
  - a. Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
  - b. Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
  - c. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
  - d. Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con lavandina diluida en agua 100 ml en 10 litros de agua).
2. Las diversas superficies (mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc.) deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto;
3. La desinfección debe realizarse diariamente. La frecuencia depende del tránsito y de la acumulación de personas y la complementación con la ventilación de ambientes;
4. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante, debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente. Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a la desinfección con lavandina para inactivar de los virus y otros microorganismos. El proceso es sencillo y económico ya que requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños;
5. El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.



Medidas adicionales para algunos rubros en particular

Además de cumplir de manera estricta con las medidas generales de Distanciamiento Social, Higiene de las Personas y Desinfección de las superficies determinadas recientemente para toda la actividad comercial en general, se exigirán medidas adicionales para las siguientes actividades:

Las medidas detalladas no comprenden a bares ni boliches nocturnos. Estos continuarán cerrados.

1. Comercios habilitados para atención al público:

- a. Limitar el ingreso al local, permitiendo sólo a una persona por compra;
- b. Reducir el ingreso de personas al comercio al 50% del factor de ocupación habilitado actualmente por bomberos;
- c. Asegurar en la línea de caja la distancia mínima de 2 metros entre cada carro, a través de señalizaciones que ayuden a mantener la misma;
- d. Todo el personal debe utilizar protectores faciales, cubrebocas y/o mascarillas cubriendo nariz, boca y mentón;
- e. A toda persona que ingrese al local se le deberá tomar la temperatura corporal, pulverizar con alcohol sus manos, limpiar la manija del carro o canasta a utilizar;
- f. Desinfectar el local en forma frecuente de acuerdo a lo establecido por los protocolos de salud;
- g. Mantener los ambientes correctamente ventilados;
- h. Establecer y difundir un horario diferencial, exclusivo para aquellas personas que se encuentran en situación de riesgo. El horario sugerido es la primera hora de apertura del comercio; y
- i. Aquellas personas que no estén comprendidas en el punto anterior, deberán ingresar una vez finalizado el horario mencionado.

2. Expendedores de combustibles:

- a. Incentivar la utilización tarjetas de crédito, débito y otros medios de pago digitales;
- b. Solicitar a los clientes la permanencia dentro del vehículo solo para el caso de abastecimiento de combustibles líquidos; ya que para carga de GNC deben descender obligatoriamente;
- c. Evitar el contacto físico con los clientes, y mantener una distancia mínima de 2 metros del cliente;
- d. Tener a disposición de los empleados y clientes termómetro digital de uso doméstico;
- e. Organizar el uso de vestuarios o áreas comunes, desalentando la formación de reuniones dentro de esos recintos; y

- f. Implementar obligatoriamente una rutina de limpieza y desinfección de lugares de trabajo, atención al público, baños (privados/públicos), equipos comunes (puntos de facturación, terminales POS, equipos de comunicación, mouse y teclados) y limpieza de cajeros automáticos en instalaciones que cuenten con los mismos.

Respecto a las acciones de prevención sobre las tiendas comerciales de las estaciones de servicios, se dispone:

- a. Prohibir el consumo y permanencia dentro del lugar. Por lo cual se solicita quitar la disposición de mesas y sillas para evitar dicha permanencia en el lugar;
- b. Incentivar la utilización de pagos digitales (app y códigos QR) para minimizar la manipulación de efectivo y/o tarjetas de crédito / débito;
- c. Evitar la formación de largas filas en la caja de cobro. En caso ser necesario su formación mantener una distancia entre clientes de 2 metros;
- d. Mantener apagados equipos de video o televisión a fin de evitar la concentración de clientes para la visión de espectáculos deportivos, noticieros, etc.;
- e. Mantener una temperatura mínima del ambiente a 27° C;
- f. Utilizar guantes descartables, para la limpieza del salón, exhibidores, vajilla, bandejas, etc.; y
- g. Ventilar frecuentemente el salón para permitir el recambio natural del aire.

## 6. Servicios Profesionales, Oficinas y Trabajadoras de Casas Particulares

### 6.1 Profesionales

Las actividades profesionales se regirán conforme a la normativa nacional y provincial vigente.

Las profesiones que por su naturaleza tengan un menor distanciamiento social y contacto con las personas, tales como: médicos, odontólogos, bioquímicos, kinesiólogos, psicólogos, trabajadores sociales, nutricionistas, fonoaudiólogos, psicopedagogos, sus colegios y/o asociaciones representantes deben presentar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia un protocolo en el marco de la Emergencia COVID19 para el ejercicio de la profesión, siendo su aprobación necesaria por resolución ministerial de Salud Pública para el ejercicio de la actividad.

Las profesiones que por su naturaleza tengan un mayor distanciamiento social y poca frecuencia de contacto con las personas, tales como, abogados, contadores, escribanos, ingenieros, arquitectos, corredores inmobiliarios, administradores de empresa, marketing, comercio exterior, higiene y seguridad, consultoría de empresas deben adecuar su actividad a las exigencias determinadas por Salud Pública detalladas en el Capítulo 2. Asimismo, deben tener en cuenta las recomendaciones para preservar la salud, tanto personal, como de la sociedad, teniendo especial consideración en la solidaridad que implica cumplir con las mismas que se detallan a continuación:

1. Se deberá promover la realización de todo tipo de consultas de manera virtual o telefónica, evitando por todos los medios las consultas personales;
2. En caso de desarrollar el servicio en su oficina, el profesional deberá tomar todas las medidas de higiene y seguridad ya desarrolladas;
3. En caso de que el profesional deba realizar algún trámite, deberá definir un horario del día para llevarlos a cabo, de manera tal que no deba regresar a su oficina;
4. En caso de que sean varios profesionales en un establecimiento, además de cumplir con el apartado anterior, deberán organizarse semanalmente para que sea solamente uno el responsable de realizar los trámites;
5. En caso de que varios profesionales compartan espacio de trabajo en un mismo lugar físico sin posibilidad de cumplir con la distancia social estipulada por el Ministerio de Salud Pública, deberán un sistema de días o turnos rotativos;
6. Una vez en la vía pública, tomar las distancias mínimas establecidas, utilizar elementos de protección personal y tener a disposición alcohol en gel o alcohol diluido al 70%;
7. Lavarse las manos cada 1 hora, desinfectar teclados y aparatos tecnológicos;

8. Reservar un solo espacio específico para dejar papeles y todo tipo de documentación;
9. Cada vez que se esté en contacto con papeles o documentación, desinfectarse las manos;
10. Limpiar frecuentemente con desinfectante todas las superficies del lugar de trabajo;
11. Mantener los ambientes suficientemente ventilados;
12. Reforzar la vacunación de acuerdo al calendario nacional, principalmente antigripal y antineumocócica; y
13. En caso de poseer algún síntoma de COVID-19, abstenerse a salir de su domicilio, comunicarse con las autoridades sanitarias.

## 6.2 Oficios

En esta categoría se incluyen a todas aquellas personas que realicen servicios de mantenimiento y reparación de manera unipersonal (cuentapropistas), tales como: pintores, plomeros, jardineros, electricistas, herreros, gasistas, paisajistas, decorador de interiores, carpinteros, albañiles y todo otro oficio a desarrollarse de manera directa en domicilios particulares. En el desempeño de sus servicios, se deberá respetar las siguientes pautas:

1. Al momento de ingresar al domicilio, el empleador o titular del domicilio deberá controlar su temperatura corporal; En caso de registrarse una temperatura superior a 37.5° se deberá impedir el ingreso al domicilio y adoptar las indicaciones de la autoridad sanitaria.
2. Al ingresar al domicilio, la persona deberá higienizarse las manos, pulverizar la ropa con desinfectante, como también hacerlo con las suelas del calzado y la parte superior del mismo;
3. El empleador o titular del domicilio deberá proveer ropa de trabajo, para que pueda cambiarse al ingresar al domicilio, dejando reservada la suya propia;
4. La ropa utilizada deberá ser higienizada por el empleador, o si le fuera posible proveer indumentaria descartable;
5. Deberán realizar sus tareas con barbijo, cubrebocas o mascarilla;
6. Deberán permanecer siempre a una distancia de 2 metros de las personas con las que se encuentren en los domicilios. Asimismo, los habitantes del domicilio deberán organizar sus desplazamientos dentro de la vivienda de manera no entorpecer la labor del trabajador preservando siempre la distancia y las normas mencionadas;
7. En caso de que presente síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria) se deberá cumplir con el protocolo de actuación según lo establece la autoridad sanitaria;
8. El empleador deberá poner a disposición de los trabajadores alcohol en gel, jabón, barbijos, cubrebocas o máscaras.

### Peluquerías y barberías

En relación al servicio brindado por las peluquerías y barberías, las mismas se encuentran habilitadas para funcionar bajo estricto cumplimiento de las medidas indicadas anteriormente.

Su funcionamiento se encuentra habilitado exclusivamente en los siguientes días y horarios:

Días y horario habilitado: Lunes a Viernes de 10:00 hs a 16:00 hs.

A continuación, se detallan medidas específicas que deberán respetar los prestadores de estos servicios:

1. Se deberá colocar en la puerta del salón, un paño humedecido con lavandina, con el fin de desinfectar las suelas de los zapatos antes del ingreso del cliente, el mismo debe ser periódicamente desinfectado.
2. Se deberá, al momento del ingreso del personal del salón, como así también el de los clientes, tomar la temperatura de cada persona previendo medidas de higiene. En caso de superar la misma los 37,5°, se deberá impedir el ingreso y comunicar la situación a la autoridad sanitaria.
3. El personal de trabajo debe contar con: cubre boca o mascarillas, guantes en la medida de lo posible y pechera de trabajo. Estos deberán ser provistos por el empleador. En caso de ser descartables, deberán ser desechados después de ser utilizados con cada cliente. En caso de ser reutilizables deberán ser desinfectados correctamente antes de continuar con el cliente siguiente siempre que conserven su funcionalidad intacta, no presentando rotura alguna.
4. El personal de trabajo deberá limpiar y desinfectar todos los elementos que utilice el profesional y que estén en contacto con el cliente antes de comenzar con la atención del siguiente y al finalizar la jornada laboral.
5. La atención se brindará exclusivamente mediante turno previamente pactado por vía telefónica o electrónica.
6. El otorgamiento de los turnos debe garantizar el distanciamiento entre personas, considerando para ello:
  - a. Tipo de trabajo a realizar al cliente (corte, tintura, etc.).
  - b. Demora del trabajo a realizar.
  - c. Circulación dentro del establecimiento según el trabajo a realizar a cada cliente.
  - d. Cantidad de personal que trabaja en simultáneo. Entre ellos deberán conservar la distancia mínima establecida entre personas, si no fuera posible cumplir lo anterior por las dimensiones del local, establecer turnos de trabajo.
  - e. El factor de ocupación del establecimiento debe ser del 50% del autorizado.

7. En caso de existir clientes con necesidad de asistir con acompañante, el otorgamiento del turno se hará considerando al acompañante dentro del factor de ocupación del local, debiendo ambos (cliente y acompañante) acogerse a las normas sanitarias establecidas.
8. Se le colocara a cada cliente una bata o toalla, debidamente higienizada y desinfectada, debiendo luego de su uso, colocarse dicha bata y/o toalla para ser LAVADA (no secada) en un cesto.
9. Se encuentra prohibido el uso de revistas o material de lectura en el local, como así también el consumo de bebidas o alimentos dentro del mismo.

Por el momento, quedan inhabilitados para operar los siguientes oficios: masajistas, manicuras, centros de estética, entre otros.

### **6.3 Trabajadoras de casas particulares**

La actividad de trabajadoras/es de casas particulares, se encuentra habilitada para ser ejercida bajo estricto cumplimiento de las medidas indicadas anteriormente.

A las mismas, se adicionan las siguientes medidas específicas de esta actividad:

1. El empleador deberá, al momento del ingreso al domicilio, controlar la temperatura del trabajador/a. En caso de superar la misma los 37,5°, se deberá impedir el ingreso del trabajador/a y comunicar la situación a la autoridad sanitaria.
2. El empleador deberá poner a disposición del trabajador/a: alcohol en gel, jabón, cubreboca o máscaras y guantes descartables.
3. El/La trabajador/a deberá, al momento de ingresar al domicilio, higienizarse las manos, pulverizar la ropa con desinfectante, como también hacerlo con las suelas del calzado y la parte superior del mismo.
4. El/La trabajador/a deberá realizar sus tareas utilizando cubreboca o mascarilla y guantes descartables. Al finalizar la jornada laboral deberá desechar los elementos mencionados descartables.
5. En el desarrollo de la actividad el/la trabajador/a y los habitantes del hogar deberán permanecer siempre a distancia reglamentaria de las personas. Así mismo los habitantes deberán organizar sus desplazamientos dentro del domicilio de manera no entorpecer la labor del/la trabajador/ra preservando siempre la distancia y las normas mencionadas.
6. En caso de que el/la trabajador/a presente síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, entre otros de acuerdo a la definición de caso sospechoso COVID-19 ) se deberá cumplir con el protocolo de actuación según lo establece la Autoridad Sanitaria.



Se recomienda, además, evitar la utilización del transporte público por parte del/la trabajador/a, promoviendo el uso de movilidades propias como motocicleta, bicicleta, vehículos particulares u otros similares.

## 7. Industria

En virtud del DNU 524/2020 y la posterior resolución administrativa N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación se consideran autorizadas a funcionar las empresas que realicen procesos de fabricación con destino final de exportación que cuenten con órdenes de compra internacionales y aquellas actividades fabriles con procesos industriales específicos que tengan por finalidad la producción de bienes destinados a la provisión directa de las actividades y sectores enumerados en el anexo I de la resolución 179/2020.

Dichas autorizaciones se tornarán efectivas a criterio de las autoridades provinciales conforme a los parámetros nacionales, provinciales y situación epidemiológica determinada por el ministerio de Salud de la provincia de San Juan.

Será requisito necesario para obtener dicha autorización, contar con un protocolo sanitario que deberá garantizar el cumplimiento de las medidas y recomendaciones establecidas en el protocolo provincial COVID-19. El mismo deberá ser elaborado por profesionales competentes en la materia debidamente matriculados y firmado por la máxima autoridad legal de la empresa dando plena fe de su contenido. Estará supeditado a aprobación por Salud Pública y la empresa quedará sujeta a estrictos controles para garantizar la real aplicación del mismo.

El resto de las industrias no contempladas en las excepciones vigentes, deberán presentar su pedido de autorización para producir y el protocolo de prevención de Covid-19 ante el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la provincia para su aprobación conjunta con el Ministerio de Salud Pública. Una vez emitida dicha autorización y aprobado el protocolo, se elevará la propuesta al Ministerio de Producción de la Nación para solicitar su excepción.

### 7.1 Franja horaria y días permitidos

Para las empresas que cuenten con la autorización para operar de acuerdo a lo descripto en el apartado precedente, se especifican a continuación las franjas horarias y los días habilitados para la apertura de establecimientos industriales.

Planta de producción por lote o proceso

Días y horario habilitado: Lunes a Viernes de 08:00 hs a 18:00 hs.

Las industrias de ciclo o proceso continuo que cuenten con la autorización respectiva de Nación quedan exceptuadas de las restricciones de días y horarios antes mencionadas.



Cabe destacar que a efectos de preservar la sanidad, se dispone de una franja horaria para que la empresa pueda coordinar como mínimo dos turnos de trabajo y así poder reducir la cantidad de trabajadores en las instalaciones y mantener la mayor distancia física posible entre los puestos de trabajo.

Se recomienda además, evitar la utilización del transporte público por parte de todo el personal, promoviendo el uso de movilidades propias como motocicleta, bicicleta, vehículos particulares u otros similares.

En la medida de lo posible, las empresas deberán promover la modalidad del trabajo Home Office en los puestos administrativos y comerciales con la finalidad de reducir la cantidad de personas con presencia física en el establecimiento productivo y oficinas.

## 7.2 Medidas de prevención

Se recomienda como mínimo el cumplimiento de todas las medidas de prevención y las recomendaciones generales detalladas el punto 2 de este Protocolo. No obstante, se enumeran a continuación algunas medidas específicas que deben cumplir los establecimientos industriales para la prevención del contagio del COVID-19:

### Distanciamiento social

1. En las líneas de fabricación, es obligación estricta cumplir con las distancias mínimas requeridas de 2 metros entre cada operario, debiendo señalizarse debidamente en las superficies / zonas de trabajo;
2. Limitar el ingreso a la planta solo a personal de trabajo;
3. La empresa deberá reorganizar el layout o los procesos, de manera tal que la circulación dentro del establecimiento sea en trayectos cortos, es decir la circulación mínima e indispensable;
4. En caso de que sus trabajadores deban almorzar o tomar refrigerio en el establecimiento, se deberá sectorizar el comedor de manera que se respeten las distancias de seguridad y prevención. Si fuese necesario se deberán organizar dos o más turnos. Así mismo se deberá reforzar la limpieza en estos sectores;
5. Promover la utilización de tecnologías de comunicación con la finalidad de evitar reuniones presenciales. Si por causa justificada, es indispensable realizar las reuniones de forma presencial, se deberá cumplir estrictamente con las medidas de higiene y seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria;
6. Utilizar, en la medida de lo posible, y promocionar aquellos medios de pago que no signifiquen manipulación de dinero efectivo; y

7. Se deberá Identificar a una persona por sector quien será el referente y responsable de que sus compañeros cumplan con las medidas de higiene y seguridad establecidas. El objetivo es la concientización y el cumplimiento de las normas básicas por parte de los trabajadores.

#### Medidas de prevención e Higiene de las personas

1. Todos los días, al momento de ingresar el personal al establecimiento, se le deberá tomar la temperatura corporal;
2. Se debe prohibir el ingreso de quienes registren una temperatura corporal superior a 37,5º y adoptar las indicaciones de la autoridad sanitaria;
3. En caso de que algún operario presente síntomas de coronavirus (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria) se deberá cumplir con el protocolo de detección de COVID-19, llamando al 107 para dar aviso;
4. Inmediatamente luego del ingreso del personal al establecimiento, deberá proceder al lavado de manos de acuerdo a lo establecido en el Punto 2. Del presente documento. Esta práctica debe reiterarse al menos cada 2 horas y al egresar del establecimiento.
5. El empleador debe poner a disposición de los empleados elementos de higiene y protección personal como, alcohol en gel, jabón, barbijos, cubrebocas o máscaras según corresponda;
6. En caso de que una correcta evaluación de riesgos lo amerite, de acuerdo a la naturaleza específica del lugar de trabajo y las tareas que se llevan a cabo, se deberá proporcionar un equipo de protección específico para COVID-19.
7. El personal deberá recogerse el cabello, y no debe utilizar aros, pulseras, anillos o relojes;
8. Se debe desalentar que los trabajadores compartan los teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas y equipos de trabajo con sus compañeros de labores. Para ello, en la medida de lo posible, cada trabajador deberá contar con sus propias herramientas de trabajo;
9. El empleador deberá disponer de los medios para capacitar a los trabajadores para la prevención y las medidas a tomar ante esta pandemia, poniendo énfasis en la capacitación no solo en la teoría sino en la práctica. No es necesario que dicha capacitación sea llevada a cabo de manera presencial, pudiendo realizarse en forma virtual. Los contenidos de estas capacitaciones deberán abordar también los cuidados que deberá tener el trabajador fuera del ámbito laboral.

#### Desinfección de superficies e higiene de los establecimientos

1. Tener los baños debidamente higienizados, con suficiente jabón y toallas descartables;
2. Alentar una limpieza frecuente de la ropa de trabajo y calzado;



3. Asegurar que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado. Desinfectar periódicamente todas las superficies del establecimiento, como mínimo cada 4 horas y toda vez que se realicen los cambios de turnos, todo ello conforme lo establecido por los protocolos de salud;
4. Comunicar diariamente a los trabajadores acerca de las medidas de prevención dispuestas por las autoridades competentes y las acciones dispuestas en el lugar de trabajo en tal sentido;
5. Mantener los ambientes correctamente ventilados. La ventilación en ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire;
6. Implementar régimen de limpieza y desinfección frecuente de superficies de establecimientos: tales como maquinaria, herramientas, controles, manijas, teclados, pantallas táctiles, teléfonos, dispositivos de oficina, puertas, barandas de escalera y muebles, entre otras; e
7. Implementar régimen de limpieza de todo el predio evitando acumulación de residuos que favorezca la propagación de enfermedades, poniendo especial cuidado en los espacios de uso común.

#### Protocolo ante un caso sospechoso

1. Aislar al trabajador que presente síntomas;
2. Dar aviso a la autoridad sanitaria de acuerdo a lo establecido en el protocolo de actuación;
3. Solicitar al trabajador que identifique a las personas con las que tuvo contacto; y
4. Realizar una desinfección del sector donde el trabajador estuvo en contacto siguiendo las recomendaciones establecidas por la Autoridad Sanitaria.

## **8. Minería**

### **8.1 Objetivo**

En este apartado se establecen los siguientes objetivos particulares asociados a la actividad minera:

1. Arbitrar acciones de prevención epidemiológica, a fin de prevenir o manejar posibles casos de contagio de virus COVID-19 en personal y colaboradores, sin distinción, de los sitios relacionados a la industria minera de prospección, exploración y producción de Argentina, acorde a las medidas dictadas por los organismos internacionales, nacionales y provinciales;
2. Coordinar acciones de prevención previas y durante ciclos de trabajos en los distintos sitios donde se realice la actividad minera como así también para aquellas personas permanezcan en el establecimiento en forma temporal;
3. Determinar acciones a realizar por el personal de salud de cada empresa en los lugares de trabajo;
4. Coordinar con las autoridades provinciales la metodología de atención, aislamiento, derivación y transporte de casos sospechosos, probables o confirmados, dentro del propio establecimiento;
5. Trabajar en conjunto con las comunidades cercanas a los yacimientos como las autoridades sanitarias provinciales, autoridades municipales y las fuerzas de seguridad (policía, gendarmería) para la realización de campañas de prevención y concientización a cargo de personal competente; y
6. Trabajar y concientizar a las empresas, empresarios y mineros en general para que, en el marco de sus responsabilidades, desarrollen una acción permanente con el fin de mejorar los niveles de seguridad y de protección existentes. Con la intervención, asesoramiento y seguimiento de las aseguradoras de riesgos del trabajo a la que esté afiliado, proveyendo los equipos y elementos de protección personal a los trabajadores que se desarrollen tareas en sus establecimientos, los que deben cumplir en todas las especificaciones que las autoridades sanitarias fijen y dictaminen, acorde a los riesgos a que estén expuestos. Informando y capacitando a los trabajadores acerca de los riesgos relacionados con sus tareas y respecto de la pandemia del COVID-19; dando prioridad en el programa preventivo al uso de elementos de sanidad y protección personal.

### **8.2 Medidas de prevención**

Las empresas mineras deberán velar por el cumplimiento de las medidas de prevención. Las mismas son de alcance a todo el personal de la mina o emprendimiento que se encuentre desempeñando funciones en oficinas, exploración, explotación, beneficio, empaque,



transporte, interno o externo; dentro de la misma o que traslade personal desde o hacia la empresa.

Las mismas medidas también han sido adoptadas por el Ministerio de Minería para todo el personal que cumple tareas en oficinas y en el campo realizando las fiscalizaciones y controles sobre la actividad.

Las empresas mineras que entre sus actividades tengan algunas relacionadas con el transporte, sea de insumos o minerales, deberán prever en sus instalaciones lugares para cuarentena de los transportistas.

Corresponde a la empresa proveer los materiales y herramientas necesarias para que las medidas de prevención para todo el personal se puedan llevar a cabo y se cumplan las normativas dictaminadas por las autoridades sanitarias.

#### Tratamiento de contratistas

Las empresas mineras que posean contratistas, para el desarrollo de actividades dentro de sus establecimientos, son solidariamente responsables con los mismos y deben cumplir con lo siguiente:

1. Los contratistas se registrarán por los protocolos de la contratante, donde esta última los deberá incluir y elevarlos a la Autoridad Minera para su control; y
2. La contratante será la responsable frente a las sanciones que pudieren corresponder por incumplimientos de los protocolos referidos al COVID-19, por las contratistas.

Personas que deberán guardar aislamiento no asistiendo a sus lugares de trabajo

Mayores de 60 años, embarazadas, diabéticos, personas con enfermedades respiratorias, cardiológicas, anti coagulados e inmunodeprimidos, para los que se designarán tareas de la siguiente forma:

1. Procurar realizar trabajo a distancia.
2. Asistencia remota de las actividades.
3. Teleconferencias.

#### Controles precautorios en traslado de personal

Se deberá efectuar control de síntomas en los medios de transporte dispuestos por la empresa (colectivos) para el traslado hacia y desde el lugar de trabajo, controlando temperatura corporal, realizando una declaración jurada o cualquier otro medio que precautoriamente pueda ayudar a determinar posibles contagios.

En los puntos de control de ingreso y egreso de los establecimientos laborales, se deberá activar todas las medidas precautorias tendientes a evitar situaciones de contagio para las personas que concurren o se trasladan en vehículos propios de la empresa.

#### Medidas para evitar aglomeraciones en espacios comunes

Se deberá tomar las medidas necesarias para reducir el número de actividades multitudinarias, tales como:

1. Adoptar limitaciones o restricciones temporales al uso de espacio comunes, como comedores y gimnasios;
2. Para el caso de alojamientos en campamentos, la utilización de habitaciones deberá ser de una persona por habitación, para el caso de carpas u otro lugar de alojamiento, los responsables deberán tomar las medidas para evitar la proximidad de las personas a menos de las distancias ya aconsejadas por los protocolos vigentes; y
3. En el caso de baños y otros lugares de concurrencia múltiple también deberán proveerse de la cantidad necesaria de espacio y procedimientos de uso y permanencia.

#### Recomendaciones visuales

Las empresas deben poner a disposición visual del personal la información sobre la adecuada higiene de manos e higiene respiratoria. La misma debe ser en lugares de fácil ubicación y visualización para todos sus empleados.

#### Adecuada higiene de manos

Proveer las herramientas para el adecuado lavado de manos con agua y jabón, y sanitización con alcohol en gel, alcohol diluido con agua 70-30, o agua oxigenada de 3 vol. o más. El lavado se debe realizar cada 2 horas y, como mínimo, en los 5 tiempos estipulados, los cuales son:

1. Antes y después de la manipulación de basura o desperdicios;
2. Antes y después de manipular alimentos;
3. Luego de haber tocado superficies públicas;
4. Después de la manipulación de dinero, llaves, billeteras, teléfono celular y otros elementos de uso personal; y
5. Después de ir al baño.

#### Limpieza y desinfección de superficies

Las empresas dispondrán que la desinfección se realice diariamente, varias veces en el día, acorde a la circulación del personal. Antes de la aplicación de cualquier desinfectante, se debe realizar la limpieza con agua y jabón, la cual tiene la finalidad de remoción mecánica de

COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUANGOBIERNO DE  
SAN JUAN

la suciedad presente. Se sugiere limpieza en húmedo, con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Una vez realizada la limpieza de superficies, se procede a la desinfección de las mismas. El equipo de limpieza debe utilizar el equipo de protección individual adecuado para tal fin. El procedimiento para realizar la limpieza en forma adecuada, se detalla precedentemente.

#### Ventilación de ambientes

La ventilación de todos los ambientes cerrados, especialmente en época invernal, debe hacerse de forma regular para permitir el recambio de aire.

#### Tratamiento de residuos

Los residuos generados por un presunto paciente infectado con el virus COVID-19 debe ser considerado como residuos patógenos peligrosos y, por lo tanto, deben ser almacenados temporalmente al menos por 72 horas en el lugar de generación. Debe también permanecer aislado por la misma cantidad de tiempo, hasta que sea desinfectado por completo con todas las medidas de precaución por las personas encargadas de realizar dicha tarea, esperando el tiempo suficiente para que la desinfección sea eficaz.

Al momento de realizar la recolección de los residuos generados, el personal encargado tendrá que contar con los siguientes elementos de protección personal: guantes de nitrilo descartables, guantes de baqueta, barbijos descartables, gafas de seguridad, mameluco descartable Tyvek.

Los residuos recolectados serán depositados en bolsa doble, luego precintados y se le colocará una tarjeta de identificación de COVID-19 y fecha de generación; para luego ser depositados en un contenedor especial en donde quedarán almacenados y diferenciados del resto de residuos habituales, también serán descartados en la misma bolsa doble todos los elementos de protección personal utilizados por el personal que realice la tarea o si el volumen así lo requiriera en otra bolsa doble. Luego se debe proceder al lavado de manos con agua y jabón de acuerdo a los instructivos informados.

Los residuos quedarán almacenados temporalmente a la espera de unificar criterios con la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de San Juan para realizar su transporte y disposición final.

#### Registros y documentación

Tanto las empresas mineras, sus contratantes y organismos de control, deberán llevar registros de todas sus actividades, incluidos los documentos referidos a los planes inherentes al combate de la pandemia del COVID-19, conteniendo al menos:

1. Protocolos;

2. Declaraciones Juradas (en el caso de tomarlas);
3. Planillas de ingresos y egresos del establecimiento de toda movilidad que circule, sea de transporte de pasajeros como carga;
4. Intervenciones a casos sospechosos;
5. Listado y evolución del personal aislado; y
6. Traslados, entre otros.

La presentación de dichos registros será requisito para su habilitación y deberán presentarse ante el Ministerio de Minería de la Provincia.

### **8.3 Procedimientos preventivos de ingreso**

#### **8.3.1 Protocolo de ingreso de personal**

Los días de cambio de turno serán definidos por cada empresa y deben ser organizados previamente para poder dar cumplimiento a todos los puntos de este protocolo, a los efectos de evitar excesivos traslados y posibles contagios por portadores asintomáticos.

Se deberán cumplir con los siguientes requisitos antes de subir personal al transporte designado por la empresa para dirigirse a las instalaciones industriales:

1. Controles de salud mediante la medición de temperatura corporal utilizando, en lo preferente, elementos de medición a distancia;
2. El personal que se traslade en camioneta deberá controlarse en un punto de encuentro determinado. El mismo control debe ser realizado al personal de Policía Minera que asista a cualquier establecimiento;
3. Control de desinfección de vehículo que subirá a mina; La empresa debe disponer que todos los vehículos cuenten con los elementos necesarios para su desinfección. Deberá realizarse su desinfección cada vez que sea utilizado para el transporte de trabajadores. La misma estará a cargo de personal de la empresa o, en caso de que se trate de un servicio tercerizado, a cargo de personal de la empresa de transporte.
4. Todo personal que se dirija a mina deberá poseer los elementos de protección personal provistos por la empresa para el traslado e ingreso a sitio industrial;
5. El transporte en camionetas u otro medio, se limitará todo lo posible, debiendo realizarse en un solo tramo con la posibilidad de detenerse en zonas no pobladas;
6. Para realizar traslado de personas en transportes masivos (ómnibus, combis, minibús o similar) deberán sentarse de a una persona por fila cumpliendo con distancia de seguridad mínima;
7. Todo personal deberá completar declaración jurada, indicando lugar de procedencia;
8. Aquellas empresas que desarrollan actividades en sitios alejados y de difícil acceso, pueden implementar la recepción temprana en oficinas dispuestas para tal fin, de

documentación personal y médica que acredite estado de salud de visitas o personas que deseen visitar o permanecer por tiempo en los campamentos. No obstante, deben cumplir los protocolos de traslado, recepción y permanencia que la empresa disponga en un todo de acuerdo a las normativas para el COVID-19; y

9. Para aquellas empresas que posean en sus dotaciones más de 100 (cien) personas en turnos rotativos, deberán prever micro hospitales a los efectos de garantizar el aislamiento de los posibles casos detectados con COVID-19.

En el caso de las camionetas que utiliza la Autoridad Minera de Control y Verificación Ambiental Minero, se trasladará cumpliendo los mismos protocolos. Las autoridades provinciales de control minero deberán mantener debidamente desinfectado el vehículo de traslado como así también cumplir con los procedimientos internos de cada empresa.

### 8.3.2 Protocolo de ingreso de transportistas a instalaciones

Las empresas deberán controlar que toda persona que realice transporte de insumos o cargas hacia las instalaciones o fuera de ellas, cumpla obligatoriamente lo estipulado en este protocolo.

#### Transportista de la Provincia

1. Al momento de arribar a las instalaciones de una empresa minera el chofer no deberá descender de la unidad y debe poseer todos los elementos de protección personal establecidos en la política que al respecto aplique la empresa operadora del yacimiento, los cuales deben ser provistos por su empresa y cumplirán con lo normado y ya aprobado;
2. Todo personal deberá realizar los chequeos de temperatura corporal, el cual deberá realizarse en espacio abierto fuera de instalaciones de portería sin descender del vehículo. El personal de portería hará entrega del pirómetro para que el chofer realice las pruebas y este debe retornar el equipo para constatar resultado;
3. Todo personal deberá completar declaración jurada en donde deberá notificar lugar de procedencia y documentación que avale su viaje (carta de porte, hoja de ruta);
4. Zona roja de personal transportista: En todos los casos el personal deberá mantener distancia de seguridad con respecto a otra persona de 2 metros como mínimo, además del uso de los elementos de protección personal y barreras estipuladas en el sector;
5. La empresa minera en la cual el transportista deba cargar o descargar la mercadería, deberá poner a disposición un lugar en donde el transportista pueda acceder a los servicios de higiene, comida y eventual descanso, debiendo el transportista dar cumplimiento con todas las medidas de seguridad pertinentes, respecto del operativo COVID-19, manteniéndose aislado en todo momento durante su estadía;

6. Todos los vehículos deberán poseer los elementos necesarios para su desinfección. Deberá realizarse desinfección del vehículo cada vez que ingrese el personal al vehículo;
7. En caso de no poseer los elementos de protección personal o negarse al control, personal de portería no permitirá el ingreso de la unidad de transporte ni su chofer;
8. La desinfección del vehículo deberá realizarse con alcohol líquido o en gel, aunque también se pueden utilizar productos desinfectantes de ambiente y superficies, agua jabonosa, agua con lavandina, entre otros. Esta deberá realizarse humedeciendo un paño y limpiando pasamanos, asientos, apoya brazos, tablero, volante y toda superficie que pueda estar en contacto con las manos del chofer y los pasajeros a través de las cuales podría propagarse el virus;
9. La empresa minera que es encargada de velar por el cumplimiento de las normas impuestas en este protocolo unificado, debe considerarse también solidaria con el contratista y responsable como tal; y
10. Ante cualquier incidencia que se registre, la empresa minera es la responsable de dar aviso a las autoridades provinciales de Salud y Seguridad sobre el acontecimiento y medidas tomadas, para su control y seguimiento.

#### Ingreso del transportista a la Provincia

1. El transportista deberá dar cumplimiento a toda la normativa existente dictada o a dictarse por los organismos públicos provinciales competentes. Deberá exhibir toda la documentación pertinente que le sea requerida en cada control fronterizo;
2. Tránsito hasta el lugar de destino: el transportista no podrá detenerse durante todo el recorrido, salvo casos de fuerza mayor o a requerimiento de la Autoridad Pública;
3. Carga en el lugar de destino: la empresa minera en la cual el transportista deba cargar la mercadería, deberá poner a disposición un lugar en donde el transportista pueda acceder a los servicios de higiene, comida y eventual descanso. El transportista debe dar cumplimiento con todas las medidas de seguridad pertinentes, respecto del operativo COVID-19, manteniéndose aislado en todo momento durante su estadía;
4. Control del transportista en el lugar del destino: deberá efectuarse control de temperatura corporal y verificación de implementos de seguridad al transportista en el lugar de carga. El control deberá efectuarlo personal de seguridad y sanitario en la provincia de San Juan;
5. Costos del control: el costo que demande el control del transportista en el lugar de destino, como así también los servicios de higiene, comida y descanso, correrán por cuenta de la empresa minera.



#### Egreso del transportista de la Provincia

1. El transportista deberá dar cumplimiento a toda la normativa existente dictada o a dictarse por los organismos públicos provinciales competentes, respecto del egreso a la Provincia de San Juan y el ingreso a otra provincia. Exhibiendo toda la documentación pertinente que le sean requerida en cada control fronterizo;
2. Solidaridad en caso de prohibición de salida: la empresa minera despachante y el transportista serán solidariamente responsables en el caso de que éste último deba cumplir la cuarentena obligatoria en la Provincia de San Juan; y
3. Plazo: en caso de que el transportista se demore más de veinticuatro (24) horas en efectuar la carga y egresar de la Provincia, los gastos que demanden el cumplimiento de la cuarentena obligatoria correrán por cuenta de la empresa calera y/o el transportista.

#### 8.4 Tratamiento de caso sospechoso

Ante la detección de un caso sospechoso se procederá de acuerdo a lo siguiente:

1. Relacionando el cuadro clínico y el antecedente epidemiológico, se debe proveer al paciente de un barbijo quirúrgico tan pronto como se identifique como sospechoso, explicando el uso del mismo. La evaluación se deberá realizar en habitación aislada con ventilación adecuada. En dicha sala deberá permanecer solo personal autorizado por el servicio de salud. Se deberá asegurar la privacidad del paciente y el anonimato;
2. El personal de atención médica que ingresa a la habitación debe usar las medidas habituales de bioseguridad para gérmenes de contacto y para transmisión por gota:
  - a. Higiene de manos. Se debe realizar la higiene de manos luego de retirarse los elementos de protección personal;
  - b. Uso de guantes;
  - c. Barbijo quirúrgico (se deben colocar y retirar fuera de la habitación del paciente, descartarlo en el lugar apropiado);
  - d. Protección para los ojos con máscara facial, dependiendo de la exposición anticipada;
  - e. Uso de vestimenta de protección;
  - f. Realizar prácticas seguras de inyección o extracción de sangre en caso de ser necesario;
  - g. Descartar equipos sucios en contenedores adecuados. Limpiar y desinfectar adecuadamente el equipo reutilizable antes de usar en otro paciente; e
  - h. Higienizar con lavandina los lugares por donde circuló la persona.
3. Si en el lugar que se encuentre no se poseen los medios mínimos que requieran una atención según los protocolos vigentes, se deberá coordinar y trasladar para que sea atendido y diagnosticado por personal de sanidad capacitado. Dicho traslado debe ser

- expresamente autorizado por personal de Salud y seguridad sino deberá guardar cuarentena y aislamiento en el lugar hasta ser autorizado;
4. Cada yacimiento en acuerdo con las autoridades sanitarias provinciales y autoridades municipales, coordinará un plan de traslado. La Operación no podrá transportar al paciente hasta tanto no se imparta la instrucción desde el líder de la autoridad sanitaria. El paciente sospechoso deberá ser derivado a los hospitales de asistencia establecidos en forma previa. Siempre para realizar la derivación se debe respetar el protocolo de la Provincia, llamando a los teléfonos indicados por el Ministerio de Salud Pública;
  5. Las empresas que posean en sus instalaciones lugares destinados y acondicionados para la recepción de cualquiera de los casos anteriormente mencionados, deberán ultimar todos los detalles para cumplir todos los protocolos vigentes para control y prevención de contagio del COVID-19 bajo el régimen de pandemia;
  6. En el caso de la detección de un paciente sospechoso, deberán identificarse y aislarse los contactos cercanos y enviarlos a su domicilio a que cumplan la cuarentena de 14 días aislados sin concurrir a su puesto de trabajo. Si aparecen síntomas, deberán llamar a los teléfonos designados por las autoridades de salud. Para el caso de empresas que trabajen en campamentos, deberán disponer de sectores acondicionados y habilitados para la realización de la cuarentena y/o aislamiento debidamente controlados; y
  7. La entrega del servicio de alimentación para el paciente que sea aislado en cuarentena por cualquiera de los motivos descriptos, se debe realizar según protocolo ya elaborado, ejemplo: lavarse las manos, colocarse el traje de tyvek, protección ocular, barbijo quirúrgico, guantes de látex y cubre calzado. La bandeja de alimentos debe estar cerrada con film de nylon, la vajilla y los cubiertos deben ser descartables; ingresar a la habitación (debe golpear y luego ingresar) y depositar la bandeja sobre la mesa, manteniendo siempre distancia de 2 metros con el paciente. Se retira y se quita los EPP descartando los mismos en los recipientes colocados a tal fin y se lavará las manos con agua y jabón en el baño de la habitación dispuesta a tal fin fuera del módulo de aislamiento.

### **8.5 Recomendaciones para el uso de los elementos de protección personal**

Las empresas deben conocer y aplicar las recomendaciones para la correcta utilización de los elementos de protección personal, en la contingencia de COVID-19.

Las “Precauciones Estándares” para todos los pacientes, sintetizan la mayoría de las características de las “Precauciones Universales” diseñadas para disminuir el riesgo de transmisión y fuentes de infecciones o no.

Estas medidas comprenden: la higiene de manos, higiene respiratoria, uso de equipos de protección personal según evaluación de riesgo, descarte seguro de materiales corto

punzantes, manejo adecuado del ambiente y de los residuos patológicos hospitalarios, esterilización y desinfección de dispositivos médicos y hospitalarios, limpieza del entorno hospitalario.

Deben ser aplicadas a todo paciente que requiere atención de salud ya que son medidas generales encaminadas a minimizar la diseminación de la infección y evitar el contacto directo con sangre, fluidos corporales, secreciones o piel no intacta de los pacientes.

A continuación, se describen los elementos de protección personal que conjuntamente con los habituales para desempeñar las actividades son necesarios como protección y para evitar contagio, según las recomendaciones hoy vigentes por todos los organismos de la salud:

1. Batas, mamelucos;
2. Mascarillas respiratorias;
3. Barbijos;
4. Guantes, no estériles; y
5. Gafas o protector facial.

## 9. Agricultura

### 9.1 Medidas de prevención para la actividad productiva primaria

1. Los trabajadores que tengan 60 años o más o que se encuentren en los grupos de riesgo enunciados en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, poseerán licencias, las cuales no afectarán la percepción de las remuneraciones normales y habituales;
2. Se debe evitar agrupamientos de personas respetando la distancia mínima de 2 mts. Si es necesario, definir tareas por medios electrónicos;
3. Se debe resguardar la integridad física de los cosechadores evitando situaciones de hacinamiento y asegurando condiciones de limpieza y desinfección del lugar;
4. Los comedores deberán establecer turnos rotativos. Es obligatorio lavado de manos de todo el personal y contar con jabón en todo momento. Se deberá resguardar el distanciamiento social de las personas que intervienen en la preparación de los alimentos;
5. Se deberá proveer al personal de bolsas de residuos para que todo elemento de uso personal descartable pueda ser desechado;
6. Ante la duda o presencia de síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos seca y/o dificultad para respirar), el personal está obligado a informarlo a sus empleadores y seguir con el protocolo correspondiente ante esa situación. Si se detectan casos confirmados de familiares cercanos o situaciones dudosas, comunicarse al 107, debiendo ser aislado todo el contacto estrecho al caso en cuestión;
7. Los conductores de camiones deben esperar en el vehículo, sin descender del mismo;
8. Se deben evitar las congestiones de unidades de transporte de carga, coordinando el horario el ingreso y egreso;
9. La comunicación entre el personal debe ser a una distancia prudencial de al menos 2 metros;
10. No se deben compartir instrumentos como megáfonos, radios, teléfonos ni micrófonos o herramientas de trabajo;
11. No se debe compartir mate, tazas, cubiertos, platos, o utensilios de uso personal. y
12. Los trabajadores deben trasladarse desde el lugar de trabajo a sus hogares, evitando toda actividad no autorizada en el marco de las medidas adoptadas.

### 9.2 Medidas de prevención durante las cosechas

1. El transporte que traslade a cosechadores y/o personal debe estar habilitado y la cantidad de pasajeros máxima debe ser la mitad de su capacidad, manteniéndose una distancia de al menos 2 metros entre sí;



2. Garantizar el lavado de manos de cosechadores. El empleador debe poner a disposición del personal jabón y agua segura, ya sea agua corriente o bidones con dosificador;
3. Se recomienda la utilización de alcohol en gel o su dilución al 70%;
4. Las cabinas de camión, cosechadora o tractor deberán ser ocupadas por un máximo de una (1) persona. En cambios de turnos se deberán higienizar y desinfectar;
5. El empleador deberá proveer al personal de guantes y cubrebocas;
6. En el momento de cosecha, cada cosechador deberá tener su hilera o zona de cosecha evitando trabajar de a pares. También deberán marcarse las gamelas y tijeras, para que sean de uso personal debiendo lavarse por lo menos dos veces al día tanto gamelas como tijeras;
7. Los guantes deberán ser lavados también, en el caso de no ser descartables. La empresa deberá proveer insumos para la sanitización de elementos de trabajo (solución de alcohol al 70% o agua lavandina); y
8. Al momento de subir a cargar o descargar al camión o transporte, se deberá mantener la distancia mínima recomendada entre personas de 2 mts.

### 9.3 Establecimientos elaboradores

1. Las empresas deberán proveer de agua y jabón a sus trabajadores para garantizar que puedan lavarse las manos con frecuencia;
2. Se recomienda la utilización de alcohol en gel o su dilución al 70%, que deberá ser provisto por la empresa. Exceptuándose en los lugares regidos por la Ley Nacional N° 14.878 del Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.). Siempre en cantidad menores en bodega, y con el único fin de salvaguardar la salud de la población, para cumplimentar con los requisitos del I.N.V.;
3. Se deberán mantener los portones de ingreso cerrados mientras se encuentren trabajando;
4. El chofer de unidades de transporte de cargas deberá esperar en el interior del vehículo hasta que se autorice su ingreso a descarga;
5. En el caso de galpones de empaque de fruta, los trabajadores deberán estar a una distancia mínima de dos metros cada uno. Debiendo tener sus elementos personales de trabajo con la limpieza correspondiente, efectuada por cada empleado; y
6. Las empresas deberán tener un plan de mantenimiento y aseo de zonas de trabajo. Se recomienda la ventilación de los recintos, limpieza y desinfección (Lavandina 45%, Diluida 1/10).

## 10. Construcción de Obras

### 10.1 Antes del inicio o reactivación de la obra

Las empresas contratistas deberán:

1. Presentar la “Declaración Jurada de Responsabilidad Social frente al COVID-19” firmada por el responsable de la Empresa con fecha del inicio/reactivación de obra.
2. Confeccionar la “Declaración Jurada COVID-19” de todos los trabajadores que presten servicio durante la ejecución de la obra a partir de la fecha del inicio/reactivación de obra mientras dure la emergencia sanitaria.
3. Capacitar a los trabajadores en el PROTOCOLO DE TRABAJO EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS - EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 elaborado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**IMPORTANTE:** En caso de ser una obra privada, la “Declaración Jurada de Responsabilidad Social frente al COVID-19” deberá remitirse al siguiente correo electrónico: registro.obra.cv19@sanjuan.gov.ar. Pasado el aislamiento social preventivo obligatorio, deberá adjuntarse en el expediente de la obra en cuestión, obrante en la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

Para el caso de las obras públicas, la documentación se deberá remitir a la repartición correspondiente para ser adjuntada al expediente de la obra.

### 10.2 Ingreso a la obra

1. Se procederá a la toma de la temperatura corporal de **toda persona que se encuentre en obra**, utilizando un termómetro infrarrojo anti-epidémico o en su defecto un termómetro digital. Para el último caso, el termómetro se desinfectará luego de cada uso, siguiendo las instrucciones del fabricante. Es importante afectar personal idóneo equipado con mameluco, máscara facial, cubrebocas y guantes de látex descartables.
2. En el caso de trabajadores/as que presenten temperatura superior a los 37.5° (grados centígrados) **NO PODRÁN INGRESAR A LA OBRA**.
3. En este caso, se interrogará al trabajador. En el caso de presentar fiebre, tos, dificultad respiratoria, odinofagia, anosmia o disgeusia, y haya estado en contacto con casos confirmados de COVID-19 o tenga un historial de viaje fuera del país o de zonas de nuestro país de transmisión local (comunitaria o por conglomerados), se comunicará la situación llamando al número 107 Servicio de Emergencia.
4. Se debe disponer de un espacio destinado al aislamiento del personal ante la sospecha de COVID-19, el mismo deberá contar con los elementos de higiene personal, estar ventilado y limpiarse de forma adecuada al retirarse el personal



**IMPORTANTE:** El trabajador no deberá asistir a su puesto de trabajo en caso de presentar tos, dificultad para respirar, dolor de garganta o secreción nasal.

### 10.3 Cuidados para el personal de la construcción

1. Procurar mantener la distancia mínima entre los trabajadores dispuesta por el Ministerio de Salud Pública.
2. Todo el personal deberá contar con protectores visuales y respiratorios de acuerdo a las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan o OMS.
3. El empleador deberá proporcionar los EPP adecuados de acuerdo al puesto de trabajo, según Decreto 351/79 y Decreto 91196.
4. Los EPP son de uso individual y no se podrán compartir.
5. Los EPP reutilizables se deberán desinfectar antes y después del uso diario, posteriormente se deberán guardar en un lugar adecuado.
6. Evitar tocarse o refregarse la cara (manos, nariz y ojos).
7. No compartir mate, vasos, toallas y demás artículos de higiene personal.
8. Los alimentos e insumos deberán proceder del hogar, debido a que el personal no podrá ausentarse para realizar compras.
9. Se deberán planificar turnos para el refrigerio.
10. Evitar los saludos de mano y beso.
11. Están prohibidas las bromas o juegos de contacto.
12. Taparse con el pliegue del codo al estornudar o toser.
13. No salivar o expectorar en el suelo.
14. No generar reuniones grupales.
15. El personal no podrá ingresar a la obra con anillos, pulseras, reloj o cualquier tipo de alhaja.
16. Aquellas tareas que requieran de acciones colaborativas entre trabajadores deberán realizarse evitando cualquier tipo de contacto entre las personas.
17. El personal deberá mantener la distancia de interacción con los proveedores.
18. El empleador debe proveer el suministro de insumos de limpieza e higiene personal (disponer de alcohol en gel en lugares comunes y jabones en sanitarios).

No se utilizará guantes de látex para actividades ordinarias. Lavarse las manos con frecuencia proporciona más protección frente al contagio de COVID-19 que usar guantes de goma. El hecho de llevarlos puestos no impide el contagio, ya que si uno se toca la cara mientras los lleva, la contaminación pasa del guante a la cara y puede causar la

infección. Además, su utilización conlleva a una mayor diseminación del virus en las superficies.

A fin de reducir el riesgo de transmisión de virus respiratorios a través de las superficies y objetos contaminados con secreciones, todos los que habitan un espacio laboral son responsables de colaborar en la higiene de los mismos.

#### 10.4 Lugares de trabajo

1. Evitar aglomeraciones o agrupaciones de los trabajadores garantizando el distanciamiento social.
2. Agregar en los espacios comunes insumos y recursos necesarios para asegurar la higiene personal y del espacio.
3. El empleador deberá designar a un encargado para la limpieza y desinfección, a los fines de mantener el lugar de trabajo en condiciones adecuadas de higiene.
4. Se deberá ventilar con regularidad los ambientes de trabajo, aun en épocas de bajas temperaturas.
5. Prever las suficientes separaciones entre los puestos de trabajos activos, con un factor de ocupación máximo de 1 persona/4m<sup>2</sup>, priorizando el trabajo autónomo y aislado.
6. Efectuar limpieza húmeda frecuente de objetos y superficies, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc. Aumentar las frecuencias de limpieza de los espacios comunes de trabajo, por ejemplo 4 a 8 limpiezas diarias.
7. Los depósitos, baño, vehículos y todo espacio en común se deberán limpiar y desinfectar diariamente y su frecuencia dependerá del tránsito y de la cantidad del personal. La metodología utilizada para la limpieza y desinfección será la propuesta por el Ministerio de Salud Pública.
8. Todos los frentes de trabajo deberán contar con cartelera que indique “Técnica de limpieza de manos con agua y con jabón”, “Técnica de limpieza de manos con alcohol en gel”, “Limpieza y Desinfección” dispuestas por el Ministerio de Salud Pública.  
<http://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>.
9. Evitar el intercambio de herramientas y equipos, sin antes desinfectarlos adecuadamente según procedimiento.
10. Deberán entregarse limpias, secas y/o sin residuos las herramientas o insumos utilizados
11. En caso de utilizar vehículos para transporte de personal, se mantendrá la normativa indicada por el Protocolo Provincial COVID-19. Se desinfectarán los vehículos antes y después de cada traslado. Se viajará con ventanillas abiertas.
12. Los residuos se deberán dejar en el lugar establecido.



13. Se debe asegurar en forma permanente el suministro de agua potable para consumo o higiene a todo el personal, cualquiera sea el lugar de sus tareas, en condiciones, ubicación y temperatura adecuados.
14. Todos los ámbitos de trabajo, frentes de obra, talleres, oficinas, campamentos y otras instalaciones, deberán disponer de servicios sanitarios adecuados e independientes para cada sexo, en cantidad suficiente y proporcional al número de personas que trabajen en ellos (ver Decreto 911/96, Capítulo 5, artículos 24, 25 y 26). Los mismos se deberán limpiar y desinfectar de manera permanente empleando las metodologías propuestas por el Ministerio de Salud Pública.

Asimismo, cuando los frentes de obra sean móviles deberá proveerse obligatoriamente, servicios sanitarios de tipo desplazable, cuyas características de terminación cumplan con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 911/96, Capítulo 5, los cuales deberán limpiarse y desinfectarse de manera permanente empleando la metodología propuesta por el Ministerio de Salud.

## 11. Hotelería

En lo referido a esta actividad, el Decreto Acuerdo Provincial N° 19-2020 dispone, durante el periodo comprendido desde el día 09 de abril al día 03 de mayo del año 2020 inclusive, que “las personas que ingresen a la Provincia se deben hospedar en el hotel, cabaña, u hospedaje similar que establezcan y que les informen los funcionarios públicos de los Ministerios de Salud Pública, Turismo y Cultura, y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, a cargo o afectados al procedimiento de COVID-19. El gasto que origine la cuarentena antes indicada es a cargo de las personas afectadas por la cuarentena”.

Por lo tanto y en base a este último decreto, en caso de necesitar hoteles y alojamientos para hospedar a las personas que deban hacer cuarentena, el Ministerio de Turismo y Cultura, dictará norma legal correspondiente para la apertura del hotel o alojamiento a los fines que dispone el Decreto Acuerdo Provincial N° 19-2020.

También se podrá autorizar la apertura de Hoteles y alojamientos en caso de necesitar hospedar a personas relacionadas a servicios de salud.

### Protocolo de medidas de higiene y seguridad para hoteles y alojamientos

1. Obligación de desinfectar: Cada espacio de trabajo y de atención al público deberá contar con cronogramas intensificados de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de los trabajadores y huéspedes. La frecuencia estará establecida en función del tránsito y cantidad de personas debiendo asegurarse la limpieza de superficie y contacto frecuente al menos tres veces al día;
2. Ventilación:
  - a. Adoptar las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente de espacios comunes;
  - b. Los espacios de constante circulación de personas deberán contar con ventilación permanente.
  - c. Aquellos espacios comunes que no cuenten con la posibilidad de cumplir con la ventilación necesaria (espacios de ventanas fijas sin aperturas al exterior) deberán ser restringidos en su uso;
3. Difusión de recomendaciones del Ministerio de Salud Pública. Exhibir en espacios de circulación común información oficial de prevención y números de teléfono que el Ministerio de Salud Pública y/o los que esta autoridad haya determinado para la atención de la problemática del COVID-19;
4. Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y de jabón en sanitarios; y



5. Organizar el mobiliario de los espacios comunes de forma en la que exista al menos dos metros de distancia entre mesas, sillones y cualquier otro dispositivo de reunión entre grupos de personas.

#### Medidas de prevención para el personal

1. En el caso en que se alojen en el hotel personas asintomáticas, el personal que desarrolle tareas de limpieza y/o asistencia deberá minimizar el contacto con los huéspedes en condición de aislamiento. El trabajador deberá maximizar las medidas de higiene que reducen la transmisión viral. En caso de tener que contactar de manera cercana (distancia menor a un metro) al huésped lo deberá realizar utilizando equipo básico de protección personal (barbijo, máscara facial, guantes, antiparras). La provisión de los elementos del trabajador del hotel deberá ser realizada por la institución para asegurar las condiciones de higiene y seguridad laboral correspondientes;
2. En el caso en que personal tome contacto o haya tomado en los últimos 14 días con personas clasificadas como “caso confirmado”, deberá ser evaluado por la autoridad sanitaria y en caso de clasificarse como contacto estrecho deberá cumplir con estricto aislamiento domiciliario y/o lo que disponga la autoridad sanitaria; y
3. Se deberá informar y capacitar a los empleados del hotel en reconocimiento de síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención del COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de San Juan.

#### Medidas de aislamiento de personas que entran a la Provincia de San Juan sin síntomas de COVID-19

1. El aislamiento del huésped, debe hacerse en la habitación, sin excepción;
2. Pueden alojarse de forma conjunta los grupos familiares que lleguen en conjunto;
3. El Hotel deberá asegurar la provisión de los elementos que le permitan al huésped su alimentación, higiene, comunicación y cumplimiento de eventuales tratamientos por enfermedades preexistentes o adquiridas durante su estadía. Todos estos gastos serán abonados por el huésped;
4. Con respecto a los servicios de alimentación y lavandería de los huéspedes en situación de aislamiento, los mismos podrán autorizar a un familiar o persona de su confianza para que traigan alimentos, ropa personal, de cama, medicación y demás elementos necesarios para su subsistencia en los días de aislamiento. A todos estos elementos, la persona autorizada, a quien se le emitirá un certificado de circulación, deberá dejarlos en la recepción del hotel a nombre de la persona aislada;

*Dra. SILVIA ALEXANDRA VENERANDO*  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

5. El personal hotelero deberá informar a sus huéspedes la situación sanitaria nacional y provincial, así como ofrecer tomar contacto con los números de consulta del Ministerio de Salud Pública y/o otro que sea de interés; y
6. En caso en que se identifiquen personas alojadas en el hotel que no cumplan y manifiesten no tener la voluntad de cumplir con dichas medidas de aislamiento el personal hotelero deberá radicar denuncia a la autoridad que corresponda.

Temperamento a adoptar ante la presencia de huéspedes con manifestaciones sintomáticas

1. Obligación de reportar síntomas: en el caso en que el personal hotelero tome conocimiento de la presencia de huéspedes que tengan síntomas deberá poner en conocimiento de esta persona la información respecto de los mecanismos establecidos por la autoridad sanitaria; y
2. El establecimiento hotelero deberá contactar a la autoridad sanitaria a través del mecanismo establecido por la misma, propiciando siempre contactos telefónicos que eviten el desplazamiento del huésped.



## 12. Estado

### 12.1 Poder Ejecutivo

Tomando en cuenta que el Centro Cívico es el edificio de mayor concurrencia de personas de la Provincia, se propone un esquema restrictivo y de fuerte control para comenzar a normalizar su funcionamiento.

Los agentes de la Administración Pública deberán cumplir el siguiente horario de 07:30 hs a 13:30 hs de Lunes a Viernes.

La atención al público estará restringida al siguiente cronograma de atención, de acuerdo a la terminación de los DNI:

1. Lunes: terminaciones 0,1;
2. Martes: terminaciones 2,3;
3. Miércoles: terminaciones 4,5;
4. Jueves: terminaciones 6,7; y
5. Viernes: terminaciones 8,9.

En el caso de ser feriado o no laboral administrativo el día de atención respectivo, éste pasará a ser el siguiente día hábil.

El ingreso de los ciudadanos será por las puertas de Avenida Libertador, mediante una fila diferenciada, siguiendo las siguientes medidas:

1. Control de temperatura corporal;
2. Distancias mínimas de 2 metros por persona;
3. Elementos de Protección Personal de los agentes que controlan el ingreso;
4. Control de portación de cubreboca por el ingresante al edificio; y
5. En caso de que el ingresante presentare algún síntoma de contagio de COVID-19 será nuevamente controlado en una sala dispuesta a los efectos, por personal de Salud Pública.

Para el caso de los agentes públicos y personal contratado que desempeñe sus tareas en el Centro Cívico, se seguirán las siguientes pautas:

1. Ingreso por Avenida Libertador por una fila diferenciada;
2. Ingreso con credencial vigente, quienes concurrirán a trabajar a requerimiento de la autoridad de la Repartición;
3. Se mantiene el Régimen de Teletrabajo en las distintas Reparticiones debiendo informar a DRH la situación de Acuerdo a la Circular N° 9-DGRHyO-2020; y
4. Debe utilizarse cubreboca o barbijo dentro del Edificio en todo momento.

Las autoridades de cada repartición deberán:

1. Requerir el personal mínimo necesario para el cumplimiento de sus funciones;
2. Rotar la presencia de agentes que cumplen funciones en el centro cívico, estableciendo grupo y días de trabajo de cada uno. De esta forma la actividad podrá continuar si se requiere que uno de los grupos o equipos entre en cuarentena. Los trabajadores permanecerán con su turno dedicado mientras se mantenga la emergencia sanitaria. Si hay una razón legítima para que un trabajador cambie los turnos, el director de la repartición tendrá la autoridad exclusiva para hacer esa modificación; y
3. Para control de la asistencia del Personal, se dispone la no utilización de medios que impliquen que varias personas toquen las mismas superficies y el eventual aglomeramiento en los puntos de control, flexibilizando en horario de ingreso, en tanto lo afecte los horarios de atención al público establecidos.

## 12.2 Poder Legislativo

La Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan continúa con sus actividades con guardias mínimas, incorporando metodologías de trabajo necesarias ante la situación de emergencia sanitaria actual.

El Vicegobernador de la Provincia de San Juan y Presidente nato de la Cámara de Diputados, dispuso por Decreto N° 251-P-2020, las siguientes medidas:

1. Constituir todo el salón destinado a sesiones, esto es, el recinto propiamente dicho, bandeja baja y bandeja superior, en recinto en pleno a fin de que se lleven a cabo las sesiones del año 2020;
2. Ubicar y distribuir a las Diputadas y Diputados en todo el salón manteniendo como mínimo dos metros de distancia;
3. Considerar banca, al lugar que se le asigne a cada Diputada y Diputado en todo el recinto en pleno;
4. Considerar efectuada de su banca de origen, a las mociones y votaciones que cada Diputada y Diputado realice en las sesiones, desde el lugar que se le asigne; y
5. Efectuar las votaciones a mano alzada y/o nominal.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas, la Cámara de Diputados sesiona en la medida que la emergencia lo demande. Las actividades de labor parlamentaria, como las sesiones de las comisiones se llevan adelante con el auxilio de métodos tecnológicos que permiten la comunicación y la discusión de proyectos que deben analizarse previo a la redacción de los dictámenes que se acompañan al recinto.



En cada sesión se respeta el distanciamiento social obligatorio, y las medidas de higiene permanente a fin de resguardar la salud de cada integrante y trabajador de la Cámara de Diputados.

Además, por Decreto 263-P-2020 se invitó a las autoridades superiores, funcionarios, oficinas auxiliares y personal no escalafonado del Poder Legislativo a donar el 30% de las remuneraciones destinado a incrementar los recursos para implementar las medidas que permitan mitigar los efectos de la pandemia.

### 12.3 Poder Judicial

Mediante el Acuerdo General N° 45, la Corte de Justicia de San Juan decidió prorrogar la Feria Judicial Extraordinaria a partir de la hora cero del lunes 13 de abril hasta la hora 24 del 30 de abril de 2020, como medida preventiva por la pandemia del Coronavirus.

Ante dicha medida, se determinaron cuáles son los Juzgados, Tribunales y Organismos afectados a la feria y se dispusieron los turnos de los magistrados y funcionarios.

Asimismo, a través del Acuerdo General 45, la Corte de Justicia también decidió que, durante la Feria Judicial Extraordinaria, todos los Juzgados, Tribunales y Organismos deben abocarse al estudio de causas y dictado de resoluciones, distribuyendo el trabajo interno, como también presentar ante la Presidencia de la Corte los objetivos y recursos mínimos necesarios.

El horario laboral se amplía y se fija en dos turnos: un matutino, de 8:00 a 12:00 hs, y un vespertino, de 13:00 a 17:00 hs. Los asuntos de feria se recibirán únicamente de mañana.

El jefe de cada organismo debe planificar el trabajo interno, respetando las normas sanitarias, como por ejemplo los grupos de riesgos determinados en Acuerdos y Resoluciones preexistentes. Se puede citar al personal en un 50 % por cada turno, o en la proporción mínima para que se respete el distanciamiento social y obligatorio.

En cuanto a los Juzgados de Paz Letrados de cada uno de los 19 departamentos de la Provincia, se deben prestar servicios en horario matutino.

Otra medida tomada por la Corte, consiste en que el Registro General Inmobiliario preste servicios vinculados a la Ley Orgánica de Tribunales, artículo 100, como la recepción de certificados de dominio e inhibiciones.

Se deberá asegurar el cumplimiento con las medidas de higiene, distanciamiento social y ventilación de los ambientes sugeridas por autoridad sanitaria.

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
**SAN JUAN**

#### 12.4 Municipios

Los 19 Municipios de la Provincia de San Juan continúan trabajando con guardias mínimas, priorizando la prestación de los servicios esenciales en el marco de esta emergencia sanitaria.

Tanto la recolección de residuos, como las desinfecciones, el control de precios y la colaboración constante de los cuerpos de inspectores y sus recursos preventivos, hacen al cumplimiento de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, en un todo de acuerdo con la situación que viven sus vecinos y sin descuidar el fiel cumplimiento de las responsabilidades.

Se deberá asegurar el cumplimiento con las medidas de higiene distanciamiento social y ventilación de los ambientes sugeridas por autoridad sanitaria.



COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

## 13. Educación

### 13.1 Provincial y de gestión privada

A partir del D.N.U. N° 260/2020, que establece la emergencia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por coronavirus COVID-19, se resuelve mediante Resolución-2020-108-APN-ME, **la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades e Institutos de Educación Superior**, a partir del 16 de marzo del corriente año, facultando a cada provincia para adoptar las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles y modalidades durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria, y en coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción.

Mediante Resolución N° 631-ME-2020, el Ministerio de Educación de la Provincia adhiere a las normativas previamente mencionadas.

Se destaca que a la fecha no se ha establecido el retorno a la presencialidad en las instituciones educativas de la Provincia de San Juan, la cual será definida por las Autoridades Nacionales competentes, tras los informes epidemiológicos correspondientes. De este modo, el Ministerio de Educación de San Juan legislará el instrumento correspondiente que establezca el momento de retorno a las aulas, definiendo los procesos que regulen la organización interna de las instituciones educativas.

Para el momento en que se reanuden las actividades presenciales, es necesario prever dos momentos:

**I- Traslado hacia los edificios escolares:** en esta instancia será necesario que las familias se ajusten a las pautas establecidas por el Ministerio de Gobierno de la Provincia, tanto para aquellos que se trasladen por medios propios o por transporte públicos de pasajeros, para el ingreso y egreso de la escuela.

**II- Vida Escolar:** Es importante destacar que la normativa nacional establecerá el modo de retorno a la vida escolar, conforme a ello se establecerán cambios vinculados a:

- Horario de ingreso y salida: especialmente en aquellas instituciones con matrícula elevada, y donde se comparten niveles y/o modalidades, en las cuales se definirán la diferenciación de horarios de ingreso y permanencia en cada una de las instituciones educativas.
- Acto de izamiento y arrío de la bandera: estos actos serán llevados a cabo sin presencia masiva de alumnos, respetando el protocolo establecido en la Resolución N° 105-ME-

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

2020, Calendario Escolar de la Provincia de San Juan, en el marco de cada una de las aulas.

- **Recreos escolares diferenciados:** se pautarán recreos diferenciados por ciclo, año, grado o sección, a los efectos de evitar la aglomeración de los estudiantes en espacios comunes o en sanitarios.
- **Actos escolares:** estos actos quedan modificados, siendo reemplazados por clases alusivas a cada una de las conmemoraciones y efemérides plasmadas en la Resolución de referencia.
- **Salidas y Viajes Educativos:** quedan totalmente suspendidas dichas salidas y viajes, dentro del horario escolar, durante el día y dentro o de fuera de la provincia o del país.
- **Medida de prevención:** se deberá acatar el distanciamiento entre los distintos miembros de la comunidad educativa que circulen en el ámbito escolar. Evitar reuniones en espacios cerrados, no dar la mano, abrazar o besar a otras personas, no compartir vajillas y utensilios. Cumplir frecuentemente con el protocolo de lavado de manos bajo la supervisión de los docentes a cargo.
- **Higiene del edificio:** la higiene del edificio escolar estará a cargo del personal de maestranza bajo la dirección de la autoridad escolar, teniendo en cuenta las pautas y recomendaciones del Ministerio de Salud: las superficies y objetos, deben ser desinfectadas regularmente. La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia, depende del tránsito y de la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente. La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:
  1. Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma;
  2. Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar;
  3. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia;
  4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia; y
  5. Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.
- Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. El proceso que se describe a continuación es sencillo y económico, y requiere de elementos de uso

habituales: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):

1. Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico (1 tacita de café) en 10 litros de agua;
  2. Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar;
  3. Dejar secar la superficie;
  4. La persona que realiza la limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección, en caso de lavandina deberá protegerse con guantes de goma.
- También es muy importante la ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad, cada 1 o 2 horas, para permitir el recambio de aire. En otras circunstancias y lugares se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

La redistribución de horarios de recreos, estipulados previamente en este protocolo, puede acortar o extender la duración de un módulo, en cualquier caso el directivo debe respetar el horario del docente explicitado en la declaración jurada; en caso de extenderse el módulo, la organización institucional deberá resolverla con el equipo de preceptores.

## 13.2 Universidades con actividades en la Provincia

### 13.2.1 Universidad Nacional de San Juan (UNSJ)

La Universidad Nacional de San Juan se mantiene cerrada al ingreso de personas para la realización de actividades habituales, excepto guardias mínimas para cumplir funciones administrativas esenciales.

La información oficial se anuncia en su página web: [www.unsj.edu.ar](http://www.unsj.edu.ar)

### 13.2.2 Universidad Católica de Cuyo (UCCuyo)

La Universidad Católica de Cuyo se mantiene cerrada al ingreso de personas para la realización de actividades habituales, excepto guardias mínimas para cumplir funciones administrativas esenciales.

La información oficial se anuncia en su página web: [www.uccuyo.edu.ar](http://www.uccuyo.edu.ar)

## **14. Personal de las Fuerzas de Seguridad**

### **14.1 Rol específico ante una pandemia**

#### **14.1.1 Policía de San Juan**

Mantener el Orden Público, la Paz Social y disponer las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de Leyes, Decretos y disposición vigente emanada de la Autoridad Competente. Actuar como Auxiliar de Justicia en todos los ámbitos de su competencia y coordinar con Fuerzas Armadas y de Seguridad Nacionales acciones dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial.

#### **14.1.2 Fuerzas Federales en la Provincia de San Juan**

Se comprende como Fuerzas Federales al Comando Unificado de Seguridad, Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Policía Federal Argentina. Estas fuerzas prestan colaboración dentro de nuestra Provincia a fin de garantizar el cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo dispuesto por Presidencia de la Nación.

### **14.2 Acciones sanitarias preventivas para personal de las fuerzas**

1. Normativa vigente (Protocolos sanitarios):
  - a) Protocolo Policial: PSJ-PAPG Nº - 01 (Rev. 01).
  - b) Protocolo Policial: PSJ-PAUE Nº - 06 (Rev. 00).
  - c) Protocolo Policial: PSJ-PAIC Nº - 02 (Rev. 01).
2. Uso del Equipo de Protección Personal obligatorio (EPP).
3. Protocolo durante controles en vía pública:
  - a) Protocolo Policial: PSJ-PAPG Nº - 01 (Rev. 01).
  - b) Protocolo Policial: PSJ-PAVP Nº - 05 (Rev. 00).
  - c) Protocolo Policial: PSJ-PALF Nº - 03 (Rev. 00).
4. Protocolo en bases y comisarías:
  - a) Protocolo Policial: PSJ-PADP Nº - 04 (Rev. 01).
5. Protocolo en móviles:
  - a) Protocolo Policial: PSJ-PELDM Nº - 06 (Rev. 00).



### 14.3 Recomendaciones generales

#### 14.3.1 ¿Cómo actuar ante un control en vía pública?

1. Siempre respete la distancia de seguridad de dos metros.
2. Aguarde y cumpla las instrucciones del personal policial.
3. Tenga siempre a mano su permiso de circulación y la documentación respectiva que demuestre estar exceptuado.
4. Presente la documentación solicitada por el personal policial evitando el contacto directo.
5. No se quite los elementos de protección personal (barbijo, cubreboca, guantes, etc.) en ningún momento a no ser que el personal policial lo solicite explícitamente.
6. Si considera que hubo irregularidades en el accionar policial, puede realizar la denuncia en la Subsecretaría de Inspección y Control de la Seguridad Pública. (Teléfonos: 4222812 - 4223351 / Dirección: Entre Ríos 343 Sur - Capital / Horarios: de Lunes a viernes de 8 a 14 hs).

#### 14.3.2 ¿Cómo actuar ante una violación de cuarentena?

1. Siempre respete la distancia de seguridad de dos metros.
2. Llame al 911 para hacer la denuncia de violación de cuarentena.
3. Brinde la mayor cantidad de información posible sobre el incidente.
4. Tenga su teléfono siempre a mano, quizás un operador del 911 intente comunicarse para mayor información.
5. Si considera que hubo irregularidades en el accionar policial, puede realizar la denuncia en la Subsecretaría de Inspección y Control de la Seguridad Pública. (Teléfonos: 4222812 - 4223351 / Dirección: Entre Ríos 343 Sur - Capital / Horarios: de Lunes a viernes de 8 a 14 hs)

### 14.4 Permisos de circulación

Podrá circular toda persona alcanzada en la siguiente normativa:

1. Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, con sus sucesivas prórrogas; o
2. Actividades exceptuadas por las Decisiones Administrativas del Jefe de Gabinete de Ministros N° 429/2020, N° 450/2020, N° 468/2020, N° 467/2020 y N° 490/2020.

#### 14.4.1 ¿Cómo tramitar un permiso de circulación?

Los permisos vigentes válidos en todo el territorio nacional deberán ser tramitados de manera digital en el siguiente link: <https://formulario-ddij.argentina.gob.ar/>



COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
**SAN JUAN**

#### 14.4.2 Documentación válida para circular

1. Declaración Jurada o certificados de Excepción para Circulación en Emergencia Sanitaria - COVID-19 (Validez nacional) acompañada de la documentación correspondiente según excepción.
2. Nota de permiso de circulación vinculante con empleador o autoridad acompañada de la documentación correspondiente según excepción.



## 15. Contactos de Utilidad

Salud Pública

Secretaría de Planificación: 4305503

Secretaría Administrativa Contable 4305602

Secretaría Técnica 4305505

Subsecretaría de Medicina Preventiva: 4305608

Dirección de Comunicación: 4305518

División Epidemiología: 4305611

Dirección Materno Infancia 4305541

División Salud Mental: 4306558

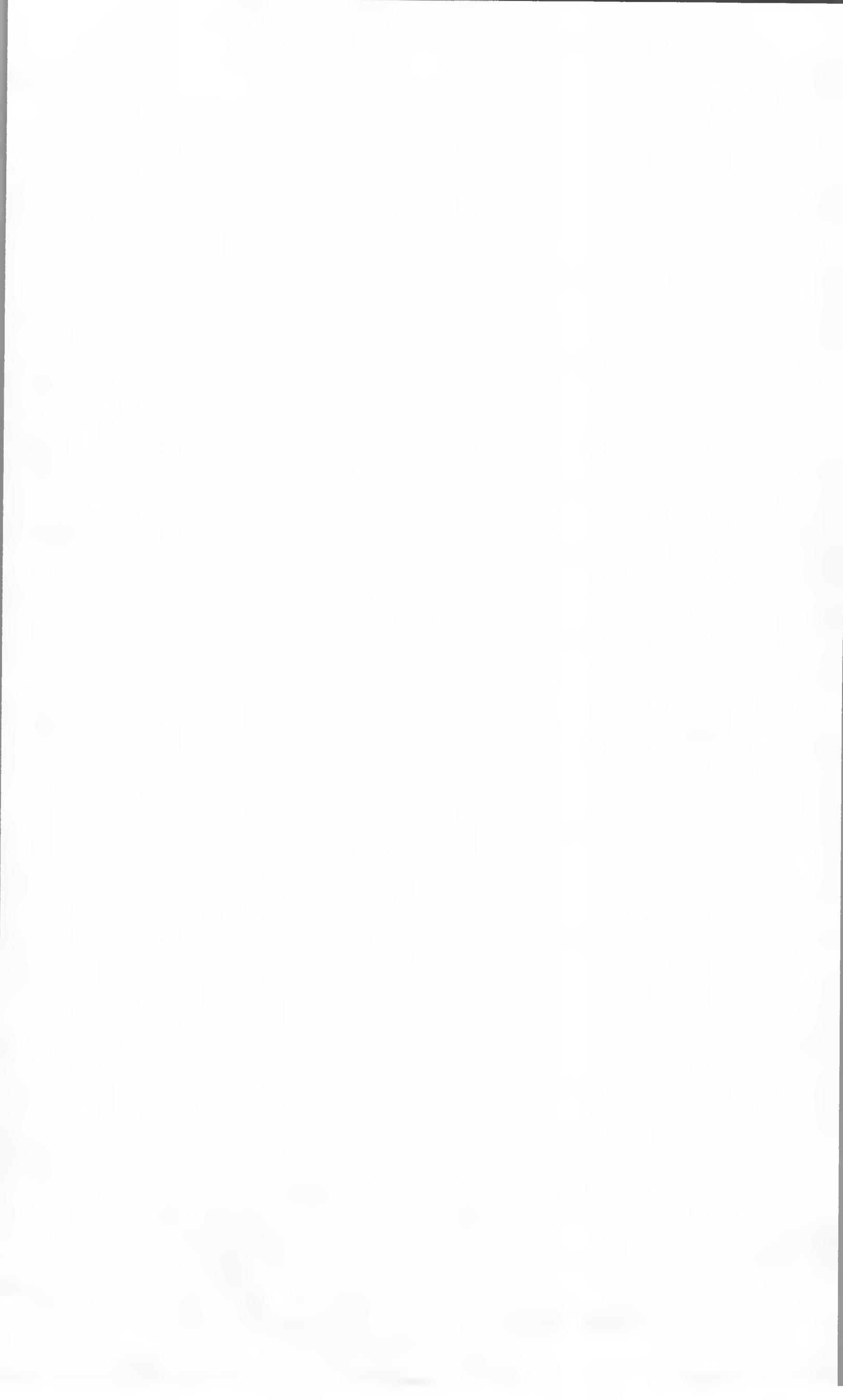
División Atención Primaria: 4305535

División Trabajo Social: 4305531/5532

Hospital Guillermo Rawson: 4294700

Hospital Marcial Quiroga: 4330880/0872

Emergencias Médicas: 107





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 680 -MSP-2020

SAN JUAN, 29 ABR 2020

**VISTO:**

Expediente 800-001977-2020 registro de este Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que ante la Ley N° 2035 de Emergencia Sanitaria y Decreto 260/2020 de Necesidad de Urgencia. Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas y el número de países afectados.

Que por Decreto Nacional N° 260/2020, con fecha 12 de Marzo de 2020, se establece la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley N°27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus COVID-19.

Que en el marco de la emergencia sanitaria de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para abordar esta situación.

Que ante la pandemia de COVID-19 la primera obligación es responder a las necesidades de atención de salud de las personas y comunidades afectadas. Al mismo tiempo, resulta un deber realizar investigaciones que generen evidencia para mantener, promover y mejorar la atención de la salud, la toma de decisiones y la definición de políticas en salud para el tratamiento y mitigación de la pandemia.

Que la conducción de investigación durante la emergencia sanitaria conlleva mayores desafíos que los habituales. Demanda generar conocimientos rápidamente para dar respuesta a la pandemia, asegurar la validez científica de las investigaciones, respetar los principios éticos en su realización y mantener la confianza de la comunidad

Que resulta imprescindible que desde el Comité de Ética en Investigación del Ministerio de Salud Pública de San Juan se adopten nuevos, oportunos y eficientes procedimientos para una evaluación ética rigurosa de las investigaciones que, a su vez, aseguren la existencia de mecanismos rápidos y flexibles para dar una respuesta eficaz a los tiempos y necesidades de una emergencia sanitaria.

Que en virtud de las razones precedentemente expuestas resulta conveniente que el Ministerio de Salud Pública apruebe el Anexo I de Pautas Operativas para la evaluación ética acelerada de investigaciones relacionadas con COVID-19.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

**POR ELLO;**

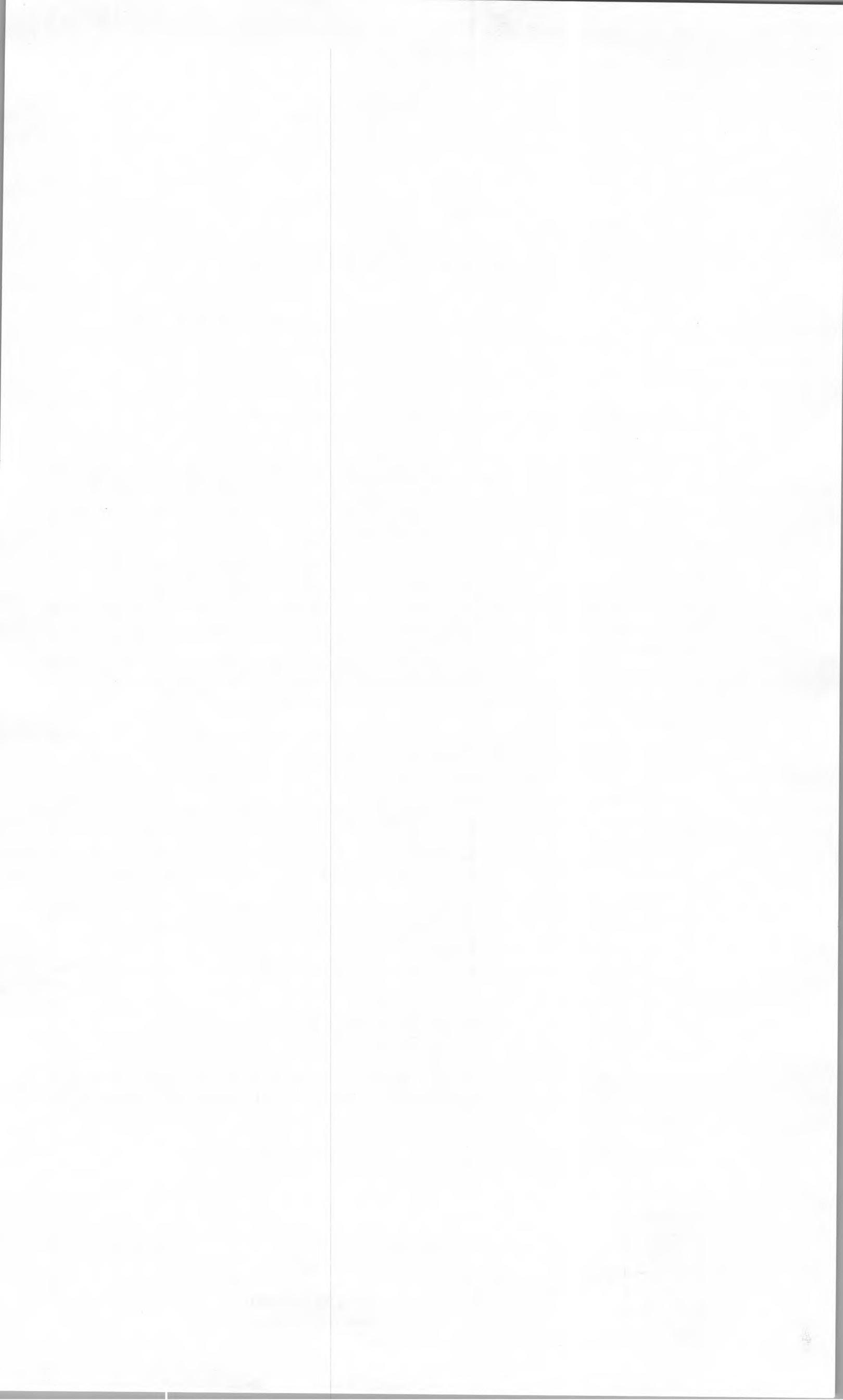
**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba "Pautas Operativas para la evaluación ética acelerada de investigaciones relacionadas con COVID-19" que en ANEXO I forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



# ANEXO I

## 1680

### Pautas operativas para la evaluación ética acelerada de investigaciones relacionadas con el COVID-19

---

#### I. Pautas para la evaluación :

El comité evalúa el cumplimiento de las pautas éticas existentes de manera rigurosa, considerando las circunstancias de la emergencia sanitaria. Los mecanismos habituales de cumplimiento de los principios éticos pueden ser adaptados al nuevo contexto de la emergencia sanitaria pero nunca eliminados. Las garantías éticas deben ser mayores en situaciones de emergencia, no menores que en las situaciones ordinarias.

En el marco de la pandemia el comité debe asegurar especialmente que:

1. La investigación no compromete la respuesta a la emergencia sanitaria generada por la pandemia. En particular la investigación no debe interferir indebidamente en la atención de las personas afectadas, ni en la labor del personal de salud ni en el funcionamiento del centro de salud en la que se realiza.
2. La investigación debe tener valor social y ser relevante, es decir, responder a las necesidades de salud o las prioridades de las personas y las comunidades afectadas. El conocimiento que se busca obtener no debería poder ser generado por otros medios alternativos y la investigación no podría realizarse fuera de la situación de emergencia sanitaria.
3. Los estudios están diseñados de forma de producir resultados científicamente válidos. Dada la necesidad de producir evidencia válida rápidamente pueden presentarse propuestas de diseños alternativos de ensayos clínicos. Se requiere evaluar cuidadosamente su validez científica y no confundir diseños alternativos, con diseños científicamente inválidos o poco sólidos.
4. Los participantes se seleccionan de forma justa cuando se prioriza a determinado grupo sobre otro y se proporciona una justificación pública y transparente adecuada para dicha priorización.
5. La incertidumbre, los riesgos y posibles beneficios individuales de intervenciones experimentales se evalúan de manera realista, especialmente cuando se encuentran en las primeras etapas de desarrollo.
6. Se obtiene el consentimiento informado individual de los participantes o sus representantes legales, apoyo, familiares o allegados, a menos que se cumplan las condiciones para las excepciones del consentimiento informado. Estas condiciones son: (a) que no factible o viable realizar la investigación sin la excepción; (b) que la investigación tenga un valor social importante; y (c) que la investigación suponga riesgos mínimos para los participantes.
7. El proceso de consentimiento se diseña acorde a la situación de los afectados y se enfatiza en la diferencia entre atención de la salud e investigación para que la persona decida libremente. Es muy probable que los mecanismos habituales de toma de consentimiento no sean óptimas, por lo que será necesario considerar formas alternativas. Por ejemplo, contactar a los participantes del ensayo por teléfono o videollamadas, registro de consentimientos por medios audiovisuales o imágenes digitales, obtención de consentimientos orales complementados con confirmación por correo electrónico.
8. Se promueve la obtención del consentimiento para usos futuros de las muestras y datos de los participantes, en investigaciones que tengan como objetivo dar respuesta a la pandemia.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

9. Los resultados de la investigación se diseminan, los datos se comparten y cualquier intervención efectiva desarrollada o conocimiento generado se pone a disposición de las comunidades afectadas.
- A. Se presenta un plan de minimización de los riesgos por la emergencia sanitaria para los participantes, investigadores y los profesionales de la salud que realizan investigaciones en el contexto de la pandemia.
- B. **Procedimientos Operativos** : los siguientes aspectos deben tenerse en cuenta para una revisión acelerada durante la emergencia sanitaria:

**1.- Selección de miembros evaluadores:** El comité debe tener diversidad de género y contar con profesionales de la salud con conocimiento en COVID19, metodólogos, éticistas y representantes de la comunidad. En el caso de no contar con miembros con estos perfiles, se pueden convocar consultores independientes para la revisión.

El Comité establece procedimientos para identificar a los miembros que puedan cumplir con los tiempos estipulados para la revisión acelerada.

### **2.- Selección de consultores independientes:**

Identificar la disponibilidad de expertos para temas relacionados con la respuesta a la pandemia (investigadores, profesionales de la salud, de las ciencias sociales, metodólogos, expertos en ética, etc.) en caso de que sea necesario convocarlos como consultores.

Puede suceder que miembros del comité no estén disponibles para realizar evaluaciones aceleradas porque se encuentran desempeñando tareas de respuesta a la pandemia. En estos casos, los consultores pueden ser convocados a servir como miembros ad hoc, con voz y voto.

Es importante que el comité identifique y gestione adecuadamente los conflictos de intereses que los consultores podrían tener.

### **3.- Entrenamiento de los integrantes del CEI:**

Se recomienda tener en cuenta los documentos y actualizaciones nacionales e internacionales brindan orientación de los aspectos éticos en investigación durante epidemias :

CIOMS/OMS. **Pautas éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud con seres humanos. Pauta 20: INVESTIGACIÓN EN SITUACIONES DE DESASTRE Y BROTES DE ENFERMEDADES.** Disponible en: [https://cioms.ch/wp-content/uploads/2017/12/CIOMS-EthicalGuideline\\_SP\\_INTERIOR-FINAL.pdf](https://cioms.ch/wp-content/uploads/2017/12/CIOMS-EthicalGuideline_SP_INTERIOR-FINAL.pdf)

OPS. **Orientación ética sobre cuestiones planteadas por la pandemia del nuevo coronavirus (COVID-19).** Disponible en: <https://www.paho.org/es/documentos/orientacion-etica-sobre-cuestiones-planteadas-por-pandemia-nuevo-coronavirus-covid-19>

Nuffield Council on Bioethics, **Research in global health emergencies: ethical issues,** Enero 2020. Disponible en: <https://www.nuffieldbioethics.org/publications/research-in-global-health-emergencies>

OPS. **Consulta de ética sobre el zika: Orientación ética sobre cuestiones clave planteadas por el brote.** Disponible en: [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/28485/OPSKBR16002\\_spa.pdf?sequence=10&ua=1](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/28485/OPSKBR16002_spa.pdf?sequence=10&ua=1)

OMS. **Guidance for Managing Ethical Issues in Infectious Disease Outbreaks.** 2016. Disponible en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/250580/9789241549837-eng.pdf?sequence=1>

ANMAT. **Medidas y recomendaciones en los estudios de farmacología clínica durante la pandemia COVID-19.** 20 marzo, 2020. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/medidas-y-recomendaciones-en-los-estudios-de-farmacologia-clinica-durante-la-pandemia-covid>

#### 4.-Comunicación y presentación de documentación:

El comité cuenta con una dirección de correo electrónico única:

[cei.planificacion@gmail.com](mailto:cei.planificacion@gmail.com) para el envío de las solicitudes, la presentación de enmiendas, informes de avance, informes finales y cualquier otra información referida al estudio, con el fin de dinamizar las comunicaciones con los investigadores y ajustarse a las restricciones de aislamiento.

Los miembros e investigadores deben fijar una dirección de correo electrónico y número de celular como canal de comunicación y comprometerse a revisarlos oportunamente durante la emergencia.

Para identificar rápidamente los proyectos que requieren evaluación acelerada las solicitudes que se envíen por correo electrónico indicarán en el asunto "COVID-19".

Se procura no rechazar estudios por cuestiones de forma (por ejemplo, falta de documentos complementarios o de firmas en los documentos, etc. ). Si se requiere subsanar la falta se solicitará al investigador que dé respuesta en un plazo razonable. Esto no impedirá que comience el proceso de revisión acelerada.

#### 5.- Documentos adicionales para la revisión:

Con el fin de agilizar la revisión, además de los documentos que solicita el comité habitualmente, se solicitará:

- Un resumen del estudio de no más de 2 carillas.
- Evidencia previa publicada, en caso de que existiera.
- Los procedimientos para la publicación y disseminación de los datos y resultados, indicando el proceso por el cual retornan a la comunidad afectada y a las autoridades sanitarias.

Para los ensayos clínicos:

- En el caso de proyectos multicéntricos, dictámenes de otros CEI o autorizaciones de autoridades regulatorias de medicamentos (del país y del exterior), si los hubiere.
- Listado de los otros centros del país en los que se planea realizar el ensayo clínico, si los hubiera. Se recomienda que el CEI contacte a los otros comités que evaluarán el estudio con el fin de compartir comentarios y sugerencias al protocolo.
- El plan de mitigación de riesgo para extremar las medidas tendientes a evitar el contagio y disseminación de COVID-19 así como la saturación del sistema sanitario.
- El procedimiento por el cual se hará disponible para los participantes y la comunidad toda intervención que haya resultado efectiva.

#### 6.- Reuniones virtuales:

Se deberán posponer las evaluaciones en marcha no esenciales y dar prioridad a las evaluaciones de investigaciones relacionadas con la emergencia de COVID-19.

Se podrán realizar reuniones extraordinarias para el tratamiento de los proyectos sobre COVID-19.

Con el fin de evitar poner en riesgo a los miembros del comité y facilitar las reuniones durante la pandemia, se realizan reuniones virtuales ( video llamadas o telefónicamente ) que se registran en actas que podrán ser digitalizadas. Una vez finalizada la pandemia las actas se agregan a los libros ordinarios y son refrendados por los miembros que hayan participado.

Puede suceder que la mayoría de los miembros del comité se encuentren desempeñando tareas de respuesta a la pandemia. De no ser posible realizar reuniones virtuales, las decisiones pueden tomarse en forma diferida. Por ejemplo, las revisiones y decisiones de los revisores podrán compartirse electrónicamente entre los miembros del comité y se podrá deliberar y tomar decisiones de forma diferida por medios electrónicos

Si durante la reunión surge la necesidad de realizar consultas al investigador y / o consultor externo, éstas pueden realizarse en forma virtual o por teléfono. Es recomendable avisar

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1776 - MSP - 2020

SAN JUAN, 08 MAY 2020

**VISTO:**

La Resolución N° 1632-MSP-2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dada las necesidades de agilizar dicho proceso la Secretaria de Panificación y Control de Gestión Sanitaria solicita la afectación de personal idóneo para conformar la comisión de validación de protocolos Covid-19.

Que resulta imprescindible adoptar nuevas medidas para asegurar mecanismos ágiles a fin de dar una respuesta eficaz a los trámites correspondientes a la evaluación de protocolos de actividades específicas exceptuadas del Ministerio de Salud Pública.

Que por Resolución N° 1632-MSP-2020 se crea el Comité Evaluador de Protocolos de actividades específicas exceptuadas del Ministerio de Salud Pública de San Juan, el cual tiene la función de analizar y recomendar la aprobación de los protocolos para actividades exceptuadas.

Que dicho Comité Evaluador de Protocolos está integrado por las Doctoras Rosa Contreras, DNI 22.997.004, Beatriz Salanito, DNI 11.321.767, Laura Otiñano DNI 24.020.392, Gabriela Gutiérrez, DNI 23.079.678, Licenciada Verónica Clavel DNI 25.462.325 y Licenciada Rosa Palma DNI 14.790.017.

Que corresponde dictar norma legal correspondiente.

**POR ELLO;**

**LA MINISTRA DE SALUD PUBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar establecido que los agentes que a continuación se detallan, conformarán junto con los integrantes afectado por el Artículo 4° de la Resolución N° 1632-MSP-2020, el Comité Evaluador de Protocolos de actividades específicas exceptuadas del Ministerio de Salud Pública de San Juan, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Licenciada Valeria Yasmin Imparado, DNI N° 32.447.649, actual cargo de: Carrera Sanitaria – Grado IX-24 hs. Nivel Central – Interina, con funciones de Socióloga en la Dirección de Programas de Salud

Licenciada Jéssica Silvia Delaude, DNI N° 31.125.810, actual cargo de: Carrera Sanitaria – Grado IX-24 hs., Nivel Central – Interino, con funciones de Licenciada en Higiene y Seguridad en el Trabajo en el Departamento Medicina Sanitaria – Nivel Central – Comisión de Higiene y Seguridad.

Licenciada Patricia Alejandra Maravilla, DNI N° 18.207.591, actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva- Grado X-24 hs., Nivel Central – Titularizada, con adicional a 36 hs., y funciones de Asistente Social en División Atención Primaria de la Salud y como Referente Provincial del Programa Médicos Comunitarios – Equipos de Salud de Primer Nivel de Atención – Nivel Central, 36 hs.

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.






GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1800 -MSP-2020

SAN JUAN, 11 MAY 2020

**VISTO:**

La Ley de Necesidad y Urgencia 2035-A, Ley de Necesidad y Urgencia 2062-P ;y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la norma *ibid.* Delega facultades al Ministerio de Salud Pública de la Provincia para instrumentar las políticas referidas a la Emergencia Sanitaria, como también dictar las normas aclaratorias y complementarias.

Que la Ley 2062-P que adhiere al DNU 459/2020 que extiende la vigencia de la Emergencia Sanitaria hasta el día 24 de mayo de 2020 y faculta a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a decidir sobre las excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé los requisitos exigidos en dicha norma legal.

Que resulta necesario crea dentro del ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia un órgano que evalúe los distintos Protocolos a presentarse para excepcional las distintas actividades conforme normativa vigente.

Que la situación epidemiológica de la provincia reúne los parámetros exigidos por la norma ut supra menciona para flexibilizar el aislamiento, social, preventivo y obligatorio.

Que, en virtud de las razones precedentemente expuestas, se torna imprescindible que el Ministerio de Salud Pública de San Juan apruebe el Protocolo de Actividades exceptuadas, de tramite sumarísimo, como asimismo la creación del Comité Evaluador de Protocolos de actividades exceptuadas, quien tendrá a su cargo el análisis y aprobación de los protocolos presentados por las distintas entidades privadas.

Que reunido el COMITÉ COVID.19 SAN JUAN establece una serie de modificaciones al Protocolo Provincial Covid-19 versión 26 de abril 2020, el cual debe ser aprobado por la correspondiente normativa legal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública y Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**LAMINISTRA DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se deja sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 1632-MSP-2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Se aprueba el PROTOCOLO Y REGLAMENTACION PROVINCIAL COVID-19 de fecha 11 de mayo de 2020, que en ANEXO I forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

1800



# CORONAVIRUS

Protocolo y Reglamentación Provincial

Covid-19

Versión 11 de Mayo de 2020



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Venerando', is written over the printed name and title.

1 8 0 0



## Índice

<b>1. Introducción</b>	1
1.1 Objetivo	1
1.2 Alcance	1
1.3 Responsabilidad	1
1.4 Actualización	1
<b>2. Salud Pública</b>	2
2.1 ¿Qué es el COVID- 19?	2
2.1.1 Síntomas	2
2.1.2 Notificación	3
2.2 Medidas de prevención	4
2.2.1 Distanciamiento Social	4
2.2.2 Higiene de manos	4
2.2.3 Higiene respiratoria	6
2.2.4 Desinfección de superficies	7
2.2.5 Ventilación de ambientes	7
2.3 Recomendaciones generales	8
2.3.1 Uso de barbijos y cubrebocas	8
2.3.2 Uso de transporte público	10
2.3.3 Compras	10
2.3.4 Gestión integral de residuos sólidos urbanos	11
2.3.5 Recomendaciones sobre aislamiento domiciliario y manejo de residuos en caso de aislamiento preventivo, caso sospechoso o confirmado	14
2.3.6 Recomendaciones para personas mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas	15
2.3.7 En el trabajo	16
2.3.8 Al volver a casa	16
2.4 Medidas para el manejo de cadáveres y servicios fúnebres	17
2.4.1 Recomendaciones para el tratamiento de cadáveres	17
2.4.2 Servicios fúnebres	17
2.4.3 Cementerios	19
<b>3. Escenario de San Juan</b>	21

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

3.1	Salud .....	21
3.2	Control de límites provinciales .....	21
3.3	Franjas horarias y días de funcionamiento por tipo de establecimiento u organización.....	22
3.4	Circulación de personas.....	22
3.5	Corredores Seguros .....	23
3.6	Actividades prohibidas .....	23
3.7	Actividades exceptuadas .....	24
<b>4.</b>	<b>Transporte .....</b>	<b>30</b>
4.1	Transporte público de pasajeros .....	30
4.2	Transporte de carga.....	31
4.3	Vehículos de uso privado.....	33
4.4	Taxis y remis .....	33
4.5	Combis .....	34
4.6	Motos y bicicletas.....	35
4.7	Aéreo .....	35
<b>5.</b>	<b>Comercio y Servicios .....</b>	<b>36</b>
5.1	Modalidad, franja horaria y días permitidos .....	36
5.1.1	Comercios con atención al público sin distinción de DNI .....	36
5.1.2	Comercios con atención al público según terminación de DNI .....	36
5.1.3	Comercios gastronómicos .....	37
5.1.4	Modalidad de entrega a domicilio y retiros pactados .....	37
5.2	Medidas generales de prevención .....	37
5.2.1	Distanciamiento social .....	37
5.2.2	Medidas de prevención para el personal de trabajo .....	37
5.2.3	Medidas de prevención para clientes .....	40
5.2.4	Medidas de higiene del establecimiento .....	40
5.2.5	Actuación ante casos sospechosos .....	41
5.3	Medidas particulares para rubros determinados.....	41
5.3.1	Shoppings y galerías comerciales.....	42
5.3.2	Supermercados y comercios minoristas de alimentos: .....	43
5.3.3	Comercios gastronómicos, restaurantes, rotiserías y similares .....	43



COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

5.3.4	Servicios de entrega de productos a domicilio .....	43
5.3.5	Concesionarios de automóviles y motos nuevos y usados. Concesionarios de maquinaria. ....	44
5.3.6	Mandatarios y gestores.....	45
5.3.7	Playas de estacionamiento.....	45
5.3.8	Expendedores de combustibles .....	46
5.3.9	Talleres, lavaderos, gomerías y tapicerías para reparación de automotores, motos y bicicletas.....	46
5.3.10	Agencias y Sub Agencias de Quiniela .....	47
5.3.11	Peluquerías y barberías .....	47
5.3.12	Comercios de los rubros: Amoblamiento, decoración y textiles para el hogar, mercerías, cerrajerías, electrodomésticos, computación y tecnología, farmacias, indumentaria, calzado, marroquinería y similares, joyería y relojerías, jugueterías, kioscos y maxikioscos, librerías y papelerías, ópticas, perfumerías, talleres de calzados, venta y servicio técnico de celulares y otros. ....	49
<b>6.</b>	<b>Servicios Profesionales, Oficios y Trabajadores de Casas Particulares .....</b>	<b>50</b>
6.1	Profesionales .....	50
6.2	Oficios .....	51
6.3	Trabajadores de casas particulares .....	51
<b>7.</b>	<b>Industria.....</b>	<b>53</b>
7.1	Franja horaria y días permitidos.....	53
7.2	Medidas de prevención .....	53
<b>8.</b>	<b>Minería.....</b>	<b>57</b>
8.1	Objetivo .....	57
8.2	Medidas de prevención .....	57
8.3	Procedimientos preventivos de ingreso.....	61
8.3.1	Protocolo de ingreso de personal .....	61
8.3.2	Protocolo de ingreso de transportistas a instalaciones .....	62
8.4	Tratamiento de caso sospechoso .....	64
8.5	Recomendaciones para el uso de los elementos de protección personal.....	65
<b>9.</b>	<b>Agricultura .....</b>	<b>67</b>
9.1	Medidas de prevención para la actividad productiva primaria .....	67
9.2	Medidas de prevención durante las cosechas .....	67
9.3	Establecimientos elaboradores .....	68



<b>10. Construcción de Obras</b> .....	69
10.1 Antes del inicio o reactivación de la obra.....	69
10.2 Ingreso a la obra .....	69
10.3 Cuidados para el personal de la construcción.....	70
10.4 Lugares de trabajo.....	71
<b>11. Hotelería</b> .....	73
<b>12. Estado</b> .....	76
12.1 Poder Ejecutivo.....	76
12.2 Poder Legislativo.....	77
12.3 Poder Judicial.....	78
12.4 Municipios .....	78
<b>13. Educación</b> .....	80
13.1 Provincial y de gestión privada.....	80
13.2 Universidades con actividades en la Provincia.....	82
13.2.1 Universidad Nacional de San Juan (UNSJ).....	82
13.2.2 Universidad Católica de Cuyo (UCCuyo) .....	82
<b>14. Personal de las Fuerzas de Seguridad</b> .....	83
14.1 Rol específico ante una pandemia .....	83
14.1.1 Policía de San Juan .....	83
14.1.2 Fuerzas Federales en la Provincia de San Juan .....	83
14.2 Acciones sanitarias preventivas para personal de las fuerzas .....	83
14.3 Recomendaciones generales.....	83
14.3.1 ¿Cómo actuar ante un control en vía pública? .....	83
14.3.2 ¿Cómo actuar ante una violación de cuarentena? .....	84
14.4 Permisos de circulación .....	84
14.4.1 ¿Cómo tramitar un permiso de circulación?.....	84
14.4.2 Documentación válida para circular.....	84
<b>15. Contactos de Utilidad</b> .....	86



1 8 0 0



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

## 1. Introducción

### 1.1 Objetivo

En el marco de la Emergencia Pública declarada como consecuencia del COVID-19 y del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, en acuerdo y adhesión total por parte del Gobierno de la Provincia de San Juan, se presenta el siguiente Protocolo cuyo objetivo es establecer en un documento único el conjunto de disposiciones que permitirán un proceso paulatino de reactivación de actividades productivas, económicas, culturales y sociales, siempre bajo el estricto cumplimiento de los Protocolos de Salud dispuestos por el Comité Provincial COVID-19.

### 1.2 Alcance

Las disposiciones aquí establecidas son de cumplimiento obligatorio para toda persona humana o jurídica, radicada definitiva o temporariamente o que desempeña actividades en el territorio de la Provincia de San Juan.

### 1.3 Responsabilidad

Atento a la situación de riesgo en términos de Salud Pública, el Gobierno de la Provincia de San Juan apela a la máxima responsabilidad social y ciudadana para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Dada la naturaleza del problema que enfrentamos como sociedad, no existe otro camino para afrontarlo y resolverlo que la responsabilidad social de todos los habitantes de la provincia de San Juan. Cada uno, desde el lugar y en las actividades diarias que desempeñan tiene un rol trascendente para enfrentar esta pandemia simplemente cumpliendo y haciendo cumplir las normas básicas de distanciamiento social, higiene personal y uso elementos de protección personal, como el cubreboca. El incumplimiento de las medidas previstas en el presente protocolo derivará en la aplicación de sanciones en virtud de las normas legales vigentes.

### 1.4 Actualización

Este Protocolo será actualizado de forma periódica y de acuerdo al estado de avance y control de la pandemia, como así también de la reactivación paulatina de las actividades socioeconómicas. La versión vigente de este documento estará publicada en el portal oficial del Gobierno de la Provincia de San Juan [www.sanjuan.gob.ar](http://www.sanjuan.gob.ar) y en su sitio de comunicación oficial [www.sisanjuan.gob.ar](http://www.sisanjuan.gob.ar)



## 2. Salud Pública

### 2.1 ¿Qué es el COVID-19?

La enfermedad por COVID-19 es una emergencia de Salud Pública de importancia internacional, siendo una epidemia mundial que se ha propagado rápidamente. Además de las consecuencias específicas sobre la salud esta epidemia está generando consecuencias sociales y económicas significativas.

En enero de 2020, el agente etiológico responsable de un grupo de casos de neumonía grave en Wuhan, China, fue identificado como un nuevo coronavirus, distinto del SARS-CoV y MERS-CoV.

El 11 de febrero de 2020, el Comité Internacional de Taxonomía de Virus (ICTV) anunció la denominación del virus como coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo 2 (SARS-CoV-2), mientras que, el mismo día, la Organización Mundial de la Salud (OMS) nombró la enfermedad como enfermedad por coronavirus COVID-19.

Los coronavirus son una familia de virus que pueden causar enfermedades en animales y en humanos. En los seres humanos pueden causar infecciones respiratorias que van desde un resfrío común, hasta enfermedades más graves, como el síndrome respiratorio de Medio Oriente (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-SARS).

Actualmente nos encontramos ante una pandemia por un nuevo coronavirus, SARS-CoV-2, que causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

#### 2.1.1 Síntomas

Las personas con COVID-19 suelen tener síntomas similares a una gripe, como fiebre, cansancio y tos seca. Algunas personas pueden presentar dolores musculares, congestión nasal, dolor de garganta o diarrea.

La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recupera de la enfermedad en unos 7 días sin necesidad de realizar ningún tratamiento especial. Sin embargo, el 20% de las personas cursarán la enfermedad manifestando un cuadro clínico moderado que requiere internación.

Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como enfermedad cardiovascular, enfermedad respiratoria o tienen las defensas debilitadas, presentan más riesgo de desarrollar una enfermedad grave.

nuevo  
**Coronavirus** COVID-19  
**saber para prevenir**

Produce una enfermedad respiratoria que solo en algunos casos puede complicarse (principalmente en personas mayores). Se transmite por vía respiratoria cuando el contacto es estrecho o por contacto con superficies contaminadas.

cuidados	síntomas
 Lavarse las manos con jabón regularmente.	 fiebre y tos
 Estornudar en el pliegue del codo.	 fiebre y dolor de garganta
 No llevarse las manos a los ojos, nariz ni boca.	 fiebre y dificultad para respirar
 Ventilar los ambientes.	Si tenés alguno de estos síntomas y estuviste en algún país de circulación del virus o en contacto con algún caso confirmado <b>no te automediques y consultá al sistema de salud preferentemente por vía telefónica.</b>
 Limpiar los objetos que se usan con frecuencia.	
 No compartir platos, vasos u otros artículos de uso personal.	

Argentina unida  Ministerio de Salud Argentina

info  
argentina.gob.ar/salud  
0800 222 1002

### 2.1.2 Notificación

A la luz de la situación epidemiológica de la Provincia, el Ministerio de Salud Pública ha formulado, adecuado y difundido recomendaciones (Protocolos) que persiguen garantizar la identificación oportuna de casos sospechosos, la toma y el envío de muestras a los laboratorios de referencia y la implementación de protocolos de atención.

La notificación epidemiológica en todos los casos sospechosos se realiza de forma inmediata a la División Epidemiología Provincial mediante el formulario de denuncia obligatoria que puede descargarse del siguiente link:

[www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ficha-coronavirus.pdf](http://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ficha-coronavirus.pdf)



## 2.2 Medidas de prevención

### 2.2.1 Distanciamiento Social

El distanciamiento social es una medida efectiva, su objetivo es reducir el potencial de transmisión del COVID-19 por contacto con otras personas y con superficies contaminadas.

Para que el distanciamiento sea efectivo, deben cumplirse los siguientes puntos:

1. Dejar una distancia mínima de al menos 2 metros entre las personas;
2. Evitar las multitudes y las reuniones masivas en las que sea difícil mantener la distancia adecuada con los demás;
3. Evitar reuniones en espacios cerrados, como celebraciones familiares;
4. No dar la mano, abrazar o besar a otras personas;
5. No compartir el mate, vajilla y utensilios;
6. No visitar a personas que se encuentran dentro los grupos de riesgo, como las que se encuentran en centros de atención para personas mayores u hospitales, bebés o personas con sistemas inmunes comprometidos debido a enfermedades o tratamiento médico; y
7. Evitar viajar en transporte público. Si no se dispone de otro medio, mantener la distancia recomendada entre personas.

### 2.2.2 Higiene de manos

La higiene de manos es una de las medidas más efectivas para prevenir el contagio por COVID-19. Es muy importante higienizarse las manos frecuentemente, y especialmente:

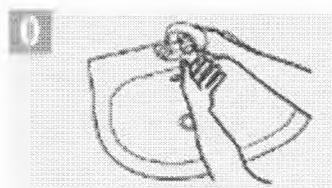
- ✓ Antes y después de manipular basura o desperdicios;
- ✓ Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar;
- ✓ Luego de haber tocado superficies públicas como mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, botones de ascensor, entre otros;
- ✓ Después de manipular dinero, llaves, animales; y
- ✓ Después de ir al baño o de cambiar pañales.

Una adecuada higiene de manos puede realizarse a través de dos acciones sencillas que requieren de un correcto conocimiento de ambas técnicas: lavado de manos con agua y jabón e higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel).

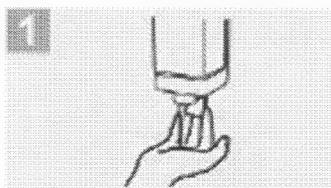
Lavarse las manos con frecuencia proporciona más protección frente al contagio de COVID-19 que usar guantes de goma. El hecho de llevar puestos guantes de goma/látex no impide el contagio, ya que si uno se toca la cara mientras los lleva, la contaminación pasa del guante a la cara y puede causar la infección. Además, su utilización conlleva a una mayor diseminación del virus en las superficies.

### Lavado de manos con agua y jabón

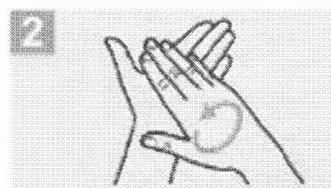
El lavado de manos requiere asegurar insumos básicos como jabón líquido o espuma en un dispensador, y toallas descartables o secadores de manos por soplado de aire. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la siguiente ilustración:



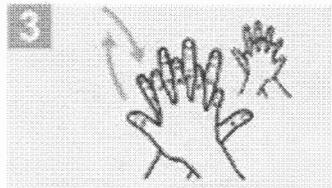
**0** Mojese las manos con agua;



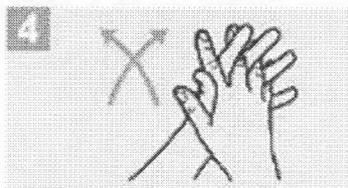
**1** Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



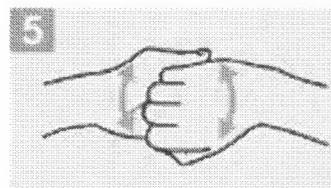
**2** Frótese las palmas de las manos entre sí;



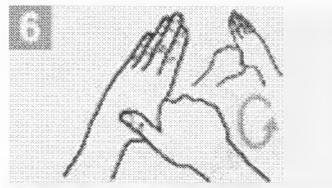
**3** Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



**4** Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



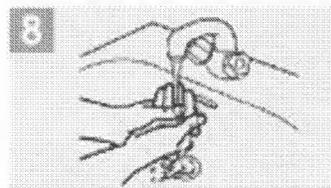
**5** Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



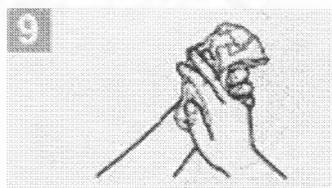
**6** Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, strapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



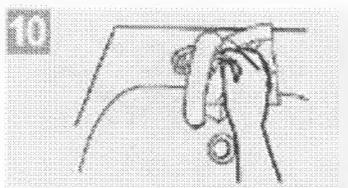
**7** Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



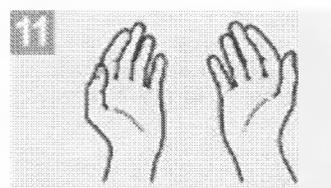
**8** Enjuáguese las manos con agua;



**9** Séquese con una toalla desechable;



**10** Sirvase de la toalla para cerrar el grifo;



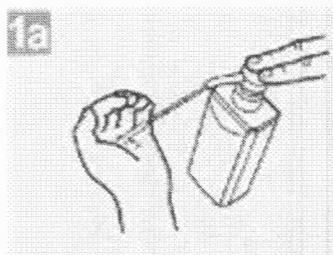
**11** Sus manos son seguras.

Crédito: OMS

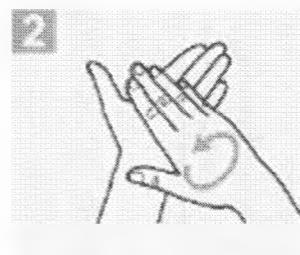
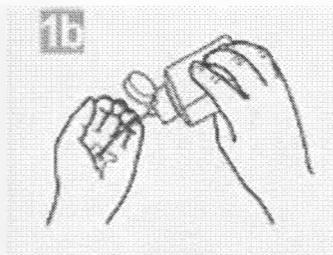
### Higiene de manos con soluciones a base de alcohol

El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos. Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lugar.

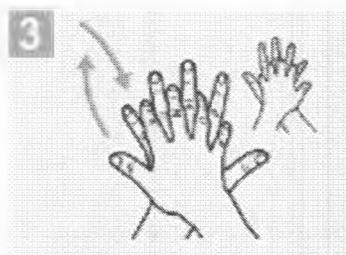
Para que este método sea adecuado debe durar de 20 a 30 segundos. La higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la siguiente ilustración:



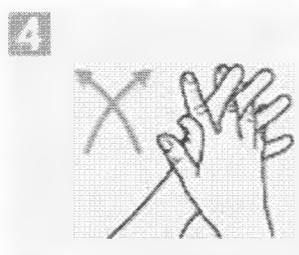
**1a** Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;



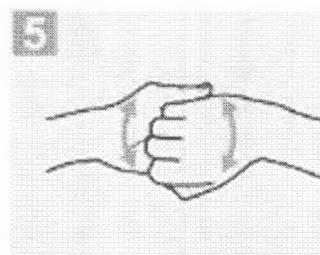
**2** Frótese las palmas de las manos entre sí.



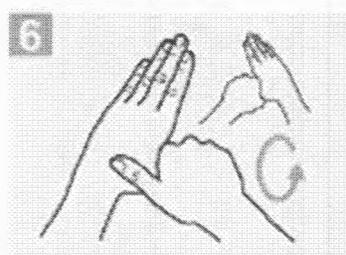
**3** Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



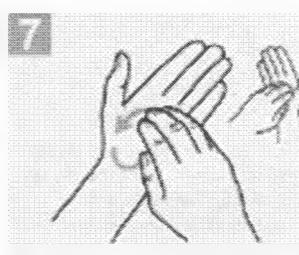
**4** Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



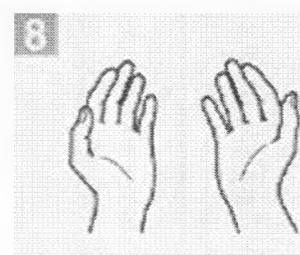
**5** Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



**6** Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



**7** Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



**8** Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS

### 2.2.3 Higiene respiratoria

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe. Para una correcta higiene respiratoria se debe:

1. Cubrir la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar;

1800



2. Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; y
3. Limpiar las manos después de toser o estornudar.

#### 2.2.4 Desinfección de superficies

La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias, por lo tanto, deben ser desinfectadas regularmente. La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia, depende del tránsito y de la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente.

La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble paño:

1. Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma;
2. Sumergir el paño (pañó 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar;
3. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia;
4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia; y
5. Enjuagar con un segundo paño (pañó 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. El proceso que se describe a continuación es sencillo y económico, y requiere de elementos de uso habituales: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):

1. Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico (1 tacita de café) en 10 litros de agua;
2. Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar; y
3. Dejar secar la superficie,

La persona que realiza la limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección, en caso de lavandina deberá protegerse con guantes de goma.

#### 2.2.5 Ventilación de ambientes

La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad, cada 1 o 2 horas, para permitir el recambio de aire. En otras

circunstancias y lugares se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

## 2.3 Recomendaciones generales

### 2.3.1 Uso de barbijos y cubrebocas

#### Uso de cubreboca en la comunidad

Hasta el momento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) desaconseja el uso masivo del barbijo quirúrgico médico y N95 dado el riesgo de desabastecimiento que esto produciría y la falta de disponibilidad de los mismos para el personal de salud, quienes, estando expuestos a un riesgo muy alto de infección, y por tanto deben utilizar dichos elementos de protección.

Los organismos internacionales de salud concuerdan que la enfermedad por COVID-19 se transmite de una persona a otra a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla y por contacto con manos, superficies u objetos contaminados. Además, que este virus tiene un abanico de efectos sobre la persona afectada que pueden ser desde asintomáticos, presentar síntomas similares a los de una gripe leve hasta serios problemas respiratorios.

La transmisión de personas asintomáticas -muestran algunos trabajos de investigación- es menor al 2 %, y la posibilidad de que alguien sano transmita la enfermedad es baja. Es en el primer caso, y en aquellos con síntomas leves donde sería beneficioso el uso de máscaras caseras en la comunidad para evitar que este pequeño porcentaje pueda transmitir la infección. Es importante aclarar que la utilización de cubrebocas no protege a quien lo utiliza.

Cabe destacar además que, en virtud del Decreto Provincial N° 560, resulta obligatoria a partir del día 20 de Abril de 2020 la utilización de protectores faciales, cubrebocas y/o mascarillas cubriendo nariz, boca y mentón, en los lugares estatales o privados con atención al público y en medios de transporte públicos de pasajeros.

#### *Consideraciones y recomendaciones de aplicación*

1. El uso de cubrebocas o revestimiento facial de tela debe ser una medida que se aplique en combinación con el correcto lavado de manos y el distanciamiento social;
2. El cubrebocas debe quedar cómodo. Si así no lo fuere, puede ser contraproducente, haciendo que la gente lo use de manera intermitente cuando se encuentra fuera de su hogar y que se toque con mayor frecuencia la cara;
3. En lo posible el método de sujeción del cubreboca debe ser mediante material elástico, para una mayor facilidad de colocación;

1800



4. Debe evitarse el uso de cubrebocas de tela durante tiempos prolongados (más de dos horas), para evitar que se humedezca considerablemente la tela y así disminuya su efectividad;
5. Los cubrebocas deben ser lavadas y secadas después de cada uso ya que deben tratarse como material contaminado cada vez que se llega al domicilio; y
6. Después de cada ciclo de lavado y secado, el cubreboca de tela pierde eficiencia de filtrado. Se ha observado que luego del 5to ciclo de lavado-secado se disminuye en un 15% su eficiencia. Se sugiere lavarlos en agua caliente y jabón. Otras opciones para su sanitización incluyen el uso de alcohol, lavandina o agua oxigenada (se reduce su efectividad en un 37%).

Materiales posibles, esterilización y reutilización de cubrebocas

El cubreboca de tela puede ser confeccionado a partir de diferentes materiales, como tela de algodón, gasa, muselina, gasa + algodón, y toalla, dispuestos en una o más capas. Cada material tiene diferentes propiedades, los cuales van a influenciar su eficiencia. La tela de funda de almohada y la remera 100% algodón mostraron ser el material más adecuado para realizar un cubreboca.

¿Cómo puede confeccionarse un cubreboca?

Se necesitan los siguientes materiales:

1. Dos rectángulos de tela de algodón de 26 cm. x 16 cm;
2. Dos piezas elásticas de 15 cm (gomas, cuerdas, tiras de tela o cintas para el cabello);
3. Aguja e hilo; y
4. Tijeras.

Para su confección se deben seguir los siguientes pasos:

1. Recortar dos rectángulos de tela de algodón de 26 x 16 cm. Usar tela de algodón con entramado compacto (ej. sabanas de algodón). La tela de una remera puede funcionar en caso de necesidad. Apilar los dos rectángulos; coser la máscara como si fuera una sola pieza de tela;
2. Doblar sobre los lados largos 1 cm y hacer el dobladillo. Luego doblar la doble capa de tela sobre 1,5 cm a lo largo de los lados cortos y coser hacia abajo;
3. Pasar una longitud de 16 cm de elástico fino a través del dobladillo más ancho a cada lado de la máscara. Estos elásticos serán los "porta orejas". Usar una aguja grande para pasarlo. Atar bien los extremos. Si no se dispone de elástico se puede usar cintas para el pelo o cintas elásticas para la cabeza. Si solo se tiene una soga, se pueden hacer los lazos más largos y atar la máscara detrás de la cabeza; y

4. Tirar suavemente el elástico para que los nudos estén metidos dentro del dobladillo. Juntar los lados de la máscara en el elástico y ajustarlo al rostro. Luego, coser con seguridad el elástico en su lugar para evitar que se deslice.

#### *Colocarse, usar y quitarse un cubreboca y barbijo*

1. Antes de colocarse un cubreboca, es necesario lavarse las manos con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol;
2. Cubrir la boca y la nariz con el cubreboca y asegurarse de que no haya espacios entre la cara y la máscara;
3. Evitar tocar el cubreboca mientras se usa;
4. En caso de hacerlo, lavarse las manos con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol;
5. Cambiar el cubreboca en cuanto esté húmedo o visiblemente sucio; y
6. Para quitarse el cubreboca debe hacerse por detrás, sin tocar la parte delantera, colocarlo inmediatamente en un recipiente cerrado y lavarse las manos con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol.

#### 2.3.2 Uso de transporte público

Si debe recorrer distancias cortas evitar usar el transporte público y trasladarse caminando. Las personas con síntomas compatibles con infección por COVID-19 no deben usar este medio de transporte.

Si utiliza el transporte público, se deben seguir las siguientes recomendaciones:

1. Realizar el lavado de manos inmediatamente al llegar lugar de destino;
2. No utilizar los asientos próximos al chofer del colectivo;
3. Respetar las distancias mínimas recomendadas (2 metros de distancia);
4. Desplazarse con un kit de higiene personal;
5. Mantener la ventilación con ventanillas abiertas;
6. Pasar una servilleta o papel con alcohol al pasamano, de esta manera colabora con su desinfección.

#### 2.3.3 Compras

Se recomienda realizar compras planificadas para evitar salidas innecesarias. Cuando acuda a establecimientos comerciales se recomienda:

1. Llevar en lo posible su propia bolsa de compra;
2. Concurrir de a una persona, evitando asistir con personas mayores y niños;
3. Limitarse a comprar lo que colocó en la lista de compras;
4. Elegir alimentos de larga duración teniendo en cuenta la fecha de vencimiento;



5. Evitar tocar productos que no va a llevar;
6. Respetar la distancia de al menos 2 metros;
7. No depositar los productos en la cinta del sector de cajas hasta que el anterior cliente abandone el sector; y
8. Priorizar el pago con tarjeta electrónica o medios digitales, evitando el manejo de dinero en efectivo.

El cajero o un responsable designado del establecimiento comercial autorizado a atender al público debe desinfectar el área donde se dejan los productos una vez cobrados. Idéntico procedimiento debe realizarse en la cinta transportadora.

Al llegar a casa, luego de hacer las compras, se deben implementar las siguientes medidas:

1. Dejar el calzado en una zona sucia, a la entrada de la casa;
2. Higienizarse las manos con agua y jabón;
3. Dejar llaves, anteojos, y elementos de uso personal. Higienizarlos frotando un paño y agua jabonosa y luego con un paño humedecido en agua y lavandina preparada en la dilución recomendada., luego frotarlos con un paño con agua y lavandina preparada con la dilución recomendada;
4. Sacar los productos y colocar las bolsas de tela a lavar;
5. Higienizar las compras con un paño y agua jabonosa (incluidas las frutas y verduras, los paquetes, los plásticos y envoltorios, botellas, etc.); y
6. Desinfectar todos los paquetes de las compras frotando con un paño humedecido con agua y lavandina preparada con la dilución recomendada.

#### 2.3.4 Gestión integral de residuos sólidos urbanos

Se debe garantizar el funcionamiento del sistema de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU), ya que es una de las barreras sanitarias más importantes para evitar la propagación de enfermedades y un eslabón más de la cadena de la gestión integral de residuos. Además, está enmarcado dentro de los servicios esenciales según lo establece la Ley Nacional N° 25.877 (Art.24), Ley Provincial N° 1114-L (Art. 12) y también el reciente Decreto Nacional de Necesidad de Urgencia N° 297/2020 (Art. 6, Inc.16,), emitido el 19 de marzo del año 2020.

Es imperante la aplicación de los siguientes procedimientos para garantizar la correcta manipulación, transporte y disposición final sanitaria de los residuos domiciliarios o asimilables generados en estos sitios.

A efectos de garantizar un correcto funcionamiento del sistema de gestión de RSU, desde la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en conjunto con el Ministerio de Salud y los Municipios que asisten en materia de recolección, y en concordancia a lo que establece el Código de Faltas "Ley Provincial N° 941-R. Art.162. Apartado a) y d)", se solicita el cumplimiento estricto de las siguientes recomendaciones:



#### Residuos domiciliarios y asimilables

Se sugiere en todo momento minimizar la cantidad generada de residuos, proponiendo que al momento de la compra de productos se opte por aquellos que poseen menos envoltorios. Una vez generados los residuos se deben disponer en una bolsa plástica gruesa, al llenarse las  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad debe cerrarse con un nudo ciego y proceder a la desinfección con una dilución de hipoclorito (diluido 1/10), rociando el contenido de la misma efectuando dos disparos con la dilución preparada, a una distancia de 30cm de manera suave evitando el goteo; en lo posible se solicita a aquellas personas que posean espacios físicos apropiados, realizar un estacionado del residuo de 72 horas.

#### Residuos provenientes de personas en actividades esenciales

Para el manejo de los residuos “no peligrosos” provenientes de personas en actividades esenciales, (Bancos, Policía, Mercados, etc.), exceptuando personal de Salud Pública, especialmente aquellos generados por cada persona, incluido el material desechable utilizado (guantes, pañuelos, mascarillas, otros), no provenientes de casos COVID-19 positivos, se deben eliminar en una bolsa plástica (BOLSA 1) en un contenedor (tacho) dispuesto en sitio específico. Al llenarse las  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad debe cerrarse con un nudo ciego y proceder a la desinfección con una dilución de hipoclorito (diluido 1/10), rociando el contenido de la misma efectuando dos disparos con la dilución preparada, a una distancia de 30cm de manera suave evitando el goteo. Los residuos deben contar luego con un estacionado de 72 horas y luego de cumplir con lo detallado en el ítem anterior mediante un nuevo embolsado (BOLSA 2), podrá ser dispuesto con los residuos domésticos.

#### Residuos provenientes de personas en aislamiento

El manejo de los residuos provenientes de personas en aislamiento en sitios previstos por la autoridad competente, a modo de prevención, incluyendo el material desechable utilizado (guantes, pañuelos, mascarillas, otros), se deben eliminar en una bolsa plástica (BOLSA 1) en un contenedor (tacho) de basura dispuesto en la habitación, preferiblemente con tapa y con pedal de apertura, sin realizar ninguna separación del residuo y tratándolo a todo como común, sugiriendo en todo momento minimizar la cantidad generada y proponiendo la utilización de vajilla personal lavable por cada individuo.

La bolsa de plástico (BOLSA 1) al llenarse las  $\frac{3}{4}$  partes de su capacidad debe cerrarse con un nudo ciego y proceder a la desinfección con una dilución de hipoclorito (diluido 1/10) rociando el contenido de la misma efectuando dos disparos, con la dilución preparada, a una distancia de 30cm de manera suave evitando el goteo y filtraciones antes de introducirla en una segunda bolsa (BOLSA 2) gruesa de al menos 70 micrones, se sugiere realizarlo al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes y mascarilla utilizados por el cuidador y se cerrará con nudo ciego o precinto antes de salir de la habitación.

1 8 0 0



La BOLSA 2, con los residuos se mantendrá fuera del alcance de los niños y animales, para ser depositado luego de las 72 horas en el contenedor externo al domicilio para su recolección, estando terminantemente prohibido depositarla antes de ese periodo. Se puede utilizar hasta una tercera bolsa (BOLSA 3) para el caso de ser necesario.

En el caso de Hoteles, cada municipio dispuso un contenedor para el uso exclusivo de estos sitios, en el caso de colapsar en su llenado, comunicarse con el municipio correspondiente.

Inmediatamente después de efectuar la disposición final de los residuos, se debe realizar una completa higiene de manos, con agua y jabón, durante más de 20 segundos.

Una vez que se ha vaciado el contenedor (tacho) se debe proceder a la desinfección del mismo de la siguiente manera:

1. Lavar bien con detergente y buen fregado;
2. Enjuague con agua segura evitando dejar residuo de detergente; y
3. Desinfección con la misma dilución de hipoclorito (1/10), dejar secar y colocar nueva bolsa.

Inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, por más de 20 segundos.

Se recomienda el uso de Elementos de Protección Personal para las personas que manipulan los residuos de estos sitios privados (barbijo quirúrgico, guantes, antiparras), y también la higienización de la indumentaria utilizada.

#### Gestión de residuos en casos de aislamiento por COVID-19 confirmado

El residuo generado por una persona en aislamiento por COVID-19 debe ser tratado como patológico con gestor autorizado; permitiendo de esta manera minimizar cualquier posibilidad de contagio en los distintos escenarios de (recolección, transporte y tratamiento para disposición sanitaria).

Recomendaciones generales para el personal que interviene en el proceso de recolección y tratamiento de los residuos

Ningún residuo generado en contexto de aislamiento será destinado a reciclaje y/o reutilización de algún tipo y se prohíbe bajo sanción (Ley Provincial N° 941-R art. 169BIS y Ley Provincial N° 1114-L).

Las personas que intervienen en todos los procesos de la gestión integral de residuos deben contar con los elementos de protección personal, artículos de higienización y limpieza; además de realizar desinfecciones correspondientes de los equipos de trabajo.

2.3.5 Recomendaciones sobre aislamiento domiciliario y manejo de residuos en caso de aislamiento preventivo, caso sospechoso o confirmado

Aislamiento domiciliario

# CORONAVIRUS

## MEDIDAS DE AISLAMIENTO DOMICILIARIO

SIEMPRE QUE SE PUEDA, HABITACION DE USO EXCLUSIVO

**SI NECESITAS SALIR DE LA HABITACION DEBE LLEVAR MASCARILLA QUEBUCICA Y MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD.**

**PARA LIMPIEZA: USAR LEJIA O CUCHARADA SOPERA POR LITRO DE AGUA.**

**SI ES POSIBLE BAÑO EXCLUSIVO.**

**VASILLA: LAVAR A ALTA TEMPERATURA, SI ES POSIBLE EN LAVAVASILLA.**

**TELÉFONO OPERATIVO PARA COMUNICARSE.**

**ROPA Y SÁBANAS USADAS: INTRODUCIR EN BOLSA CERRADA PARA TRASLADAR A LA LAVADORA.**

**CUBO DE BASURA: TAPA AUTOMÁTICA, BOLSA INTERIOR CON CIERRE HERMÉTICO.**

**CORRECTO LAVADO DE MANOS: 40-50 SEGUNDOS CON AGUA Y JABÓN.**

**HABITACION VENTILADA CON VENTANA A LA CALLE Y CON LA PUERTA CERRADA.**

**RECOMENDACIONES PARA EL RESTO DE HABITANTES DE LA CASA:**

- No contactar con la persona en aislamiento.
- Una única persona proporciona atención al paciente.
- Lavarse siempre las manos después de contacto o utensilios de las persona aislada.
- Limpieza con frecuencia las áreas de contacto: grifos, interruptores, pomos de las puertas...

### Manejo de residuos

Los residuos generados en un domicilio con caso sospechoso o confirmado de COVID-19 deberá seguir las siguientes regulaciones de residuos biopatógenos estipuladas por el Ministerio de Salud Pública:

1. Deberán ser almacenados en un cesto, enfundado por una bolsa negra plástica en su interior. El mismo deberá estar ubicado dentro de la habitación de aislamiento y separado del resto de los residuos del domicilio;
2. La bolsa deberá llenarse sólo hasta sus  $\frac{3}{4}$  partes. Una vez llena, deberá atarse con doble nudo y colocarse dentro de una segunda bolsa negra, que deberá llevar una leyenda de "CUIDADO-NO ABRIR" y fecha de cierre de la segunda bolsa;
3. Lavarse las manos inmediatamente después de su manipulación, aunque se haya empleado guantes. Si las manos no están visiblemente sucias, el uso de alcohol en gel es una opción aceptable;
4. La segunda bolsa cerrada mediante doble nudo debe almacenarse en un lugar adecuado y seguro, fuera del alcance de los niños y mascotas (no colocar las bolsas sobre el suelo), durante al menos 72 horas; y
5. Una vez retirada la bolsa higienizar el cesto.

### 2.3.6 Recomendaciones para personas mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas

A continuación, se enumeran las recomendaciones para las personas de riesgo, identificadas como aquellas mayores a 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas:

1. Deberán guardar aislamiento en sus hogares;
2. Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias;
3. No deben convivir con personas que provengan del exterior o de provincias de nuestro país en las que haya transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados);
4. Asistirlos en sus tareas cotidianas;
5. En la medida de lo posible, delegar la realización de mandados o compra de medicamentos a personas de confianza o del entorno familiar, que no pertenezcan a los grupos de riesgo;
6. Brindarles acompañamiento familiar y psicosocial a través de contactos virtuales que sirvan de apoyo y contención, como por ejemplo el servicio de contención psicológica que ofrece el Ministerio de Salud Pública a través de la División de Salud Mental dirigido a adultos, niños y adolescentes (264 4839 344) y el programa "Yo te Cuido" del Colegio de Psicólogos de San Juan (264 404-0319);
7. Proveerles de un listado de contactos cercanos e instituciones y centros de atención de salud;



8. En el caso de personas con enfermedades crónicas prever la provisión de medicamentos, evitar la automedicación, organizar la realización y registro de controles relacionados a su patología; y
9. Vacunarse contra la gripe y el neumococo de acuerdo al calendario nacional de vacunación, esperando al vacunador en su casa.

### 2.3.7 En el trabajo

Todas las actividades deben dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y legislación en materia de Seguridad e Higiene propias de cada actividad o servicio; garantizando que todos puedan desarrollar su trabajo en un ambiente seguro. Además de ello, se recomienda:

1. Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias;
2. Garantizar la disponibilidad de los materiales para facilitar el cumplimiento de una adecuada higiene de manos y respiratoria en áreas de espera o alto tránsito;
3. Los trabajadores tienen la responsabilidad de cooperar con el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad e higiene, acatando las recomendaciones, velando, dentro de los límites razonables, por la seguridad de las otras personas (usuarios, beneficiarios, clientes, proveedores, etc.);
4. Si en el lugar de trabajo existen personas que presentan síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos seca y/ o dificultad para respirar), el personal está obligado a informar a sus empleadores, quienes seguirán con el protocolo dando aviso al 107;
5. No se debe compartir mate, tazas, cubiertos, platos o cualquier otro utensilio; y
6. No se debe compartir megáfonos, radios, teléfonos, micrófonos, ni herramientas.

### 2.3.8 Al volver a casa

Cada vez que se regresa a casa se deberá seguir los siguientes pasos:

1. Antes de ingresar quitarse el calzado y rociar el mismo con solución de alcohol desinfectante tanto en la suela como en la parte superior.
2. Una vez dentro de la casa, no saludar a nadie con un beso, abrazo o apretón de manos, es importante conservar la distancia con todos hasta estar seguro de estar completamente limpio;
3. Habilitar alguna parte de la casa donde cambiarse de ropa. Toda la ropa deberá ponerse de preferencia en alguna bolsa o bien, directo a la lavadora para su limpieza. Es importante no mezclar con la ropa de los demás. Una vez hecho lo anterior higienizarse las manos con agua y jabón;
4. Desinfectar el teléfono celular, lentes, cartera, reloj, llaves y todo aquello que se portaba previo a entrar a la casa y que pudiera estar contaminado;
5. Bañarse y estar limpio por completo;



6. Limpiar frecuentemente con un pañuelo limpio y húmedo con agua base cloro o alcohol las manijas, cerraduras, llaves, mesas, apagadores y toda superficie que se toque regularmente;
7. En casos extremos, si la persona estuvo de viaje en algún lugar con alta incidencia de contagios, y está exceptuada de cumplir con la cuarentena por 14 días según lo dispone el Decreto Acuerdo Provincial N° 000019-2020, es preferible mantenerse aislado de los familiares o personas que vivan en la misma casa hasta estar seguro de que no es portador del virus. También será importante el uso de cubrebocas incluso dentro del hogar en caso de presentar algún síntoma.

#### 2.4 Medidas para el manejo de cadáveres y servicios fúnebres

##### 2.4.1 Recomendaciones para el tratamiento de cadáveres

Sera de aplicación para los casos de manejo de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19, las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicadas en el 2014, referidas a la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas con tendencia epidémica y pandémica, previstas en el apartado de “Recomendaciones sobre el cuidado de los difuntos y Anexo de Servicios funerarios y Autopsias”.

Por el principio de precaución, se considera que estos cadáveres podrían suponer un riesgo de infección para las personas que tengan contacto directo con ellos. En este sentido, los cadáveres de personas fallecidas por COVID-19 deben ser considerados como cadáveres del Grupo II según lo establecido en el documento de Manejo Seguro de cadáveres del Ministerio de Salud de la Nación (Categorización de infecciones en cadáveres según riesgo de contagio y modo de transmisión).

Las recomendaciones contenidas en el presente documento, podrán ser revisadas y ser sujetas a cambios, en consecuencia, del contexto o nuevas evidencias.

##### 2.4.2 Servicios fúnebres

Servicios fúnebres de personas fallecidas por COVID 19

Las personas fallecidas por COVID 19 no serán veladas, sino que en estos casos se prestará el servicio de “Conducción directa” en furgón sanitario. En este sentido, el cadáver se trasladará en el vehículo fúnebre cumpliendo con las siguientes condiciones sanitarias y de seguridad:

1. Cabina del conductor y compartimiento de carga de cadáveres separados y aislados entre sí;
2. Piso, paredes y techos del compartimiento de carga deberán ser en material higiénico sanitario liso, no poroso, no absorbente, sin fisuras que permitan su fácil limpieza y

- desinfección; con uniones entre paredes, techos curvos para que faciliten la limpieza y desinfección;
3. Plataforma en material higiénico sanitario que permita el fácil desplazamiento del cadáver en el compartimiento de cadáveres;
  4. Sistema de anclaje que sujete el cadáver e impida su movimiento durante el traslado;
  5. Compartimiento de carga con iluminación suficiente para el desarrollo de la actividad y en caso de emergencia;
  6. Kits antiderrames en caso de que ocurra uno a causa del traslado inicial de cadáveres.
  7. Camilla porta cadáveres;
  8. Recipientes de material impermeable, liviano, resistente de fácil limpieza y desinfección, dotado de bolsa plástica para el depósito de residuos biológicos-infecciosos que se pueden generar a causa del traslado de cadáveres;
  9. Luego de la entrega del cadáver, se debe realizar inmediatamente el procedimiento de desinfección del vehículo y los elementos empleados para el traslado, de acuerdo con los procedimientos de bioseguridad definidos por el prestador de servicios funerarios. - La bolsa impermeable conteniendo el cadáver puede introducirse en un féretro normal, sin que sean necesarias indicaciones o elementos especiales;
  10. El destino final puede ser inhumación o preferentemente la incineración, en las condiciones habituales;
  11. El personal autorizado por parte del cementerio para la cremación o inhumación, deberá contar con los EPP definidos en este documento, y las medidas adicionales de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el cementerio. Las cenizas pueden ser objeto de manipulación sin que supongan ningún riesgo.

#### Velatorios de personas no fallecidas por COVID 19

El Ministerio de Salud Pública estableció una serie de recomendaciones y medidas específicas para realizar los velatorios de persona fallecida por causas no COVID 19. A continuación, se detallan las mismas:

1. Los servicios de velatorio deberán realizarse de Lunes a Domingo desde las 8:00 hasta las 20:00. En ningún caso se admitirán servicios fuera del horario indicado.
2. El velatorio no debe superar las 5 horas de duración;
3. Se limita el tiempo de permanencia de los asistentes en la sala de sepelio a 3 horas;
4. Sólo se admitirá la presencia en el servicio de hasta 5 personas del círculo íntimo del fallecido;
5. Se exigirá el uso obligatorio de cubrebocas en los asistentes y en el personal de la funeraria;
6. Se recomienda que no concurren personas comprendidas dentro de la definición de población de riesgo;

7. El velatorio se puede desarrollar a cajón abierto, evitando el contacto de los asistentes con el fallecido y con el cajón;
8. En todos los casos debe respetarse una distancia mínima de 2 metros entre personas;
9. Por parte de la empresa funeraria se recomienda suministrar desinfectantes para manos a base de alcohol, recipientes para el desecho de los pañuelos descartables, con bolsas de residuos. Además, se deberá asegurar la provisión de jabón y toallas de papel en los baños.
10. Se recomienda desalentar el contacto directo entre los asistentes, como apretones de manos, abrazos y besos en el servicio o funeral;
11. Se deberá colocar en los accesos al establecimiento, un paño humedecido con solución desinfectante (lavandina u otro similar), con el fin de desinfectar las suelas de los zapatos antes del ingreso del cliente, el mismo debe ser desinfectado cada una hora;
12. Ventilar la sala cada 1 hora;
13. Se recomienda no servir café o ningún tipo de alimento durante el servicio;
14. El personal debe estar debidamente protegido por los elementos de protección personal tales como guantes y cubrebocas;
15. Se recomienda que el personal del servicio fúnebre desinfecte cada 1 hora el cajón, con un paño humedecido en alcohol al 70%;
16. Una vez que se realice el traslado del cadáver de forma habitual, se sugiere desinfectar las superficies contaminadas usando alcohol al 70% u otro desinfectante;

#### 2.4.3 Cementerios

En relación al cortejo fúnebre, el mismo deberá respetar las siguientes medidas;

1. Los cementerios se encuentran autorizados a prestar sus servicios los días Lunes a Domingo desde las 08:00 hasta las 18:00. En ningún caso se podrán prestar servicios en horarios fuera de la franja horaria indicada.
2. Será de un solo coche, que no superé el máximo de tres personas;
3. Se recomienda que la desinfección del vehículo previo al cortejo y con posterioridad utilizando con solución desinfectante apta para la zona de aplicación, sobre sectores de contacto común como: puertas, manijas de apertura, capot, volante, palanca de cambios, y otras con las que se entre en contacto en función del trabajo a realizar. Se deberá dejar actuar a la solución desinfectante por al menos 10 minutos;
4. En el cementerio se recomienda que los asistentes al cortejo no superen las 10 personas.

En relación a las visitas al cementerio, el mismo deberá respetar las siguientes medidas;

1. De Lunes a Domingo desde las 08:00 hasta las 18:00. En ningún caso se podrá permitir el acceso de personas fuera de la franja horaria indicada.
2. Se recomienda mantener y propiciar el distanciamiento social de al menos 2 metros entre personas.

1800



3. Todas las personas que ingresen deberán hacerlo con cubrebocas y/o protectores faciales y manteniendo distancias de mínimas de dos metros con cualquier otra persona.
4. El personal del cementerio deberá administrar los ingresos.
5. Las personas que ingresen lo harán caminando sin transporte internos.



### 3. Escenario de San Juan

En este capítulo se establece, en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, un conjunto de disposiciones generales que permitirán un proceso paulatino de reactivación de actividades productivas, económicas y culturales, siempre bajo el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones establecidas en el punto 2.

#### 3.1 Salud

El conjunto de acciones implementadas por la Provincia de San Juan, entre las que se destacan, las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio impuesto a la comunidad y a las personas provenientes de otros países y provincias, la vigilancia epidemiológica activa de dichas personas, la seguridad en los límites provinciales y el trabajo mancomunado entre todos los ministerios, arrojan resultados alentadores en términos del control de la pandemia.

En efecto, sólo se han registrado tres casos positivos de COVID-19, de los cuales dos ya han sido recuperados y uno aún presenta síntomas. Por lo tanto, si bien podemos afirmar que a la fecha no existe circulación viral comunitaria en la Provincia, se hace necesario aclarar que la situación epidemiológica es muy dinámica, exigiendo determinaciones efectivas ante cambios en la misma, teniendo en cuenta la alta contagiosidad del COVID-19 y el comportamiento del mismo en el mundo.

#### 3.2 Control de límites provinciales

De acuerdo al Decreto Acuerdo Provincial N° 19-2020, todas las personas que ingresen al territorio provincial desde el día 09 del mes de abril al día 03 del mes de mayo del año 2020 inclusive, sin importar su procedencia, se deben hospedar en el hotel, cabaña u hospedaje similar que establezca y les sea informado por los funcionarios públicos de los Ministerios de Salud Pública, Turismo y Cultura y Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia.

En el hotel, cabaña u hospedaje asignado, deben realizar aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta completar un período de 14 (catorce) días corridos, contados desde su ingreso al lugar de aislamiento.

La cuarentena mencionada en el párrafo anterior puede ser ampliada por un máximo de 7 (siete) días. La necesidad de ampliación, condiciones y lugar lo establece exclusivamente el Ministerio de Salud Pública de la provincia.

El total de gastos asociados al desarrollo de la cuarentena en las condiciones indicadas en el párrafo precedente correrá a cargo de las personas afectadas a la misma.

Las personas que antes, durante o después de ser hospedadas, se resistan o desobedezcan la orden que les imparta el funcionario público afectado al procedimiento para hospedarlo,



serán denunciadas por Resistencia a la Autoridad (art. 239 del Código Penal Argentino) y serán juzgadas conforme se prevé en la Ley Provincial N° 2036-O. Si la actitud asumida por el ingresante no configura delito, debe ser denunciado por la contravención establecida en la Ley Provincial N° 941-R, art. 62 inciso I).

### 3.3 Franjas horarias y días de funcionamiento por tipo de establecimiento u organización

A continuación, se detallan los días y horarios en que, bajo estricto cumplimiento de lo establecido en el presente documento, podrán desarrollar sus actividades los siguientes establecimientos y organizaciones:

Farmacias, supermercados y comercios minoristas de alimentos	08:00 a 20:00 Lunes a Domingo
Otros establecimientos comerciales	De acuerdo a las franjas horarias y modalidades establecidas en el apartado 5.1.
Servicios autorizados	De acuerdo a las franjas horarias y modalidades establecidas en el apartado 5.1. y 6.
Industrias autorizadas	08:00 a 18:00 Lunes a Viernes
Construcción y agro	09:00 a 18:00 Lunes a Viernes
Organismos estatales	07:30 a 13:30 Lunes a Viernes

Cabe aclarar que los Bancos están regidos por disposiciones del Banco Central de la República Argentina ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar))

Se encuentran exceptuados de las restricciones indicadas precedentemente los establecimientos vinculados a:

- ✓ Servicios de Salud
- ✓ Seguridad
- ✓ Industrias autorizadas de ciclo o proceso continuo

### 3.4 Circulación de personas

Se restringe la libre circulación de:

1. Población de riesgo: personas mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas.
2. Menores a 18 años.
3. Más de 2 (dos) personas por vehículo, ya sea privado o taxis – remis, además del conductor.
4. Más de 22 (veintidós) personas por colectivo.



5. En servicio de Combis debe circular con una persona por fila, ocupando no más del 50% de los asientos.
6. Más de 1 (una) persona acompañando a una persona discapacitada, o persona que requiera asistencia.

### 3.5 Corredores Seguros

En el presente apartado se determinan los corredores viales seguros para las conexiones con las provincias limítrofes.

Los mismos serán:

- con la Provincia de Mendoza la Ruta Nacional N° 40 con controles en la localidad de San Carlos;
- con la Provincia de San Luis la Ruta Nacional N° 20 con controles en la localidad de El Encón;
- con la Provincia de La Rioja en la intersección de Ruta Provincial N° 510 y Ruta Nacional N° 141 con control en la localidad de Marayes.

Los corredores indicados precedentemente serán los únicos que se utilizarán para entrar o salir de la Provincia de San Juan, y en los controles citados se requerirá toda la información que considere necesaria el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Gobierno.

Todos los otros ingresos a la provincia son considerados paso limítrofe no habilitado como corredor sanitario seguro, debiendo afrontar la persona que circule por los mismos los gastos que demande la desinfección de movilidades y el operativo de traslado hacia la capital de la provincia para la realización de los controles sanitarios como así también los gastos de hospedajes para realizar la cuarentena de 14 días. Además, debe tenerse en cuenta que debido a la disponibilidad de equipos de desinfección y operativo de traslado la espera puede extenderse hasta 72 horas. Los gastos por desinfección oscilan entre \$20.000 y \$50.000 de acuerdo a las características del vehículo.

### 3.6 Actividades prohibidas

Se encuentra prohibida la realización de las siguientes actividades:

1. Asistencia a establecimientos educativos de cualquier nivel.
2. Eventos y actividades:
  - a) Deportivos,
  - b) Culturales,
  - c) Políticos,
  - d) Sociales,
  - e) Religiosos,
  - f) Bares, discotecas, boliches, clubes nocturnos y confiterías bailables,

1800



- g) Restaurante y café sólo se permite a través de la modalidad de entrega a domicilio o retiro pactado por tienda,
- h) Hotelería para turismo.

### 3.7 Actividades exceptuadas

A través del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 con sus sucesivas prórrogas, dispuestas por los D.N.U. N° 325/2020 Y D.N.U. N° 355/2020 - y con el fin de proteger la salud pública, todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria deberán permanecer en sus domicilios habituales o en donde se encontraban a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, y hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo circular por rutas, vías y espacios públicos. Solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

Durante la vigencia del aislamiento no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas.

También se suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

Atento a estas disposiciones Nacionales, la Provincial de San Juan por Decreto Provincial N° 0441-MG-2020 adhiere al D.N.U N° 297/2020, y a su vez por Ley Provincial N° 2042 P y por Ley Provincial N° 2044 P adhiere a las prórrogas dispuestas respectivamente.

En este contexto, se prevén excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y a la prohibición de circular, las cuales se enumeran en el artículo 6° del D.N.U. N° 297/2020, y se refiere a personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia. Para lo que se prevé también que cada una de esas personas cuenten con los certificados respectivos que acrediten su condición frente a la autoridad competente en el caso de ser requerido.

Asimismo, por sucesivas Decisiones Administrativas se ampliaron las actividades consideradas esenciales, a las cuales la Provincia de San Juan mediante Decreto Provincial N° 525-MG-2020 y por Decreto Provincial N° 552-MG-2020 adhiere respectivamente.

Las excepciones son:

Excepciones previstas en el artículo 6° del D.N.U. N° 297/2020:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo. La autoridad competente, la máxima autoridad o a quien ésta autorice de cada una de los organismos o entidades



- de las que dependa el personal, determinará el modo de acreditar la condición de excepción.
2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades. En el caso de trabajadores y trabajadoras del sector público provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aplica lo que en cada jurisdicción -nacional, provincial o municipal- se disponga.
  3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes. La autoridad que ejerza la superintendencia de cada poder judicial indicará con qué instrumentos circularán los funcionarios judiciales de turno
  4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos. La autoridad superior de cada una de dichas representaciones y entidades certificará la condición de tal de las personas mencionadas.
  5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.
  6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor. No existe un certificado válido a nivel nacional. Se entiende por situación de fuerza mayor a eventos contingentes, impostergables, y extracotidianos. En todos los casos servirá acreditar la urgencia con la mayor cantidad de documentación posible. Por Resolución 15/2020, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad dispuso que serán considerados como supuestos de fuerza mayor, todas aquellas situaciones por las cuales las mujeres o personas LGTTBI+ solas o junto a sus hijos e hijas salgan de sus domicilios a los fines de realizar las pertinentes denuncias penales respecto de hechos de violencia o se dirijan a requerir auxilio, asistencia o protección en razón de la situación de violencia que se encuentren transitando.
  7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.
  8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
  9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos. La autoridad competente certificará la condición de las personas mencionadas.
  10. Personal afectado a obra pública.



11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. La autoridad competente certificará la condición de las personas mencionadas.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
24. S.E. Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos. La autoridad competente certificará la condición de las personas mencionadas.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 429/2020

1. Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias podrán solicitar autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, para no discontinuar su producción, reduciendo al mínimo su actividad y dotación de personal.



2. Producción y distribución de biocombustibles.
3. Operación de centrales nucleares.
4. Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. También deberán garantizar las prestaciones a las personas que se hallaren alojadas en los mismos a la fecha del dictado del Decreto N° 297/2020.
5. Dotación de personal mínima necesaria para la operación de la Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A.
6. Las autoridades de la Comisión Nacional de Valores podrán autorizar la actividad de una dotación mínima de personal y de la de sus regulados, en caso de resultar necesario.
7. Operación de aeropuertos. Operaciones de garages y estacionamientos, con dotaciones mínimas.
8. Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.
9. Curtiembres, con dotación mínima, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.
10. Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, con sujeción al protocolo específico establecido por la autoridad sanitaria.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 450/2020

1. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.
2. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
3. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.
4. Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.
5. Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.
6. Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.
7. Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.
8. Inscripción, identificación y documentación de personas.

1800



COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 468/2020

1. Obra privada de infraestructura energética.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 467/2020

1. Actividad notarial.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 490/2020

1. Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. Las personas con discapacidad podrán salir a la vía pública, con un único acompañante, familiar o conviviente, si lo necesitaren, para realizar paseos breves, a no más de 500 metros de su residencia. En tales casos, las personas asistidas y su acompañante deberán portar sus respectivos DNI y el Certificado Único de Discapacidad o la prescripción médica donde se indique el diagnóstico y la necesidad de salidas, la cual podrá ser confeccionada en forma digital. La Resolución 77/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad establece que las personas con discapacidad solo podrán realizar salidas breves cuando no tengan síntomas compatibles con COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos y/o dificultad respiratoria) y siempre que no se encuentren comprendidas en ninguna de las siguientes circunstancias: a) Sean mayores de sesenta años; b) Tengan enfermedades respiratorias crónicas, enfermedad pulmonar obstructiva, enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo; c) Tengan enfermedades cardíacas, insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas; d) Tengan inmunodeficiencias; e) Tengan diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses; f) Personas embarazadas. Las salidas deberán realizarse según el siguiente cronograma: a. Los días lunes, miércoles y viernes, aquellas personas con discapacidad, cuyo último número de documento sea 1, 2, 3, 4 y 5 b. Los días martes, jueves y sábados, aquellas personas con discapacidad, cuyo último número de documento sea 6, 7, 8, 9 y 0.
2. Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. Los profesionales deberán portar copia del Documento Nacional de Identidad de la persona bajo tratamiento y del Certificado Único de Discapacidad, o la prescripción médica correspondiente con los requisitos previstos. La Resolución 77/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad establece que solo se realizarán en forma presencial aquellas prestaciones de estricta necesidad, impostergables, y que no admitan su realización en modo virtual, y que no se podrá hacer uso de este tipo de prestaciones si la persona que recibirá la misma, alguno o alguna de sus convivientes, o el profesional respectivo, posee síntomas de Covid-19 o se

COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUANGOBIERNO DE  
SAN JUAN

- encuentra alcanzado por alguna de las circunstancias anteriormente descritas. Esta limitación se extiende si algún conviviente con el paciente presentara los síntomas.
3. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.
  4. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas. Exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.
  5. Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas. Únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. En ningún caso podrán realizar atención al público.
  6. Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos. Exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.
  7. Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. Se incluye la venta de libros por internet, pero en ningún caso se podrá realizar atención al público.



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

1800



COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

## 4. Transporte

### 4.1 Transporte público de pasajeros

El transporte urbano de pasajeros en la Provincia de San Juan, es considerado servicio esencial por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, art. 6 inciso 18, adherido por la Provincia mediante Decreto Provincial N° 0441-MG-2020.

Al ser declarado servicio esencial, cada empresa de transporte debe funcionar diariamente a fin de garantizar el traslado de aquellas personas que están autorizados a circular. Cabe mencionar que quienes utilicen el transporte público, no tienen libertad de circular por toda la Provincia, sino que deben limitar su desplazamiento al cumplimiento estricto de su trabajo, actividad o servicio esencial.

Teniendo en cuenta que el transporte público será utilizado por las personas autorizadas legalmente a circular, es necesario exigir medidas que ayuden a reducir el riesgo de contagio del COVID-19. Por ello, las empresas de transporte deben cumplir, como mínimo, las siguientes pautas:

1. Diagramar la prestación de los servicios con las frecuencias y programaciones normales y habituales reducidas en un 40%, con refuerzo de unidades en horas pico, más vehículos en los horarios de mayor demanda;
2. Desinfectar cada unidad con lavandina y alcohol en forma permanente;
3. Circular con un máximo de 22 pasajeros, los que deben viajar sentados de manera separada;
4. Anular la primera fila de asientos de cada unidad, como medida de protección del chofer;
5. Colocar recipientes de alcohol en gel o disolución de alcohol en agua, para el uso de los pasajeros;
6. Inhabilitar la puerta de ingreso que se encuentra a la derecha del chofer;
7. Habilitar la puerta trasera de cada unidad para que suban los pasajeros; y
8. Entregar a los choferes todos los Elementos de Protección Personal necesarios.

A su vez, los choferes deben respetar las siguientes medidas:

1. Utilizar los elementos de protección personal;
2. Mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire;
3. Respetar la medida de transportar 22 pasajeros como máximo; y
4. Solicitar la autorización de circulación a cada pasajero que ingrese a la unidad.

Los pasajeros del transporte público deben cumplir, como mínimo, las siguientes pautas:

1. Utilizar sólo la puerta trasera de la unidad para subir y bajar;
2. Pagar el pasaje utilizando SUBE;
3. Evitar el acercamiento al chofer;



4. Higienizar sus manos con alcohol en gel o disolución de alcohol en agua; y
5. Portar la autorización de circulación.

#### Terminal de ómnibus de San Juan

La terminal está cerrada para servicio de transporte de mediana y larga distancia. No obstante, actualmente funciona como base para recibir ciertos pasajeros con el respectivo operativo de seguridad y sanidad.

Además, todas las paradas de ómnibus que existen alrededor de la terminal serán reubicadas por los requerimientos realizados por el Ministerio de Salud Pública, con el objetivo de liberar la circulación de tránsito y personas en las zonas aledañas al Hospital Rawson.

#### 4.2 Transporte de carga

El transporte de carga es considerado servicio esencial ante la necesidad de garantizar el abastecimiento de distintos productos y la movilidad de los trabajadores involucrados en esta actividad.

Las medidas que rigen esta actividad son las siguientes:

1. Los transportistas no residentes de la Provincia de San Juan, quedan exceptuados de realizar el periodo de cuarentena obligatorio, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a. La logística específica del proceso de carga y descarga debe realizarse en un tiempo máximo de 24 horas, y debidamente certificado por la empresa contratante, y con debida presentación de remito de carga y descarga;
  - b. Al momento del ingreso firmarán una declaración jurada, cuyo formulario se aprueba como Anexo II, y forma parte integrante de esta Resolución; y
  - c. Durante la permanencia en la provincia, la autoridad sanitaria y de seguridad provincial están facultados para: realizar a cada transportista el control sanitario respectivo, y de cantidad de viajes en ingreso y egreso de los límites Provinciales, asimismo se les solicitará que exhiban el certificado que los habilita a circular, y se fiscalizará el cumplimiento estricto de la adopción de las medidas previstas.
2. Para el caso de transportistas residentes de la Provincia de San Juan, además de cumplir con las disposiciones sobre firmar declaración jurada y respetar los controles sanitarios, de cantidad de viajes y exhibir los certificados que los habilita a circular, durante el tiempo de permanencia en la Provincia serán monitoreados y controlados mediante el "Programa de Teleasistencia para la Prevención de Propagación de COVID – 19" de la CRUZ ROJA ARGENTINA, mediante la descarga en sus dispositivos móviles de una app específica, en resguardo de la salud de cada uno de los transportistas.



Los transportistas sanjuaninos, durante su residencia en la provincia, tienen la opción de residir en hoteles a fin de resguardar la salud de su familia. Para ello, deberán dar aviso a las autoridades de control.

3. Todos los transportistas de cargas deben obtener el certificado de afectación a actividades y servicios declarados esenciales aprobado por Resolución N° 84/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación, a los fines de que puedan justificar en forma clara y uniforme su excepción para la atención de las actividades y servicios declarados esenciales en el marco de la emergencia sanitaria.
4. Cada transportista de carga deben ingresar y egresar del territorio Provincial a través de los pasos viales fronterizos “Corredores Sanitarios Seguros” detallados en el punto 3.5.

Las empresas operadoras del transporte de cargas deben cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Capacitar a su personal respecto de lo consignado en el presente protocolo como así también de las normas que dicte el Ministerio de Transporte de la Nación y los organismos sanitarios;
2. Reportar al Ministerio de Gobierno y a la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia de San Juan, las novedades que se presenten en relación a la pandemia del COVID-19;
3. Disponer de todas las herramientas tecnológicas e informáticas a su alcance, a fin de asegurar la difusión y conocimiento del público acerca de las medidas de prevención que dispone este Protocolo o que ordene el Comité de Crisis Prevención COVID-19 para el Transporte Automotor o que suministre el Ministerio de Salud de la Nación;
4. Entregar a su personal un Kit de cuidado personal: jabón, toallas descartables y alcohol en gel, guantes descartables, gafas y barbijo o cubrebocas común, pañuelos descartables, bolsa de residuos para desechos de descartables, birome de uso personal y exclusivo, y un Kit de limpieza de elementos de la unidad, dispersor de agua con alcohol (al 70%), lavandina u otro desinfectante aprobado por la autoridad sanitaria;
5. Seleccionar al personal de conducción y al resto del personal, de acuerdo a un orden de prioridad según los parámetros de riesgo, conforme lo determina el Ministerio de Salud de la Nación;
6. Controlar la temperatura corporal de los conductores, antes de que tomen el servicio, y si presenta fiebre o algún síntoma de la enfermedad, conforme lo determina la autoridad sanitaria, no deberá tomar servicio y deberá seguirse el protocolo para personal enfermo;  
y
7. Desinfectar, en forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización como mínimo, el interior del vehículo, mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoníaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.



Los conductores deben respetar, como mínimo, las siguientes medidas:

1. Mantener la higiene continúa de manos, luego de manipular llaves, dinero, desperdicios o basura, antes y después de comer así también al ir al baño;
2. Guardar la distancia mínima de 2 metros, en relación con otras personas en lugares como estaciones de servicio, lugares de carga y descarga, terminales y oficinas;
3. Realizar todos los trámites posibles vía web o telefonía móvil, para evitar lugares públicos;
4. Comunicarse con el lugar de destino previo al arribo, para verificar que se hayan adoptado las medidas pertinentes;
5. Ventilar el habitáculo frecuentemente, durante 10 minutos y dejar que ingrese sol al mismo, cuando sea posible. Se recomienda rociar el mismo con algún desinfectante en aerosol o spray;
6. Evitar el contacto directo sin protección con objetos de uso común, como picaportes o canillas en caso de utilizarlas;
7. Desinfectar constantemente aquello que manipula de modo usual: el volante, las manijas, agarraderas y aquello que se encuentre dentro de sus dos metros: vidrio y luneta, en la limpieza incluya objetos de uso propio: billetera, lapicera, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores;
8. Consultar inmediatamente con la autoridad sanitaria, en caso de presentar fiebre, tos, dolor de garganta o dificultad al respirar, aunque sean leves; e
9. Informarse sólo en base a fuentes oficiales: Ministerios de Salud Nacional y Provincial, Organización Mundial de la Salud, entre otros.

#### 4.3 Vehículos de uso privado

Toda persona autorizada a circular que lo haga mediante vehículo privado, debe cumplir, como mínimo, las siguientes medidas:

1. Sólo se permite circular en el vehículo el conductor y hasta dos acompañantes;
2. Los acompañantes deben sentarse en el asiento trasero del vehículo;
3. Higienizar las manos con alcohol en gel o dilución de alcohol en agua;
4. Mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire; y
5. Portar autorización para circular.

#### 4.4 Taxis y remis

El servicio de transporte que prestan distintas agencias de taxis y remis comienza a funcionar nuevamente, respetando las siguientes pautas:

1. Abrir de lunes a sábados, los domingos permanecer cerradas;



2. Habilitar la apertura de agencias/empresas de taxis y remis para atender telefónicamente y recibir pedidos de viajes, quedando inhabilitado y prohibido el uso de aplicaciones (APP) en el celular para pedido de móvil.

A fin de proteger a los usuarios y reducir el riesgo de contagio, los conductores de taxis y remis deben respetar las siguientes pautas:

1. Realizar el transporte de pasajeros puerta a puerta ante el pedido telefónico del viaje, ya sea por llamado del cliente habitual o por derivación de la operadora de la agencia;
2. Trasladar sólo un pasajero, excepcionalmente pueden trasladar a dos personas en caso de ser necesaria la asistencia por motivos de discapacidad; familiares que lo requieran; personas mayores, niños, niñas y adolescentes;
3. Utilizar sólo el asiento trasero del vehículo, anulando el asiento del acompañante;
4. Respetar el distanciamiento con cada pasajero;
5. Mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire;
6. Utilizar Elementos de Protección Personal, entre ellos el cubreboca obligatorio;
7. Desinfectar el vehículo con alcohol o solución de lavandina después de cada viaje;
8. Desinfectar constantemente aquello que manipula de modo usual, como el volante, las manijas, agarraderas y aquello que se encuentre dentro de sus dos metros: vidrio y luneta, en la limpieza incluya objetos de uso propio: billetera, lapicera, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores
9. Proveer de alcohol en gel o agua con alcohol al pasajero antes de subirse al vehículo, y al bajar del mismo; y
10. Minimizar el uso de dinero en efectivo, en caso de manejo continuo luego higienizar las manos.

Los pasajeros del servicio de taxis y remis, deben respetar las siguientes medidas:

1. Mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire;
2. Utilizar Elementos de Protección Personal, entre ellos el cubreboca obligatorio;
3. Respetar el distanciamiento con el conductor del móvil;
4. Exhibir la autorización para circular en caso de ser requerida por el conductor; y
5. Antes de subir y después de bajarse del taxi o remis, debe higienizar sus manos mediante alcohol en gel o agua con alcohol.

#### 4.5 Combis

El transporte puerta a puerta prestado por servicios de combis, funcionará solo por demanda particular, y debe respetar mínimamente las siguientes medidas:

1. Los pasajeros deben sentarse sólo uno por fila, manteniendo distancia entre ellos;
2. Los conductores y pasajeros deben utilizar Elementos de Protección Personal;
3. Durante el viaje se deben mantener las ventanillas abiertas para la circulación de aire; y



COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUAN



800

4. Desinfectar el vehículo con alcohol o solución de lavandina después de cada viaje.

#### 4.6 Motos y bicicletas

Los conductores deben respetar mínimamente las siguientes medidas:

1. Circular máximo 1 (una) persona;
2. Portar autorización para circular; y
3. Utilizar los elementos de protección requeridos por las leyes de tránsito.

#### 4.7 Aéreo

El transporte aéreo se encuentra suspendido momentáneamente. No obstante, y para mayor información, consultar la página oficial del Ministerio de Transporte de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/transporte>).

## 5. Comercio y Servicios

### 5.1 Modalidad, franja horaria y días permitidos

#### 5.1.1 Comercios con atención al público sin distinción de DNI

A continuación, se detallan los comercios que podrán atender al público sin distinción de DNI en los días y franja horaria establecidos:

Tipo de Comercio	Días Permitidos	Franja Horaria
- Supermercados y comercios minoristas de alimentos. - Farmacias.	De lunes a domingo	08:00 a 20:00 hs.
- Ferreterías. - Veterinarias. - Provisión de Garrafas. - Pañaleras. - Casas de repuestos. - Talleres de automotores. - Venta de neumáticos de automotores, motocicletas y bicicletas. - Venta de insumos y materiales para la construcción provista por corralones. - Establecimientos que desarrollen cobranzas y servicios de impuestos.	De lunes a sábado	10:00 a 16:00 hs.
- Mercados concentradores de frutas y verduras ubicados en Rawson y Capital.	De lunes a sábado	14:30 a 18:30 hs.

#### 5.1.2 Comercios con atención al público según terminación de DNI

A continuación, se detallan los comercios que podrán atender al público respetando las terminaciones de DNI y los días establecidos para las mismas:

Tipo de Comercio	Días Permitidos	Franja Horaria
- Locales comerciales dentro de Shopping.	De lunes a sábado	12:00 a 20:00 hs.
- Galerías, paseos de compras, grandes tiendas minoristas y mayoristas. - Comercio en general, mayoristas y minoristas.	De lunes a sábado	10:00 a 16:00 hs.
- Agencias y sub agencias de quiniela	De lunes a sábado	09:00 a 13:00 hs.

Los clientes podrán asistir a los comercios indicados precedentemente de acuerdo al siguiente orden de terminaciones de DNI y días permitidos:



COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

DNI Terminados en: 0, 1, 2, 3 y 4 Lunes, Miércoles y Viernes

DNI Terminados en: 5, 6, 7, 8 y 9 Martes, Jueves y Sábado

En todos los casos los responsables de los comercios deberán solicitar a sus clientes la exhibición de DNI y verificar la terminación del mismo a efectos de permitir el ingreso de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.

#### 5.1.3 Comercios gastronómicos

En los establecimientos de tipo restaurantes, casas de comidas y café, la modalidad será con retiro en tienda o entrega a domicilio, de lunes a domingo de 08:00 hs. a 23:00 hs.

#### 5.1.4 Modalidad de entrega a domicilio y retiros pactados

El servicio de entrega a domicilio podrá funcionar siempre y cuando se realice dentro del horario autorizado para el funcionamiento del comercio según sea el caso. También queda habilitada la modalidad de retiro de productos por el comercio siempre y cuando sea pactada previamente con el comerciante mediante turnos y sin permanencia en el lugar.

En el caso de comercialización de alimentos, comidas elaboradas, productos de higiene y limpieza personal, medicamentos, y otros insumos esenciales para la salud, la modalidad entrega a domicilio podrá funcionar hasta las 23:00 hs.

### 5.2 Medidas generales de prevención

Los comercios deberán contar con un protocolo sanitario que garantice el cumplimiento de las medidas y recomendaciones establecidas en el Protocolo Provincial COVID-19. Dicho protocolo sanitario quedará sujeto a controles sobre la aplicación práctica del mismo.

#### 5.2.1 Distanciamiento social

Los establecimientos comerciales deberán dar cumplimiento a todas las medidas de prevención y las recomendaciones generales sobre distanciamiento social detalladas el punto 2.2.1. del presente protocolo.

Además, los locales comerciales mayoristas y minoristas en general deberán respetar una ocupación máxima equivalente a 1 persona cada 4 m<sup>2</sup> del total de superficie destinada a la atención al público, nunca superando el 50% del factor de ocupación del establecimiento.

#### 5.2.2 Medidas de prevención para el personal de trabajo

Los trabajadores de establecimientos comerciales deberán respetar desde la salida de su hogar y hasta el regreso al mismo una vez concluida la jornada laboral, todas las medidas de distanciamiento social, higiene y circulación de personas establecidas en los apartados 2.2, 2.3 y 3.4 del presente protocolo. A continuación, se detallan medidas y recomendaciones específicas referidas al traslado, estadía en el lugar de trabajo y regreso al hogar.

#### Camino de ida al trabajo

En el traslado hacia el lugar de trabajo, los trabajadores deberán respetar las siguientes medidas y recomendaciones:

1. Utilizar mascarilla o cubrebocas en todo momento de acuerdo a lo establecido por el apartado 2.3.1. del presente protocolo;
2. En caso de utilizar el servicio de transporte público, respetar la distancia apropiada en la parada del autobús, y dentro de la unidad de transporte de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.1. del presente protocolo;
3. En caso de trasladarse mediante un vehículo de uso privado que es compartido con otras personas, se recomienda que las mismas sean personas que conviven en la misma vivienda. En todos los casos deberán respetarse las medidas de circulación en este tipo de vehículos establecidas por el apartado 4.3. del presente protocolo;
4. Evitar en todo momento tocarse la cara, especialmente nariz, boca y ojos, como así también el contacto directo con superficies comunes. Se recomienda además llevar alcohol en gel o solución del alcohol al 70% e higienizarse frecuentemente las manos.

#### En el trabajo

En el establecimiento, los trabajadores deberán seguir las medidas y recomendaciones detalladas a continuación:

1. Se recomienda realizar chequeo de temperatura corporal y pulverizar con alcohol o desinfectar con alcohol en gel las manos de cada uno de los trabajadores previo al ingreso al establecimiento. Se deberá prohibir el ingreso de quienes registren una temperatura corporal superior a 37,5º y adoptar las indicaciones de la autoridad sanitaria;
2. Utilizar mascarilla o cubrebocas en todo momento de acuerdo a lo establecido por el apartado 2.3.1. del presente protocolo;
3. Antes de ingresar rociar el calzado con solución de alcohol desinfectante tanto en la suela como en la parte superior;
4. Procurar usar hombro o antebrazo para la apertura de puertas, evitando de este modo el contacto directo con las manos en caso de no ser necesario;
5. Higienizar las manos inmediatamente de arribado al lugar de trabajo, cada vez que se tocan puertas o superficies de contacto común y regularmente, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.2.2. del presente protocolo;
6. Mantener siempre la distancia de al menos 2 mts. entre trabajadores y entre trabajadores y clientes;
7. En caso de que por las dimensiones del establecimiento no sea posible mantener una distancia mínima de 2 mts. entre personas, se deberán establecer turnos de trabajo que garanticen la distancia mínima entre personas;
8. Promover la utilización de tecnologías de comunicación con la finalidad de evitar reuniones presenciales. Si por causa justificada, es indispensable realizar las reuniones de

forma presencial, se deberá cumplir estrictamente con las medidas de higiene y seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria;

9. Evitar compartir vajilla, mate, elementos de uso personal, teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas y equipos de trabajo con sus compañeros de labores;
10. Mantener los ambientes correctamente ventilados. La ventilación en ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire;
11. Los responsables de los establecimientos comerciales deberán, previo al inicio de las operaciones, brindar capacitación al personal sobre las medidas de prevención dispuestas en el presente protocolo. Dichas capacitaciones deberán ser actualizadas conforme se actualice el presente documento.

#### Regreso del trabajo a casa

En el traslado de regreso desde el lugar de trabajo hacia el hogar, los trabajadores deberán respetar las siguientes medidas y recomendaciones:

1. Usar el equipo de protección (cubrebocas o máscaras) en el lugar de trabajo y hasta que haya regresado a su hogar;
2. En caso de que el equipo de protección personal sea descartable o sea necesario reemplazarlo, debe evitarse dejar caer cualquier equipo usado al suelo y el mismo debe desecharse en contenedores de residuos destinados a tal fin y ubicados fuera de las instalaciones del establecimiento comercial. Luego de desecharlos el trabajador deberá higienizarse las manos y colocarse un nuevo cubrebocas o máscara;
3. En la gestión de residuos deberá respetarse las normas establecidas en apartado 2.3.4. del presente protocolo;
4. Mantener siempre la distancia social entre empleados y clientes en las instalaciones y salidas del establecimiento;
5. Al salir de las instalaciones del establecimiento, procurar usar hombro o antebrazo para la apertura de puertas, evitando de este modo el contacto directo con las manos en caso de no ser necesario;
6. Después de abandonar el establecimiento, dirigirse directamente hacia su medio de transporte o a la parada del transporte público. Se encuentra prohibida todo tipo de reunión de personas en la vía pública o salidas de establecimientos comerciales.

#### En casa

Al regresar al hogar, el trabajador deberá respetar las medidas de prevención y normas de higiene previstas en el apartado 2.3.8. del presente protocolo.



### 5.2.3 Medidas de prevención para clientes

A continuación, se describen medidas y recomendaciones referidas al establecimiento comercial y sus clientes:

1. El comerciante debe llevar un registro de las personas que ingresen al local, solicitándoles: nombre completo, DNI, teléfono personal y mail de contacto;
2. Se deberá colocar en los accesos al establecimiento, un paño humedecido con solución desinfectante (lavandina u otro similar), con el fin de desinfectar las suelas de los zapatos antes del ingreso de toda persona, el mismo debe ser desinfectado cada una hora;
3. Se recomienda tomar la temperatura corporal de toda persona que ingresa al establecimiento. Se deberá prohibir el ingreso de quienes registren una temperatura corporal superior a 37,5º y adoptar las indicaciones de la autoridad sanitaria;
4. Toda persona que ingresa al local deberá hacerlo utilizando cubreboca o mascarilla de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.3.1. del presente protocolo;
5. Se deberá desinfectar las manos de todo cliente o persona que ingrese al establecimiento a través de solución con alcohol al 70% o alcohol en gel. Para ello, Se deberá poner a disposición de los clientes alcohol en gel o solución de alcohol al 70%;
6. Se deberá limitar el acceso al local a una sola persona por compra sin acompañantes. La circulación dentro del local es individual;
7. El establecimiento deberá exhibir cartelería referida a las medidas de prevención establecidas por la autoridad sanitaria y medidas organizativas adoptadas por establecimiento;
8. Se deberá señalar los lugares de espera, respetando la distancia mínima entre personas de 2 mts.;
9. Se debe procurar que el cliente circule en el establecimiento sin detenerse en zonas comunes. En caso de existir bancos o zonas de descanso, deberán ser removidos o vallados, impidiendo el uso de los mismos.

### 5.2.4 Medidas de higiene del establecimiento

#### Medidas obligatorias

Las medidas de higiene de los establecimientos y desinfección de superficies deberán realizarse de acuerdo a lo estipulado en el apartado 2.2.4. del presente documento. Además, deberá cumplirse con las siguientes medidas específicas:

1. Asegurar que los baños se encuentren debidamente higienizados, con suficiente jabón y toallas descartables;
2. Asegurar que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado. Desinfectar periódicamente todas las superficies del establecimiento;

3. Mantener los ambientes correctamente ventilados. La ventilación en ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire;
4. Implementar régimen de limpieza y desinfección frecuente (cada dos horas) de superficies del establecimiento tales como: mostradores, manijas de las puertas, muebles, sillas, teléfonos, máquinas dispensadoras, entre otras;
5. El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección;
6. Para la gestión de los residuos originados en la operación del establecimiento, deberán respetarse las normas de gestión establecidas en el apartado 2.3.4. del presente documento.

#### Medidas adicionales

En la medida de lo posible se recomienda:

1. Evitar la manipulación de dinero en efectivo y promover todos los instrumentos de pago electrónico;
2. Adecuar mobiliario y mercadería en el local para garantizar el distanciamiento social;
3. Instalar en mostradores y otros puestos de trabajo mamparas acrílicas o de vidrio para proteger al personal;
4. Evitar el uso de calefacción;
5. Aquellos establecimientos que compartan espacio físico con supermercados, deberán establecer limitadores de áreas o vallado para impedir el paso peatonal indiscriminado entre sectores;
6. Reservar el uso de ascensores para aquellas personas que por razones de movilidad o seguridad se vean impedidas de utilizar las escaleras. En dicho caso, atender a la desinfección del mismo al menos cada dos horas.

#### 5.2.5 Actuación ante casos sospechosos

En caso de que algún trabajador presente síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria) se deberá llevar a la persona a una sala ventilada debiendo permanecer con el cubrebocas colocado y dar aviso a la autoridad sanitaria llamando al 107.

#### 5.3 Medidas particulares para rubros determinados

Además de cumplir de manera estricta con las medidas generales de prevención establecidas anteriormente para toda la actividad comercial, se establecen a continuación medidas adicionales para determinados rubros.

### 5.3.1 Shoppings y galerías comerciales

1. El factor ocupacional de los shoppings será de un máximo 1 persona cada 20 mts<sup>2</sup> de superficie destinada a espacios comunes;
2. El factor ocupacional de las galerías comerciales será de un máximo 1 persona cada 10 mts<sup>2</sup> de superficie destinada a espacios comunes;
3. El ingreso al establecimiento será limitado a un máximo de 1 persona por grupo familiar. La circulación dentro del establecimiento es individual.
4. Se debe habilitar una única puerta de acceso y una única puerta de salida al establecimiento, señalizando claramente cada una de ellas;
5. El establecimiento deberá llevar un conteo de las personas que ingresan y egresan del mismo;
6. Se deberá tomar la temperatura corporal y pulverizar las manos con alcohol al 70% a toda persona que ingresa al establecimiento. Se deberá prohibir el ingreso de quienes registren una temperatura corporal superior a 37,5° y adoptar las indicaciones de la autoridad sanitaria;
7. Se deberá colocar en los accesos al establecimiento, un paño humedecido con solución desinfectante (lavandina u otro similar), con el fin de desinfectar las suelas de los zapatos antes del ingreso del cliente, el mismo debe ser desinfectado cada una hora;
8. En aquellos establecimientos en que existen salas de cine, las mismas permanecerán cerradas;
9. Aquellos establecimientos que compartan espacio físico con supermercados, deberán establecer limitadores de áreas o vallado para impedir el paso peatonal indiscriminado entre sectores;
10. Se deberá reservar el uso de ascensores para aquellas personas que por razones de movilidad o seguridad se vean impedidas de utilizar las escaleras. En dicho caso, atender a la desinfección del mismo al menos cada dos horas;
11. Se deberá poner a disposición de los clientes dispensadores de alcohol en gel o solución del alcohol al 70% distribuidos uniformemente en las diferentes áreas del establecimiento. Deberá existir al menos 1 dispensador en gel por cada local comercial abierto;
12. Los bancos, sillas o zonas de descanso, deberán ser removidos o vallados, impidiendo el uso de los mismos;
13. El sector de locales gastronómicos o "Patio de comidas" deberá estar delimitado para minimizar la circulación de clientes por dicha zona y establecer circuitos de circulación segura. Se encuentra prohibido el consumo de alimentos o bebidas en los shoppings o galerías debiendo ser retiradas las sillas y mesas;
14. Los locales gastronómicos solo podrán trabajar mediante servicio de entrega a domicilio o retiro en sucursal;



1800

15. El establecimiento deberá exhibir cartelería informativa sobre medidas de prevención establecidas por la autoridad sanitaria y medidas organizativas adoptadas por establecimiento.

#### 5.3.2 Supermercados y comercios minoristas de alimentos:

1. Se deberá habilitar al menos dos accesos, uno de manera exclusiva para ingreso y otro de manera exclusiva para la salida. De no ser factible lo anterior, dividir el mismo acceso, señalizando claramente el sentido de circulación para el ingreso y para la salida;
2. Asegurar en la línea de caja y todo otro sector que requiera de esperas por parte de los clientes, una distancia mínima de 2 metros entre personas a través de señalizaciones con cinta adhesiva, pintura o similar en colores visibles;
3. Se deberá resguardar el acceso y atención preferencial para aquellas personas que se encuentran comprendidas en la definición de población de riesgo o con discapacidad. Se recomienda la atención exclusiva en la primera hora de apertura del comercio;
4. Se deberá desinfectar todas las superficies de contacto frecuente como manijas de carros de compras y canastas, después de cada uso;
5. Se deberá poner a disposición de los clientes dispensadores de alcohol en gel o solución del alcohol al 70% en áreas del establecimiento como: carnicería, fiambrería, verdulería, panadería y línea de caja.

#### 5.3.3 Comercios gastronómicos, restaurantes, rotiserías y similares

1. Bajo ninguna circunstancia está permitido el consumo de alimentos o bebidas en el establecimiento debiendo ser retiradas las sillas y mesas;
2. Limitar el ingreso de clientes que acuden a retirar su pedido al establecimiento, permitiendo un máximo de 1 persona por compra;
3. Limitar el tiempo de permanencia de los clientes en el local, agilizando la operatoria por parte del comercio para una entrega sin demoras;
4. El personal del establecimiento debe evitar el contacto directo con el cliente, colocando los productos a entregar sobre una superficie para su retiro.

#### 5.3.4 Servicios de entrega de productos a domicilio

Las modalidades de entrega de productos a domicilio o "delivery" o "reparto a domicilio" deberán respetar las siguientes normas:

1. En caso de utilizarse mochilas o cajas habituales para el traslado de los productos, las mismas deben ser desinfectadas previamente con solución de alcohol al 70% o lavandina en las concentraciones recomendadas;

2. En caso de utilizarse automóviles, motos o bicicletas dichos medios de transporte deberán lavarse y desinfectarse previamente a la prestación de servicios en los lugares habilitados a tal efecto;
3. El personal afectado a las tareas de distribución deberá cumplir todas las normas referidas a higiene, prevención y circulación que se establecen en el presente protocolo y las que sean específicamente aplicables a su actividad en particular;
4. Vinculado al punto anterior, el personal debe evitar el contacto directo con el cliente al momento de entregar los productos, dejando los mismos en una superficie para ser retirados;
5. Preferentemente debe evitarse la manipulación de dinero en el reparto, operando de ser posible, con sistemas de entrega prepaga;
6. El cliente, una vez recibido el o los productos, debe proceder a descartar los materiales de empaque y desinfectar todo lo que esté contenido dentro del mismo, para luego higienizarse las manos de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.2.2. del presente protocolo.

#### 5.3.5 Concesionarios de automóviles y motos nuevos y usados. Concesionarios de maquinaria.

1. Se deberá promover la comercialización a través de showroom virtual, páginas web u otros medios que eviten el contacto físico con el cliente;
2. Utilizar formulario web para solicitud de cotización;
3. Implementar proceso de compra online (completo). Efectuar contactos con los clientes vía correo electrónico, mensajería o llamada telefónica, u otros medios similares;
4. El concesionario pondrá a disposición del cliente medios de pago electrónicos, tales como transferencia bancaria, tarjeta de crédito, u otros según las condiciones de compraventa del vehículo para que la operación pueda ser concretada;
5. Si los trámites de patentamiento están a cargo del cliente, se deberá entregar toda la documentación necesaria en sobre preferentemente de material plástico, cerrado e higienizado de acuerdo a lo recomendado por las autoridades sanitarias;
6. Solicitar al cliente el envío a través de medio electrónico de los documentos registrales del vehículo para revisión por parte del concesionario, previo a la entrega de la unidad (vehículo);
7. La entrega de vehículos debe ser pactada con suficiente anticipación. El cliente deberá concurrir preferentemente solo a retirar el vehículo adquirido. En caso de ser necesario que concurra con asistencia (acompañante) deberá comunicarlo al concesionario para que este pueda tomar las precauciones necesarias.

En lo referente a servicios post venta prestados por los establecimientos del presente apartado, se deberán respetar las siguientes medidas:



1. Los turnos deberán pactarse previamente a través medio electrónico o telefónicamente;
2. El cliente será notificado cuando pueda concurrir a retirar su vehículo;
3. Al entregar y retirar el vehículo el cliente deberá asistir y permanecer con cubreboca;
4. Estacionar donde se le indique y conservar la distancia social obligatoria todo el tiempo con el personal con quien interactúe.

#### 5.3.6 Mandatarios y gestores

1. Se deberá promover la realización de todo tipo de consultas y trámites de manera virtual o telefónica, evitando las consultas personales;
2. En caso de prestar los servicios en su oficina, el gestor deberá adoptar las normas sanitarias previstas en el marco del presente protocolo, y específicamente las siguientes:
  - a. Se deberán respetar las medidas de higiene de manos establecidas en el apartado 2.2.2. Además, deberán desinfectar teclados y aparatos tecnológicos al inicio de cada turno de trabajo;
  - b. Reservar un solo espacio específico para dejar papeles y todo tipo de documentación;
  - c. Limpiar frecuentemente con desinfectante todas las superficies del lugar de trabajo en la forma establecida por el apartado 2.2.4 del presente documento;
  - d. Mantener los ambientes suficientemente ventilados.
3. En caso de que el gestor deba realizar trámites presenciales, deberá previamente obtener turno para la realización de los mismos.

#### 5.3.7 Playas de estacionamiento

1. Deberán respetar la capacidad del establecimiento, según la cantidad de boxes disponibles, pudiendo sólo utilizar esos espacios previamente delimitados;
2. Cuando la capacidad del establecimiento esté completa según lo establecido en el punto anterior, el encargado del establecimiento deberá indicar de manera clara tal condición, prohibiendo el ingreso de otros vehículos, procurando así evitar el aglomeramiento de personas o vehículos, tanto dentro del establecimiento como fuera del mismo;
3. Al ingresar y retirar el vehículo el cliente deberá permanecer con el cubreboca correctamente colocado;
4. Las llaves del vehículo no podrán dejarse en el establecimiento, de manera tal que se evite el contacto entre personal y cliente;
5. En el caso de playas de estacionamiento con llave en mano:
  - a. El propietario o administrador del establecimiento deberá programar las tareas de limpieza para asegurar que las áreas comunes sean higienizadas regularmente según las normas previstas en el marco de la situación sanitaria;

- b. Cada usuario deberá higienizar las zonas de contacto común con otros usuarios como así también observar las medidas de higiene de manos y respiratoria establecidas en el apartado 2.2.3 y 2.2.4 del presente protocolo.

#### 5.3.8 Expendedores de combustibles

1. Solicitar a los clientes la permanencia dentro del vehículo solo para el caso de abastecimiento de combustibles líquidos; ya que para carga de GNC deben descender obligatoriamente;
2. Organizar el uso de vestuarios o áreas comunes, desalentando la formación de reuniones dentro de esos recintos;
3. Implementar obligatoriamente una rutina de limpieza y desinfección de lugares de trabajo, atención al público, baños (privados/públicos), equipos comunes (surtidores, puntos de facturación, terminales POS, equipos de comunicación, mouse y teclados) y limpieza de cajeros automáticos en instalaciones que cuenten con los mismos.

Respecto a las acciones de prevención sobre las tiendas comerciales de las estaciones de servicios, se dispone:

1. Prohibir el consumo y permanencia dentro del lugar. Por lo cual se solicita quitar la disposición de mesas y sillas para evitar dicha permanencia en el lugar;
2. Asegurar en la línea de caja la distancia mínima de 2 metros entre clientes, a través de señalizaciones que ayuden a mantener la misma;
3. Mantener apagados equipos de video o televisión a fin de evitar la concentración de clientes para la visión de espectáculos deportivos, noticieros, etc.;
4. Utilizar guantes descartables, para la limpieza del salón, exhibidores, vajilla, bandejas, etc.

#### 5.3.9 Talleres, lavaderos, gomerías y tapicerías para reparación de automotores, motos y bicicletas

1. Los turnos deberán pactarse previamente a través de medio electrónico o telefónicamente;
2. En la medida de lo posible, deberá evitarse el ingreso del cliente al establecimiento;
3. En caso de ser necesario el ingreso del cliente, deberá disponerse de un espacio para estacionar el vehículo que permita conservar la distancia mínima obligatoria de 2 mts. con el personal que interactúe;
4. El personal del establecimiento deberá realizar una desinfección del vehículo previo a comenzar el trabajo y luego previo a la entrega final del mismo, con solución desinfectante apta para la zona de aplicación, sobre sectores de contacto común como: puertas, manijas de apertura, capot, volante, palanca de cambios, y otras con las que se entre en contacto en función del trabajo a realizar. Se deberá dejar actuar a la solución desinfectante por al menos 10 minutos;

5. Se colocará luego del proceso de desinfección cobertor plástico o similar en volante, palanca de cambio, asiento de conductor y toda aquella superficie que se considere necesaria, a fin de evitar contaminación;
6. El cliente será notificado por medios electrónicos o telefónicos cuando pueda concurrir a retirar su vehículo. En todos los casos deberá hacerlo sin acompañantes.

#### 5.3.10 Agencias y Sub Agencias de Quiniela

1. Asegurar en la línea de caja y todo otro sector que requiera de esperas por parte de los clientes, una distancia mínima de 2 metros entre personas a través de señalizaciones con cinta adhesiva, pintura o similar en colores visibles;
2. La atención deberá realizarse a través de ventana o instalando en mostradores mamparas acrílicas o de vidrio para proteger al personal;
3. El ingreso al establecimiento será limitado a un máximo de 1 persona por operación, respetando siempre las medidas generales referidas a factor máximo de ocupación. En caso de que existan clientes en espera superando dicho factor, deberán esperar fuera del establecimiento formando una fila debidamente señalizada y que respete la distancia mínima de 2 mts. por persona;
4. Implementar régimen de limpieza y desinfección frecuente (cada dos horas) de espacios de alta circulación y superficies de contacto frecuente tales como: mostradores, manijas de las puertas, muebles, sillas, teléfonos, máquinas dispensadoras, entre otras. A estos efectos se deberán respetar las medidas de higiene establecidas en el apartado 2.2.4. del presente documento;
5. Luego de la atención de cada cliente, el mostrador deberá ser desinfectado siguiendo las medidas indicadas en el apartado 2.2.4. del presente documento;
6. Se deberá poner a disposición de los clientes dispensadores de alcohol en gel o solución del alcohol al 70%;
7. El establecimiento deberá exhibir cartelera informativa sobre medidas de prevención establecidas por la autoridad sanitaria y medidas organizativas adoptadas por establecimiento;
8. En caso de que el operador que manipule dinero en efectivo, se deberán extremar las medidas de higiene referidas al lavado frecuente de manos, evitando realizar otras funciones dentro de la actividad comercial, como venta de alimentos u otros si el local lo dispusiera.

#### 5.3.11 Peluquerías y barberías

1. Se deberá colocar en la puerta del salón, un paño humedecido con lavandina, con el fin de desinfectar las suelas de los zapatos antes del ingreso del cliente, el mismo debe ser desinfectado cada una hora;



2. Se deberá, al momento del ingreso del personal del salón, como así también el de los clientes, tomar la temperatura de cada persona previendo medidas de higiene. En caso de superar la misma los 37,5°, se deberá impedir el ingreso y comunicar la situación a la autoridad sanitaria;
3. El personal de trabajo debe contar con: cubre boca o mascarillas, guantes y pechera de trabajo. Estos deberán ser provistos por el titular del establecimiento. En caso de ser descartables, deberán ser desechados después de ser utilizados con cada cliente. En caso de ser reutilizables deberán ser desinfectados correctamente antes de continuar con el cliente siguiente siempre que conserven su funcionalidad intacta, no presentando rotura alguna;
4. El personal de trabajo deberá limpiar y desinfectar todos los elementos que utilice y que estén en contacto con el cliente antes de comenzar con la atención del siguiente y al finalizar la jornada laboral;
5. La atención se brindará exclusivamente mediante turno previamente pactado por vía telefónica o electrónica;
6. El otorgamiento de los turnos debe garantizar el distanciamiento entre personas, considerando para ello:
  - a. Tipo de trabajo a realizar al cliente (corte, tintura, etc.);
  - b. Demora del trabajo a realizar;
  - c. Circulación dentro del establecimiento según el trabajo a realizar a cada cliente.
  - d. Cantidad de personal que trabaja en simultáneo. Entre ellos deberán conservar la distancia mínima establecida entre personas, si no fuera posible cumplir lo anterior por las dimensiones del local, establecer turnos de trabajo;
  - e. Las normas sobre factor de ocupación establecidas en el apartado 5.2.1 del presente protocolo.
7. En caso de existir clientes con necesidad de asistir con acompañante, el otorgamiento del turno se hará considerando al acompañante dentro del factor de ocupación del local, debiendo ambos (cliente y acompañante) acogerse a las normas sanitarias establecidas.
8. Se le colocara a cada cliente una bata o toalla, debidamente higienizada y desinfectada, debiendo luego de su uso, colocarse dicha bata y/o toalla para ser LAVADA (no secada) en un cesto.
9. Se encuentra prohibido el uso de revistas o material de lectura en el local, como así también el consumo de bebidas o alimentos dentro del mismo.

Por el momento, quedan inhabilitados para operar los siguientes oficios: masajistas, manicuras, centros de estética, entre otros.

1 8 0 0



5.3.12 Comercios de los rubros: Amoblamiento, decoración y textiles para el hogar, mercerías, cerrajerías, electrodomésticos, computación y tecnología, farmacias, indumentaria, calzado, marroquinería y similares, joyería y relojerías, jugueterías, kioscos y maxikioscos, librerías y papelerías, ópticas, perfumerías, talleres de calzados, venta y servicio técnico de celulares y otros.

1. Deberán delimitar, con separación blanda, las áreas de circulación para clientes evitando el acercamiento de los mismos a los productos ofrecidos, siendo el personal del establecimiento quien manipule los productos;
2. Proveer a cada cliente que ingrese al local alcohol en gel o solución de alcohol al 70% para la desinfección de manos;
3. En el caso de comercios que exhiban sus artículos al cliente a través de muestrario o catálogo físico, se recomienda que el cliente utilice guantes descartables al momento de su utilización o en su defecto, se higienice las manos, antes y después de utilizarlo;
4. Destinar prendas para uso exclusivo del probador, debiendo ser las mismas desinfectadas luego de cada prueba a través de pulverización de solución de alcohol al 70%;
5. Los probadores deberán ser desinfectados frecuentemente de acuerdo a las recomendaciones establecidas por la autoridad sanitaria;
6. Flexibilizar la política de devolución y cambio para reducir el uso de probadores.

## **6. Servicios Profesionales, Oficios y Trabajadores de Casas Particulares**

### **6.1 Profesionales**

Las actividades profesionales se registrarán conforme a la normativa nacional y provincial vigente.

Las profesiones que por su naturaleza tengan un menor distanciamiento social y contacto con las personas, tales como: médicos, odontólogos, bioquímicos, kinesiólogos, psicólogos, trabajadores sociales, nutricionistas, fonoaudiólogos, psicopedagogos, sus colegios y/o asociaciones representantes deben presentar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia un protocolo en el marco de la Emergencia COVID19 para el ejercicio de la profesión, siendo su aprobación necesaria por resolución ministerial de Salud Pública para el ejercicio de la actividad.

Las profesiones que por su naturaleza tengan un mayor distanciamiento social y poca frecuencia de contacto con las personas, tales como, abogados, contadores, escribanos, ingenieros, arquitectos, corredores inmobiliarios, administradores de empresa, marketing, comercio exterior, higiene y seguridad, consultoría de empresas deben adecuar su actividad a las exigencias determinadas por Salud Pública detalladas en el Capítulo 2. Asimismo, deben tener en cuenta las recomendaciones para preservar la salud, tanto personal, como de la sociedad, teniendo especial consideración en la solidaridad que implica cumplir con las mismas que se detallan a continuación:

1. Se deberá promover la realización de todo tipo de consultas de manera virtual o telefónica, evitando por todos los medios las consultas personales;
2. En caso de desarrollar el servicio en su oficina, el profesional deberá tomar todas las medidas de higiene y seguridad ya desarrolladas;
3. En caso de que el profesional deba realizar algún trámite, deberá definir un horario del día para llevarlos a cabo, de manera tal que no deba regresar a su oficina;
4. En caso de que sean varios profesionales en un establecimiento, además de cumplir con el apartado anterior, deberán organizarse semanalmente para que sea solamente uno el responsable de realizar los trámites;
5. En caso de que varios profesionales compartan espacio de trabajo en un mismo lugar físico sin posibilidad de cumplir con la distancia social estipulada por el Ministerio de Salud Pública, deberán implementar un sistema de días o turnos rotativos;
6. Se deberán respetar las medidas de higiene de manos establecidas en el apartado 2.2.2. Además, deberán desinfectar teclados y aparatos tecnológicos al inicio de cada turno de trabajo;
7. Reservar un solo espacio específico para dejar papeles y todo tipo de documentación;
8. Limpiar frecuentemente con desinfectante todas las superficies del lugar de trabajo en la forma establecida por el apartado 2.2.4 del presente documento;

9. Mantener los ambientes suficientemente ventilados;

## 6.2 Oficios

En esta categoría se incluyen a todas aquellas personas que realicen servicios de mantenimiento y reparación de manera unipersonal (cuentapropistas), tales como: pintores, plomeros, jardineros, electricistas, herreros, gasistas, paisajistas, decorador de interiores, carpinteros, albañiles y todo otro oficio a desarrollarse de manera directa en domicilios particulares. En el desempeño de sus servicios, se deberá respetar las siguientes pautas:

1. Al momento de ingresar al domicilio, el titular del mismo deberá controlar su temperatura corporal; En caso de registrarse una temperatura superior a 37.5° se deberá impedir el ingreso al domicilio y adoptar las indicaciones de la autoridad sanitaria.
2. Al ingresar al domicilio, la persona deberá higienizarse las manos, pulverizar la ropa con desinfectante, como también hacerlo con las suelas del calzado y la parte superior del mismo. El titular del domicilio deberá poner los elementos necesarios a disposición.
3. La ropa utilizada deberá ser higienizada por el empleador;
4. Deberán utilizar protectores faciales, cubrebocas y/o mascarillas cubriendo nariz, boca y mentón;
5. No se deberá permitir al ingreso al domicilio de prestadores de servicios que no cumplan con la obligación de utilización de protectores faciales, cubrebocas y/o mascarillas cubriendo nariz, boca y mentón, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Provincial N° 560/2020.
6. Deberán permanecer siempre a una distancia de 2 metros de las personas con las que se encuentren en los domicilios. Asimismo, los habitantes del domicilio deberán organizar sus desplazamientos dentro de la vivienda de manera no entorpecer la labor del/la trabajador/a preservando siempre la distancia y las normas mencionadas;
7. En caso de que presente síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria) se deberá cumplir con el protocolo de actuación según lo establece la autoridad sanitaria;

## 6.3 Trabajadores de casas particulares

La actividad de trabajadoras/es de casas particulares, se encuentra habilitada para ser ejercida bajo estricto cumplimiento de las medidas indicadas anteriormente.

A las mismas, se adicionan las siguientes medidas específicas de esta actividad:

1. El empleador deberá, al momento del ingreso al domicilio, controlar la temperatura del trabajador/a. En caso de superar la misma los 37,5°, se deberá impedir el ingreso del trabajador/a y comunicar la situación a la autoridad sanitaria.

1800



COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

2. El empleador deberá poner a disposición del trabajador/a: alcohol en gel, jabón, cubreboca o máscaras y guantes descartables.
3. El/La trabajador/a deberá, al momento de ingresar al domicilio, higienizarse las manos, pulverizar la ropa con desinfectante, como también hacerlo con las suelas del calzado y la parte superior del mismo.
4. El/La trabajador/a deberá realizar sus tareas utilizando cubreboca o mascarilla y guantes descartables. Al finalizar la jornada laboral deberá desechar los elementos mencionados.
5. En el desarrollo de la actividad el/la trabajador/a y los habitantes del hogar deberán permanecer siempre a distancia reglamentaria de las personas. Así mismo los habitantes deberán organizar sus desplazamientos dentro del domicilio de manera no entorpecer la labor del/la trabajador/ra preservando siempre la distancia y las normas mencionadas.
6. En caso de que el/la trabajador/a presente síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, entre otros de acuerdo a la definición de caso sospechoso COVID-19 ) se deberá cumplir con el protocolo de actuación según lo establece la Autoridad Sanitaria.

Se recomienda, además, evitar la utilización del transporte público por parte del/la trabajador/a, promoviendo el uso de movilidades propias como motocicleta, bicicleta, vehículos particulares u otros similares.

## 7. Industria

En virtud de la normativa emitida a nivel Nacional, y teniendo la provincia competencia para establecer los parámetros para habilitar y regular la actividad industrial, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico dispone el siguiente procedimiento.

En consecuencia, y por la situación epidemiológica, se dispone que las empresas industriales para poder operar, necesariamente deberán adaptarse al protocolo Provincial de Emergencia Covid-19, sin perjuicio de futuras modificaciones que el Ministerio de Salud Pública emita, las que deberán ser acatadas de manera obligatoria.

El Gobierno de la Provincia de San Juan requerirá a las industrias el cumplimiento efectivo de los protocolos mencionados.

### 7.1 Franja horaria y días permitidos

Para las empresas que cuenten con la autorización para operar de acuerdo a lo descrito en el apartado precedente, se especifican a continuación las franjas horarias y los días habilitados para la apertura de establecimientos industriales:

Días y horario habilitado: Lunes a Viernes de 08:00 hs a 18:00 hs.

Las industrias de ciclo o proceso continuo que cuenten con la autorización respectiva del Gobierno Nacional quedan exceptuadas de las restricciones de días y horarios antes mencionadas.

Cabe destacar que a efectos de preservar la sanidad, se dispone de una franja horaria para que la empresa pueda coordinar como mínimo dos turnos de trabajo y así poder reducir la cantidad de trabajadores en las instalaciones y mantener la mayor distancia física posible entre los puestos de trabajo.

Evitar la utilización del transporte público por parte de todo el personal, promoviendo el uso de moviidades propias como motocicleta, bicicleta, vehículos particulares u otros similares.

Las empresas deberán promover la modalidad del trabajo "Home Office" (o trabajo remoto) en los puestos administrativos y comerciales con la finalidad de reducir la cantidad de personas con presencia física en el establecimiento productivo y oficinas.

### 7.2 Medidas de prevención

Se deberán cumplir con todas las medidas de prevención y las recomendaciones generales detalladas el punto 2 de este Protocolo. Además, se enumeran a continuación medidas específicas que deben cumplir los establecimientos industriales para la prevención del contagio del COVID-19:

#### Distanciamiento social

1. En las líneas de fabricación, es obligación estricta cumplir con las distancias mínimas requeridas de 2 metros entre cada operario, debiendo señalizarse debidamente en las superficies / zonas de trabajo;
2. Limitar el ingreso al establecimiento solo a personal de trabajo;
3. La empresa deberá reorganizar el layout y los procesos, de manera tal que la circulación dentro del establecimiento sea en trayectos cortos, es decir la circulación mínima e indispensable;
4. En caso de que sus trabajadores deban almorzar o tomar refrigerio en el establecimiento, se deberá sectorizar el comedor de manera que se respeten las distancias de seguridad y prevención. Si fuese necesario se deberán organizar dos o más turnos. Así mismo se deberá reforzar la limpieza en estos sectores;
5. Promover la utilización de tecnologías de comunicación con la finalidad de evitar reuniones presenciales. Si por causa justificada, es indispensable realizar las reuniones de forma presencial, se deberá cumplir estrictamente con las medidas de higiene y seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria;
6. Utilizar, en la medida de lo posible, y promocionar aquellos medios de pago que no signifiquen manipulación de dinero efectivo; y
7. Se deberá identificar a una persona por sector quien será el referente y responsable de que sus compañeros cumplan con las medidas de higiene y seguridad establecidas. El objetivo es la concientización y el cumplimiento de las normas básicas por parte de los trabajadores.

#### Medidas de prevención e Higiene de las personas

1. Todos los días, al momento de ingresar el personal al establecimiento, se le deberá tomar la temperatura corporal. Se deberá prohibir el ingreso de quienes registren una temperatura corporal superior a 37,5° y adoptar las indicaciones de la autoridad sanitaria;
2. En caso de que algún operario presente síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria) se deberá llevar a la persona a una sala ventilada debiendo permanecer con el cubrebocas colocado y dar aviso a la autoridad sanitaria llamando al 107;
3. Inmediatamente luego del ingreso del personal al establecimiento, deberá proceder al lavado de manos de acuerdo a lo establecido en el Punto 2. Del presente documento. Esta práctica debe reiterarse al menos cada 2 horas y al egresar del establecimiento;
4. El empleador debe poner a disposición de los empleados elementos de higiene y protección personal como, alcohol en gel, jabón, barbijos, cubrebocas o máscaras según corresponda;



5. En caso de que una correcta evaluación de riesgos lo amerite, de acuerdo a la naturaleza específica del lugar de trabajo y las tareas que se llevan a cabo, se deberá proporcionar un equipo de protección específico para COVID-19;
6. Alentar una limpieza frecuente de la ropa de trabajo y calzado;
7. El personal deberá recogerse el cabello, y no debe utilizar aros, pulseras, anillos o relojes;
8. Se debe desalentar que los trabajadores compartan los teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas y equipos de trabajo con sus compañeros de labores. Para ello, en la medida de lo posible, cada trabajador deberá contar con sus propias herramientas de trabajo;
9. El empleador deberá disponer de los medios para capacitar a los trabajadores para la prevención y las medidas a tomar ante esta pandemia, poniendo énfasis en la capacitación no solo en la teoría sino en la práctica. No es necesario que dicha capacitación sea llevada a cabo de manera presencial, pudiendo realizarse en forma virtual. Los contenidos de estas capacitaciones deberán abordar también los cuidados que deberá tener el trabajador fuera del ámbito laboral.

#### Desinfección de superficies e higiene de los establecimientos

Las medidas de desinfección de superficies e higiene de los establecimientos deberán realizarse de acuerdo a lo estipulado en el apartado 2.2.4. del presente documento. Además deberá cumplirse con las siguientes medidas específicas:

1. Mantener los baños debidamente higienizados, con suficiente jabón y toallas descartables;
2. Asegurar que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado. Desinfectar periódicamente todas las superficies del establecimiento, como mínimo cada 4 horas y toda vez que se realicen los cambios de turnos, todo ello conforme lo establecido por los protocolos de la autoridad sanitaria;
3. Mantener los ambientes correctamente ventilados. La ventilación en ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire;
4. Implementar régimen de limpieza y desinfección frecuente de superficies de establecimientos: tales como maquinaria, herramientas, controles, manijas, teclados, pantallas táctiles, teléfonos, dispositivos de oficina, puertas, barandas de escalera y muebles, entre otras; e
5. Implementar régimen de limpieza de todo el predio evitando acumulación de residuos que favorezca la propagación de enfermedades, poniendo especial cuidado en los espacios de uso común.

1 8 0 0



Protocolo ante un caso sospechoso

1. Aislar al trabajador que presente síntomas;
2. Dar aviso a la autoridad sanitaria de acuerdo a lo establecido en el protocolo de actuación;
3. Solicitar al trabajador que identifique a las personas con las que tuvo contacto; y
4. Realizar una desinfección del sector donde el trabajador estuvo en contacto siguiendo las recomendaciones establecidas por la Autoridad Sanitaria.

## 8. Minería

### 8.1 Objetivo

En este apartado se establecen los siguientes objetivos particulares asociados a la actividad minera:

1. Arbitrar acciones de prevención epidemiológica, a fin de prevenir o manejar posibles casos de contagio de virus COVID-19 en personal y colaboradores, sin distinción, de los sitios relacionados a la industria minera de prospección, exploración y producción de Argentina, acorde a las medidas dictadas por los organismos internacionales, nacionales y provinciales;
2. Coordinar acciones de prevención previas y durante ciclos de trabajos en los distintos sitios donde se realice la actividad minera como así también para aquellas personas permanezcan en el establecimiento en forma temporal;
3. Determinar acciones a realizar por el personal de salud de cada empresa en los lugares de trabajo;
4. Coordinar con las autoridades provinciales la metodología de atención, aislamiento, derivación y transporte de casos sospechosos, probables o confirmados, dentro del propio establecimiento;
5. Trabajar en conjunto con las comunidades cercanas a los yacimientos como las autoridades sanitarias provinciales, autoridades municipales y las fuerzas de seguridad (policía, gendarmería) para la realización de campañas de prevención y concientización a cargo de personal competente; y
6. Trabajar y concientizar a las empresas, empresarios y mineros en general para que, en el marco de sus responsabilidades, desarrollen una acción permanente con el fin de mejorar los niveles de seguridad y de protección existentes. Con la intervención, asesoramiento y seguimiento de las aseguradoras de riesgos del trabajo a la que esté afiliado, proveyendo los equipos y elementos de protección personal a los trabajadores que se desarrollen tareas en sus establecimientos, los que deben cumplir en todas las especificaciones que las autoridades sanitarias fijen y dictaminen, acorde a los riesgos a que estén expuestos. Informando y capacitando a los trabajadores acerca de los riesgos relacionados con sus tareas y respecto de la pandemia del COVID-19; dando prioridad en el programa preventivo al uso de elementos de sanidad y protección personal.

### 8.2 Medidas de prevención

Las empresas mineras deberán velar por el cumplimiento de las medidas de prevención. Las mismas son de alcance a todo el personal de la mina o emprendimiento que se encuentre desempeñando funciones en oficinas, exploración, explotación, beneficio, empaque,

1800



COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

trasporte, interno o externo; dentro de la misma o que traslade personal desde o hacia la empresa.

Las mismas medidas también han sido adoptadas por el Ministerio de Minería para todo el personal que cumple tareas en oficinas y en el campo realizando las fiscalizaciones y controles sobre la actividad.

Las empresas mineras que entre sus actividades tengan algunas relacionadas con el transporte, sea de insumos o minerales, deberán prever en sus instalaciones lugares para cuarentena de los transportistas.

Corresponde a la empresa proveer los materiales y herramientas necesarias para que las medidas de prevención para todo el personal se puedan llevar a cabo y se cumplan las normativas dictaminadas por las autoridades sanitarias.

#### Tratamiento de contratistas

Las empresas mineras que posean contratistas, para el desarrollo de actividades dentro de sus establecimientos, son solidariamente responsables con los mismos y deben cumplir con lo siguiente:

1. Los contratistas se registrarán por los protocolos de la contratante, donde esta última los deberá incluir y elevarlos a la Autoridad Minera para su control; y
2. La contratante será la responsable frente a las sanciones que pudieren corresponder por incumplimientos de los protocolos referidos al COVID-19, por las contratistas.

#### Personas que deberán guardar aislamiento no asistiendo a sus lugares de trabajo

Mayores de 60 años, embarazadas, diabéticos, personas con enfermedades respiratorias, cardiológicas, anti coagulados e inmunodeprimidos, para los que se designarán tareas de la siguiente forma:

1. Procurar realizar trabajo a distancia.
2. Asistencia remota de las actividades.
3. Teleconferencias.

#### Controles precautorios en traslado de personal

Se deberá efectuar control de síntomas en los medios de transporte dispuestos por la empresa (colectivos) para el traslado hacia y desde el lugar de trabajo, controlando temperatura corporal, realizando una declaración jurada o cualquier otro medio que precautoriamente pueda ayudar a determinar posibles contagios.



En los puntos de control de ingreso y egreso de los establecimientos laborales, se deberá activar todas las medidas precautorias tendientes a evitar situaciones de contagio para las personas que concurren o se trasladan en vehículos propios de la empresa.

#### Medidas para evitar aglomeraciones en espacios comunes

Se deberá tomar las medidas necesarias para reducir el número de actividades multitudinarias, tales como:

1. Adoptar limitaciones o restricciones temporales al uso de espacio comunes, como comedores y gimnasios;
2. Para el caso de alojamientos en campamentos, la utilización de habitaciones deberá ser de una persona por habitación, para el caso de carpas u otro lugar de alojamiento, los responsables deberán tomar las medidas para evitar la proximidad de las personas a menos de las distancias ya aconsejadas por los protocolos vigentes; y
3. En el caso de baños y otros lugares de concurrencia múltiple también deberán proveerse de la cantidad necesaria de espacio y procedimientos de uso y permanencia.

#### Recomendaciones visuales

Las empresas deben poner a disposición visual del personal la información sobre la adecuada higiene de manos e higiene respiratoria. La misma debe ser en lugares de fácil ubicación y visualización para todos sus empleados.

#### Adecuada higiene de manos

Proveer las herramientas para el adecuado lavado de manos con agua y jabón, y sanitización con alcohol en gel, alcohol diluido con agua 70-30, o agua oxigenada de 3 vol. o más. El lavado se debe realizar cada 2 horas y, como mínimo, en los 5 tiempos estipulados, los cuales son:

1. Antes y después de la manipulación de basura o desperdicios;
2. Antes y después de manipular alimentos;
3. Luego de haber tocado superficies públicas;
4. Después de la manipulación de dinero, llaves, billeteras, teléfono celular y otros elementos de uso personal; y
5. Después de ir al baño.

#### Limpieza y desinfección de superficies

Las empresas dispondrán que la desinfección se realice diariamente, varias veces en el día, acorde a la circulación del personal. Antes de la aplicación de cualquier desinfectante, se debe realizar la limpieza con agua y jabón, la cual tiene la finalidad de remoción mecánica de la suciedad presente. Se sugiere limpieza en húmedo, con trapeador o paño, en lugar de la

limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Una vez realizada la limpieza de superficies, se procede a la desinfección de las mismas. El equipo de limpieza debe utilizar el equipo de protección individual adecuado para tal fin. El procedimiento para realizar la limpieza en forma adecuada, se detalla precedentemente.

#### Ventilación de ambientes

La ventilación de todos los ambientes cerrados, especialmente en época invernal, debe hacerse de forma regular para permitir el recambio de aire.

#### Tratamiento de residuos

Los residuos generados por un presunto paciente infectado con el virus COVID-19 debe ser considerado como residuos patógenos peligrosos y, por lo tanto, deben ser almacenados temporalmente al menos por 72 horas en el lugar de generación. Debe también permanecer aislado por la misma cantidad de tiempo, hasta que sea desinfectado por completo con todas las medidas de precaución por las personas encargadas de realizar dicha tarea, esperando el tiempo suficiente para que la desinfección sea eficaz.

Al momento de realizar la recolección de los residuos generados, el personal encargado tendrá que contar con los siguientes elementos de protección personal: guantes de nitrilo descartables, guantes de baqueta, barbijos descartables, gafas de seguridad, mameluco descartable Tyvek.

Los residuos recolectados serán depositados en bolsa doble, luego precintados y se le colocará una tarjeta de identificación de COVID-19 y fecha de generación; para luego ser depositados en un contenedor especial en donde quedarán almacenados y diferenciados del resto de residuos habituales, también serán descartados en la misma bolsa doble todos los elementos de protección personal utilizados por el personal que realice la tarea o si el volumen así lo requiriera en otra bolsa doble. Luego se debe proceder al lavado de manos con agua y jabón de acuerdo a los instructivos informados.

Los residuos quedarán almacenados temporalmente a la espera de unificar criterios con la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de San Juan para realizar su transporte y disposición final.

#### Registros y documentación

Tanto las empresas mineras, sus contratantes y organismos de control, deberán llevar registros de todas sus actividades, incluidos los documentos referidos a los planes inherentes al combate de la pandemia del COVID-19, conteniendo al menos:

1. Protocolos;
2. Declaraciones Juradas (en el caso de tomarlas);



3. Planillas de ingresos y egresos del establecimiento de toda movilidad que circule, sea de transporte de pasajeros como carga;
4. Intervenciones a casos sospechosos;
5. Listado y evolución del personal aislado; y
6. Traslados, entre otros.

La presentación de dichos registros será requisito para su habilitación y deberán presentarse ante el Ministerio de Minería de la Provincia.

### 8.3 Procedimientos preventivos de ingreso

#### 8.3.1 Protocolo de ingreso de personal

Los días de cambio de turno serán definidos por cada empresa y deben ser organizados previamente para poder dar cumplimiento a todos los puntos de este protocolo, a los efectos de evitar excesivos traslados y posibles contagios por portadores asintomáticos.

Se deberán cumplir con los siguientes requisitos antes de subir personal al transporte designado por la empresa para dirigirse a las instalaciones industriales:

1. Controles de salud mediante la medición de temperatura corporal utilizando, en lo preferente, elementos de medición a distancia;
2. El personal que se traslade en camioneta deberá controlarse en un punto de encuentro determinado. El mismo control debe ser realizado al personal de Policía Minera que asista a cualquier establecimiento;
3. Control de desinfección de vehículo que subirá a mina; La empresa debe disponer que todos los vehículos cuenten con los elementos necesarios para su desinfección. Deberá realizarse su desinfección cada vez que sea utilizado para el transporte de trabajadores. La misma estará a cargo de personal de la empresa o, en caso de que se trate de un servicio tercerizado, a cargo de personal de la empresa de transporte.
4. Todo personal que se dirija a mina deberá poseer los elementos de protección personal provistos por la empresa para el traslado e ingreso a sitio industrial;
5. El transporte en camionetas u otro medio, se limitará todo lo posible, debiendo realizarse en un solo tramo con la posibilidad de detenerse en zonas no pobladas;
6. Para realizar traslado de personas en transportes masivos (ómnibus, combis, minibús o similar) deberán sentarse de a una persona por fila cumpliendo con distancia de seguridad mínima;
7. Todo personal deberá completar declaración jurada, indicando lugar de procedencia;
8. Aquellas empresas que desarrollan actividades en sitios alejados y de difícil acceso, pueden implementar la recepción temprana en oficinas dispuestas para tal fin, de documentación personal y médica que acredite estado de salud de visitas o personas que deseen visitar o permanecer por tiempo en los campamentos. No obstante, deben cumplir



los protocolos de traslado, recepción y permanencia que la empresa disponga en un todo de acuerdo a las normativas para el COVID-19; y

9. Para aquellas empresas que posean en sus dotaciones más de 100 (cien) personas en turnos rotativos, deberán prever micro hospitales a los efectos de garantizar el aislamiento de los posibles casos detectados con COVID-19.

En el caso de las camionetas que utiliza la Autoridad Minera de Control y Verificación Ambiental Minero, se trasladará cumpliendo los mismos protocolos. Las autoridades provinciales de control minero deberán mantener debidamente desinfectado el vehículo de traslado como así también cumplir con los procedimientos internos de cada empresa.

### 8.3.2 Protocolo de ingreso de transportistas a instalaciones

Las empresas deberán controlar que toda persona que realice transporte de insumos o cargas hacia las instalaciones o fuera de ellas, cumpla obligatoriamente lo estipulado en este protocolo.

#### Transportista de la Provincia

1. Al momento de arribar a las instalaciones de una empresa minera el chofer no deberá descender de la unidad y debe poseer todos los elementos de protección personal establecidos en la política que al respecto aplique la empresa operadora del yacimiento, los cuales deben ser provistos por su empresa y cumplirán con lo normado y ya aprobado;
2. Todo personal deberá realizar los chequeos de temperatura corporal, el cual deberá realizarse en espacio abierto fuera de instalaciones de portería sin descender del vehículo. El personal de portería hará entrega del pirómetro para que el chofer realice las pruebas y este debe retornar el equipo para constatar resultado;
3. Todo personal deberá completar declaración jurada en donde deberá notificar lugar de procedencia y documentación que avale su viaje (carta de porte, hoja de ruta);
4. Zona roja de personal transportista: En todos los casos el personal deberá mantener distancia de seguridad con respecto a otra persona de 2 metros como mínimo, además del uso de los elementos de protección personal y barreras estipuladas en el sector;
5. La empresa minera en la cual el transportista deba cargar o descargar la mercadería, deberá poner a disposición un lugar en donde el transportista pueda acceder a los servicios de higiene, comida y eventual descanso, debiendo el transportista dar cumplimiento con todas las medidas de seguridad pertinentes, respecto del operativo COVID-19, manteniéndose aislado en todo momento durante su estadía;
6. Todos los vehículos deberán poseer los elementos necesarios para su desinfección. Deberá realizarse desinfección del vehículo cada vez que ingrese el personal al vehículo;
7. En caso de no poseer los elementos de protección personal o negarse al control, personal de portería no permitirá el ingreso de la unidad de transporte ni su chofer;



8. La desinfección del vehículo deberá realizarse con alcohol líquido o en gel, aunque también se pueden utilizar productos desinfectantes de ambiente y superficies, agua jabonosa, agua con lavandina, entre otros. Esta deberá realizarse humedeciendo un paño y limpiando pasamanos, asientos, apoya brazos, tablero, volante y toda superficie que pueda estar en contacto con las manos del chofer y los pasajeros a través de las cuales podría propagarse el virus;
9. La empresa minera que es encargada de velar por el cumplimiento de las normas impuestas en este protocolo unificado, debe considerarse también solidaria con el contratista y responsable como tal; y
10. Ante cualquier incidencia que se registre, la empresa minera es la responsable de dar aviso a las autoridades provinciales de Salud y Seguridad sobre el acontecimiento y medidas tomadas, para su control y seguimiento.

#### Ingreso del transportista a la Provincia

1. El transportista deberá dar cumplimiento a toda la normativa existente dictada o a dictarse por los organismos públicos provinciales competentes. Deberá exhibir toda la documentación pertinente que le sea requerida en cada control fronterizo;
2. Tránsito hasta el lugar de destino: el transportista no podrá detenerse durante todo el recorrido, salvo casos de fuerza mayor o a requerimiento de la Autoridad Pública;
3. Carga en el lugar de destino: la empresa minera en la cual el transportista deba cargar la mercadería, deberá poner a disposición un lugar en donde el transportista pueda acceder a los servicios de higiene, comida y eventual descanso. El transportista debe dar cumplimiento con todas las medidas de seguridad pertinentes, respecto del operativo COVID-19, manteniéndose aislado en todo momento durante su estadía;
4. Control del transportista en el lugar del destino: deberá efectuarse control de temperatura corporal y verificación de implementos de seguridad al transportista en el lugar de carga. El control deberá efectuarlo personal de seguridad y sanitario en la provincia de San Juan;
5. Costos del control: el costo que demande el control del transportista en el lugar de destino, como así también los servicios de higiene, comida y descanso, correrán por cuenta de la empresa minera.

#### Egreso del transportista de la Provincia

1. El transportista deberá dar cumplimiento a toda la normativa existente dictada o a dictarse por los organismos públicos provinciales competentes, respecto del egreso a la Provincia de San Juan y el ingreso a otra provincia. Exhibiendo toda la documentación pertinente que le sean requerida en cada control fronterizo;

Ura. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

1800



2. Solidaridad en caso de prohibición de salida: la empresa minera despachante y el transportista serán solidariamente responsables en el caso de que éste último deba cumplir la cuarentena obligatoria en la Provincia de San Juan; y
3. Plazo: en caso de que el transportista se demore más de veinticuatro (24) horas en efectuar la carga y egresar de la Provincia, los gastos que demanden el cumplimiento de la cuarentena obligatoria correrán por cuenta de la empresa calera y/o el transportista.

#### 8.4 Tratamiento de caso sospechoso

Ante la detección de un caso sospechoso se procederá de acuerdo a lo siguiente:

1. Relacionando el cuadro clínico y el antecedente epidemiológico, se debe proveer al paciente de un barbijo quirúrgico tan pronto como se identifique como sospechoso, explicando el uso del mismo. La evaluación se deberá realizar en habitación aislada con ventilación adecuada. En dicha sala deberá permanecer solo personal autorizado por el servicio de salud. Se deberá asegurar la privacidad del paciente y el anonimato;
2. El personal de atención médica que ingresa a la habitación debe usar las medidas habituales de bioseguridad para gérmenes de contacto y para transmisión por gota:
  - a. Higiene de manos. Se debe realizar la higiene de manos luego de retirarse los elementos de protección personal;
  - b. Uso de guantes;
  - c. Barbijo quirúrgico (se deben colocar y retirar fuera de la habitación del paciente, descartarlo en el lugar apropiado);
  - d. Protección para los ojos con máscara facial, dependiendo de la exposición anticipada;
  - e. Uso de vestimenta de protección;
  - f. Realizar prácticas seguras de inyección o extracción de sangre en caso de ser necesario;
  - g. Descartar equipos sucios en contenedores adecuados. Limpiar y desinfectar adecuadamente el equipo reutilizable antes de usar en otro paciente; e
  - h. Higienizar con lavandina los lugares por donde circuló la persona.
3. Si en el lugar que se encuentre no se poseen los medios mínimos que requieran una atención según los protocolos vigentes, se deberá coordinar y trasladar para que sea atendido y diagnosticado por personal de sanidad capacitado. Dicho traslado debe ser expresamente autorizado por personal de Salud y seguridad sino deberá guardar cuarentena y aislamiento en el lugar hasta ser autorizado;
4. Cada yacimiento en acuerdo con las autoridades sanitarias provinciales y autoridades municipales, coordinará un plan de traslado. La Operación no podrá transportar al paciente hasta tanto no se imparta la instrucción desde el líder de la autoridad sanitaria. El paciente sospechoso deberá ser derivado a los hospitales de asistencia establecidos en forma previa. Siempre para realizar la derivación se debe respetar el protocolo de la Provincia, llamando a los teléfonos indicados por el Ministerio de Salud Pública;



COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

5. Las empresas que posean en sus instalaciones lugares destinados y acondicionados para la recepción de cualquiera de los casos anteriormente mencionados, deberán ultimar todos los detalles para cumplir todos los protocolos vigentes para control y prevención de contagio del COVID-19 bajo el régimen de pandemia;
6. En el caso de la detección de un paciente sospechoso, deberán identificarse y aislarse los contactos cercanos y enviarlos a su domicilio a que cumplan la cuarentena de 14 días aislados sin concurrir a su puesto de trabajo. Si aparecen síntomas, deberán llamar a los teléfonos designados por las autoridades de salud. Para el caso de empresas que trabajen en campamentos, deberán disponer de sectores acondicionados y habilitados para la realización de la cuarentena y/o aislamiento debidamente controlados; y
7. La entrega del servicio de alimentación para el paciente que sea aislado en cuarentena por cualquiera de los motivos descriptos, se debe realizar según protocolo ya elaborado, ejemplo: lavarse las manos, colocarse el traje de tyvek, protección ocular, barbijo quirúrgico, guantes de látex y cubre calzado. La bandeja de alimentos debe estar cerrada con film de nylon, la vajilla y los cubiertos deben ser descartables; ingresar a la habitación (debe golpear y luego ingresar) y depositar la bandeja sobre la mesa, manteniendo siempre distancia de 2 metros con el paciente. Se retira y se quita los EPP descartando los mismos en los recipientes colocados a tal fin y se lavará las manos con agua y jabón en el baño de la habitación dispuesta a tal fin fuera del módulo de aislamiento.

#### 8.5 Recomendaciones para el uso de los elementos de protección personal

Las empresas deben conocer y aplicar las recomendaciones para la correcta utilización de los elementos de protección personal, en la contingencia de COVID-19.

Las "Precauciones Estándares" para todos los pacientes, sintetizan la mayoría de las características de las "Precauciones Universales" diseñadas para disminuir el riesgo de transmisión y fuentes de infecciones o no.

Estas medidas comprenden: la higiene de manos, higiene respiratoria, uso de equipos de protección personal según evaluación de riesgo, descarte seguro de materiales corto punzantes, manejo adecuado del ambiente y de los residuos patológicos hospitalarios, esterilización y desinfección de dispositivos médicos y hospitalarios, limpieza del entorno hospitalario.

Deben ser aplicadas a todo paciente que requiere atención de salud ya que son medidas generales encaminadas a minimizar la diseminación de la infección y evitar el contacto directo con sangre, fluidos corporales, secreciones o piel no intacta de los pacientes.

A continuación, se describen los elementos de protección personal que conjuntamente con los habituales para desempeñar las actividades son necesarios como protección y para evitar contagio, según las recomendaciones hoy vigentes por todos los organismos de la salud:



1. Batas, mamelucos;
2. Mascarillas respiratorias;
3. Barbijos;
4. Guantes, no estériles; y
5. Gafas o protector facial.



COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

## 9. Agricultura

### 9.1 Medidas de prevención para la actividad productiva primaria

1. Los trabajadores que tengan 60 años o más o que se encuentren en los grupos de riesgo enunciados en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, poseerán licencias, las cuales no afectarán la percepción de las remuneraciones normales y habituales;
2. Se debe evitar agrupamientos de personas respetando la distancia mínima de 2 mts. Si es necesario, definir tareas por medios electrónicos;
3. Se debe resguardar la integridad física de los cosechadores evitando situaciones de hacinamiento y asegurando condiciones de limpieza y desinfección del lugar;
4. Los comedores deberán establecer turnos rotativos. Es obligatorio lavado de manos de todo el personal y contar con jabón en todo momento. Se deberá resguardar el distanciamiento social de las personas que intervienen en la preparación de los alimentos;
5. Se deberá proveer al personal de bolsas de residuos para que todo elemento de uso personal descartable pueda ser desechado;
6. Ante la duda o presencia de síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos seca y/o dificultad para respirar), el personal está obligado a informarlo a sus empleadores y seguir con el protocolo correspondiente ante esa situación. Si se detectan casos confirmados de familiares cercanos o situaciones dudosas, comunicarse al 107, debiendo ser aislado todo el contacto estrecho al caso en cuestión;
7. Los conductores de camiones deben esperar en el vehículo, sin descender del mismo;
8. Se deben evitar las congestiones de unidades de transporte de carga, coordinando el horario el ingreso y egreso;
9. La comunicación entre el personal debe ser a una distancia prudencial de al menos 2 metros;
10. No se deben compartir instrumentos como megáfonos, radios, teléfonos ni micrófonos o herramientas de trabajo;
11. No se debe compartir mate, tazas, cubiertos, platos, o utensilios de uso personal. y
12. Los trabajadores deben trasladarse desde el lugar de trabajo a sus hogares, evitando toda actividad no autorizada en el marco de las medidas adoptadas.

### 9.2 Medidas de prevención durante las cosechas

1. El transporte que traslade a cosechadores y/o personal debe estar habilitado y la cantidad de pasajeros máxima debe ser la mitad de su capacidad, manteniéndose una distancia de al menos 2 metros entre sí;
2. Garantizar el lavado de manos de cosechadores. El empleador debe poner a disposición del personal jabón y agua segura, ya sea agua corriente o bidones con dosificador;

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



3. Se recomienda la utilización de alcohol en gel o su dilución al 70%;
4. Las cabinas de camión, cosechadora o tractor deberán ser ocupadas por un máximo de una (1) persona. En cambios de turnos se deberán higienizar y desinfectar;
5. El empleador deberá proveer al personal de guantes y cubrebocas;
6. En el momento de cosecha, cada cosechador deberá tener su hilera o zona de cosecha evitando trabajar de a pares. También deberán marcarse las gamelas y tijeras, para que sean de uso personal debiendo lavarse por lo menos dos veces al día tanto gamelas como tijeras;
7. Los guantes deberán ser lavados también, en el caso de no ser descartables. La empresa deberá proveer insumos para la sanitización de elementos de trabajo (solución de alcohol al 70% o agua lavandina); y
8. Al momento de subir a cargar o descargar al camión o transporte, se deberá mantener la distancia mínima recomendada entre personas de 2 mts.

### 9.3 Establecimientos elaboradores

1. Las empresas deberán proveer de agua y jabón a sus trabajadores para garantizar que puedan lavarse las manos con frecuencia;
2. Se recomienda la utilización de alcohol en gel o su dilución al 70%, que deberá ser provisto por la empresa. Exceptuándose en los lugares regidos por la Ley Nacional Nº 14.878 del Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.). Siempre en cantidad menores en bodega, y con el único fin de salvaguardar la salud de la población, para cumplimentar con los requisitos del I.N.V.;
3. Se deberán mantener los portones de ingreso cerrados mientras se encuentren trabajando;
4. El chofer de unidades de transporte de cargas deberá esperar en el interior del vehículo hasta que se autorice su ingreso a descarga;
5. En el caso de galpones de empaque de fruta, los trabajadores deberán estar a una distancia mínima de dos metros cada uno. Debiendo tener sus elementos personales de trabajo con la limpieza correspondiente, efectuada por cada empleado; y
6. Las empresas deberán tener un plan de mantenimiento y aseo de zonas de trabajo. Se recomienda la ventilación de los recintos, limpieza y desinfección (Lavandina 45%, Diluida 1/10).



COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

## 10. Construcción de Obras

### 10.1 Antes del inicio o reactivación de la obra

Las empresas contratistas deberán:

1. Presentar la “Declaración Jurada de Responsabilidad Social frente al COVID-19” firmada por el responsable de la Empresa con fecha del inicio/reactivación de obra.
2. Confeccionar la “Declaración Jurada COVID-19” de todos los trabajadores que presten servicio durante la ejecución de la obra a partir de la fecha del inicio/reactivación de obra mientras dure la emergencia sanitaria.
3. Capacitar a los trabajadores en el PROTOCOLO DE TRABAJO EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS - EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 elaborado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

IMPORTANTE: En caso de ser una obra privada, la “Declaración Jurada de Responsabilidad Social frente al COVID-19” deberá remitirse al siguiente correo electrónico: [registro.obra.cv19@sanjuan.gov.ar](mailto:registro.obra.cv19@sanjuan.gov.ar). Pasado el aislamiento social preventivo obligatorio, deberá adjuntarse en el expediente de la obra en cuestión, obrante en la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

Para el caso de las obras públicas, la documentación se deberá remitir a la repartición correspondiente para ser adjuntada al expediente de la obra.

### 10.2 Ingreso a la obra

1. Se procederá a la toma de la temperatura corporal de **toda persona que se encuentre en obra**, utilizando un termómetro infrarrojo anti-epidémico o en su defecto un termómetro digital. Para el último caso, el termómetro se desinfectará luego de cada uso, siguiendo las instrucciones del fabricante. Es importante afectar personal idóneo equipado con mameluco, máscara facial, cubrebocas y guantes de látex descartables.
2. En el caso de trabajadores/as que presenten temperatura superior a los 37.5° (grados centígrados) NO PODRÁN INGRESAR A LA OBRA.
3. En este caso, se interrogará al trabajador. En el caso de presentar fiebre, tos, dificultad respiratoria, odinofagia, anosmia o disgeusia, y haya estado en contacto con casos confirmados de COVID-19 o tenga un historial de viaje fuera del país o de zonas de nuestro país de transmisión local (comunitaria o por conglomerados), se comunicará la situación llamando al número 107 Servicio de Emergencia.
4. Se debe disponer de un espacio destinado al aislamiento del personal ante la sospecha de COVID-19, el mismo deberá contar con los elementos de higiene personal, estar ventilado y limpiarse de forma adecuada al retirarse el personal

1800



COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

**IMPORTANTE:** El trabajador no deberá asistir a su puesto de trabajo en caso de presentar tos, dificultad para respirar, dolor de garganta o secreción nasal.

### 10.3 Cuidados para el personal de la construcción

1. Procurar mantener la distancia mínima entre los trabajadores dispuesta por el Ministerio de Salud Pública.
2. Todo el personal deberá contar con protectores visuales y respiratorios de acuerdo a las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan o OMS.
3. El empleador deberá proporcionar los EPP adecuados de acuerdo al puesto de trabajo, según Decreto 351/79 y Decreto 91196.
4. Los EPP son de uso individual y no se podrán compartir.
5. Los EPP reutilizables se deberán desinfectar antes y después del uso diario, posteriormente se deberán guardar en un lugar adecuado.
6. Evitar tocarse o refregarse la cara (manos, nariz y ojos).
7. No compartir mate, vasos, toallas y demás artículos de higiene personal.
8. Los alimentos e insumos deberán proceder del hogar, debido a que el personal no podrá ausentarse para realizar compras.
9. Se deberán planificar turnos para el refrigerio.
10. Evitar los saludos de mano y beso.
11. Están prohibidas las bromas o juegos de contacto.
12. Taparse con el pliegue del codo al estornudar o toser.
13. No salivar o expectorar en el suelo.
14. No generar reuniones grupales.
15. El personal no podrá ingresar a la obra con anillos, pulseras, reloj o cualquier tipo de alhaja.
16. Aquellas tareas que requieran de acciones colaborativas entre trabajadores deberán realizarse evitando cualquier tipo de contacto entre las personas.
17. El personal deberá mantener la distancia de interacción con los proveedores.
18. El empleador debe proveer el suministro de insumos de limpieza e higiene personal (disponer de alcohol en gel en lugares comunes y jabones en sanitarios).

No se utilizará guantes de látex para actividades ordinarias. Lavarse las manos con frecuencia proporciona más protección frente al contagio de COVID-19 que usar guantes de goma. El hecho de llevarlos puestos no impide el contagio, ya que si uno se toca la cara mientras los lleva, la contaminación pasa del guante a la cara y puede causar la infección. Además, su utilización conlleva a una mayor diseminación del virus en las superficies.



A fin de reducir el riesgo de transmisión de virus respiratorios a través de las superficies y objetos contaminados con secreciones, todos los que habitan un espacio laboral son responsables de colaborar en la higiene de los mismos.

#### 10.4 Lugares de trabajo

1. Evitar aglomeraciones o agrupaciones de los trabajadores garantizando el distanciamiento social.
2. Agregar en los espacios comunes insumos y recursos necesarios para asegurar la higiene personal y del espacio.
3. El empleador deberá designar a un encargado para la limpieza y desinfección, a los fines de mantener el lugar de trabajo en condiciones adecuadas de higiene.
4. Se deberá ventilar con regularidad los ambientes de trabajo, aun en épocas de bajas temperaturas.
5. Prever las suficientes separaciones entre los puestos de trabajos activos, con un factor de ocupación máximo de 1 persona/4m<sup>2</sup>, priorizando el trabajo autónomo y aislado.
6. Efectuar limpieza húmeda frecuente de objetos y superficies, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc. Aumentar las frecuencias de limpieza de los espacios comunes de trabajo, por ejemplo 4 a 8 limpiezas diarias.
7. Los depósitos, baño, vehículos y todo espacio en común se deberán limpiar y desinfectar diariamente y su frecuencia dependerá del tránsito y de la cantidad del personal. La metodología utilizada para la limpieza y desinfección será la propuesta por el Ministerio de Salud Pública.
8. Todos los frentes de trabajo deberán contar con cartelería que indique “Técnica de limpieza de manos con agua y con jabón”, “Técnica de limpieza de manos con alcohol en gel”, “Limpieza y Desinfección” dispuestas por el Ministerio de Salud Pública. <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>.
9. Evitar el intercambio de herramientas y equipos, sin antes desinfectarlos adecuadamente según procedimiento.
10. Deberán entregarse limpias, secas y/o sin residuos las herramientas o insumos utilizados
11. En caso de utilizar vehículos para transporte de personal, se mantendrá la normativa indicada por el Protocolo Provincial COVID-19. Se desinfectarán los vehículos antes y después de cada traslado. Se viajará con ventanillas abiertas.
12. Los residuos se deberán dejar en el lugar establecido.
13. Se debe asegurar en forma permanente el suministro de agua potable para consumo o higiene a todo el personal, cualquiera sea el lugar de sus tareas, en condiciones, ubicación y temperatura adecuados.



14. Todos los ámbitos de trabajo, frentes de obra, talleres, oficinas, campamentos y otras instalaciones, deberán disponer de servicios sanitarios adecuados e independientes para cada sexo, en cantidad suficiente y proporcional al número de personas que trabajen en ellos (ver Decreto 911/96, Capítulo 5, artículos 24, 25 y 26). Los mismos se deberán limpiar y desinfectar de manera permanente empleando las metodologías propuestas por el Ministerio de Salud Pública.

Asimismo, cuando los frentes de obra sean móviles deberá proveerse obligatoriamente, servicios sanitarios de tipo desplazable, cuyas características de terminación cumplan con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 911/96, Capítulo 5, los cuales deberán limpiarse y desinfectarse de manera permanente empleando la metodología propuesta por el Ministerio de Salud.



## 11. Hotelería

En lo referido a esta actividad, el Decreto Acuerdo Provincial N° 19-2020 dispone, durante el periodo comprendido desde el día 09 de abril al día 03 de mayo del año 2020 inclusive, que “las personas que ingresen a la Provincia se deben hospedar en el hotel, cabaña, u hospedaje similar que establezcan y que les informen los funcionarios públicos de los Ministerios de Salud Pública, Turismo y Cultura, y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, a cargo o afectados al procedimiento de COVID-19. El gasto que origine la cuarentena antes indicada es a cargo de las personas afectadas por la cuarentena”.

Por lo tanto y en base a este último decreto, en caso de necesitar hoteles y alojamientos para hospedar a las personas que deban hacer cuarentena, el Ministerio de Turismo y Cultura, dictará norma legal correspondiente para la apertura del hotel o alojamiento a los fines que dispone el Decreto Acuerdo Provincial N° 19-2020.

También se podrá autorizar la apertura de Hoteles y alojamientos en caso de necesitar hospedar a personas relacionadas a servicios de salud.

Protocolo de medidas de higiene y seguridad para hoteles y alojamientos

1. Obligación de desinfectar: Cada espacio de trabajo y de atención al público deberá contar con cronogramas intensificados de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de los trabajadores y huéspedes. La frecuencia estará establecida en función del tránsito y cantidad de personas debiendo asegurarse la limpieza de superficie y contacto frecuente al menos tres veces al día;
2. Ventilación:
  - a. Adoptar las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente de espacios comunes;
  - b. Los espacios de constante circulación de personas deberán contar con ventilación permanente.
  - c. Aquellos espacios comunes que no cuenten con la posibilidad de cumplir con la ventilación necesaria (espacios de ventanas fijas sin aperturas al exterior) deberán ser restringidos en su uso;
3. Difusión de recomendaciones del Ministerio de Salud Pública. Exhibir en espacios de circulación común información oficial de prevención y números de teléfono que el Ministerio de Salud Pública y/o los que esta autoridad haya determinado para la atención de la problemática del COVID-19;
4. Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y de jabón en sanitarios; y



5. Organizar el mobiliario de los espacios comunes de forma en la que exista al menos dos metros de distancia entre mesas, sillones y cualquier otro dispositivo de reunión entre grupos de personas.

#### Medidas de prevención para el personal

1. En el caso en que se alojen en el hotel personas asintomáticas, el personal que desarrolle tareas de limpieza y/o asistencia deberá minimizar el contacto con los huéspedes en condición de aislamiento. El trabajador deberá maximizar las medidas de higiene que reducen la transmisión viral. En caso de tener que contactar de manera cercana (distancia menor a un metro) al huésped lo deberá realizar utilizando equipo básico de protección personal (barbijo, máscara facial, guantes, antiparras). La provisión de los elementos del trabajador del hotel deberá ser realizada por la institución para asegurar las condiciones de higiene y seguridad laboral correspondientes;
2. En el caso en que personal tome contacto o haya tomado en los últimos 14 días con personas clasificadas como “caso confirmado”, deberá ser evaluado por la autoridad sanitaria y en caso de clasificarse como contacto estrecho deberá cumplir con estricto aislamiento domiciliario y/o lo que disponga la autoridad sanitaria; y
3. Se deberá informar y capacitar a los empleados del hotel en reconocimiento de síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención del COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de San Juan.

#### Medidas de aislamiento de personas que entran a la Provincia de San Juan sin síntomas de COVID-19

1. El aislamiento del huésped, debe hacerse en la habitación, sin excepción;
2. Pueden alojarse de forma conjunta los grupos familiares que lleguen en conjunto;
3. El Hotel deberá asegurar la provisión de los elementos que le permitan al huésped su alimentación, higiene, comunicación y cumplimiento de eventuales tratamientos por enfermedades preexistentes o adquiridas durante su estadía. Todos estos gastos serán abonados por el huésped;
4. Con respecto a los servicios de alimentación y lavandería de los huéspedes en situación de aislamiento, los mismos podrán autorizar a un familiar o persona de su confianza para que traigan alimentos, ropa personal, de cama, medicación y demás elementos necesarios para su subsistencia en los días de aislamiento. A todos estos elementos, la persona autorizada, a quien se le emitirá un certificado de circulación, deberá dejarlos en la recepción del hotel a nombre de la persona aislada;



5. El personal hotelero deberá informar a sus huéspedes la situación sanitaria nacional y provincial, así como ofrecer tomar contacto con los números de consulta del Ministerio de Salud Pública y/o otro que sea de interés; y
6. En caso en que se identifiquen personas alojadas en el hotel que no cumplan y manifiesten no tener la voluntad de cumplir con dichas medidas de aislamiento el personal hotelero deberá radicar denuncia a la autoridad que corresponda.

Temperamento a adoptar ante la presencia de huéspedes con manifestaciones sintomáticas

1. Obligación de reportar síntomas: en el caso en que el personal hotelero tome conocimiento de la presencia de huéspedes que tengan síntomas deberá poner en conocimiento de esta persona la información respecto de los mecanismos establecidos por la autoridad sanitaria; y
2. El establecimiento hotelero deberá contactar a la autoridad sanitaria a través del mecanismo establecido por la misma, propiciando siempre contactos telefónicos que eviten el desplazamiento del huésped.



## 12. Estado

### 12.1 Poder Ejecutivo

Tomando en cuenta que el Centro Cívico es el edificio de mayor concurrencia de personas de la Provincia, se propone un esquema restrictivo y de fuerte control para comenzar a normalizar su funcionamiento.

Los agentes de la Administración Pública deberán cumplir el siguiente horario de 07:30 hs a 13:30 hs de Lunes a Viernes.

La atención al público estará restringida al siguiente cronograma de atención, de acuerdo a la terminación de los DNI:

1. Lunes: 0 y 1;
2. Martes: 2 y 3;
3. Miércoles: 4 y 5;
4. Jueves: 6 y 7;
5. Viernes: 8 y 9.

En el caso de ser feriado o no laboral administrativo el día de atención respectivo, éste pasará a ser el siguiente día hábil.

El ingreso de los ciudadanos será por las puertas de Avenida Libertador, mediante una fila diferenciada, siguiendo las siguientes medidas:

1. Control de temperatura corporal;
2. Distancias mínimas de 2 metros por persona;
3. Elementos de Protección Personal de los agentes que controlan el ingreso;
4. Control de portación de cubreboca por el ingresante al edificio; y
5. En caso de que el ingresante presentare algún síntoma de contagio de COVID-19 será nuevamente controlado en una sala dispuesta a los efectos, por personal de Salud Pública.

Para el caso de los agentes públicos y personal contratado que desempeñe sus tareas en el Centro Cívico, se seguirán las siguientes pautas:

1. Ingreso por Avenida Libertador por una fila diferenciada;
2. Ingreso con credencial vigente, quienes concurrirán a trabajar a requerimiento de la autoridad de la Repartición;
3. Se mantiene el Régimen de Teletrabajo en las distintas Reparticiones debiendo informar a DRH la situación de Acuerdo a la Circular N° 9-DGRHyO-2020; y
4. Debe utilizarse cubreboca o barbijo dentro del Edificio en todo momento.

Las autoridades de cada repartición deberán:



1. De manera progresiva, comenzar a convocar al personal de la Administración Pública para su reincorporación a los puestos de trabajo habituales, en tanto no se encuentren incluidos en algunas de las situaciones de licencias establecidas en la normativa de emergencia, en miras a continuar garantizando la prestación de servicios del Gobierno Provincial. Todo ello, respetando los protocolos de distanciamiento y medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud.
2. Rotar la presencia de agentes que cumplen funciones en el centro cívico, estableciendo grupo y días de trabajo de cada uno. De esta forma la actividad podrá continuar si se requiere que uno de los grupos o equipos entre en cuarentena. Los trabajadores permanecerán con su turno dedicado mientras se mantenga la emergencia sanitaria. Si hay una razón legítima para que un trabajador cambie los turnos, el director de la repartición tendrá la autoridad exclusiva para hacer esa modificación; y
3. Para control de la asistencia del Personal, se dispone la no utilización de medios que impliquen que varias personas toquen las mismas superficies y el eventual aglomeramiento en los puntos de control, flexibilizando en horario de ingreso, en tanto lo afecte los horarios de atención al público establecidos.

#### 12.2 Poder Legislativo

La Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan continúa con sus actividades con guardias mínimas, incorporando metodologías de trabajo necesarias ante la situación de emergencia sanitaria actual.

El Vicegobernador de la Provincia de San Juan y Presidente nato de la Cámara de Diputados, dispuso por Decreto Nº 251-P-2020, las siguientes medidas:

1. Constituir todo el salón destinado a sesiones, esto es, el recinto propiamente dicho, bandeja baja y bandeja superior, en recinto en pleno a fin de que se lleven a cabo las sesiones del año 2020;
2. Ubicar y distribuir a las Diputadas y Diputados en todo el salón manteniendo como mínimo dos metros de distancia;
3. Considerar banca, al lugar que se le asigne a cada Diputada y Diputado en todo el recinto en pleno;
4. Considerar efectuada de su banca de origen, a las mociones y votaciones que cada Diputada y Diputado realice en las sesiones, desde el lugar que se le asigne; y
5. Efectuar las votaciones a mano alzada y/o nominal.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas, la Cámara de Diputados sesiona en la medida que la emergencia lo demande. Las actividades de labor parlamentaria, como las sesiones de las comisiones se llevan adelante con el auxilio de métodos tecnológicos que permiten la comunicación y la discusión de proyectos que deben analizarse previo a la redacción de los dictámenes que se acompañan al recinto.



En cada sesión se respeta el distanciamiento social obligatorio, y las medidas de higiene permanente a fin de resguardar la salud de cada integrante y trabajador de la Cámara de Diputados.

Además, por Decreto 263-P-2020 se invitó a las autoridades superiores, funcionarios, oficinas auxiliares y personal no escalafonado del Poder Legislativo a donar el 30% de las remuneraciones destinado a incrementar los recursos para implementar las medidas que permitan mitigar los efectos de la pandemia.

### 12.3 Poder Judicial

Mediante el Acuerdo General N° 45, la Corte de Justicia de San Juan decidió prorrogar la FERIA Judicial Extraordinaria a partir de la hora cero del lunes 13 de abril hasta la hora 24 del 30 de abril de 2020, como medida preventiva por la pandemia del Coronavirus.

Ante dicha medida, se determinaron cuáles son los Juzgados, Tribunales y Organismos afectados a la feria y se dispusieron los turnos de los magistrados y funcionarios.

Asimismo, a través del Acuerdo General 45, la Corte de Justicia también decidió que, durante la FERIA Judicial Extraordinaria, todos los Juzgados, Tribunales y Organismos deben abocarse al estudio de causas y dictado de resoluciones, distribuyendo el trabajo interno, como también presentar ante la Presidencia de la Corte los objetivos y recursos mínimos necesarios.

El horario laboral se amplía y se fija en dos turnos: un matutino, de 8:00 a 12:00 hs, y un vespertino, de 13:00 a 17:00 hs. Los asuntos de feria se recibirán únicamente de mañana.

El jefe de cada organismo debe planificar el trabajo interno, respetando las normas sanitarias, como por ejemplo los grupos de riesgos determinados en Acuerdos y Resoluciones preexistentes. Se puede citar al personal en un 50 % por cada turno, o en la proporción mínima para que se respete el distanciamiento social y obligatorio.

En cuanto a los Juzgados de Paz Letrados de cada uno de los 19 departamentos de la Provincia, se deben prestar servicios en horario matutino.

Otra medida tomada por la Corte, consiste en que el Registro General Inmobiliario preste servicios vinculados a la Ley Orgánica de Tribunales, artículo 100, como la recepción de certificados de dominio e inhibiciones.

Se deberá asegurar el cumplimiento con las medidas de higiene, distanciamiento social y ventilación de los ambientes sugeridas por autoridad sanitaria.

### 12.4 Municipios

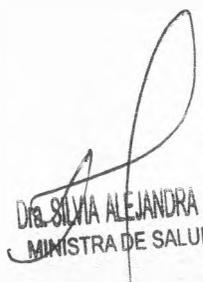
Los 19 Municipios de la Provincia de San Juan continúan trabajando con guardias mínimas, priorizando la prestación de los servicios esenciales en el marco de esta emergencia sanitaria.

1 8 0 0



Tanto la recolección de residuos, como las desinfecciones, el control de precios y la colaboración constante de los cuerpos de inspectores y sus recursos preventivos, hacen al cumplimiento de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, en un todo de acuerdo con la situación que viven sus vecinos y sin descuidar el fiel cumplimiento de las responsabilidades.

Se deberá asegurar el cumplimiento con las medidas de higiene distanciamiento social y ventilación de los ambientes sugeridas por autoridad sanitaria.

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

1800



### 13. Educación

#### 13.1 Provincial y de gestión privada

A partir del D.N.U. N° 260/2020, que establece la emergencia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por coronavirus COVID-19, se resuelve mediante Resolución-2020-108-APN-ME, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades e Institutos de Educación Superior, a partir del 16 de marzo del corriente año, facultando a cada provincia para adoptar las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles y modalidades durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria, y en coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción.

Mediante Resolución N° 631-ME-2020, el Ministerio de Educación de la Provincia adhiere a las normativas previamente mencionadas.

Se destaca que a la fecha no se ha establecido el retorno a la presencialidad en las instituciones educativas de la Provincia de San Juan, la cual será definida por las Autoridades Nacionales competentes, tras los informes epidemiológicos correspondientes. De este modo, el Ministerio de Educación de San Juan legislará el instrumento correspondiente que establezca el momento de retorno a las aulas, definiendo los procesos que regulen la organización interna de las instituciones educativas.

Para el momento en que se reanuden las actividades presenciales, es necesario prever dos momentos:

**I- Traslado hacia los edificios escolares:** en esta instancia será necesario que las familias se ajusten a las pautas establecidas por el Ministerio de Gobierno de la Provincia, tanto para aquellos que se trasladen por medios propios o por transporte públicos de pasajeros, para el ingreso y egreso de la escuela.

**II- Vida Escolar:** Es importante destacar que la normativa nacional establecerá el modo de retorno a la vida escolar, conforme a ello se establecerán cambios vinculados a:

- Horario de ingreso y salida: especialmente en aquellas instituciones con matrícula elevada, y donde se comparten niveles y/o modalidades, en las cuales se definirán la diferenciación de horarios de ingreso y permanencia en cada una de las instituciones educativas.
- Acto de izamiento y arrío de la bandera: estos actos serán llevados a cabo sin presencia masiva de alumnos, respetando el protocolo establecido en la Resolución N° 105-ME-2020, Calendario Escolar de la Provincia de San Juan, en el marco de cada una de las aulas.



- Recreos escolares diferenciados: se pautarán recreos diferenciados por ciclo, año, grado o sección, a los efectos de evitar la aglomeración de los estudiantes en espacios comunes o en sanitarios.
- Actos escolares: estos actos quedan modificados, siendo reemplazados por clases alusivas a cada una de las conmemoraciones y efemérides plasmadas en la Resolución de referencia.
- Salidas y Viajes Educativos: quedan totalmente suspendidas dichas salidas y viajes, dentro del horario escolar, durante el día y dentro o de fuera de la provincia o del país.
- Medida de prevención: se deberá acatar el distanciamiento entre los distintos miembros de la comunidad educativa que circulen en el ámbito escolar. Evitar reuniones en espacios cerrados, no dar la mano, abrazar o besar a otras personas, no compartir vajillas y utensilios. Cumplir frecuentemente con el protocolo de lavado de manos bajo la supervisión de los docentes a cargo.
- Higiene del edificio: la higiene del edificio escolar estará a cargo del personal de maestranza bajo la dirección de la autoridad escolar, teniendo en cuenta las pautas y recomendaciones del Ministerio de Salud: las superficies y objetos, deben ser desinfectadas regularmente. La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia, depende del tránsito y de la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente. La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble paño:
  1. Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma;
  2. Sumergir el paño (pañó 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar;
  3. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia;
  4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia; y
  5. Enjuagar con un segundo paño (pañó 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.
- Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. El proceso que se describe a continuación es sencillo y económico, y requiere de elementos de uso habituales: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



1. Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico (1 tacita de café) en 10 litros de agua;
  2. Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar;
  3. Dejar secar la superficie;
  4. La persona que realiza la limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección, en caso de lavandina deberá protegerse con guantes de goma.
- También es muy importante la ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad, cada 1 o 2 horas, para permitir el recambio de aire. En otras circunstancias y lugares se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

La redistribución de horarios de recreos, estipulados previamente en este protocolo, puede acortar o extender la duración de un módulo, en cualquier caso el directivo debe respetar el horario del docente explicitado en la declaración jurada; en caso de extenderse el módulo, la organización institucional deberá resolverla con el equipo de preceptores.

### 13.2 Universidades con actividades en la Provincia

#### 13.2.1 Universidad Nacional de San Juan (UNSJ)

La Universidad Nacional de San Juan se mantiene cerrada al ingreso de personas para la realización de actividades habituales, excepto guardias mínimas para cumplir funciones administrativas esenciales.

La información oficial se anuncia en su página web: [www.unsj.edu.ar](http://www.unsj.edu.ar)

#### 13.2.2 Universidad Católica de Cuyo (UCCuyo)

La Universidad Católica de Cuyo se mantiene cerrada al ingreso de personas para la realización de actividades habituales, excepto guardias mínimas para cumplir funciones administrativas esenciales.

La información oficial se anuncia en su página web: [www.uccuyo.edu.ar](http://www.uccuyo.edu.ar)



## 14. Personal de las Fuerzas de Seguridad

### 14.1 Rol específico ante una pandemia

#### 14.1.1 Policía de San Juan

Mantener el Orden Público, la Paz Social y disponer las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de Leyes, Decretos y disposición vigente emanada de la Autoridad Competente. Actuar como Auxiliar de Justicia en todos los ámbitos de su competencia y coordinar con Fuerzas Armadas y de Seguridad Nacionales acciones dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial.

#### 14.1.2 Fuerzas Federales en la Provincia de San Juan

Se comprende como Fuerzas Federales al Comando Unificado de Seguridad, Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Policía Federal Argentina. Estas fuerzas prestan colaboración dentro de nuestra Provincia a fin de garantizar el cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo dispuesto por Presidencia de la Nación.

### 14.2 Acciones sanitarias preventivas para personal de las fuerzas

1. Normativa vigente (Protocolos sanitarios):
  - a) Protocolo Policial: PSJ-PAPG N° - 01 (Rev. 01).
  - b) Protocolo Policial: PSJ-PAUE N° - 06 (Rev. 00).
  - c) Protocolo Policial: PSJ-PAIC N° - 02 (Rev. 01).
2. Uso del Equipo de Protección Personal obligatorio (EPP).
3. Protocolo durante controles en vía pública:
  - a) Protocolo Policial: PSJ-PAPG N° - 01 (Rev. 01).
  - b) Protocolo Policial: PSJ-PAVP N° - 05 (Rev. 00).
  - c) Protocolo Policial: PSJ-PALF N° - 03 (Rev. 00).
4. Protocolo en bases y comisarías:
  - a) Protocolo Policial: PSJ-PADP N° - 04 (Rev. 01).
5. Protocolo en móviles:
  - a) Protocolo Policial: PSJ-PELDM N° - 06 (Rev. 00).

### 14.3 Recomendaciones generales

#### 14.3.1 ¿Cómo actuar ante un control en vía pública?

1. Siempre respete la distancia de seguridad de dos metros.
2. Aguarde y cumpla las instrucciones del personal policial.



3. Tenga siempre a mano su permiso de circulación y la documentación respectiva que demuestre estar exceptuado.
4. Presente la documentación solicitada por el personal policial evitando el contacto directo.
5. No se quite los elementos de protección personal (barbijo, cubreboca, guantes, etc.) en ningún momento a no ser que el personal policial lo solicite explícitamente.
6. Si considera que hubo irregularidades en el accionar policial, puede realizar la denuncia en la Subsecretaría de Inspección y Control de la Seguridad Pública. (Teléfonos: 4222812 - 4223351 / Dirección: Entre Ríos 343 Sur - Capital / Horarios: de Lunes a viernes de 8 a 14 hs).

#### 14.3.2 ¿Cómo actuar ante una violación de cuarentena?

1. Siempre respete la distancia de seguridad de dos metros.
2. Llame al 911 para hacer la denuncia de violación de cuarentena.
3. Brinde la mayor cantidad de información posible sobre el incidente.
4. Tenga su teléfono siempre a mano, quizás un operador del 911 intente comunicarse para mayor información.
5. Si considera que hubo irregularidades en el accionar policial, puede realizar la denuncia en la Subsecretaría de Inspección y Control de la Seguridad Pública. (Teléfonos: 4222812 - 4223351 / Dirección: Entre Ríos 343 Sur - Capital / Horarios: de Lunes a viernes de 8 a 14 hs)

#### 14.4 Permisos de circulación

Podrá circular toda persona alcanzada en la siguiente normativa:

1. Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, con sus sucesivas prórrogas; o
2. Actividades exceptuadas por las Decisiones Administrativas del Jefe de Gabinete de Ministros N° 429/2020, N° 450/2020, N° 468/2020, N° 467/2020 y N° 490/2020.

##### 14.4.1 ¿Cómo tramitar un permiso de circulación?

Los permisos vigentes válidos en todo el territorio nacional deberán ser tramitados de manera digital en el siguiente link: <https://formulario-ddij.argentina.gob.ar/>

Además los permisos válidos para circular en el territorio provincial deberán ser tramitados en el siguiente link: <https://permisotransito.sanjuan.gob.ar/>

##### 14.4.2 Documentación válida para circular

1. Declaración Jurada o certificados de Excepción para Circulación en Emergencia Sanitaria - COVID-19 (Validez nacional) acompañada de la documentación correspondiente según excepción.

1800



COMITÉ  
COVID 19  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

2. Nota de permiso de circulación vinculante con empleador o autoridad acompañada de la documentación correspondiente según excepción.

1800



## 15. Contactos de Utilidad

Salud Pública

Secretaría de Planificación: 4305503

Secretaría Administrativa Contable 4305602

Secretaría Técnica 4305505

Subsecretaría de Medicina Preventiva: 4305608

Dirección de Comunicación: 4305518

División Epidemiología: 4305611

Dirección Materno Infancia 4305541

División Salud Mental: 4306558

División Atención Primaria: 4305535

División Trabajo Social: 4305531/5532

Hospital Guillermo Rawson: 4294700

Hospital Marcial Quiroga: 4330880/0872

Emergencias Médicas: 107

previamente al investigador y / o consultor sobre la fecha y hora de la reunión para que, de ser posible, esté disponible.

#### **7.- Quórum:**

Para los estudios considerados de bajo riesgo el comité puede fijar un quórum aún menor.

Los miembros revisores que no puedan participar de la reunión puedan enviar sus revisiones, así como sus preguntas o comentarios de manera electrónica y serán considerados para el quórum.

#### **8.- Actas:**

Es importante que todo lo actuado por el comité quede registrado en actas. Las actas pueden digitalizarse, compartirse por medios electrónicos y una vez finalizada la pandemia las actas pueden ser agregadas a los libros ordinarios y refrendadas por los miembros que participaron en las deliberaciones

#### **8.-Procedimientos de evaluación acelerada:**

Los procedimientos y plazos para los proyectos relacionados a COVID-19 requieren una evaluación acelerada:

- el Protocolo y toda la documentación al respecto será repartida de manera electrónica entre los evaluadores seleccionados dentro de las 24 horas de recibida.
- Los evaluadores realizan su evaluación en un período de 3 días desde recibido el protocolo. Puede ser mayor dependiendo de la complejidad del estudio.
- La reunión de comité se realiza dentro de la semana de recibida la solicitud. (Se recomienda a los 4 días).

Si durante la reunión surge la necesidad de realizar consultas al investigador las mismas pueden realizarse en forma virtual o por teléfono.

#### **9.- Comunicación de las decisiones:**

La comunicación al investigador sobre la revisión del comité deberá realizarse hasta las 24 horas de finalizada la reunión, el investigador dará respuesta a lo solicitado en un plazo máximo de 3 días y que el dictamen del comité se emitirá a las 48 horas de recibidas las respuestas necesarias.

Todos estos procedimientos se realizarán por vía electrónica con la firma del Presidente del comité.

#### **10.- Supervisión y monitoreo de las investigaciones:**

Para evitar poner en riesgo a los miembros del comité y no afectar la atención de los pacientes y el funcionamiento de los centros de salud, los monitoreos éticos pueden realizarse a través de informes presentados por el investigador en los plazos establecidos o de manera remota y/o diferida

Una vez finalizada la pandemia de COVID-19, el comité deberá continuar con sus responsabilidades de seguimiento de las investigaciones con seres humanos relacionadas con COVID-19 aprobadas hasta que los estudios culminen.

**11.- Documentación y archivo digital:** Toda la documentación se archivará digitalmente. El/la presidente/a del CEI definirá el/la responsable del archivo.